

CAMPECHE

H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

**ACTA DE APROBACIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017**

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENCIA DEL INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PERÍODO DE GOBIERNO 2015-2018.

POR ANTE EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, siendo las 18:00 horas del día de hoy, 23 de diciembre del año 2016, estando reunidos en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos: C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico y el Presidente Municipal, Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández ante el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción I, 50, 52 del Bando Municipal de Campeche; 20 fracción II, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, fueron convocados a la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**. El Presidente Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 93 Fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.
- II. Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión.
- III. Lectura de correspondencia.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Décima y Décimo Primera Sesión Solemne de Cabildo.
- V. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de noviembre del año 2016.
- VI. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017.
- VII. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el acuerdo relativo al Tabulador de Viáticos para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, aplicable al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
- VIII. Se somete a consideración y votación del Cabildo, acuerdo relativo al Calendario de Labores para el ejercicio fiscal 2017.
- IX. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el acuerdo relativo a la autorización para que el Municipio de Campeche suscriba por conducto del Presidente Municipal, el Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno del Estado de Campeche.
- X. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el acuerdo relativo a la iniciativa que promueve el Síndico de Asuntos Jurídicos por el cual se autoriza la enajenación mediante donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, de cuatro bienes inmuebles ubicados en las Colonias Esperanza, Ampliación Polvorín, San Joaquín y los Poblados de Bolonchén Cahuich y Pich, para destinarlos a la prestación del servicio social.
- XI. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el Reglamento de Panteones del Municipio de Campeche.

- XII. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche.
- XIII. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el Reglamento para el Control de Animales Domésticos en el Municipio de Campeche.
- XIV. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el Reglamento de Espectáculos, Eventos y Diversiones Públicas para el Municipio de Campeche.
- XV. Se somete a consideración y votación del Cabildo, el Reglamento de la Gaceta Municipal de Campeche.
- XVI. Asuntos generales.
- XVII. Clausura.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I del Reglamento Interior para el Municipio de Campeche, a efectuar el pase de lista.

Informo a usted Presidente Municipal, que los ediles C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor en términos de lo que establecen los artículos 42 y 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, solicitaron dispensa para no asistir a la presente sesión, en consecuencia se encuentran presentes **TRECE** integrantes del Cabildo. En tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito al Presidente Municipal proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente, ponerse de pie.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: SIENDO LAS 18:17 HORAS, DEL DÍA DE HOY VIERNES 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, **DECLARO APERTURADA ESTA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** Secretario proceda al desahogo de los asuntos establecidos en el orden del día conforme al procedimiento que establecen la normatividad aplicable.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Seguidamente conforme al **PUNTO TERCERO** del orden del día, se comunica al Pleno que no existe en cartera correspondencia.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en el orden del día, procederemos a desahogar el **PUNTO CUARTO**, relativo a la lectura y en su caso aprobación de las **ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DÉCIMA Y DÉCIMO PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO**, mismas que en su oportunidad les fueron previamente proporcionadas, por lo tanto se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA** de las actas en estudio.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: “SE SOMETE A VOTACIÓN”

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **OMITIR LA LECTURA DE LAS ACTAS EN ESTUDIO** manifestando el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos con la aprobación del contenido de las actas en estudio, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo en este momento. Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: “EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN”.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto

levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DÉCIMA Y DÉCIMO PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO QUINTO** del orden del día, relativo al informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** del año **2016**.

ACUERDO

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal del período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, a saber:

**Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Estados de Actividades
Del 01/Nov/2016 al 30/Nov/2016**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

<u>INGRESOS DE GESTIÓN</u>	<u>\$26,565,806.49</u>
IMPUESTOS	\$4,935,598.45
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$49,136.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,810,948.61
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,945,794.84
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$129,719.00
DERECHOS	\$17,495,664.19
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$340,880.06
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,793,663.79

<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$55,322,372.24</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$55,068,140.24
PARTICIPACIONES	\$35,368,475.00
APORTACIONES	\$12,820,805.63
CONVENIOS	\$6,878,859.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$254,232.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$254,232.00
<u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
<u>Total de Ingresos y Otros Beneficios</u>	<u>\$81,888,178.73</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>\$59,201,673.06</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$31,979,085.92
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,449,620.99
SERVICIOS GENERALES	\$14,772,966.15
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$23,757,453.57</u>
PÚBLICO	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$12,375,423.24
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,416,742.50
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$6,468,429.62
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$3,496,858.21
<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	<u>\$40,312.50</u>
CONVENIOS	\$40,312.50
<u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</u>	<u>\$447,761.40</u>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$447,761.40
<u>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</u>	<u>\$9,046,354.38</u>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$867,562.38
PROVISIONES	\$8,178,792.00
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>\$7,531,324.98</u>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$7,531,324.98
<u>Total de Gastos y otras Pérdidas</u>	<u>\$100,024,879.89</u>
<u>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u>	<u>-\$18,136,701.16</u>

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **DIEZ** votos a favor y **TRES** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. **SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes. **TERCERO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO SEXTO** del orden del día, relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017.

ACUERDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1° y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Honorable Ayuntamiento del Municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 15 de Diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 23 de Diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$1,074,588,516.00** (Son: Mil Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave	Concepto	Importe
1	Impuestos	89,040,686
11	Impuestos sobre los ingresos	816,607
	Sobre Espectáculos Públicos	784,909
	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	31,698
12	Impuestos sobre el patrimonio	61,537,666
	Predial	56,094,302
	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	5,443,364

Clave	Concepto	Importe
	Sobre Adquisición de Inmuebles	0
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	22,927,280
	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	22,927,280
14	Impuestos al comercio exterior	0
	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	Sobre Nóminas	0
16	Impuestos Ecológicos	0
	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	3,759,133
	Recargos	3,405,167
	Multas	0
	Actualizaciones	0
	Honorarios de Ejecución	353,966
	20% Devolución de Cheques	0
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	Impuestos	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	Cuotas y Aportaciones para la Seguridad y Servicios Sociales del Estado	0
25	Accesorios	0
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejoras	0
31	Contribución de mejoras por obras públicas	0
	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	172,359,531
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,805,361
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	0
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad de la Federación o de Bienes Concesionados a la Federación.	0
	Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	3,805,361
	Por la Difusión de Publicidad a través de vehículos	0
	Concesiones	0
	Uso del Teatro "Francisco de Paula Toro"	0
42	Derechos a los hidrocarburos	0
	Derechos a los Hidrocarburos	0

Clave	Concepto	Importe
43	Derechos por prestación de servicios	167,137,780
	Por Servicios de Tránsito	8,969,003
	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	26,579,485
	Por control y limpieza de lotes baldíos	0
	Por Servicio de Alumbrado Público	32,735,000
	Por Servicios de Uso de Rastro Público	1,320,515
	Por Servicios de Agua Potable	55,201,524
	Por Servicios en Panteones	452,970
	Por Servicios en Mercados	5,393,574
	Por Licencia de Construcción	8,453,137
	Por Licencia de Urbanización	276,525
	Por Licencia de Uso de Suelo	1,578,376
	Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0
	Por Autorización de Rotura de Pavimento	88,643
	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	22,976,991
	Por Expedición de Cédula Catastral	860,288
	Por Registro de Directores Responsables de Obra	178,305
	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	2,073,444
	Servicios de Protección Civil Municipal	0
	Por Servicios Prestados por los Órganos Autónomos	0
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Municipio	0
44	Otros Derechos	0
	Cursos o talleres que imparta la Orquesta-Escuela Sinfónica Infantil y Juvenil "Jesús Cervera Pinto"	0
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Municipio	0
	Servicios adicionales al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	0
45	Accesorios	924,064
	Recargos	854,012
	Multas	7,652
	Honorarios de Ejecución	56,036
	20% Devolución de Cheques	6,364
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	492,326
5	Productos	9,598,856
51	Productos de tipo corriente	2,168,932
	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio no sujetos a régimen de dominio público.	913,044
	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	1,251,724
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados del Municipio	4,164
	Otros productos que generen ingresos corrientes	0
52	Productos de capital	0
	Venta de terrenos	0
	Venta de vehículos y equipo de transporte	0
	Venta de otros bienes inmuebles	0
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	7,429,924

Clave	Concepto	Importe
6	Aprovechamientos	30,318,766
61	Aprovechamientos de tipo corriente	30,201,016
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,534,043
	Multas Federales no Fiscales	3,012,725
	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,521,318
	5% al Millar	0
	Multas Municipales por infracciones a Leyes, Bando Municipal y Reglamentos Municipales.	2,314,763
	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros	0
	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	44,241
	Reintegros al Presupuesto	1,294,725
	1% sobre obras que se realicen en el estado	0
	Aprovechamientos provenientes obras públicas	0
	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes.	0
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0
	Accesorios diversos	306,452
	Recargos	233,708
	Honorarios de Ejecución	72,744
	20% Devolución de Cheques	0
	Donaciones	10,288,917
	Concesiones y Contratos	0
	Fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado o Municipios	0
	Garantías	0
	Aprovechamientos diversos de tipo corriente	10,417,875
62	Aprovechamientos de capital	0
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	117,750
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
8	Participaciones y Aportaciones	736,093,191
81	Participaciones	486,224,497
	Participaciones Federales	442,305,097
	Fondo General	257,843,078
	Fondo de Fiscalización y recaudación	12,138,447
	Fondo de fomento municipal	73,111,622
	Impuesto Especial sobre producción y servicios	3,573,144
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	83,797,070
	Impuesto sobre automóviles nuevos	2,126,772
	Fondo de Compensación INSAN	568,747
	IEPS de Gasolina y Diesel	9,146,217
	Devolución de ISR	0
	Participaciones del Estado	43,919,400
	A la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	657,625
	Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares.	43,261,775

Clave	Concepto	Importe
82	Aportaciones	225,740,626
	Aportación Federal	215,786,063
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	56,888,362
	Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento Municipal (FORTAMUM)	158,897,701
	Aportación Estatal	9,954,563
	2% sobre nomina	7,484,634
	Imppto Adicional Preservación Patrimonio Cultural	2,469,929
83	Convenios	24,128,068
	Convenio Federal	23,881,847
	FOPEDEM	0
	Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	0
	Fondo Mexicano del Petróleo	0
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	0
	Derecho Adicional sobre la extracción de petróleo	23,881,847
	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	Convenio Estatal	246,221
	Fondo de Infraestructura Vial	0
	Convenio Prog. De Infraestructura a las Juntas Municipales	0
	Zona Federal Marítimo Terrestre	246,221
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,177,486
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	37,177,486
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	18,315,191
	Apoyo Financiero Estatal	15,264,410
	Apoyo Financiero Estatal, Juntas y Agencias y Comisarías Municipales	3,050,781
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Capital	18,862,295
	Programa de Inversión en Infraestructura a la Juntas Municipales	4,321,019
	Subsidio al Transporte Público en circulación	0
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	14,541,276
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
00	Ingresos derivados de Financiamientos	0
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
	Total	1,074,588,516

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Campeche, Campeche.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos, sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas

municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará tanto el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

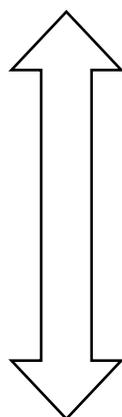
El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Nueva Agenda para el Desarrollo Post-2015 de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018	EJE TRANSVERSAL
EJE 1: MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO	 <p>Perspectiva de Género</p>
EJE 2: MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO LA SUSTENTABILIDAD	
EJE 3: MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
EJE 4: MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS.	
EJE 5: MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	EJE 5. GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	
			Derechos Humanos

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

La necesidad de contar con adecuados servicios públicos es la razón de ser del Municipio y su actividad fundamental por antonomasia. Se entiende por servicios públicos lo establecido, de manera puntual, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada.

Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del Municipio de Campeche. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión.

En tal virtud el objetivo general a modo de impulsar la inversión y la Generación de empleo es Ampliar los servicios públicos y mejorar la infraestructura municipal, con visión estratégica que permita crecer en forma responsable y ordenada.

Nota: El H. Ayuntamiento de Campeche no ejerce facultades para la seguridad pública; sin embargo, la protección civil si es una facultad de este H. Ayuntamiento, la cual se incluye como subeje 1.5. Protección Civil.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

Hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas.

El desarrollo social del Municipio de Campeche es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo.

Se propone este eje como garantía de la participación ciudadana en las acciones de gobierno, desde el lugar que a cada quien le compete.

En tal virtud el objetivo general será: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del Municipio de Campeche.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

La economía es un punto estratégico para el desarrollo de cualquier ámbito social. El crecimiento económico forma parte trascendental de toda sociedad que busca mejores condiciones de vida. En ese sentido, el bienestar económico de los habitantes del Municipio de Campeche debe y tiene que ser una de las principales prioridades de la autoridad. No se puede crecer de manera particular e independiente, se deben promover las alianzas, la organización y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos y poder acceder a mejores resultados. Con el mismo ímpetu se trabajará en la sustentabilidad del Municipio de Campeche para encontrar un equilibrio entre las necesidades actuales y las futuras. La sustentabilidad impone redoblar esfuerzos de manera conjunta y desde diversos frentes, por ejemplo, en el ecológico y ambiental, en el de desarrollo urbano, y en el económico-financiero, por mencionar algunos.

Las alianzas propuestas son a nivel de la autoridad municipal con otros municipios y con los órdenes de gobierno estatal y federal, pero también con los ciudadanos, los empresarios y sus organizaciones. El crecimiento económico, la sustentabilidad, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida es responsabilidad y tarea de todos.

En tal virtud el objetivo general será: Estimular el crecimiento económico y la sustentabilidad en el Municipio de Campeche.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El Municipio de Campeche es parte de un estado rico en historia, cultura y tradiciones. A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una identidad propia que define a los campechanos, que refleja la personalidad y la identidad cultural del entorno.

Por otra parte, la belleza y riqueza de los sitios y monumentos históricos de arquitectura civil, militar y religiosa coloca al Municipio de Campeche en un lugar privilegiado en el horizonte nacional e internacional. La Ciudad de San Francisco de Campeche es Patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que la hace formar parte de una comunidad –mundial- privilegiada. Por tanto, es deber del Municipio acoger esta importante encomienda con madurez y responsabilidad.

En tal virtud el objetivo general será: Fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el Municipio de Campeche.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Todos queremos un gobierno moderno y eficiente, que responda a las necesidades y demandas más sentidas de la comunidad. Por lo cual, es necesario trabajar en la construcción de una administración normada, transparente y capaz.

Por ello, desde el inicio con una normatividad legal y adecuada, se ha propuesto ser más eficientes en todos los aspectos posibles, principalmente en el burocrático, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Es conveniente gobernar vinculados con la sociedad, ser receptivos ante las peticiones y observaciones de los habitantes del Municipio de Campeche, pero de las mismas maneras exigentes en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de modo tal que exista una sinergia que contribuya al beneficio colectivo del Municipio de Campeche.

En tal virtud el objetivo general será: Impulsar la gestión del Municipio de Campeche sea calidad, eficiente, moderno y humana.

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, 7 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones en materia de servicios públicos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada. Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del municipio. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión, en la inteligencia y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integrados a los cinco ejes antes señalados:

Políticas	Importe
Servicios públicos	276,831,724
Obras Publicas	203,291,429
Agua	97,465,712
Transporte público	11,176,567
Protección civil	5,803,078
Participación social y vinculación con la ciudadanía	38,654,260
Mujeres y equidad	9,591,101
Niñas, niños y adolescentes	2,740,314
Jóvenes	10,573,551
Adultos mayores	6,850,786
Personas con discapacidad	4,932,566
Familia	3,288,377
Pueblo indígena	24,671,619
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	5,899,893
Competitividad municipal	3,277,718
Desarrollo turístico	3,933,262
Ecología y medio ambiente	7,845,082
Desarrollo urbano	11,283,127
Patrimonio cultural	13,712,368
Impulso al sector cultural	47,993,287
Espacios culturales	6,856,184
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,008,889
Un gobierno cercano a la gente	53,082,194
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	4,934,365
Desarrollo institucional	22,259,896
Profesionalización del servidor público municipal	125,030,385
Finanzas sanas	62,723,628
Catastro	6,877,454
Total	\$ 1,074,588,816

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal

2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente presupuesto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería del Municipio de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I.- Administración y Calidad: la Unidad Administrativa de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.

II.- Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

III.- Ahorro Presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

IV.- Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y de cualquier otra materia.

V.- Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política, gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI.- Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII.- Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar el gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII.- Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

IX.- Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X.- Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI.- Contraloría: la Unidad Administrativa de Contraloría del Municipio de Campeche.

XII.- Contrato de Colaboración Público Privada: El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.

XIII.- Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIV.- Dependencias: Las Unidades Administrativas y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Campeche.

XV.- Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del distrito federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XVI.- Deuda Pública Municipal: la Deuda Pública que contraigan los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XVII.- Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVIII.- Entidades: los Organismos de la Administración Pública Paramunicipal.

XIX.- Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XX.- Gasto de Capital: Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

XXI.- Gasto Corriente: Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las

transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

XXII.- Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIII.- Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIV.- Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXV.- Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXVI.- H. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y es representante del Municipio.

XXVII.- Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXVIII.- Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIX.- Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXX- Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXXI.- Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXXII.- Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

XXXIII.- Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXIV.- Presupuesto basado en Resultados (PbR): Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

XXXV.- Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXVI.- Regidores: encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

XXXVII.- Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXVIII.- Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIX.- Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XL.- Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XLI.- Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLII.- Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLIII.- Subsidios y Subvenciones: Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

XLIV.- Tesorería: La Tesorería del Municipio de Campeche.

XLV.- Trabajadores de Base: Son trabajadores de base los que prestan servicio permanente a cualquier Entidad Pública consignado especialmente en el Presupuesto de Egresos, en virtud de un nombramiento.

XLVI.- Trabajadores de Confianza: Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio de Campeche, será obligatoria la intervención del Presidente, del Tesorero y del Síndico de Hacienda del Municipio de Campeche, tal como lo establecen los artículos 69, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Los recursos financieros que se dispongan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Queda prohibido a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 les deban corresponder.

III.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

IV.- La programación del gasto público del Municipio de Campeche, se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio de Campeche, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

VI.- El gasto público del Municipio de Campeche se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII.- La Tesorería efectuará los pagos con cargos al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2017, cuidando en todos los casos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado.

X.- No se podrán distraer los recursos del Municipio de Campeche a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

XI.- Los subejercicios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 o Ingresos Extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

XII.- El déficit del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, por ningún motivo afectarán los programas prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIII.- Las Dependencias de Tesorería, Contraloría y Jurídica, implementarán el Sistema de Presupuesto basado en Resultados (PBR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, deberá remitir copia y en formato electrónico dicho documento así como el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó, al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Artículo 6.- La Tesorería del Municipio de Campeche será la responsable que toda la Información Contable, Presupuestaria y Programática del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio de Campeche, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto público previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, comprende la cantidad de **\$1,074,588,516.00** (Son: Un Mil Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional) y corresponde al total de los Ingresos Aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública Municipal, la Tesorería, realizará las ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas y se tendrán por autorizadas al aprobarse el Estado de Actividades de carácter financiero y contable, presentado mensualmente ante el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche de conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Artículo 9.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Índice de Información Presupuestaria Municipal, en los Anexos de este Presupuesto y se observara lo siguiente:

I.- Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto, incluyen el gasto de servicios personales, las provisiones para personal eventual, las pensiones, gastos de operación que incluye los gastos de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales, el pago de pasivos por capítulos, que se presenta en el anexo 1 de esta Ley.

No se contemplan en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, recursos para otorgarse por:

- a) Subsidios y Subvenciones en lo que se refiere a Organismos de la Sociedad Civil.
- b) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Compromisos Plurianuales.
- c) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyectos de Asociaciones Publico Privadas.
- d) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyecto de Prestación de Servicios.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del H. Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

II.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa, se presentan en el anexo 2 de este Presupuesto;

III.- Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto, se presentan en el anexo 3 de este Presupuesto;

IV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por tipo de gasto, se presentan en el anexo 4 de este Presupuesto;

V.- Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se presentan en el Anexo 5 de este Presupuesto;

En relación a las prioridades del gasto se emiten las siguientes reglas, criterios de racionalidad y selectividad a los que se apegara el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 y regirán al H. Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, las Unidades Administrativas, y Organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio del gasto.

I.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Administración y Calidad, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.

II.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS. La alimentación del personal al servicio del Municipio de Campeche, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.

III.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS. Las erogaciones por concepto de contratos de honorarios, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V.- SERVICIOS BASICOS. El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio.

En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Campeche, deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios.

Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VI.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Solo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.

VII.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

VIII.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo.

El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial de la Administración Pública Municipal.

IX.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de Administración y Calidad y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones sea indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.

X.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Jefatura de la Oficina del Alcalde de la Secretaría Técnica y se ajustara al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI.- Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas que incluye objetivos, meta, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros, se presenta el anexo 6este Presupuesto;

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y en el presupuesto lo establece como una de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para tener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y con una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo 6 el eje transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Campeche, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

VII.- Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas incluyendo el desglose todas las remuneraciones, se presenta en el anexo 7 de este Presupuesto;

VIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática, se presenta en el anexo 8 de este Presupuesto;

IX.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación económica, se presenta en el anexo 9 de este Presupuesto;

X.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, se presenta en el anexo 10 de este Presupuesto.

Autoridades Auxiliares

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para Autoridades Auxiliares municipales:

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
JUNTAS MUNICIPALES				
Alfredo V. Bonfil	239,411	1,405,396	1,644,807	8.20%
Hampolol	212,899	1,267,061	1,479,960	7.38%
Pich	291,111	1,351,078	1,642,189	8.19%
Tixmucuy	238,496	1,198,671	1,437,167	7.17%
Total de Juntas Municipales	981,917	5,222,206	6,204,123	30.94%
COMISARIAS MUNICIPALES				
BolonchenCahuich	51,457	330,902	382,359	1.91%
Castamay	117,853	515,408	633,261	3.16%
Chiná	136,466	285,756	422,222	2.11%
Chemblas	51,776	1,055,209	1,106,985	5.52%
Lerma	231,766	1,163,374	1,395,140	6.96%
Pocyaxum	51,946	313,626	365,572	1.82%
Samulá	135,825	836,530	972,355	4.85%
Tikinmul	118,860	577,188	696,048	3.47%
Total de Comisarías Municipales	895,949	5,077,993	5,973,942	29.79%
AGENCIAS MUNICIPALES				
Adolfo Ruíz Cortínez	32,192	318,037	350,229	1.75%
Bethania	51,120	313,525	364,645	1.82%
Carlos Cano Cruz	32,160	177,888	210,048	1.05%
Crucero Oxa	32,152	211,525	243,677	1.22%
Hobomó	42,849	229,439	272,288	1.36%
Imí	51,542	499,078	550,620	2.75%
Kikab	32,699	234,347	267,046	1.33%
La Libertad	32,977	184,554	217,531	1.08%
Los Laureles	193,252	431,422	624,674	3.12%
Melchor Ocampo	71,888	395,569	467,457	2.33%
Mucuychakan	32,335	178,843	211,178	1.05%
Nilchi	51,673	381,912	433,585	2.16%
Nohacal	51,022	335,535	386,557	1.93%
Nuevo Pénjamo	32,129	170,655	202,784	1.01%
Nuevo San Antonio Ebulá	0	160,655	160,655	0.80%
Pueblo Nuevo	32,394	218,994	251,388	1.25%
Quetzal Edzná	51,120	286,433	337,553	1.68%
San Agustín Olá	32,147	189,468	221,615	1.11%
San Antonio Bobolá	41,688	203,262	244,950	1.22%
San Antonio Cayal	32,963	244,697	277,660	1.38%

San Camilo	32,452	176,726	209,178	1.04%
San Francisco Kobén	51,861	282,370	334,231	1.67%
San Luciano	32,026	211,989	244,015	1.22%
San Miguel Allende	42,266	224,886	267,152	1.33%
Uyamón	51,556	256,940	308,496	1.54%
UzazilEdzná	32,452	181,962	214,414	1.07%
Total de Agencias Municipales	1,172,915	6,700,711	7,873,626	39.27%
Total Anual	3,050,781	17,000,910	20,051,691	100%

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Campeche, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

H. Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,644,807
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,644,807

H. Junta Municipal de Hampolol, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,479,960
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,479,960

H. Junta Municipal de Pich, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,642,189
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,642,189

H. Junta Municipal de Tixmucuy, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,437,167
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,437,167
Total Juntas Municipales	\$ 6,204,123

Entidades Paramunicipales

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para los Organismos Públicos Paramunicipales del Municipio de Campeche con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche (DIF)	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,403,144
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$27,403,144

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$97,465,712
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$97,465,712
Total Entidades Descentralizadas	\$124,868,856

XI.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa-Objeto del Gasto, se presenta en el anexo 11 de este Presupuesto;

XII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Fuente de Financiamiento, se presenta en el anexo 12 de este Presupuesto;

XIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno, se presenta en el anexo 13 de este Presupuesto.

XIV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación geográfica, se presenta en el anexo 14 de este Presupuesto;

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal se considera la constitución de fideicomisos públicos con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, la representación del Municipio de Campeche como fideicomitente estará a cargo del Tesorero del Municipio de Campeche. El Comité Técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que el Presidente Municipal determine.

Los montos a pagar por concepto de gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos del Municipio de Campeche al contratista colaborador, así como de indemnización en todos los

casos de rescisión o de terminación anticipada del contrato se determinarán de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 94 de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche y demás normatividad vigente.

Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$18, 941,600.00 (Son: Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y un Mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2242 plazas de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de Plazas

Tabulador de Plazas

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	21	21	0	0	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	0	0	1	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	37	26	0	11	19,841	42,283
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	42	11	0	31	6,490	40,825
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	154	112	0	42	4,801	36,788
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Oficina	78	39	31	8	2,337	25,232
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admon y Operativ	1894	160	1720	14	1,072	19,926

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	100,495	100,495
Cabildo	Sindico	3	0	0	3	100,495	100,495

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas.

Artículo 12.- Los servidores públicos de la administración pública centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de administración pública paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM)		Neto (Sueldo base + remuneraciones adicionales)	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta						
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	0	0	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087
Titulares	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	0	0	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	0	0	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Subdirectores	19,676	29,783	29,761	63,425	3,307	7,047	0	0	165	12,500	19,841	42,283	5,364	13,599	14,476	28,684
Coordinadores	4,299	26,485	9,735	61,237	1,082	6,804	0	0	2,191	14,339	6,490	40,825	909	13,196	5,581	27,629
Jefe de Departamento	3,000	22,459	7,201	55,181	800	6,131	0	0	1,801	14,328	4,801	36,788	527	11,525	4,273	25,263
Jefe de Oficina	2,248	17,565	3,505	37,848	389	4,205	0	0	89	7,667	2,337	25,232	257	8,973	2,080	16,259
Personal Admon y Operativ	1,072	13,926	1,608	29,890	179	3,321	767	1,683	0	6,000	1,072	19,926	202	6,880	870	13,046

Plaza Tabular	Remuneraciones	Remuneraciones Adicionales	Total de Remuneraciones	Deducciones	Neto
Regidor	49,633	50,861	100,495	27,412	73,082
Sindico	49,633	50,861	100,495	27,412	73,082

Cifras redondeadas.

Puesto	SUELDO		PSM		COMPENSACION		TOTAL PERCEPCIONES		ISR, IMSS		ISSSTECAM		DEDUCCIONES		NETO	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	DE	HASTA	DE	HASTA	De	Hasta	De	Hasta
AGENTE	0	4,129	0	567	0	0	0	4,785	0	119	0	351	0	470	0	4,315
ALBAÑIL	0	4,062	0	0	0	0	0	4,062	0	101	0	345	0	446	0	3,616
ANALISTA	2,248	10,801	0	7,615	0	10,115	1,227	16,831	30	2,867	191	918	222	3,786	1,005	13,046
ANALISTA ESPECIALIZADO	3,693	12,598	2,190	2,339	3,599	3,837	13,261	13,344	2,082	2,102	314	1,071	2,396	3,173	10,866	10,171
APOYO	1,671	7,531	2,351	2,741	3,940	4,077	13,372	13,568	2,109	2,156	142	640	2,251	2,796	11,122	10,772
ASESOR	0	13,108	0	2,835	0	4,086	0	13,616	0	2,168	0	1,114	0	3,282	0	10,334
ASISTENTE	5,516	9,067	2,860	3,535	4,211	5,627	13,654	14,361	2,177	2,349	469	771	2,646	3,119	11,008	11,242
AUDITOR	0	8,180	0	3,566	0	5,702	0	14,430	0	2,365	0	695	0	3,061	0	11,369
AUXILIAR	1,227	10,801	3,709	7,615	5,816	10,115	14,608	16,499	2,409	2,867	104	918	2,513	3,786	12,095	12,714
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,248	10,414	0	7,925	0	7,195	4,348	16,052	100	2,759	191	885	291	3,644	4,057	12,408
AUXILIAR CONTABLE	4,939	8,910	0	0	0	0	4,939	8,910	124	1,074	420	757	544	1,831	4,395	7,078
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,693	10,368	0	3,637	0	5,759	3,614	14,433	90	2,366	314	881	404	3,247	3,211	11,185
AUXILIAR DE BODEGUERO	0	10,368	0	1,889	0	2,615	0	14,961	0	2,494	0	881	0	3,375	0	11,586
AUXILIAR DE CHOFER	10,198	10,368	1,889	1,889	191	2,781	12,536	14,980	1,906	2,499	867	881	2,773	3,380	9,764	11,600
AUXILIAR DE COMPRESORISTA	10,348	10,368	1,889	1,889	2,612	2,631	14,957	14,980	2,457	2,499	880	881	3,337	3,380	11,621	11,600
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	4,289	8,652	0	5,821	0	8,543	5,985	15,984	294	2,742	365	735	659	3,478	5,326	12,506
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,173	10,408	0	4,960	0	6,357	3,659	14,998	91	2,503	185	885	276	3,388	3,383	11,610
AUXILIAR DE MECANICO	9,500	10,408	1,772	1,889	2,229	3,392	14,512	15,401	2,385	2,601	807	885	3,193	3,486	11,319	11,915
AUXILIAR DE OFICINA	2,248	10,414	0	7,426	0	7,655	3,112	16,386	77	2,840	191	885	268	3,725	2,844	12,661
AUXILIAR D OPERADOR DE MAQUINA	10,307	10,317	1,950	1,920	2,668	2,659	15,014	15,008	2,507	2,505	876	877	3,383	3,382	11,631	11,625
AUXILIAR DE PANTEON	3,693	10,368	1,000	1,889	0	1,175	4,693	13,509	116	2,142	314	881	430	3,023	4,262	10,485
AUXILIAR DE TEATRO TORO	0	6,565	0	1,821	0	1,821	0	15,367	0	2,593	0	558	0	3,151	0	12,216
AUXILIAR JURIDICO	0	6,943	0	0	0	0	0	6,943	0	466	0	590	0	1,056	0	5,886
AYUDANTE ALBAÑIL	4,414	10,368	1,889	7,577	0	0	10,773	14,994	1,478	2,502	375	881	1,853	3,384	8,920	11,611
AYUDANTE DE CHOFER	0	3,693	0	1,000	0	0	0	4,693	0	116	0	314	0	430	0	4,262
AYUDANTE GENERAL	4,414	10,348	1,799	6,295	0	3,535	10,753	15,017	1,473	2,508	375	880	1,849	3,387	8,905	11,629
BARRENDERO	2,248	12,290	0	7,660	0	5,441	3,668	16,214	91	2,798	191	1,045	282	3,843	3,386	12,371
BENEFICIADOR	2,248	10,414	0	6,054	0	2,611	8,302	14,951	700	2,483	191	885	891	3,368	7,411	11,583
BODEGUERO	4,289	10,368	0	6,753	0	2,898	4,831	14,957	120	2,493	365	881	484	3,375	4,346	11,583
CABO	2,248	11,463	0	6,295	0	8,057	6,501	15,900	405	2,722	191	974	596	3,696	5,905	12,203
CADENERO	3,570	10,368	0	5,206	0	2,631	4,716	14,961	166	2,494	303	881	469	3,375	4,247	11,586
CAJERA	2,248	7,531	0	5,697	0	4,531	3,368	9,819	84	1,263	191	640	275	1,903	3,093	7,916
CANALERO (PLAT. SIERRA CANALES	0	7,532	0	1,815	0	6,141	0	15,555	0	2,638	0	640	0	3,279	0	12,276
CAPATAZ	7,162	8,626	1,796	1,796	4,692	6,151	15,198	15,410	2,552	2,603	609	733	3,161	3,336	12,038	12,074
CAPTURISTA	4,003	10,268	909	7,195	0	8,194	9,920	15,986	1,284	2,743	340	873	1,624	3,616	8,295	12,370
CHECADOR	4,939	10,388	0	1,921	0	2,596	5,147	15,141	152	2,538	420	883	572	3,421	4,575	11,720
CHOFER	2,248	4,414	0	7,280	0	11,535	2,312	16,497	57	3,076	191	375	248	3,451	2,063	13,046
COMANDANTE MUNICIPAL	4,129	4,221	0	567	0	0	4,221	4,785	105	119	351	359	456	478	3,766	4,308
COMPRESORISTA	0	10,348	0	1,889	0	2,631	0	14,980	0	2,499	0	880	0	3,378	0	11,601
CONDUCTOR	2,248	2,378	0	2,191	0	4,113	2,378	8,552	59	1,000	191	202	250	1,203	2,128	7,350
CONSERJE	1,161	10,472	0	7,184	0	7,234	1,161	16,270	29	2,812	99	890	128	3,702	1,034	12,568
CORRALERO	10,290	10,348	1,889	1,921	2,628	2,815	14,976	15,137	2,461	2,537	875	880	3,336	3,417	11,640	11,721
DENTISTA	4,414	4,414	467	3,308	916	0	5,842	7,767	275	852	375	375	650	1,227	5,191	6,539
DESPACHADOR DE RUTA	0	4,414	0	1,073	0	697	0	6,250	0	371	0	375	0	746	0	5,504
DIBUJANTE	4,372	10,281	579	4,701	0	3,304	5,062	14,282	141	2,330	372	874	512	3,203	4,550	11,079
EDUCADORA	3,865	4,414	0	697	0	3,212	3,865	8,323	96	957	329	375	424	1,332	3,441	6,991
EJECUTOR FISCAL	0	7,838	0	0	0	0	0	7,838	0	865	0	666	0	1,532	0	6,306
ELECTRICISTA	1,072	10,025	0	5,356	0	9,178	1,072	15,745	27	2,684	91	852	118	3,536	954	12,208
ELEVADOR PRINCIPAL	3,693	5,734	1,825	5,258	0	7,929	7,577	15,533	816	2,633	314	487	1,130	3,120	6,447	12,413
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	2,248	13,613	0	2,547	0	159	2,863	13,613	57	2,167	191	1,157	248	3,324	2,615	10,289
ENCARGADO DE BODEGA	9,159	9,448	0	1,889	0	3,865	9,448	14,957	1,186	2,493	778	803	1,964	3,296	7,483	11,661
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	4,262	10,307	1,772	5,365	2,665	5,363	12,457	16,261	1,887	2,810	362	876	2,249	3,686	10,208	12,576
ENCARGADO DE MERCADOS	6,051	10,347	1,816	2,046	228	7,936	12,574	15,914	1,915	2,725	514	879	2,429	3,605	10,144	12,309
ENCARGADO DE PANTEON	4,414	4,414	4,860	4,861	0	0	9,319	9,320	1,159	1,159	375	375	1,534	1,534	7,785	7,785
ENCARGADO DE SISTEMAS	0	4,414	0	238	0	7,489	0	12,230	0	1,832	0	375	0	2,207	0	10,023
ENCARGADO DE VIVERO	0	10,348	0	1,889	0	2,627	0	14,972	0	2,497	0	880	0	3,377	0	11,596
ENCUESTADOR	4,414	4,414	769	1,667	0	4,095	6,126	9,323	313	1,160	375	375	688	1,535	5,438	7,788
ENTREGADOR DE PRODUCTOS	0	10,290	0	1,921	0	2,819	0	15,141	0	2,538	0	875	0	3,412	0	11,728
FISIOTERAPISTA	4,548	4,549	0	0	0	0	4,548	4,549	113	113	387	387	500	500	4,049	4,049
FOTOGRAFO	3,058	4,616	0	5,748	0	8,663	3,058	15,032	76	2,512	260	392	336	2,904	2,722	12,128
GRUPO BALLE	1,671	6,937	0	5,091	0	367	1,671	10,449	41	1,400	142	590	183	1,989	1,487	8,460
GRUPO CHARANGA	4,740	10,686	0	5,307	0	1,211	4,740	13,737	118	2,197	403	908	521	3,106	4,220	10,631

HERRERO	2,098	4,120	723	4,441	0	3,127	4,803	8,171	119	928	178	350	298	1,279	4,506	6,893
INSPECTOR	2,248	5,176	0	6,372	0	8,539	4,094	16,249	102	2,807	191	440	293	3,247	3,801	13,003
INTENDENTE	1,822	10,388	0	4,460	0	2,636	1,822	14,980	45	2,499	155	883	200	3,382	1,622	11,598
JARDINERO	2,173	10,408	0	7,668	0	6,151	2,935	16,146	73	2,782	185	885	258	3,666	2,677	12,480
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	10,781	0	0	0	0	0	10,781	0	1,480	0	916	0	2,396	0	8,384
JEFE DE OFICINA	6,110	12,659	0	4,724	0	530	7,792	13,225	857	2,073	519	1,076	1,376	3,149	6,416	10,076
JEFE DE PATIO	4,089	4,933	0	990	0	2,181	4,089	5,654	101	250	348	419	449	669	3,640	4,985
LAVADOR	3,693	8,985	868	3,884	0	8,062	4,561	15,895	113	2,721	314	764	427	3,484	4,134	12,410
LLANTERO	6,527	10,348	1,772	1,889	695	4,448	12,873	15,642	1,988	2,659	555	880	2,542	3,539	10,330	12,103
MAESTRA DE TECNOLOGIA	1,550	7,231	0	4,518	0	1,500	1,550	8,063	38	908	132	615	170	1,523	1,380	6,540
MATADOR	3,693	10,408	1,889	6,296	0	2,600	8,985	14,943	1,090	2,490	314	885	1,403	3,374	7,582	11,568
MECANICO	4,177	10,408	0	6,295	0	8,996	7,230	16,259	434	2,809	355	885	789	3,694	6,441	12,565
MEDICO	4,215	7,775	0	2,390	0	3,387	6,943	11,409	466	1,633	358	661	824	2,293	6,119	9,116
MENSAJERO	3,000	10,408	0	5,260	0	6,190	3,000	16,248	74	2,806	255	885	329	3,691	2,671	12,557
NOTIFICADOR	2,248	10,408	0	3,099	0	2,815	3,559	14,957	88	2,493	191	885	279	3,378	3,280	11,579
OFICIAL	2,248	9,801	1,772	5,688	0	2,747	5,211	14,364	161	2,349	191	833	352	3,183	4,860	11,182
OPERADOR	2,173	10,408	0	6,123	0	7,025	3,492	15,647	87	2,668	185	885	271	3,553	3,220	12,095
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	4,681	10,118	986	1,815	3,428	7,488	13,222	16,197	1,212	2,753	398	860	1,610	3,613	11,611	12,584
OPERADOR DE SIERRA DE CANALES	0	8,433	0	1,921	0	4,679	0	15,122	0	2,533	0	717	0	3,250	0	11,872
ORQUESTA DE CAMARA	2,284	12,775	0	4,629	0	0	2,284	12,775	57	1,964	194	1,086	251	3,050	2,033	9,725
ORQUESTA TIPICA	2,248	7,547	0	3,286	0	3,296	2,248	8,216	56	937	191	641	247	1,578	2,001	6,638
PEDAGOGO	0	4,050	0	0	0	0	0	4,050	0	101	0	344	0	445	0	3,606
PEON	2,023	3,611	0	7,656	0	8,229	2,378	15,872	59	2,715	172	307	231	3,022	2,147	12,850
PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO	2,248	12,718	0	4,039	0	14	3,666	12,718	91	1,950	191	1,081	282	3,031	3,384	9,687
PINTOR	0	4,414	0	1,396	0	1,271	0	7,148	0	530	0	375	0	905	0	6,242
PLAT. CAMBIO RIEL, CORTE PATAS T	10,318	10,368	1,889	1,889	2,514	2,612	14,832	14,957	2,463	2,493	877	881	3,340	3,375	11,492	11,583
PLOMERO	0	10,348	0	1,889	0	2,628	0	14,976	0	2,498	0	880	0	3,377	0	11,598
POBLADOR	10,248	10,368	1,772	1,889	2,615	3,123	14,961	15,253	2,494	2,565	871	881	3,365	3,446	11,596	11,807
PREFECTA	2,817	4,923	0	6,212	0	1,465	731	10,930	18	1,516	239	418	258	1,935	473	8,995
PROGRAMADOR	0	11,044	0	0	0	0	0	11,044	0	1,544	0	939	0	2,483	0	8,562
PROMOTOR DEPORTIVO	3,210	10,388	0	7,925	0	6,825	3,428	16,047	73	2,758	273	883	346	3,640	3,082	12,406
PSICOLOGA	4,304	2,248	0	5,204	0	0	4,304	7,451	99	792	366	191	464	983	3,840	6,468
PUNTIILLERO	2,248	3,693	5,029	6,222	0	0	7,451	8,721	792	1,035	191	314	983	1,349	6,468	7,373
RECAUDADOR	3,731	10,368	0	5,692	0	2,224	4,549	14,570	113	2,399	317	881	430	3,281	4,119	11,289
RECEPCIONISTA	4,262	4,289	3,037	5,890	0	2,769	10,134	10,224	1,329	1,348	362	365	1,691	1,712	8,443	8,512
RECIBIDOR DE ANIMALES	0	10,348	0	1,889	0	2,628	0	14,976	0	2,498	0	880	0	3,377	0	11,598
RECOLECTOR	2,248	10,408	0	7,706	0	5,576	2,935	15,698	73	2,673	191	885	264	3,558	2,671	12,140
SECRETARIA	2,173	10,414	0	7,664	0	11,086	2,378	16,230	59	2,802	185	885	244	3,687	2,135	12,542
SOBRESTANTE	4,289	10,408	997	1,889	2,580	8,122	12,581	15,826	1,917	2,704	365	885	2,281	3,589	10,300	12,237
SOLDADOR	7,811	10,025	1,772	1,889	2,568	4,314	13,611	15,037	2,167	2,513	664	882	2,831	3,365	10,780	11,673
SONIDO	0	4,051	0	3,078	0	0	0	7,196	0	537	0	344	0	881	0	6,315
SUCCIONADOR DE SANGRE	0	5,034	0	1,825	0	8,845	0	15,793	0	2,696	0	428	0	3,124	0	12,669
SUPERVISOR	3,191	10,007	0	5,924	0	3,723	3,997	15,569	99	2,642	271	851	370	3,492	3,626	12,077
TECNICO DE TEATRO TORO	5,026	5,956	1,821	1,830	7,986	8,100	14,954	15,852	2,492	2,710	427	506	2,920	3,217	12,034	12,635
TECNICO ELECTRICISTA	0	10,118	0	1,772	0	3,428	0	15,407	0	2,603	0	860	0	3,463	0	11,945
TECNICO EN INFORMATICA	0	4,289	0	3,282	0	2,702	0	10,385	0	1,384	0	365	0	1,749	0	8,636
TOPOGRAFO	3,693	10,118	451	4,435	0	4,989	7,413	16,120	785	2,775	314	860	1,099	3,635	6,314	12,484
TRABAJADORA SOCIAL	4,207	6,952	0	3,380	0	4,878	4,207	12,586	104	1,918	358	591	462	2,509	3,745	10,077
TRIPERO	0	10,348	0	1,889	0	2,631	0	14,980	0	2,499	0	880	0	3,378	0	11,601
VELADOR	1,948	13,926	0	7,669	0	7,814	2,248	15,927	56	2,729	166	1,184	221	3,912	2,026	12,015
VERIFICADOR	2,935	10,310	0	1,921	0	2,815	2,935	15,119	73	2,532	249	876	322	3,409	2,612	11,710
VIGILANTE	2,248	9,748	0	7,697	0	3,869	5,147	15,396	128	2,600	191	829	319	3,428	4,828	11,968
VOCES Y CUERDAS	2,207	7,258	0	6,000	0	0	3,375	10,233	84	1,349	188	617	271	1,966	3,104	8,266

Tabulador de Sueldos Mensual de las Autoridades Auxiliares

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidente	Presidente	1	1	0	0	12,006.00	15,098.00
Regidor	Titular	1	1	0	0	3,397.00	4,506.00
Sindico	Titular	1	1	0	0	3,397.00	4,164.00
Comisario	Titular	1	1	0	0	3,882.00	7,576.00
Agente	Titular	1	1	0	0	2,582.00	6,461.00

Pago de nómina policial

En el Municipio de Campeche la Seguridad Pública no es administrada por el H. Ayuntamiento para tal efecto los gastos de policía la absorbe presupuestalmente el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 13.-Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escalafón" de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 14.-El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio de Campeche se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio de Campeche obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 15.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Campeche, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Acuerdo o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2016
134	BANAME X	745234	Crédito Simple	TIIE+ 1.38	120 Meses	10% PARTICIPACIONES FEDERALES	\$79,099,567
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							\$79,099,567

Se establece una asignación en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 en referencia a Deuda Pública que se presenta en Anexo 1.

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes sin previa autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.-Las participaciones que la Federación y el Estado, presupuestaron otorgar al Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se desglosan a continuación:

8	Participaciones y Aportaciones	736,093,191
81	Participaciones	486,224,497
	Participaciones Federales	442,305,097
	Fondo General	257,843,078
	Fondo de Fiscalización y recaudación	12,138,447
	Fondo de fomento municipal	73,111,622
	Impuesto Especial sobre producción y servicios	3,573,144
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	83,797,070

	Impuesto sobre automóviles nuevos	2,126,772
	Fondo de Compensación INSAN	568,747
	IEPS de Gasolina y Diesel	9,146,217
	Devolución de ISR	0
	Participaciones del Estado	43,919,400
	A la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	657,625
	Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares.	43,261,775
82	Aportaciones	225,740,626
	Aportación Federal	215,786,063
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	56,888,362
	Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento Municipal (FORTAMUM)	158,897,701
	Aportación Estatal	9,954,563
	2% sobre nomina	7,484,634
	Impto Adicional Preservación Patrimonio Cultural	2,469,929
83	Convenios	24,128,068
	Convenio Federal	23,881,847
	FOPEDEM	0
	Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	0
	Fondo Mexicano del Petróleo	0
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	0
	Derecho Adicional sobre la extracción de petróleo	23,881,847
	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	Convenio Estatal	246,221
	Fondo de Infraestructura Vial	0
	Convenio Prog. De Infraestructura a las Juntas Municipales	0
	Zona Federal Marítimo Terrestre	246,221
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,177,486
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	37,177,486
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	18,315,191
	Apoyo Financiero Estatal	15,264,410
	Apoyo Financiero Estatal, Juntas y Agencias y Comisarías Municipales	3,050,781
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Capital	18,862,295
	Programa de Inversión en Infraestructura a la Juntas Municipales	4,321,019
	Subsidio al Transporte Público en circulación	0
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	14,541,276
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0

Artículo 18.-La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
				0	0			0	

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0	\$0	\$2,843,418	\$0	\$0	\$54,043,944	\$0	\$0	\$0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$0.	\$0	\$133,029,445	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	25,868,256
Totales	\$0	\$0	\$135,869,863	\$0	\$0	\$54,043,944	\$0	\$0	\$25,868,256

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Importe
Urbanización	54,043,944
Desarrollo Institucional	1,137,767
Gastos Indirectos	1,706,651
TOTAL	56,888,362

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Importe
Obligaciones Financieras	25,868,256
Seguridad Publica	0
Obras Publicas	0
Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios	133,029,445
TOTAL	\$ 158,897,701

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	3,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	1,500,001	3,500,000
Adjudicación Directa	0	1,500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20.- En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades

celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan esta materia en el ámbito Estatal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,850,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	850,001	2,850,000
Adjudicación Directa	0	850,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

Artículo 23.- De la información adicional:

I.- Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial / Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable / Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina / Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior / Percepción Media de la	Hasta 5 veces

	Nomina	
Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA
		30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FÍSICO ANUAL
SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS	

Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARAMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
OBRA PÚBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras Terminadas	100%

II.- Los indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal son:

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.
		Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el Servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Verde: Mayor o igual a 20%.
		Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua tratada.	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.
		Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.
		Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor a igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía Financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.
		Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.
Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.
		Amarillo: -
		Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es

		menor a 15%.
Pobreza	Tasa de abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD		
Tema	Indicador	Semaforización
Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.
Reservas territoriales	Reservas territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.
		Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.
		Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.
		Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.
		Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
Tema	Indicador	Semaforización
Educación y cultura.	Inversión per cápita en educación y	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante.

	cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.
		Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de Solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.
		Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio.
		Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.
		Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.
		Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.
		Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.
		Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.
		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, entrará en vigor el 1º de enero del año 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 30 de Enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO CUARTO. El saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, en el periódico Oficial del Estado.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **ONCE** votos a favor y **DOS** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor y C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017 el cual iniciará su vigencia el 1° de enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día, relativo al **Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017.**

ACUERDO

TABULADOR DE VIÁTICOS LOCALES Y NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la titular de la Unidad de Administración y Calidad, presentó ante Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Campeche, la propuesta de Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal aplicable, para ser turnada a Sesión de Cabildo.

B).- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, que a la letra establece:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche

CAPÍTULO OCTAVO

ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD

Artículo 30.- Es la unidad administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Colaborar conjuntamente con la Tesorería en la administración, supervisión y control del gasto corriente conforme al presupuesto de egresos autorizado y para su mejor aprovechamiento;

En esa hipótesis normativa la unidad de Administración y Calidad, con el objetivo de regular lo relativo al ejercicio y control del gasto por conceptos de viáticos del personal municipal, presenta la propuesta de Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2017, para ser turnada a Sesión de Cabildo.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos, 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, 107 Párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I, 106 fracción I, 107 fracción I, 145 y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Unidad de Administración y Calidad, para obtener la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, referente al Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2017, el cual regirá a los servidores públicos cuando con motivo de sus comisiones laborales deban realizar actividades fuera del lugar de su adscripción, la Unidad de Administración y Calidad, a través de la Tesorería Municipal, les otorgarán los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus funciones, a través de un mecanismo de control que asegure la austeridad y racionalidad de los recursos que disponga la hacienda municipal, conforme se expresa seguidamente:

TABULADOR DE VIATICOS LOCALES Y NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS

DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2017

TARIFA DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA

PERSONAL COMISIONADO POR UN TIEMPO

MENOR DE 24 HORAS

CUOTA DIARIA EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES	2	3	4
B.- MANDOS MEDIOS	2	2	3
C.- RESTO DEL PERSONAL	1	2	2

ZONA	MUNICIPIOS
I	CALKINÍ, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN Y TENABO
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA
III	CALAKMUL Y CARMEN

TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES

MAYOR DE 24 HORAS

CUOTA DIARIA EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES	4	6	10
B.- MANDOS MEDIOS	3	4	8
C.- RESTO DEL PERSONAL	2	4	6

ZONA	MUNICIPIOS
I	CALKINÍ, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN Y TENABO
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA
III	CALAKMUL Y EL CARMEN

TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES

MAYOR DE 24 HORAS

CUOTA DIARIA EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES	4	6	10

B.- MANDOS MEDIOS	3	4	8
C.- RESTO DEL PERSONAL	2	4	6

ZONA	MUNICIPIOS
I	CALKINÌ, CHAMPOTÒN, HECELCHAKÀN, HOPELCHEN Y TENABO
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA
III	CALAKMUL Y EL CARMEN

**TARIFA DE VIATICOS NACIONALES
CUOTA DIARIA EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III	ZONA IV
MANDOS SUPERIORES	16	18	19	25
MANDOS MEDIOS	11	14	15	19
RESTO DEL PERSONAL	9	10	12	14

ESTADO	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
AGUASCALIENTES		TODO EL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA				TODO EL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR			RESTO DEL ESTADO	LOS CABOS, LORETO, NOPOLÓ, MULEGE
COAHUILA		RESTO DEL ESTADO	PIEDRAS NEGRAS, CD. ACUÑA	
COLIMA	RESTO DEL ESTADO			MANZANILLO
CHIAPAS		RESTO DEL ESTADO	TUXTLA GUTIERREZ	TAPACHULA
CHIHUAHUA		RESTO DEL ESTADO		CD. JUAREZ
CIUDAD DE MEXICO			TODA LA CIUDAD DE MEXICO	

DURANGO		TODO EL ESTADO		
GUANAJUATO		RESTO DEL ESTADO	LEON, SAN MIGUEL ALLENDE	
GUERRERO	RESTO DEL ESTADO		TAXCO	ACAPULCO, IXTAPA, ZIHUATANEJO
HIDALGO	TODO EL ESTADO			
JALISCO	RESTO DEL ESTADO	LAGOS DE MORENO, OCOTLAN	BARRA DE NAVIDAD, GUADALAJARA, A. METROPOLITANA, TLAQUEPAQUE, TONALA , ZAPOPAN	PTO. VALLARTA CARREYES
MEXICO	RESTO DEL ESTADO		AREA METROPOLITANA, NETZAHUALCOYOTL, ATIZ DE ZARAGOZA, COACALCO, CUAUTITLAN, ECATEPEC, NUCALPAN DE JUAREZ, TLALNEPANTLA, TULTITLAN IZCALLI	

ESTADO	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
MICHOACAN	RESTO DEL ESTADO	MORELIA URUAPAN LAZARO CARDENAS		
MORELOS	RESTO DEL ESTADO	CUERNAVACA		
NAYARIT	RESTO DEL ESTADO		SAN BLAS	
NUEVO LEON		RESTO DEL ESTADO	MONTERREY, AREA METROPOLITANA, APODACA, GARZA GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA	
OAXACA	RESTO DEL ESTADO	PTO. ESCONDIDO PTO. ANGEL SALINA CRUZ	OAXACA	
PUEBLA	RESTO DEL ESTADO	PUEBLA TEHUACAN		
QUERETARO		TODO EL ESTADO		
QUINTANA			TODO EL ESTADO	CANCUN

ROO				COZUMEL
SAN LUIS POTOSI	TODO EL ESTADO			
SINALOA		RESTO DEL ESTADO		MAZATLAN
SONORA		RESTO DEL ESTADO	AGUA PRIETA, CANANEA, NOGALES, HERMOSILLO, CD. OBREGON, GUAYMAS, BAHIA KINO.	
TABASCO			TODO EL ESTADO	
TAMAULIPAS		RESTO DEL ESTADO	TAMPICO, MATAMOROS, REYNOSA, NUEVO LAREDO.	
TLAXCALA	TODO EL ESTADO			
VERACRUZ	RESTO DEL ESTADO	VERACRUZ POZA RICA TUXPAN	MINATITLAN	
YUCATAN	TODO EL ESTADO			
ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO	ZACATECAS		

TARIFAS DE VIÁTICOS INTERNACIONALES

(CUOTA DIARIA EN DÓLARES)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II	ZONA III
A SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y HOMÓLOGOS	387	426	465
B MANDOS MEDIOS Y HOMÓLOGOS	290	319	339
C RESTO DEL PERSONAL	194	223	252

ZONIFICACIÓN DE PAISES

CONTINENTE AMERICANO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
REPÚBLICA DOMINICANA	EL SALVADOR	PARAGUAY
PANAMÁ	HONDURAS	PERÚ
PUERTO RICO	SURINAM	HAITÍ
CUBA	COLOMBIA	BRASIL
JAMAICA	ANTILLAS MENORES	BOLIVIA
VENEZUELA	BAHAMAS	URUGUAY
GUATEMALA	BERMUDAS	GUYANA
CHILE		ESTADOS UNIDOS
BELICE		CANADÁ
ARGENTINA		ECUADOR
COSTA RICA		
NICARAGUA		

*ANTILLAS MENORES: GRANADA, GUADALUPE, TRINIDAD, ARUBA, SAN VICENTE, MARTINICA, TOBAGO, BONAIRE, GRANADINAS, BARBADOS, MARGARITA, CURAZO, STA. LUCIA Y DOMINICA.

CONTINENTE EUROPEO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
POLONIA	HUNGRÍA	ALEMANIA
BULGARIA	FINLANDIA	GRECIA
AUSTRIA	NORUEGA	YUGOSLAVIA
DINAMARCA	ESPAÑA	PORTUGAL
CHECOSLOVAQUIA	FRANCIA	GRAN BRETAÑA
ALBANIA	SUECIA	SAN MARINO
ANDORRA	IRLANDA	RUMANIA
MÓNACO	ITALIA	MALTA
	LUXEMBURGO	BÉLGICA
	LIECHTENSTEIN	HOLANDA
	RUSIA	SUIZA
	ISLANDIA	

CONTINENTE ASIÁTICO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
AFGANISTÁN	VIETNAM	IRÁN
BANGLADESH	ARABIA SAUDITA	ISRAEL
HONG-KONG	BUTAN	BAHREIN
INDIA	COREA REP. POP.	EMIRATOS ARABES UNIDOS
DAMASCO	CHINA	FILIPINAS
JORNADA	MALDIVAS	KATAR
LÍBANO	MONGOLIA	KAMPUCHEA
NEPAL		LAOS
PAQUISTÁN		MALASIA
KUWAIT		OMÁN
SINGAPUR		SIRIA
COREA DEL SUR		SRI LANKA
BRUNEI		TAILANDIA
CHIPRE		TURQUÍA
INDONESIA		YEMEN REP. ÁRABE
IRAK		YEMEN REP. D.P.
		JAPÓN
		BIRMANIA

CONTINENTE AFRICANO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
ZAMBIA	ARGELIA	GHANA SEYCHELLES
SUDÁFRICA	ETIOPÍA	MALÍ SIERRA L.
GABÓN	SENEGAL	TAZANIA UGANDA
LIBIA	EGIPTO	ZAIRE
ANGOLA	MARRUECOS	ALTO VOLTA
DJIBOUTI	MOZAMBIQUE	BENING
GAMBIA	KENIA	BOTSWANDA
LESOTHO	SUDAN	BURUNDI
NAMIBIA	BOPHUTHATSWANA	CABO VERDE

SOMALIA	COSTA DE MARFIL	CAMERÚN
TOGO	GUINEA ECUATORIANA	REP. CENTRO AFR.
ZIMBABWE	SAO TOME Y PRIN.	ISLAS COMORAS
	SUAZILANDIA	CONGO
	TÚNEZ	CHAD
	VENDA	GUINEA
		GUINEA BISSAU
		LIBERIA
		MADAGASCAR
		MALAWI
		MAURICIO
		NÍGER
		NIGERIA
		RUANDA

III.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Se le concede el uso de la voz a:

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Muy buenas noches, estaba analizando esta tabulación de viáticos y considero que realizar un trabajo no tiene por qué generar privilegios, esta tabulación está dividida por zonas, ya que estas personas utilizan estos viáticos para realizar viajes al interior del estado, a nivel nacional o internacional, sin embargo haciendo un análisis nos damos cuenta que tienen etiquetas para cargos altos, como lo son los servidores públicos, cargos medios y el resto del personal. Haciendo un análisis nos damos cuenta que en la tarifa de viáticos nacionales los mandos superiores en la zona 4 se destinan diario para alimentación cuando es necesario salir, \$2,000 pesos, es decir 25 UMAS, para los mandos medios \$1,500 pesos y para el resto del personal \$1,120 pesos, bajo qué rubros o qué parámetros se clasificó a los mandos superiores, mandos medios y al resto del personal, si al trabajo salen todos, porque tener este tipo de privilegios o poner estas etiquetas, que se utilizan los \$1,120 pesos porque con cuánto puede comer una persona al día y si nosotros contamos que llegan a hacer 100 viajes, serían \$100, 000 pesos.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si, Regidora le comento el tema del tabulador de viáticos sigue en la misma suerte que el tabulador de sueldos y salarios que corresponden a dependiendo del nivel del cargo, al nivel de la responsabilidad, en ese contexto corresponde el nivel del salario y en el caso de los viáticos sigue exactamente la misma suerte. Entiendo su postura de que todos salen a las mismas ciudades, a las mismas comisiones, pero bueno sigue la misma suerte que el tabulador de sueldos y salarios.

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Si, pero aquí la propuesta sería porque no tabularlo todos igual, porque por ejemplo con cuánto come usted un día.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si algún día llegara a salir de comisión podría decirle, hasta el momento no he podido salir de comisión.

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Con \$1,1120 pesos, alcanza para comer un día, ya que aquí especifica que es para gastos de alimentación, la propuesta es tabularlos, no etiquetar con estos mandos, sería una forma de economizar.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido. En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **ONCE** votos a favor y **DOS** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor, a C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, aplicable al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Unidad de Administración y Calidad y a la Tesorería Municipal, para el debido cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo. **TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Administración y Calidad, notificar y vigilar la observancia del presente tabulador a las unidades administrativas centralizadas y desconcentradas del gobierno municipal para su debido conocimiento y cumplimiento. **CUARTO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO OCTAVO** del orden del día, relativo al **Calendario oficial de labores del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017.**

ACUERDO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

A.- Que en su oportunidad la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el calendario oficial de labores del Honorable Ayuntamiento para el año 2017, emitido conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo a sesión de Cabildo.

B.- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, presenta por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2017, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

C.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 Fracción I y 106 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Dirección de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche aplicable para el Año 2017.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para

el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; y 30 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

IV.- Que el artículo 30 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 30.-Es la Unidad Administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, cuenta con las atribuciones siguientes:

I.-...

II.-...

III.- Formular y divulgar el Calendario Oficial;

Con fundamento en lo anterior el calendario oficial de labores del Municipio de Campeche correspondiente al año 2017, se presenta para quedar como sigue:

Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

ENERO							FEBRERO							MARZO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31			
30	31																				
ABRIL							MAYO							JUNIO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30			
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
					1	2			1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		
31																					
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	
30	31																				

Se declaran inhábiles los días que a continuación se indican:

1°	de enero domingo (Año nuevo)			1°	de mayo lunes (Día del trabajo)
6	de febrero lunes por el 5 (Día de la Constitución de 1917)			5	de mayo viernes (Batalla de Puebla)
27	de febrero lunes de carnaval			10	de mayo miércoles (Día de las madres)
28	de febrero martes de carnaval			7	de agosto lunes (Informe de Gobierno)
20	de marzo lunes por 21 (na) (Natalicio de don Benito Juárez)			15	de septiembre viernes
13	de abril (jueves santo)			16	de septiembre sábado (Día de la independencia)
14	de abril (viernes santo)			1 y 2	de noviembre miércoles y jueves (Días de muertos)
24	de abril lunes por el 25 (Día del empleado Municipal)			20	de noviembre lunes (Revolución Mexicana)
				25	de diciembre lunes (Navidad)

Primer Período vacacional (Enero – Junio)

Rol de Números	Fecha de Inicio (Lunes)	Fecha de Término (Viernes)
1	Enero 9	Enero 20
2	Enero 16	Enero 27
3	Enero 30	Febrero 10
4	Febrero 13	Febrero 24
5	Febrero 20	Marzo 3
6	Febrero 27	Marzo 10
7	Marzo 13	Marzo 24
8	Marzo 27	Abril 7
9	Abril 10	Abril 21
10	Abril 24	Mayo 5
11	Mayo 8	Mayo 19
12	Mayo 22	Junio 2
13	Mayo 29	Junio 9
14	Junio 12	Junio 23
15	Junio 19	Junio 30

Segundo Período vacacional (Julio - Diciembre)

Rol de Números	Fecha de Inicio (Lunes)	Fecha de Término (Viernes)
1	Julio 3	Julio 14
2	Julio 10	Julio 21
3	Julio 24	Agosto 4
4	Agosto 7	Agosto 18
5	Agosto 21	Septiembre 1°.
6	Septiembre 4	Septiembre 15
7	Septiembre 18	Septiembre 29
8	Octubre 2	Octubre 13
9	Octubre 16	Octubre 27
10	Octubre 23	Noviembre 3
11	Noviembre 6	Noviembre 17
12	Noviembre 13	Noviembre 24
13	Noviembre 20	Diciembre 1°.
14	Diciembre 4	Diciembre 15
15	Diciembre 18	Diciembre 29

En los casos de trabajadores sindicalizados que tengan derecho a 15 días hábiles de vacaciones, se le otorgará en 3 períodos al año de acuerdo a las necesidades del servicio.

NOTA: Las vacaciones deberán de ser disfrutadas en el año de acuerdo a los roles del calendario.

La unidad administrativa de Administración y Calidad tomará todas las previsiones administrativas que considere necesarias para procurar el desarrollo ininterrumpido de las funciones constitucionales de la administración pública municipal.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica,

solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; y 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la titular de Administración y Calidad, para su debida difusión y cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO NOVENO** del orden del día, relativo a la autorización para suscribir por conducto del Presidente Municipal el Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno del Estado de Campeche.

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR AL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 23 de diciembre del presente año, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildos denominado "4 de Octubre" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento; así como el Presidente Municipal Ing. Edgar Román Hernández Hernández, con el propósito de que se le autorice suscribir el convenio de Coordinación para impulsar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno del Estado de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos para procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano en el Municipio de Campeche.

III.- En cumplimiento de los fines expresados, los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente aprobar el siguiente:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COFEMER", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, C. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, Y COMO TERCERA PARTE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”) el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.
- IV. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea como estrategia transversal para un México Próspero, la Democratización de la Productividad, la cual tiene como objetivo la promoción de la mejora regulatoria para reducir los costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, el impulso de la Estrategia para un Gobierno Cercano y Moderno, busca garantizar la continuidad política de la mejora regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.
- V. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- VI. El 28 de enero de 2002, se publicó en el DOF el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- VII. El 12 de marzo de 2013, la “COFEMER” celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- VIII. La Agenda Común de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de

trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.

- IX. El 27 de septiembre de 2013, la **“COFEMER”** estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por la **“COFEMER”**.
- X. El 18 de marzo de 2014, se firmó el Convenio del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional por parte de la **“COFEMER”** y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; documento a través del que se presentaron las bases para implementar la interacción entre los trámites locales con la Ventanilla Única Nacional, a través del programa *Simplifica gob.mx*.
- XI. El 8 de mayo de 2014, se firmó el Convenio de Colaboración entre la **“COFEMER”** y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con la finalidad de construir una política pública que permita facilitar el ambiente para hacer negocios. En este sentido, se busca impulsar la instalación de un Punto para Mover a México del Sector Público en los municipios que cuentan con el PROSARE.
- XII. El 9 de septiembre de 2014, se firmó el Convenio Marco Colaboración entre la **“COFEMER”** y la Secretaría de Turismo (SECTUR), con el objetivo de implementar acciones en materia de mejora regulatoria en el sector turismo que fomenten y promuevan un mejor ambiente para hacer negocios; a partir de este convenio se establece la implementación de los Centro de Atención a Empresas Turísticas en los municipios con actividad económica turística.
- XIII. El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- XIV. El 13 de noviembre de 2014, en el marco de 34a Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria se presentó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) como un método para la simplificación de trámites y servicios a nivel subnacional. Este programa tiene como finalidad la simplificación de trámites y servicios de las entidades federativas y municipios mediante la identificación de los trámites más costosos para la ciudadanía y los empresarios.
- XV. El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, publicó en el DOF el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.

- XVI.** El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por la “**COFEMER**” y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COFEMER” QUE:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (RICOFEMER).

I.2. Tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la LFPA.

I.3. Es el órgano encargado de impulsar la mejora regulatoria en México, para lo cual, cuenta con diversas atribuciones, entre ellas: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, en términos de lo establecido en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA.

I.4. Conforme a lo establecido en el artículo 69-E, fracción V, de la LFPA tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las entidades federativas y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.

I.5. El C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-G de la LFPA, 32 y aquellos aplicables de la Ley de Planeación, y 9, fracciones XX, XXI Ter y XXIV, del RICOFEMER.

I.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1. En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 1, 2, 59, de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

II.2. El C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, es el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche; electo para el periodo 2015-2021, conforme a la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el Campeche, por lo que se encuentra facultado para ejercer la representación general del Estado y promover cuanto sea necesario para el progreso económico y social de la entidad.

II.3. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, tiene entre sus atribuciones generales y específicas las establecidas en el artículo 1, 2, 59, 71 fracción XXIX, XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículos 3, 4, 16 fracción XI, 31 fracción I, XII, XIII, XIV, Transitorios Sexto y Octavo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y numerales 1, 12 fracciones XIV, XIX, 34 fracciones I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche Vigente, hoy Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Campeche, respectivamente.

II.4. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.5. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, publicó mediante el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche, la cual se estableció el marco jurídico para implementar la mejora regulatoria para el Estado de Campeche.

II.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 8, entre 61 y Circuito Baluarte, s/n, Colonia Centro, Código Postal 2400, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:

III.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

III.2. Conforme a los artículos 2, 3 y 4, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Municipio de San Francisco de Campeche forma parte del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.3. Conforme al artículo 1, 2, 4, 59,71 fracción XII, XXIX, XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, numerales 2, 3, 102 fracción I inciso G, Fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

III.4. El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2015- 2018.

III.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

III.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en el Palacio Municipal, calle 8, s/n, Colonia Centro Histórico, Código Postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

IV.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

IV.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación necesarias entre **“LAS PARTES”** para la generación por parte del **“MUNICIPIO”** de su Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el **“MUNICIPIO”** se compromete a elaborar un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.

En ese sentido, el **“MUNICIPIO”**, a través del presente Convenio valida el cuadro resumen sobre la Agenda Integral y Estratégica para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Nacional (Anexo “A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo, a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a colaborar con el **“MUNICIPIO”** en la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria a que se refiere la Cláusula anterior.

En ese sentido, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través del presente Convenio valida el cuadro resumen sobre la Agenda Integral y Estratégica para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Nacional (Anexo “A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo, a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la **“COFEMER”** un reporte de avances en cualquiera de los 21 puntos establecidos en la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA “COFEMER”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la **“COFEMER”** se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al **“MUNICIPIO”** con la participación del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a efecto de que aquél esté en condiciones de desarrollar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que la **“COFEMER”** cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el **“MUNICIPIO”** elaborará un Programa Municipal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que el **“MUNICIPIO”** llevará a cabo con relación a los aspectos que contiene la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria y que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Ámbito Institucional

- a) Fortalecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- b) Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el **“MUNICIPIO”**;
- c) Crear y fortalecer en el **“MUNICIPIO”** una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la política pública de mejora regulatoria, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política;
- d) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través de la creación y/o fortalecimiento del SARE en el **“MUNICIPIO”**, así como la expansión de servicios en el caso de que ya opere actualmente el módulo;
- e) Privilegiar la certificación del módulo SARE a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por la **“COFEMER”**;
- f) Enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la **“COFEMER”** un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- g) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el **“MUNICIPIO”** mediante un programa de capacitación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación, e
- h) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del municipio;

II. Trámites

- a) Crear o en su caso fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;
- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- c) Implementar el método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios;
- d) Implementar en caso de ser viable, un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- e) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; y desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes;
- f) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

III. Sistemas para Facilidad para hacer Negocios

Apertura y Registro de Empresas

- a) Promover la Mejora Continua del Módulo SARE del “**MUNICIPIO**”, así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.

Procesos de Permisos de Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el “**MUNICIPIO**”, y
- b) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

Procesos de Licitación

- a) Consolidar un padrón en línea para proveedores, y
- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación municipales, particularmente en la inscripción al padrón de proveedores.

Otros

- a) Las demás que acuerden las “**PARTES**” dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el “**MUNICIPIO**” podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo con apoyo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, y la asesoría técnica de la “**COFEMER**”.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables, y
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el “**MUNICIPIO**” en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Promover la Mejora Continua de los Módulos de Ventanilla Única SARE en el caso de que ya opere en el “**MUNICIPIO**”, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empleos. Envío de reportes mensuales a la “**COFEMER**” con las cifras arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- b) Crear o fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- c) Impulsar la agenda electrónica del “**MUNICIPIO**”, principalmente para fortalecer las ventanillas únicas vinculadas a trámites empresariales;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el “**MUNICIPIO**”;
- e) Fortalecer el marco normativo del “**MUNICIPIO**” a través de la emisión de actos administrativos de carácter general que busque fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;
- f) Privilegiar la simplificación para la emisión de permisos de construcción, e

- g) Implementar el programa SIMPLIFICA para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

“**LAS PARTES**” podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

El “**MUNICIPIO**”, se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento de los programas y subprogramas de mejora regulatoria de conformidad con los indicadores presentados por la “**COFEMER**”, cuyo seguimiento estará a cargo del “**MUNICIPIO**”, ello con apoyo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, y la asesoría de la propia “**COFEMER**”.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante un indicador de evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el “**LAS PARTES**”, con base a lo acordado en los Grupos de Trabajo.

SEXTA.- ASESORÍA TÉCNICA.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, la “**COFEMER**”, a través de su Coordinador Responsable designará al (los) servidor(es) públicos (s) o personal que brindará(n) asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “**MUNICIPIO**” con el propósito de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación del programa de mejora regulatoria señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La asesoría técnica de la “**COFEMER**” se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante el Indicador de Monitoreo y Evaluación de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria elaborado por la “**COFEMER**”.

OCTAVA.- ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, “**LAS PARTES**” acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

- I. Por la “**COFEMER**”:
Coordinador de Estados y Municipios
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México,
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22615
rafael.kotasek@cofemer.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 7, fracción VI, y 12 Bis del RICOFEMER.

- II. Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”:
C. José Domingo Berzunza Espínola
Secretario de Desarrollo Económico, y/o la C. Ernestina Yazmín Pérez Rodríguez,
Directora de la Comisión Estatal del Mejora Regulatoria;
Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio Torre de Cristal, Torre A, piso 7, Colonia Nuevo San Román, Código Postal 2404, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche,
Teléfono 01 981 67439
ernestina.perez@campeche.gob.mx.

Lo anterior, con base en lo señalado por el artículo 16, fracción I, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche.

- III. Por el **“MUNICIPIO”**:
C. Roberto Antonio Cuevas Noriega
Director de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; asistido por el C. Pablo Duarte Ruiz, Coordinador de Desarrollo Económico,
Calle 63, número 18, entre 12 y 14, Colonia Centro, Código Postal 24000; San Francisco de Campeche, Campeche,
Teléfono 81 18990
coord.economia.detc@gmail.com.

Lo anterior, con base en lo señalado por el artículo 102, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Artículo 39 de Bando y Buen Gobierno del Municipio de Campeche.

Quedando **“LAS PARTES”** facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá vetar la designación de sus respectivos enlaces.

“LAS PARTES” establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, **“LAS PARTES”**, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

NOVENA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.-GRUPO DE TRABAJO.

“LAS PARTES” se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendentes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo estará integrado por tres representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, además de los enlaces que se designen en el presente Convenio. En ese sentido, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes integrantes del Grupo de Trabajo:

- I. Por la **“COFEMER”**:
 - a) Coordinador de Estados y Municipios
Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400; en la Ciudad de México;

Teléfono 56 29 95 00, extensión 22606
rafael.kotasek@cofemer.gob.mx.
 - b) XXXXXXXX
 - c) XXXXXXXX
- II. Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**:
 - a) C. Ernestina Yazmín Pérez Rodríguez
Directora de la Comisión Estatal del Mejora Regulatoria
Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio Torre de Cristal, Torre A, piso 7, Colonia Nuevo San Román, Código Postal 2404, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 981 67439
ernestina.perez@campeche.gob.mx.
 - b) XXXXXX
 - c) XXXXXX

III. Por el “MUNICIPIO”:

- a) C. Roberto Antonio Cuevas Noriega
Director de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad
Calle 63, número 18, entre 12 y14, Colonia Centro, Código Postal 24000; San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 81 18990
coord.economia.detc@gmail.com
- b) C. Pablo Miguel Duarte Ruiz
Coordinador de desarrollo económico
Calle 63, número 18, entre 12 y 14, Colonia Centro, Código Postal 24000; San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 81 18990
coord.economia.detc@gmail.com
- c) XXXXX

Quedando “LAS PARTES” facultadas para designar a nuevos integrantes del Grupo de Trabajo que substituyan a los anteriores, cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, la realizará “LAS PARTES” de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como enlace, deberán tener preferentemente un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- b. Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- c. Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d. En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren “LAS PARTES”, mismos que deberán contar con la firma del Director General de la “COFEMER” y serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio

o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que la **“COFEMER”** desarrolló para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.

DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, **“LAS PARTES”** analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, **“LAS PARTES”** acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del **“MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de la manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en las Cláusulas Segunda y Tercera del Presente Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 6 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el ____ de ____ de 2016.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se autoriza suscribir al Municipio de Campeche, el Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno y el Estado De Campeche. **SEGUNDO:** Se faculta al Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal, suscribir el convenio aprobado, en representación del Municipio de Campeche. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio, asistir al C. Presidente Municipal, en lo concerniente al proceso de formalización del convenio autorizado para el debido cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO** del orden del día, relativo a la iniciativa que promueve el **Síndico de Asuntos Jurídicos** por el cual se autoriza la

enajenación mediante donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, de cuatro bienes inmuebles ubicados en las colonias Esperanza, Ampliación Polvorín, San Joaquín y los Poblados de Bolonchén Cahuich y Pich, para destinarlos a la prestación del servicio social.

ACUERDO

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CUATRO BIENES INMUEBLES Y DESTINARLOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LAS COLONIAS ESPERANZA, AMPLIACIÓN POLVORÍN Y SAN JOAQUÍN DE ESTA CIUDAD Y EL POBLADO DE BOLONCHÉN CAHUICH EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.

ANTECEDENTES.

A).-El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece en el **EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO** como objetivo general: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Para la presente administración municipal, hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas. El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo, fortaleciendo las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

B).- La Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, contiene disposiciones de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema de asistencia social que promueva la protección de las familias vulnerables entendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean objeto de exclusión ó discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado cuenta con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche", el cual es el organismo regulador de la asistencia social pública y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, el patrimonio del organismo se integra entre otras aportaciones con los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal le otorguen.

C).- Que con el propósito de apoyar las acciones de asistencia social en beneficio de la comunidad, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuatro bienes inmuebles y destinarlos a la construcción de Centros de Desarrollo Comunitario a través de los cuales se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

D).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.-Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en las Colonias Esperanza, Ampliación Polvorín y San Joaquín en esta ciudad y en el poblado de Bolonchén Cahuich se están realizando por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia proyectos para construir, ampliar y/o modernizar los Centros de Desarrollo Comunitario y espacios de alimentación y ofrecer a la población que habitan en el área, más y mejores servicios de asistenciales, motivo por el cual en oficios números SD30/SS02/433-16;SD30/SS02/490-16 y SD30/SS02/529-16, la Directora General del Sistema DIF Estatal de Campeche, solicito al H. Ayuntamiento de Campeche la donación de los predios en los cuales se desarrollaran los proyectos.

III.- Que por tal motivo el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuatro bienes inmuebles y destinarlos a la construcción de Centros de Desarrollo Comunitario a través de los cuales se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual Administración Municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para los habitantes del Municipio de Campeche, bajo este contexto los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche, consideran procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado para enajenar a través de una donación los cuatro predios que se consignan en las solicitudes presentadas y que a continuación se describen:

Bien inmueble número 1.- Ubicado en la Calle 12 por calle 7, de la **Colonia Esperanza**, de esta Ciudad; contando con una superficie de **209.73** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección noroeste con una distancia de 4.45 ml, colinda con calle 12; continua en dirección suroeste con una distancia de 3.60 ml, continua en la misma dirección suroeste con una distancia de 28.80 ml, colindando por estos lados con la calle 7; continua en dirección sureste con una distancia de 7.60 ml, colinda con lote 2; continua en dirección noreste con una distancia de 29.10 ml, colinda con los lotes 10 y 12 cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 18 a 21 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número188438, con número de cuenta catastral U-104894.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana Municipal el predio antes descrito tienen un valor catastral y fiscal de \$90.00 (noventa pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado.

Bien Inmueble número 2.- Ubicado en la calle Caudillo y Privada de la calle Niño Artillero de la colonia Ampliación Polvorín, de esta Ciudad con una superficie de **206.31** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección suroeste con una distancia de 8.75 m. l, continua en la misma dirección con una distancia de 24.00 ml, colindando por estos lados con calle Caudillo; continua en dirección oeste con una distancia de 4.50 ml, colinda con propiedad municipal; continua en dirección noreste con una distancia de 32.10 ml, colinda con calle Privada Niño Artillero, continua en dirección este con una distancia de 8.00 ml, colinda con área ocupada por el Centro de Desarrollo Comunitario "Polvorín", cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 22 a 25 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número188439, con número de cuenta catastral U-104893.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana Municipal el predio antes descrito tienen un valor catastral y fiscal de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado.

Bien Inmueble número 3.- Ubicado en la calle 114 y calle 116 de la colonia San Joaquín, de esta Ciudad; contando con una superficie de **296.91** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección suroeste con distancias de 20.00 ml. y 8.00 ml, colinda por estos lados con área ocupada por el Centro de Desarrollo Comunitario "San Joaquín"; continua en dirección suroeste con una distancia de 4.50 ml. colinda con calle 114; continua en dirección sureste, con una distancia de 11.85 ml. colinda con lote 3; continua en dirección noreste con distancias de 13.30 ml. 5.85 ml. y 11.90 ml, colindando por estos lados con lotes 1 y 2; continua en

dirección noroeste con distancia de 5.45 ml. y 5.25 ml. colindando por estos lados con calle 116, cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 26 a 29 del tomo 910 libro y sección Primera, con la inscripción número 188440, con número de cuenta catastral U-104917.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana Municipal el predio antes descrito tienen un valor catastral y fiscal de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado.

Bien Inmueble número 4.- Ubicado en la calle 2, Manzana 10, Lote 2 del Poblado de Bolonchén Cahuich en el Municipio de Campeche; contando con una superficie de **371.82** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección noroeste con una distancia de 17.05 ml. colinda con calle 2; continúa en dirección noreste con una distancia de 25.20 ml. y colinda con lote 1; continúa en dirección sureste, con una distancia de 10.05 ml. continúa en dirección suroeste con una distancia de 6.10 ml. continúa en dirección suroeste con una distancia de 10.70 ml. estos cuatro lados colindan con el lote 3 cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 30 a 33 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número 188441, con número de cuenta catastral U-040002.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana Municipal el predio antes descrito tienen un valor catastral y fiscal de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche celebre un Contrato de Donación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto a los cuatro bienes inmuebles que a continuación se mencionan:

Bien inmueble número 1.- Ubicado en la Calle 12 por calle 7, de la **Colonia Esperanza**, de esta Ciudad; con una superficie de **209.73** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección noroeste con una distancia de 4.45 ml, colinda con calle 12; continúa en dirección suroeste con una distancia de 3.60 ml, continúa en la misma dirección suroeste con una distancia de 28.80 ml, colindando por estos lados con la calle 7; continúa en dirección sureste con una distancia de 7.60 ml, colinda con lote 2; continúa en dirección noreste con una distancia de 29.10 ml, colinda con los lotes 10 y 12 cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 18 a 21 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número 188438 y número de cuenta catastra U-104894.

Bien Inmueble número 2.- Ubicado en la calle Caudillo y Privada de la calle Niño Artillero de la colonia Ampliación Polvorín, de esta Ciudad con una superficie de **206.31** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección suroeste con una distancia de 8.75 ml. continúa en la misma dirección con una distancia de 24.00 ml. colindando por estos lados con calle Caudillo; continúa en dirección oeste con una distancia de 4.50 ml. colinda con propiedad municipal; continúa en

dirección noreste con una distancia de 32.10 ml. colinda con calle Privada Niño Artillero, continua en dirección este con una distancia de 8.00 ml. colinda con área ocupada por el Centro de Desarrollo Comunitario "Polvorín", cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 22 a 25 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número188439 y número de cuenta catastral U-104893.

Bien Inmueble número 3.- Ubicado en la calle 114 y calle 116 de la colonia San Joaquín, de esta Ciudad; con una superficie de **296.91** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección suroeste con distancias de 20.00 ml. y 8.00 ml. colinda por estos lados con área ocupada por el Centro de Desarrollo Comunitario "San Joaquín"; continua en dirección suroeste con una distancia de 4.50 ml. colinda con calle 114; continua en dirección sureste, con una distancia de 11.85 ml. colinda con lote 3; continua en dirección noreste con distancias de 13.30 ml. 5.85 ml. y 11.90 ml, colindando por estos lados con lotes 1 y 2; continua en dirección noroeste con distancia de 5.45 ml. y 5.25 ml. colindando por estos lados con calle 116,cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 26 a 29 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número188440 y número de cuenta catastral U-104917.

Bien Inmueble número 4.- Ubicado en la calle 2, Manzana 10, Lote 2 del Poblado de Bolonchén Cahuich en el Municipio de Campeche; con una superficie de **371.82** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

Partiendo por su frente en dirección noroeste con una distancia de 17.05 ml. colinda con calle 2; continua en dirección noreste con una distancia de 25.20 ml. y colinda con lote 1; continua en dirección sureste, con una distancia de 10.05 ml. continua en dirección suroeste con una distancia de 6.10 ml. continua en dirección suroeste con una distancia de 10.70 ml. estos cuatro lados colindan con el lote 3 cerrando el polígono.

Inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 30 a 33 del tomo 910 libro y sección Primera con la inscripción número188441 y número de cuenta catastral U-040002.

SEGUNDO.- La donación estará condicionada a que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia construya y utilice los predios que se le donan en instalaciones destinadas a ofrecer servicios de asistencia social en beneficio de la población vulnerable en un término que no exceda de dos años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

TERCERO.- Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no construyera o diera a los inmuebles un uso distinto al previsto o los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes volverán con todas sus mejoras y accesiones a ser propiedad del Municipio de Campeche.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

QUINTO.- Concluidos los trámites para la enajenación mediante donación de los inmuebles relativos, se instruye a las unidades administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

SEXTO.- Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del orden del día, relativo al **Reglamento de Panteones del Municipio de Campeche**, por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado.

ACUERDO

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO

OBJETO, DEFINICIONES Y AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Campeche, y tiene por objeto regular el establecimiento, la conservación, el funcionamiento, administración, vigilancia y operación de los panteones en el municipio de Campeche.

ARTÍCULO 2. La prestación del servicio público de panteones puede hacerse de manera directa por el Municipio, coordinada con el Estado o la Federación o por concesión a los particulares que para tal efecto otorgue el H. Ayuntamiento de acuerdo a los dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 3. En materia del servicio público de panteones en cualquiera de sus modalidades, se aplicará la normatividad siguiente:

- I. Ley General de Salud.
- II. Ley de Salud para el Estado de Campeche.
- III. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IV. Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.
- V. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- VI. Bando Municipal de Campeche.
- VII. Reglamento de la Ley de General de Salud en materia de Control Sanitario de la disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
- VIII. Reglamento de la Ley de Salud para el Estado de Campeche en materia de control Sanitario de Panteones, Osarios, Crematorios y Funerarias.
- IX. El presente Reglamento.
- X. Los demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables a la materia.
- XI. Las normas del derecho común vigente en el Estado cuando no contravengan la naturaleza de este Reglamento.

ARTÍCULO 4. La aplicación del presente Reglamento, le compete:

- I. Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- II. Presidente Municipal.
- III. A la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche.
- IV. Al Departamento de Panteones adscrito a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche.
- V. A las demás autoridades que este Reglamento determine y otorgue competencia, así como los que indiquen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Autoridad Sanitaria: La Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal;
- II. Bóveda: Construcción de forma arqueda destinada en un panteón para la inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- III. Cadáver: Cuerpo humano muerto;
- IV. Cenizas: Es el resultado de la incineración o cremación de un cadáver o de restos humanos áridos;
- V. Columnario: Estructura constituida por un conjunto de osarios o nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- VI. Concesionario: Persona física o moral que tiene la autorización del H. Ayuntamiento para prestar el servicio público de panteones de manera parcial o total;
- VII. COPRISCAM: Comisión para la Protección contra Riegos Sanitarios del Estado de Campeche;
- VIII. Cremar o incinerar: Reducir a cenizas un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;
- IX. Crematorio: Lugar en el que encuentra el horno utilizado para cremar;
- X. Cripta: Lugar subterráneo destinado en los cementerios al depósitos de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- XI. Departamento: Al Departamento de Panteones adscrito a la unidad administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche;
- XII. Exhumar: Desenterrar o extracción de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos.
- XIII. Exhumar prematuramente: Desenterrar o extraer un cadáver y restos humanos, con la previa autorización de la autoridad sanitaria, antes de haber transcurrido el plazo fijado por esa misma autoridad;
- XIV. Féretro o Ataúd: Caja especial, que puede ser de diferentes materiales, y diseñada para depositar un cadáver o restos humanos para protegerlos en su exposición, transporte e inhumación y/o cremación;
- XV. Fosa: Hoyo en la tierra de un cementerio o panteón destinado a la inhumación;

- XVI. Fosa Común: Lugar destinado en un cementerio o panteón para la inhumar cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados no identificados o no reclamados por sus deudos;
- XVII. Fosa Especial: Destinada para la inhumación de cadáveres cuando así lo soliciten sus deudos, o bien, a solicitud de la Autoridades competentes;
- XVIII. Gaveta: El espacio construido en forma vertical destinado al depósito de restos humanos;
- XIX. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- XX. Inhumar: Sepultar o enterrar un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos y cremados;
- XXI. Inhumación: Es el acto de sepultar cadáver o restos humanos, en una fosa, bóveda o cripta;
- XXII. Monumento Funerario o mausoleo: Construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre su tumba;
- XXIII. Municipio: Municipio de Campeche
- XXIV. Nicho: Concavidad o espacio destinados al depósito de restos humanos áridos;
- XXV. Osario: Lugar especial destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.
- XXVI. Panteón y/o Cementerio: Es el lugar destinado para la inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- XXVII. Panteonero: Persona encargada de las actividades operativas realizadas en el panteón;
- XXVIII. Permisos de Uso: Es la autorización que se otorga para el uso de bóvedas, fosas, criptas, nichos u osarios, pudiendo ser temporal o a perpetuidad;
- XXIX. Re-inhumar: Volver a sepultar un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos.
- XXX. Restos humanos: Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XXXI. Restos humanos áridos: La osamenta remanente de un cadáver o de restos humanos como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXXII. Restos humanos cremados: Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver o de restos humanos áridos.
- XXXIII. Supervisor: Persona encargada de vigilar el trabajo de los panteoneros;
- XXXIV. Secretaría: Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche;
- XXXV. Traslado: La transportación de un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos o cremados de una población a otra de la Entidad Federativa o una población de otra Entidad Federativa del país;
- XXXVI. Tumba: Obra levantada en piedra, concreto u otro material de construcción para sepultar un cadáver ó restos humanos;
- XXXVII. Titular del Permiso de Uso: Es la persona física o moral a quien se le ha otorgado el derecho de uso de alguna fosa, bóveda, osario o nicho, columbario o cripta de algún panteón.
- XXXVIII. Unidad Administrativa: A la unidad administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche;
- XXXIX. Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana: A la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche.
- XL. Usuario: Es toda persona que hace uso del servicio público de panteones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- Los panteones dentro del Municipio se clasifican por la clase de su administración en:

- I. Panteones Públicos: Son aquellos que son propiedad del Municipio, y que su administración, funcionalidad y operación están a cargo del H. Ayuntamiento por sí, coordinada con el Estado o la Federación o por conducto de sus autoridades auxiliares o de alguna Unidad Administrativa que se designe para tal efecto.
- II. Panteones Privados: Son aquellos en el que servicio público de panteones se otorgan para administración, funcionalidad y operación de un particular mediante concesión aprobada por el H. Ayuntamiento.

Asimismo atendiendo a la forma de construcción podrán clasificarse en:

- I. Panteones Horizontales: Aquellos en donde los cadáveres, restos humanos y resto humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra.
- II. Panteones Verticales: Edificaciones construidas por uno ó más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y resto humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 7.- Los panteones que funcionen y operen en el Municipio serán de uso general no pudiendo dar exclusividad por causa de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 8.- Los panteones en el Municipio, cualquiera que sea su modalidad, mientras se encuentre destinado a ese servicio público, no podrán constituirse sobre los mismos derechos reales ajenos a sus fines.

ARTÍCULO 9.- El servicio de panteones quedará sujeto a lo siguiente:

- I. Cumplir con las normas técnicas en materia de construcción que establezcan las disposiciones legales aplicables y demás que en la referida materia emita la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.
- II. Queda prohibida la venta, introducción y el consumo de bebidas alcohólicas, así como alimentos en las instalaciones de los panteones.
- III. No podrán establecerse en los límites del panteón: Locales comerciales, puestos fijos o semifijos y comerciantes ambulantes; salvo los eventos masivos relacionados con costumbres y tradicionales, que se autorizarán en términos del Reglamento de Comercio en el Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 10.- Los panteones sólo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

- I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias que señale la Ley Estatal de Salud o autoridad competente en materia de Salud;
- II. Por falta de fosas, bóvedas, criptas, nichos u osarios disponibles para el caso, y
- III. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- IV. Por orden judicial.

ARTÍCULO 11.- En los casos de pestes, guerra y en general por calamidades públicas que produzcan consecuencias graves para el orden público, se establecerán panteones especiales, previa autorización de las autoridades sanitarias respectivas. Solamente por disposición de estas podrán usarse los panteones comunes.

ARTÍCULO 12.- En los Panteones Públicos la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo del Departamento, salvo en los casos en que sea necesaria la intervención de la Unidad Administrativa.

Sólo por mandato judicial o ministerial expreso o a solicitud escrita de los deudos del finado y previa autorización del Departamento se permitirá extraer de los panteones Públicos objeto alguno contenido en las fosas, bóveda, cripta, osario, nichos ó ataúdes. En caso de que se sorprenda a alguna persona extrayendo cualquier objeto sin contar con la debida autorización, será puesto a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento a través de la Unidad Administrativa y Departamento, vigilará la conservación, funcionamiento y operación de los panteones de la cabecera municipal, así como de los que hayan sido concesionados.

El H. Ayuntamiento a través de la Junta Municipal respectiva, vigilará la conservación, funcionamiento y operación de los panteones de la sección municipal, así como de los que hayan sido concesionados dentro de la jurisdicción de la junta.

Las Juntas Municipales, tendrán a su cargo la administración de los panteones públicos ubicados en sus respectivas jurisdicciones; para ello tendrán las atribuciones que este Reglamento confiere a la Unidad Administrativa, Departamento de Panteones y su titular, Panteonero y Velador, mismo que podrán ser ejercidas a través de su Presidente ó delegable a las personas que designen. Las atribuciones conferidas por el presente Reglamento a la Tesorería Municipal, serán ejercidas por las Tesorerías de la Juntas Municipales respectivas cuando se trate de panteones dentro de la sección de la Junta.

El departamento y las Juntas Municipales llevaran en cada panteón que administren, un libro de inhumaciones y otro de exhumaciones, mismos que serán autorizados por la Unidad Administrativa en la primera y última hoja, en los cuales se asentarán pormenorizadamente y por riguroso orden cronológico dichas actividades de los panteones instalados en sus circunscripciones territoriales.

CAPÍTULO II

DEL ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 14.- Para que H. Ayuntamiento autorice el establecimiento, ampliación o modificación de panteones dentro del Municipio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Contar con la autorización previa de las autoridades sanitarias.
- b) Licencia de uso de suelo, así como los planos aprobados por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.
- c) Que no exista ningún río, manantial, pozo u otra fuente de aprovisionamiento de agua, a no menos de un kilómetro.
- d) El terreno será bardeado o cercado conveniente, plantándose en él, árboles o arbustos que puedan desarrollarse con facilidad.
- e) En los casos en los que el Panteón sea considerado Monumento Histórico, cualquier ampliación y/o modificación deberá contar con la aprobación del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia)
- f) Las demás que establezcan el dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.

ARTÍCULO 15.- Los panteones deberán constar con áreas verdes, las especies de árboles que se planten, serán de aquellos cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas o fosas. El arreglo de los jardines y la plantación de árboles, arbustos y plantas florales se sujetarán al proyecto general aprobado.

ARTÍCULO 16.- La solicitud para el establecimiento, ampliación o modificación de un panteón deberá ser acompañado de un plano o croquis; en él se señalarán los espacios de tránsito y las bóvedas, criptas, osarios y nichos numeradas para la fácil identificación de los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos sepultados.

ARTÍCULO 17.- En los panteones podrán instalarse hornos crematorios para servicios de cremación que se construirán, instalarán y operarán de acuerdo con las especificaciones y condiciones que determine la Autoridad Sanitaria competente y la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, además de las que se establezcan en otras leyes y reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 18.- Por razones de funcionamiento los panteones podrán dividirse en tramos, habrá un tramo destinados a la fosa común, a fosas especiales y un tramo correspondiente para inhumación a personas que fallezcan de enfermedades contagiosas cuando se trate de casos aislados y no epidemias.

ARTÍCULO 19.- Al hacer la división de los panteones en tramos, se tendrá especial cuidado en que las bóvedas estén orientadas en el mismo sentido, evitando la irregularidad y el desorden. Entre tramo y tramo, habrá un espacio de 2.50 metros de ancho, que facilite el tránsito y dentro de cada tramo se conservará la distancia de 0.50 metros entre una fosa y otra.

Cuando los usuarios excedan los límites de los espacios permitidos, se le aplicara las sanciones correspondientes, además de tener que subsanar la afectación ocasionada.

ARTÍCULO 20.- El plano correspondiente a la distribución de qué habla el artículo anterior, deberá ser revisado por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana para su aprobación, documento sin el cual, ningún panteón podrá establecerse ni operar en el Municipio.

ARTÍCULO 21.- Para la construcción de monumentos funerarios o mausoleos, se necesitará la licencia de construcción expedida por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana y la autorización del Departamento.

ARTÍCULO 22.- Las dimensiones de las fosas, bóvedas y criptas pertenecientes a los titulares del permiso, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- I. Para féretros o ataúdes empleando encortinado de tabiques, taludes de tierra o bloques de 10 centímetros de espesor, las medidas serán no mayores de 2.35 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.25 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel del piso o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.
- II. Para el caso de las bóvedas dobles, las medidas serán no mayores de 2.35 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 0.80 de altura, esta desde el nivel del piso o andador adyacente.
- III. Podrán constituirse monumentos, capillas, enladrillados y osarios sobre las bóvedas con una altura máxima en conjunto de 2.00 m a partir del nivel de piso.
- IV. Queda prohibido el uso de instalaciones eléctricas dentro de los mismos.
- V. Tratándose de alguna construcción o remodelación de la propiedad del usuario deberá tener la aprobación del Departamento.

ARTÍCULO 23.- En los panteones podrán construirse edificaciones con gavetas superpuestas para la inhumación de cadáveres. Estas deberán tener como dimensiones máximas interiores 2.30 de fondo por 0.90 de ancho por 0.80 de alto, y su construcción no deberá rebasar 5 gavetas superpuestas, además deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Ya sea se trate de elementos colados en el lugar o pre-construidos, deberán ceñirse a las especificaciones que señale la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio.
- II. Las gavetas solo podrán construirse en los límites perimetrales interiores del panteón excepto en los muros de la fachada, estas deberán ser revocadas en su interior y en los muros colindantes con el exterior y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que determine al efecto la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio.
- III. Cualquier construcción que se realice del límite de la gaveta hacia afuera no deberá rebasar los 30 cm de ancho, y deberá respetar los límites de las gavetas colindantes.

ARTÍCULO 24.- Para el alojamiento de osamentas o restos humanos cremados se construirán columbarios en los cuales los osarios ó nichos tendrán como dimensiones mínimas 0.50 metros de ancho por 0.50 de altura por 0.50 metros de profundidad, y su construcción se ajustará a los requisitos que determine la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, para su uso deberán estar numeradas y llevar el nombre de la persona de quien sean los restos y fecha de fallecimiento cuando menos. Cualquiera construcción que se realice del límite del osario o nicho hacia afuera no deberá rebasar los 30 cm de ancho, y deberá respetar los límites de los osarios o nichos colindantes.

ARTÍCULO 25.- En los panteones que por naturaleza alberguen criptas o bóvedas de personas ilustres o que por su naturaleza sean catalogados como monumentos históricos, se dará vista al Instituto de Antropología e Historia para que autorice el cuidado y conservación que se requiera.

CAPÍTULO III

DE LOS PERMISOS DE USO SOBRE FOSAS, BÓVEDAS, CRIPTAS, OSARIOSY NICHOS

ARTÍCULO 26.- En los Panteones Públicos, los permisos de uso sobre fosas, bóvedas, criptas, osarios y nichos; podrán ser de dos tipos:

- I. Permiso de uso temporal: Este será expedido por el Titular del Departamento, sobre fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos; y la temporalidad máxima que confiere éste permiso será de 3 años y podrá ser prorrogable por 2 años, solamente en los casos en los que el estado de conservación de los restos lo justifiquen, al término de los cuales volverá al dominio pleno del H. Ayuntamiento. En las fosas que otorgan por es medio no se podrán construir monumentos, capillas, nichos ni osarios; sin embargo el Departamento podrá autorizar la construcción de planchas enlocetadas o de concreto que cubran el área de la fosa, las cuales no podrán rebasar los 30 cm de altura.
- II. Permiso de uso a perpetuidad: Tratándose de fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos lo expedirá, el titular de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos con la autorización de la Secretaría avalado por la Unidad Administrativa de Administración y Calidad del Municipio de Campeche; y se concederá a solicitud del interesado debiendo cumplir con las siguientes características:
 - a) Dependerá de la disponibilidad de espacios en el panteón;
 - b) No ostentar derechos previos sobre fosas, bóvedas, criptas, nichos u osarios;
 - c) El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
 - d) El titular podrá transmitir su derecho de uso perpetuo realizando el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 27.- Tratándose del uso temporal de una fosa, bóveda, o cripta, una vez transcurrido el plazo otorgado, se podrán exhumar los restos, con la opción al pago del derecho de uso de nichos u osarios temporal o perpetuidad, en caso de que haya transcurrido el tiempo establecido en este reglamento para el uso temporal de una fosa, bóveda o cripta y los familiares no se presentarán a reclamar los restos áridos, es facultad del Departamento la exhumación de los mismos, los cuales se conservarán debidamente etiquetados por seis meses más en bolsas especiales y transcurrido este tiempo, los resto áridos se depositarán en la fosa común.

ARTÍCULO 28.- El titular del derecho de uso a perpetuidad podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o los familiares en línea directa, siempre que haya transcurrido el plazo fijado por la autoridad sanitaria desde que se efectuó la última inhumación y estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 29.- Para el caso de adquirir los derechos de uso temporal y/o a perpetuidad, el trámite

será personal, y se requerirá de los siguientes documentos:

Para permiso de uso temporal:

- I. Copia de identificación con fotografía del que lo solicita;
- II. Boleta expedida por el Oficial del Registro Civil y por la autoridad Sanitaria;
- III. Recibo de pago de los derechos; y

Para permiso de uso a perpetuidad:

- I. Copia de identificación con fotografía del que lo solicita;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. CURP;
- IV. Número telefónico;
- V. Documento de asignación de la fosa, bóveda, cripta, osario o nicho según sea el caso;
- VI. Boleta expedida por el Oficial del Registro civil y por la autoridad Sanitaria;
- VII. Recibo de pago de los derechos.

ARTÍCULO 30.- Para gozar del uso perpetuo de los derechos sobre la fosa, bóveda, cripta, nicho u osario asignado, deberá solicitar el refrendo antes del 28 de febrero de cada año, previo pago de los derechos que correspondan.

Para realizar el refrendo, el trámite será personal y se deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia de identificación con fotografía del titular del uso perpetuo de los derechos de la fosa, bóveda, cripta, nicho u osario asignado;
- II. Documento que contenga la asignación de uso perpetuo de los derechos sobre la fosa, bóveda, cripta, nicho u osario asignado.
- III. En los casos en que el dueño de la propiedad este imposibilitado de presentarse personalmente, deberá entregar una carta poder y una copia de su credencial de elector, quien realiza el refrendo.

El derecho de uso sobre fosas, bóvedas, criptas, nichos u osarios, se pierde cuando:

- I. No se refrende los derechos durante dos años consecutivos a partir de la fecha en la que entre en vigor el presente Reglamento, para tal efecto el Departamento tendrá la facultad para exhumar los restos áridos siempre que cumplan con los años mínimos establecidos por la autoridad sanitaria, los cuales se resguardan seis meses más en bolsas especiales y transcurrido este tiempo se depositarán en una fosa común.
- II. Por efectuar mal uso de los derechos otorgados;
- III. Por disposiciones Judicial de la autoridad competente; y
- IV. Se encuentren en evidente estados de abandono.

El uso sobre fosa, bóvedas, criptas, nichos u osarios podrá transferirse a terceros a través del trámite correspondiente. Si quien ostente el derecho de uso perpetuo falleciese, los derechos pasarán con sus derechos y obligaciones a los herederos del propio derechohabiente, conforme a las reglas de sucesión legítimas.

CAPÍTULO IV

DE LAS INHUMACIONES Y CREMACIONES

ARTÍCULO 31.- La inhumación o incineración será autorizada por el Departamento, siempre que el solicitante presente la autorización expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche y la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 32.- Las inhumaciones o incineraciones deberán realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 33.- Las inhumaciones se harán diariamente en un horario de 8:00 a 17:00 horas, salvo disposición en contrario que determine el Departamento.

El traslado de los cadáveres y restos humanos para la inhumación deberá efectuarse en Ataúd.

ARTÍCULO 34.- Los supervisores de los Panteones están obligados a exigir a quien les solicite la inhumación de un cadáver, les exhiba una copia de la boleta de autorización del Departamento, y del documento que para tales efectos expida el Oficial del Registro Civil del Estado.

ARTÍCULO 35.- Cuando se trate de cuerpos no identificados o presentados por la autoridad judicial solo se autorizará la inhumación de aquellos fallecidos dentro del territorio del municipio de Campeche.

CAPÍTULO V DE LAS EXHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 36.- Las exhumaciones podrán realizarse una vez transcurrido el plazo mínimo de tres años o el establecido por la autoridad sanitaria, previa autorización de la misma.

ARTÍCULO 37.- Pasando el término de la temporalidad del derecho de uso, y no habiéndose refrendado el derecho de uso perpetuo, se efectuará la exhumación de los restos que deberán depositarse en un lugar temporal designado para ello o se entregarán a sus deudos para que les den nueva sepultura si así lo desean, previo pago de los derechos establecidos.

Los supervisores de los Panteones presentarán al titular del Departamento una relación de personas cuyos restos ameriten exhumarse expresando la fecha de inhumación, tramo, fila y número del sepulcro.

ARTÍCULO 38.- Los cadáveres y restos humanos sepultados en fosa común podrán ser exhumados al tercer año para ser entregados a sus deudos o parientes que los reclamen.

ARTÍCULO 39.- Si al efectuarse la exhumación, se observa que el cadáver o restos no está enteramente desintegrado, la autoridad sanitaria o municipal podrá suspender la operación ordenando que el cadáver o restos permanezca en su fosa por el tiempo que juzgue conveniente.

ARTÍCULO 40.- Antes de que transcurra el plazo señalado por las autoridades sanitarias, la exhumación será prematura y solo se llevara a cabo, por orden del Ministerio Público o autoridad judicial cumplimiento para tales efectos con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la autorización por parte de la autoridad sanitaria;
- b) Presentar identificación del solicitante y acreditar además el interés jurídico que se tenga,
- c) Realizar la exhumación por conducto del personal que designe el titular del Departamento;
- y
- d) Sólo estarán presentes las personas autorizadas para tales efectos.

ARTÍCULO 41.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de los restos, la re-inhumación se hará de inmediato. Es requisito indispensable para la re-inhumación presentar la autorización de las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 42.- Cuando se exhume un cadáver o sus restos y se tenga que re-inhumar, trasladándolo a un lugar distinto dentro del mismo cementerio ó a un cementerio distinto pero dentro del Municipio, se requerirá autorización del Departamento y autoridad sanitaria.

Los depósitos de restos humanos áridos o cremados en nichos u osarios se hará de inmediato y con autorización del departamento, salvo por orden de la autoridad sanitaria, ministerio público o judicial se determine lo contrario.

ARTÍCULO 43.- Si al efectuar la remodelación de los Panteones Públicos se afectarán fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos, el H. Ayuntamiento ordenará el traslado de los restos del existente a otras fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos sin costo alguno, conservando el titular sus derechos.

ARTÍCULO 44.- Queda prohibido trasladar dentro del territorio del Municipio de Campeche, un cadáver ó restos humanos al descubierto para su inhumación; así como restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 45.- Los traslados de cadáveres debe realizarse conforme a los requisitos de este Reglamento, disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y autorización de la autoridad sanitaria.

CAPÍTULO VI DE LAS FOSAS COMUNES

ARTÍCULO 46.- En los Panteones Públicos se deberá contar con un área de fosas comunes, en la que serán depositados cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados por las siguientes causas:

- I. Por no haber sido identificados, siempre que sean turnados por la autoridad competente, debiéndose conservar en el Departamento todos los datos que puedan servir para una posterior identificación;
- II. Tratándose de restos humanos áridos, cuando no hayan sido reclamados dentro del término de 6 meses posteriores a la exhumaciones de los mismos;
- III. Las citadas fosas deberán tener las siguientes medidas 2.35 de largo por 1.10 de ancho por 1.25 de profundidad.

ARTÍCULO 47.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remitan el Servicio Médico Forense para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos que señale la oficina central del Registro Civil y la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 48.- Si nadie reclamase los restos desintegrados o incinerados provenientes de las exhumaciones de la fosa común, el supervisor del panteón notificará al titular del Departamento para que éste determine el destino final de los mismos.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PANTEONES PÚBLICOS

CAPÍTULO I

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 49.- Son facultades de la Unidad Administrativa, las siguientes:

- I. Supervisar y vigilar la prestación de los servicios en los Panteones Públicos y concesionados; así como ordenar verificaciones, inspecciones, vigilancias y supervisiones para comprobar el cumplimiento de este Reglamento, y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.
- II. Mantenerse informado sobre los servicios prestados en los Panteones Públicos;
- III. Vigilar que el panteón se ajuste en su construcción, división y orden, a lo señalado por el Reglamento de Construcciones, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar las sanciones por violación en el presente Reglamento, inclusive la tramitación, substanciación de los procedimientos respectivos.
- V. Proponer el establecimiento de nuevos Panteones.
- VI. En coordinación con el Síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento proponer la expedición de normas y manuales relativos al uso de Panteones; así como los criterios a la normas.
- VII. Cuidar la integración de la documentación presenta por los solicitantes a adquirir derechos de uso a perpetuidad.
- VIII. Para el caso de los Panteones Privados, imponer una sanción económica a aquellos que no cumplan con el mantenimiento y limpia de las áreas comunes.
- IX. Retirar u ordenar la demolición de que cualquier tipo de construcción que indebidamente se haya hecho fuera de los límites de la fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos.
- X. Las demás que determine el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE PANTEONES

ARTÍCULO 50.- Al Departamento le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, y controlar el funcionamiento de los Panteones, así como los servicios que en él se brinden.
- II. Elaborar un plan de trabajo que vaya acorde al funcionamiento de cada panteón.
- III. Supervisar la conservación y limpieza de los Panteones a su cargo.
- IV. Llevar la información necesaria sobre:
 - a) Inhumaciones;
 - b) Exhumaciones;
 - c) Cremaciones;
 - d) Traslados;
 - e) Número de fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos ocupados;
 - f) Número de fosas, bóvedas, criptas, osarios, nichos o lotes disponibles;
 - g) Llevar el registro de la fosa común y de los cadáveres y/o restos humanos depositados, y
 - h) Los reportes de ingresos de los Panteones Públicos.
- V. Elaborar y visar los contratos por derechos de uso temporal.
- VI. Conservar los expedientes con los documentos que se requieran para tramitar los derechos de uso.
- VII. Ordenar el traslado de los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados que no sean reclamados cuando haya vencido el permiso por derechos de uso, para depositarlos en la fosa u osarios común previa autorización de las exhumaciones por parte de la Autoridad Sanitaria y del Registro Civil.
- VIII. Aplicar las sanciones por violación en el presente Reglamento respecto de la Panteones Públicos, inclusive la tramitación, substanciación de los procedimientos

respectivos, y sin perjuicio de que atribución pueda ser ejercida por el titular de la unidad administrativa.

- IX. Las demás que les confiera este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 51.- Al Titular del Departamento le corresponde el ejercicio de las siguientes obligaciones:

- I. Visar las boletas de inhumación y exhumación y resguardar el archivo correspondiente, con los documentos que para tales efectos se requieran.
- II. Elaborar y signar el documento oficial en el cual se informe el lugar, día y hora en que se inhumará el cuerpo.
- III. Llevar los registros necesarios sobre inhumaciones, exhumaciones y re-inhumaciones, los traslados y las cremaciones bajo su más estricta responsabilidad para la localización e identificación de los cadáveres;
- IV. Llevar puntualmente un registro por separado que contendrá el día, mes y año en que se depositen restos humanos en el panteón, el nombre de la persona a quien correspondan y el de la persona que solicita el depósito.
- V. Cuidar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres y cenizas se ajusten a las normas contenidas en este Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Capacitar y coordinar a los Panteones y personal administrativo dependiente de su departamento;
- VII. Abstenerse de cobrar y recibir cantidad alguna de los particulares en pago de los servicios prestados en los Panteones a su cargo;
- VIII. Instruirse a las personas que los asistan en su trabajo, de todas y cada una de las obligaciones que tienen y consecuentemente de las responsabilidades a que quedan sujetos por los actos indicados y omisiones en que incurran; y
- IX. Reportar mensualmente las modificaciones y construcciones que se realicen en la bóveda, criptas, osarios o nichos dentro de cada panteón, ante la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.
- X. Dar aviso al Titular de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de las anomalías que en materia de inhumaciones y exhumaciones observen, a fin de que dicte las provisiones del caso:
- XI. Llevar al día y en orden los libros del registro siguiente:
 - a) INHUMACIONES: En el que conste la fecha, nombre completo, sexo número de bóveda, cripta u osario y número de partida del acta de defunción.
 - b) EXHUMACIONES: En donde conste el nombre completo del cadáver que se exhume, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos de identificación de la fosa y destino de los restos y autoridad que determina la exhumación.
- XII. Llevar el control de las boletas de inhumación y exhumación;
- XIII. Vigilar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres se apeguen a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamiento jurídico aplicables;
- XIV. Asistir diariamente al panteón dentro de las horas laborales, vigilando que el personal del mismo cumpla con sus actividades encomendadas.
- XV. Vigilar y procurar que en el panteón, no se permitan mascotas por parte de los trabajadores;
- XVI. Coordinar y supervisar las funciones asignadas al personal a su cargo;
- XVII. Y las demás actividades que se requieran para el mejor cuidado y buen funcionamiento del panteón y/o cementerio.
- XVIII. Las demás que le confiera cualquier otra disposición legal.

ARTÍCULO 52.- Para ser Titular del Departamento se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Haber concluido una licenciatura Administrativa;
- c) Encontrarse adscrito a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos como personal de confianza.

CAPÍTULO III

DE LOS PANTEONEROS

ARTÍCULO 53.- Los panteoneros tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar las inhumaciones que le sean ordenadas por medio de la boleta suscrita previamente por el Departamento;
- II. Realizar a exhumación de los restos, previa orden escrita del titular del Departamento;
- III. Cuidar la conservación y limpieza del cementerio y/o panteón y sus alrededores;

- IV. Cuidar que las lápidas, estatuas e inscripciones, barandales, cruces o retablos, que coloquen los deudos en los sepulcros, no sean removidos sin el permiso correspondiente que otorguen el Departamento;
- V. Recibir diariamente las boletas de inhumación que le entregue el administrador para su ejecución, y devolverla con la anotación de haberlas cumplido en un término máximo de 48 horas;
- VI. Entregar la documentación generada por el panteón a su cargo de forma mensual al titular del Departamento, acompañados de las boletas que se hayan tramitado durante el mes;
- VII. Abstenerse de cobrar y recibir cantidad alguna de los particulares en pago de los servicios prestados por el H. Ayuntamiento en el panteón a su cargo;
- VIII. Elaborar la construcción de las bóvedas, criptas, osarios o nichos, únicamente a solicitud del Departamento; y
- IX. Las demás que les impongan este Reglamento, el titular de la Unidad Administrativa y las demás disposiciones legales.

CAPÍTULO IV DE LOS VELADORES

ARTÍCULO 54.- Los veladores de los Panteones tendrán las siguientes funciones:

- I. Cuidar las instalaciones en los horarios establecidos por el Departamento;
- II. Prohibir e impedir el acceso al inmueble a cualquier persona fuera del horario de servicio;
- III. Mantener limpia su área en su horario de trabajo;
- IV. Abstenerse de cobrar y recibir cantidad alguna de los particulares en pagos de los servicios prestados por el H. Ayuntamiento en los Panteones a su cargo;
- V. Informar de manera inmediata a su superior de las anomalías realizadas durante su turno laboral.
- VI. Las demás que les impongan este Reglamento, el titular de la Unidad Administrativa y las demás disposiciones legales.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS VISITANTE Y USUARIOS

ARTÍCULO 55.- Los visitantes podrán asistir a los Panteones Públicos en un horario de 7:00 a 17:00 horas de lunes a domingo. Salvo cuando que el horario sea modificado o ampliado por festividades o eventos que determine la Unidad Administrativa se atenderá a dicho horario.

ARTÍCULO 56.- Los visitantes deberán guardar decoro y respeto, pudiendo los empleados llamarles la atención, en caso de reincidencia lo comunicarán al Departamento, para que si éste lo estime pertinente remita al infractor ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 57.- Se prohíbe totalmente a los visitantes y usuarios:

- a) Tirar basura dentro de los Panteones, así como sus alrededores de sus límites.
- b) Introducir e Ingerir bebidas alcohólicas o alimentos.
- c) Introducir animales a los panteones.
- d) La entrada en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas, enervantes, armas de fuego o punzo cortantes.

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas del H. Ayuntamiento;
- II. Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres y que no hayan sido autorizados;
- III. La limpieza, mantenimiento y conservación de las bóvedas, fosas, criptas, osarios, nichos o mausoleos, queda prohibido arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores;
- IV. Abstenerse de ensuciar, tirar basura y dañar los Panteones;
- V. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;
- VI. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción, exhumación o por inhumación;
- VII. No extraer ningún objeto del cementerio y/o panteón sin el permiso del Supervisor, y
- VIII. Las demás que se establecen en este ordenamiento.

CAPÍTULO VI DE LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA

ARTÍCULO 59.- Para la realización de trabajos de albañilería y marmolería dentro de los Panteones Públicos, que no impliquen un trabajo de construcción mayor, el panteonero tendrá la facultad de realizar el trabajo solicitado con la supervisión del Departamento.

ARTÍCULO 60.- Los accesorios que se encuentren contruidos sobre de las fosas, bóvedas, criptas, osarios o nichos podrán ser retirados por el Departamento sin responsabilidad de ninguna índole para el mismo o para el H. Ayuntamiento, cuando haya vencido el plazo de uso temporal, o bien por la pérdida del uso a perpetuidad.

ARTÍCULO 61.- Para realizar todo tipo de construcciones y adiciones a las fosas, bóvedas, criptas nichos u osarios en los Panteones Públicos, deberá obtenerse previamente la autorización del Departamento o en caso necesario del INAH, y realizar el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 62.- Las afectaciones, que por construcción realizada por los usuarios, sufran las bóvedas, fosas, criptas nichos u osarios de terceros, el departamento turnará la queja a la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbano, para la aplicación de la sanción que en materia de construcciones corresponda.

CAPÍTULO 63.- Queda estrictamente prohibido abrir bóvedas, fosas, criptas nichos u osarios ocupados, aún con el motivo de cambiar lápidas o hacer reparaciones; cuando esto último sea necesario el interesado solicitará el permiso correspondiente al Departamento.

CAPÍTULO VII DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 64.- La construcción, remodelación, ampliación o cualquier otra modificación que se realice en los Panteones; así como las inhumaciones, exhumaciones, re-inhumaciones y demás servicios proporcionados por los Panteones Públicos, causarán el pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Ingresos del año correspondiente.

ARTÍCULO 65.- El derecho de uso temporal o a perpetuidad sobre las fosas, nichos, osarios, bóvedas y criptas, así como refrendo causarán las contribuciones que determinen las disposiciones fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 66.- Todos los pagos de los derechos por el Servicio Municipal de Panteones, prestados en los Panteones Públicos deberán ser efectuados a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

ARTÍCULO 67.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás acuerdos, circulares y disposiciones que del mismo se deriven.

El procedimiento para aplicación de sanciones, así como los procedimientos administrativos que surjan en materia de los servicios de Panteones, atenderá a lo establecido por el presente Reglamento y a falta de disposición se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche y sus Municipios, y la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche.

ARTÍCULO 68.- Las contravenciones a las disposiciones de este Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada ó pública con apercibimiento.
- II. Multas de hasta 350 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- IV. Cancelación de los derechos de uso los servicios otorgado, cualquiera que sea el titulo que le dé origen.
- V. Cancelación y revocación de la concesión.

Sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos o conlleven en sí la violación a otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 69.- Cuando el infractor sea un servidor público que proceda a una inhumación o exhumación sin orden respectiva ni la documentación reglamentaria y, en su caso, el superior que

ordene tales actos quebrantando las disposiciones aplicables de este Reglamento, serán destituidos de su cargo, sin perjuicio de que se les aplique las sanciones por el o los delitos en que pudieren incurrir e independientemente de las sanciones que se pudieran imponer en términos de la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 70.- Al imponerse una sanción, se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producir en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económico del infractor;
- IV. La calidad de reincidencia del infractor, y
- V. Las circunstancias que hubieren originado la infracción, así como sus consecuencias.

ARTÍCULO 71.- Procederá la cancelación de la concesión para la prestación de Servicios Públicos de Panteones, cuando el mismo se preste en contravención de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás reglamentos municipales y, a las disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 72.- El importe de las multas ingresará a la Tesorería Municipal o, a la de las juntas Municipales correspondientes, según la autoridad que imponga la sanción.

ARTÍCULO 73.- Contra las resoluciones de la autoridad competente encargada de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos establecidos en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Se le concede el uso de la voz a:

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Solo quiero leer este fragmento del poeta español Emilio Praso, del momento tan surreal, tan inhumano, tan cercano a los campechanos “Si eres nacido antes de los 80 probablemente tu familia posea el nicho en donde están enterrados tus abuelos y bisabuelos, quizás el sepulcro del que hablo esté escriturado a tu nombre, una tumba en propiedad y de toda la vida y toda la muerte y trata de comprar un espacio para tu cuerpo y verás que el espacio en el Cementerio municipal de tu ciudad ya no está en venta sino en estricto préstamo, esto es porque a diferencia de los que pasa con los cadáveres de tus padres y tus abuelos, el tuyo ya se ha provocado hasta la fecha de muerte en el cementerio...” . Por eso como vengo señalando desde hace unos meses en cada sesión, se me hace una falta tan surreal y una falta de sensibilidad que los muertos quieran pagar predial o su famoso refrendo hasta a los muertos, ya que si los muertos no pagan predial dos años consecutivos serán exhumados y embolsados de castigo, es por eso surreal y aparte en el reglamento anterior en el artículo 40 existía la posibilidad que todo indigente que muriera el Ayuntamiento se hiciera cargo de exhumar los restos, de pagar la tumba, la cripta, la caja y hoy por hoy eso está omitido en el Reglamento, esta es mi aportación, por eso mi voto será en contra.

C. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE, QUINTA REGIDORA: Muy buenas noches, aclarando un poquito el punto del tema del refrendo, solo quería aclararles a mis compañeros y al público aquí presente; que realmente el refrendo como todos sabemos la situación de los cementerios en el municipio es delicada, existen lugares aun no identificados, que no sabemos de quienes son. No ha había un censo ni ha habido un seguimiento adecuado, entonces ante la necesidad de un reordenamiento es que se está haciendo este refrendo del uso perpetuo sobre los espacios del municipio. Realmente no es así que si no pagas en dos años van a exhumar el cuerpo, realmente tiene que llevar un trámite en el que realmente se cercioren de que no hay ningún familiar o no hay nadie que pueda hacer uso de ese espacio, buscando la posibilidad de tener espacios nuevos para poder ofrecer el uso perpetuo a otras familias, porque si hay muchos lugares que están totalmente abandonados que no tiene cuerpos, que no tiene nada, no tiene lapidas, ya se rompieron y que están abandonados, esa es la idea original del refrendo perpetuo, el tener un reordenamiento y una reubicación inclusive de los que están mal ubicados que se dieron permisos indebidos, entonces buscando el reordenamiento es que se hace este refrendo para poder identificar todos los lugares que no tiene dueño en este momento. Gracias

C. DIANA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA: Y también comentar porque hablabas del alquiler, no es un alquiler es un uso perpetuo, por eso es su título, por otro lado tener un reordenamiento, pero sobretodo es para seguridad de los propietarios que tienen títulos, para no tener que andar brincando las tumbas para llegar hasta donde está su familiar, eso es lo que se busca, no recaudar más sino reordenar para darle mayor seguridad a las personas que tienen su título de uso perpetuo.

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Nada más contestando a la Contadora Ana Gabriela en el artículo 30 fracción I dice: No se refrende los derechos en dos años

consecutivos a partir de la fecha que entre en vigor el presente reglamento, para tal efecto el Departamento tiene plena facultad para exhumar los restos arios siempre que cumplan con los años mínimos establecidos por la comunidad sanitaria, los que resguardan 6 meses más en bolsas especiales y transcurrido ese tiempo se depositaran en la fosa común, para reforzar lo que estamos hablando.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **ONCE** votos a favor y **DOS** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de Panteones del Municipio de Campeche. **SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Campeche, publicado el día 25 de noviembre de 1992 y se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento que en alguna forma se opongan a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento. **TERCERO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del orden del día, relativo al **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche.**

ACUERDO

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- El presente Reglamento es de observancia general para el Cabildo y áreas administrativas que integran el Municipio de Campeche.

Artículo 2o.- Constituyen la finalidad de este Reglamento, establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen, a toda persona, los derechos humanos de transparencia y acceso a la información pública, así como la debida gestión documental, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal de Campeche, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, y demás normativa aplicable.

Artículo 3o.- Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Cabildo: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de ésta o del lugar donde se efectúe.
- II. Comisión de Transparencia: A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; Órgano Garante responsable de garantizar en el ámbito estatal el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

- III. Comité de Transparencia: Al Comité de Transparencia del Municipio del Municipio de Campeche.
- IV. Consulta directa (in situ): Al derecho que tiene toda persona de acceder a la información en el espacio habilitado por el Municipio de Campeche para ese propósito.
- V. Criterio: Al criterio de interpretación que consiste en la descripción del razonamiento contenido en al menos tres respuestas que sigan a las solicitudes de acceso a la información y que representen el raciocinio sostenido por el Comité de Transparencia, el cual será de carácter vinculante para las unidades administrativas que integran el Municipio de Campeche.
- VI. Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea o descargables y que pueden ser usados, reutilizados y distribuidos por cualquier interesado y que tienen las características de ser accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso conforme a la normativa aplicable.
- VII. Días: A los días hábiles; para el cómputo de los plazos establecidos en este Reglamento se entenderán como días hábiles, todos aquellos días considerados de manera administrativa como laborables por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- VIII. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; órgano de gobierno y decisión que constituye la autoridad superior en el Municipio de Campeche.
- IX. Información: A los datos contenidos en uno o varios documentos que el Municipio de Campeche genere, obtenga, adquiera, transforme o esté su posesión en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, y que puede ser pública, reservada o confidencial.
- X. Legislación interior: A todo el ordenamiento jurídico que regula la organización y funcionamiento del Municipio de Campeche.
- XI. Ley Estatal: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XII. Ley General: A la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Municipio: A la entidad pública investida de personalidad jurídica, capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, con autonomía en lo concerniente a su régimen interior, territorio, población y gobierno propios. Gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa y cuyo ejercicio de su administración pública municipal corresponde al Presidente Municipal.
- XIV. Municipio transparente y abierto: A los procedimientos de rendición de cuentas y participación del Municipio de Campeche que garantizan su desempeño a través de indicadores, controles internos y externos de evaluación de sus funciones.
- XV. Plataforma Nacional: A la Plataforma Nacional de Transparencia a que hacen referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XVI. Presidente Municipal: Al Titular de la Administración Pública Municipal, también denominado Alcalde.
- XVII. Prueba de daño: A la acreditación y argumentación con elementos objetivos de que la divulgación de alguna información representa un perjuicio significativo al interés público o la seguridad nacional, de acuerdo con los supuestos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XVIII. Reglamento: Al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche.
- XIX. Responsable de la Unidad de Transparencia: A la persona responsable de atender los requerimientos de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia sobre acceso a la información y transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- XX. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- XXI. Unidad de Transparencia: Al área responsable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- XXII. Unidades administrativas: A las áreas administrativas del Municipio de Campeche.

Artículo 4o.- Son objetivos de este Reglamento:

- I. Impulsar, promover y consolidar una cultura de transparencia en el Municipio de Campeche.
- II. Privilegiar y garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información institucional;

- III. Procurar procedimientos oportunos, sencillos y expeditos para que toda persona pueda tener acceso, de manera completa, a la información pública generada, obtenida, transformada o en posesión del Municipio de Campeche;
- IV. Desarrollar los criterios para establecer una política de transparencia proactiva, y
- V. Crear los mecanismos y procedimientos propios de una institución transparente y abierta.

Artículo 5o.- En la aplicación e interpretación de este Reglamento se observarán los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, no discriminación, progresividad, pro persona y universalidad de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte, la Ley General y la Ley Estatal, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia.

Artículo 6o.- A falta de disposición expresa se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Estatal.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 7o.- El derecho de acceso a la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Municipio se sujetará a los siguientes principios:

- I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones del Municipio son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. Eficacia: Obligación del Municipio para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener el Municipio respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- IV. Independencia: Cualidad que debe tener el Municipio para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- V. Legalidad: Obligación del Municipio de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- VI. Máxima publicidad: Toda la información en posesión del Municipio será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
- VII. No discriminación: Los derechos humanos a la transparencia y acceso a la información se garantizarán por el Municipio a todas las personas en igualdad de condiciones, sin distinción alguna que los menoscabe, obstaculice o anule;
- VIII. Objetividad: Obligación del Municipio de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
- IX. Pro persona: La obligación del Municipio de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria;
- X. Profesionalismo: Los servidores públicos que laboren en el Municipio deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada;
- XI. Progresividad: La obligación del Municipio de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos de transparencia y acceso a la información, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso;
- XII. Transparencia: Obligación del Municipio de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, y
- XIII. Universalidad: Como reconocimiento del Municipio a la dignidad que tienen todas las personas sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, por lo que los

derechos humanos de transparencia y derecho a la información, en todo lugar, se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Artículo 8o.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es preferentemente gratuito y sólo podrá requerirse al solicitante el pago correspondiente a la modalidad de reproducción y de entrega solicitada, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 9o.- Los procedimientos en materia de derecho de acceso a la información deberán sustanciarse de manera sencilla y expedita.

Artículo 10.- Las unidades administrativas tienen el deber y la responsabilidad de documentar todo acto que se derive del ejercicio de su competencia, facultades o atribuciones en particular en el ejercicio de los recursos públicos.

La administración, resguardo y conservación del material documental del Municipio estará a cargo de las unidades administrativas que los posean.

Artículo 11.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización gozará del derecho de acceso a la información. El Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar su ejercicio.

Artículo 12.- La información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Municipio y de sus unidades administrativas es pública y debe ser accesible a cualquier persona, salvo las excepciones establecidas en las normas y criterios jurídicos aplicables.

Artículo 13.- Se presume que la información existe si concierne a las facultades, funciones y competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Estatal, la legislación interior y las demás que la normativa aplicable le confieren al Municipio.

Ante la negativa de información o su inexistencia, el H. Ayuntamiento deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la normativa aplicable o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

En el supuesto de que alguna facultad, atribución o competencia no se haya ejercido por el Municipio y en particular por alguna de sus unidades administrativas, se deberá motivar la respuesta expresando las causas o circunstancias que expliquen la inexistencia de la información, así como el fundamento jurídico de la respuesta.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Artículo 14.- Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Estatal, el Municipio deberá:

- I. Designar a los integrantes del Comité de Transparencia y al titular de la Unidad de Transparencia en los términos de la Ley Estatal y del presente Reglamento;
- II. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia en los términos de la Ley Estatal, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia y del presente Reglamento;
- III. Generar, operar y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, así como sus estructuras orgánicas, funcionales y materiales, en los términos de la normativa en la materia;
- IV. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos, accesibles y con estándares de usabilidad;
- V. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VI. Fomentar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a los datos abiertos;

- VII. Proporcionar capacitación continua y especializada a los integrantes del Comité de Transparencia, de la Unidad de Transparencia, a las autoridades y servidores públicos de las unidades administrativas;
- VIII. Atender las recomendaciones, criterios y observaciones que le realice la Comisión de Transparencia y el Sistema Nacional;
- IX. Respetar y cumplir las resoluciones emitidas por la Comisión de Transparencia;
- X. Difundir proactivamente información institucional de interés público, y
- XI. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la gestión documental.

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 15.- El Comité de Transparencia es el órgano técnico, especializado e imparcial del Municipio responsable de garantizar la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, conforme a los principios y bases establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal y la Constitución Política del Estado de Campeche, este Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 16.- El Comité de Transparencia estará integrado por tres servidores públicos del Municipio los cuales deberán ser nombrados y podrán ser removidos por el Presidente Municipal.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán voz y voto. Este Comité tendrá como Secretario Técnico al responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá voz, pero no voto.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- El Comité de Transparencia sesionará las veces que sean necesarias, mediante citatorio que formule previamente el Presidente Municipal a sus integrantes; la atribución de convocatoria podrá ser delegada por el Alcalde al Presidente del Comité de Transparencia.

A las sesiones podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 19.- La Presidencia del Comité de Transparencia tendrá las facultades siguientes:

Convocar en su caso, a las

- I. Presidir las sesiones;
- II. Presentar a la consideración del Comité de Transparencia el orden del día, así como las propuestas de acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia;
- III. Proponer a consideración del Comité de Transparencia los criterios de interpretación que deriven de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información que sean de su conocimiento;
- IV. Verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité de Transparencia e instruir a la Unidad de Transparencia realizar las notificaciones y diligencias necesarias para ello, y
- V. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité de Transparencia;
- VI. Elaborar los criterios del Comité de Transparencia, entre otros;
- VII. Suscribir en su caso, los citatorios de sesiones a los integrantes del Comité de Transparencia.
- VIII. Resguardar el archivo documental del Comité de Transparencia.
- IX. Las demás que deriven de este Reglamento.

Artículo 20.- El Secretario Técnico del Comité de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité de Transparencia en el desarrollo de sus funciones;
- II. Programar las sesiones;
- III. Elaborar las convocatorias de sesión;
- IV. Registrar la asistencia;
- V. Corroborar el quórum en cada sesión;
- VI. Someter a aprobación la propuesta del acta de la sesión ordinaria anterior;

- VII. Auxiliar a la Presidencia del Comité de Transparencia para verificar el cumplimiento de las resoluciones de éste;
- VIII. Elaborar los proyectos de actas, acuerdos, resoluciones del Comité de Transparencia;

Artículo 21.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las unidades administrativas;
- III. Ordenar, en su caso, a las unidades administrativas que generen la información que derivada de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Crear criterios de interpretación de carácter vinculante para las unidades administrativas que integran el Municipio y aplicables en las respuestas de las solicitudes de información;
- V. Aprobar, modificar o revocar los catálogos de las obligaciones que le proponga la Unidad de Transparencia;
- VI. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VII. Promover la capacitación y actualización de los integrantes de la Unidad de Transparencia.
- VIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y gestión documental para los integrantes del Municipio;
- IX. Fomentar mecanismos y procedimientos de una institución transparente y abierta, mediante la transparencia, rendición de cuentas, participación, accesibilidad e innovación tecnológica;
- X. Promover una política proactiva de acceso a la información a través de los medios con que dispone el Municipio incluyendo su portal institucional;
- XI. Promover acciones que fomenten y difundan la cultura de la transparencia;
- XII. Diseñar y actualizar los lineamientos y políticas de análisis documental y gestión de la información;
- XIII. Recabar y enviar a la Comisión de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XIV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;
- XV. Presentar al Cabildo un informe anual de gestión sobre sus facultades y funciones;
- XVI. Notificar a la Contraloría Interna en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, por parte del personal o servidores públicos de las unidades administrativas del Municipio, y
- XVII. Las demás que deriven de la legislación interior y demás normativa aplicable.

Artículo 22.- Las sesiones del Comité de Transparencia serán públicas, sin más limitación que la del espacio en donde se verifiquen, y a ellas podrán ser invitado cualquier otra persona que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Cualquier otro asistente del público en general no tendrá ni voz, ni voto.

Artículo 23.- El Comité de Transparencia sesionará con la totalidad de sus integrantes.

Las resoluciones del Comité de Transparencia serán adoptadas por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad.

Artículo 24.- A consideración de la Presidencia del Comité de Transparencia de manera excepcional o en caso urgente, la sesión podrá desarrollarse a través de las tecnologías de la información y comunicación, mientras se aseguren la presencia virtual de alguno de sus integrantes.

CAPÍTULO II

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 25.- La designación de la persona responsable de la Unidad de Transparencia estará a cargo del Presidente Municipal, quien preferentemente deberá contar con experiencia en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 26.- Son facultades del responsable de la Unidad de Transparencia:

- I. Coordinarse con las unidades administrativas del Municipio para validar y difundir la información correspondiente a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- II. Vigilar que se actualicen de manera periódica las obligaciones de transparencia en el portal de internet del Municipio y en la plataforma nacional de transparencia conforme a la Ley Estatal y demás normativa aplicable;
- III. Elaborar un reporte anual de las evaluaciones, incumplimientos y avances en la publicación de las obligaciones de transparencia; del número de visitas al apartado de transparencia del portal institucional; de la evaluación de la información de interés público que presentan las unidades administrativas y del funcionamiento y actualización del apartado de transparencia del portal institucional de internet;
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales; constituyéndose como el vínculo entre el Municipio y el solicitante;
- V. Procurar que la oficina de la Unidad de Transparencia, en la medida de lo posible, cuente con los ajustes razonables para la accesibilidad, desplazamiento y condiciones dignas y de seguridad para los solicitantes;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Presentar al Comité de Transparencia los informes con la misma periodicidad legal que son remitidos a la Comisión de Transparencia de conformidad con la normativa aplicable;
- X. Proponer al Comité de Transparencia el catálogo de obligaciones de transparencia del Municipio, así como las modificaciones por razón de reformas o disposición legal resulten necesarias;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Evaluar permanentemente el diseño y contenido del portal institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Municipio a través de capacitación y asesorías;
- XIV. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás normativa aplicable;
- XV. Fungir como enlace entre el Municipio y la Comisión de Transparencia;
- XVI. Dar atención a los Recursos de Revisión promovidos en contra del Municipio y notificados por la Comisión de Transparencia.
- XVII. Informar a los integrantes del Municipio sobre el contenido del presente Reglamento y los criterios emitidos por el Comité de Transparencia;
- XVIII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones en términos de este Reglamento;
- XIX. Coadyuvar en la organización y conservación de los acervos documentales y archivísticos del Municipio, y
- XX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 27.- El Comité de Transparencia presentará al Presidente Municipal un informe anual en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 28.- Las unidades administrativas deberán colaborar con la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia para el cumplimiento de las obligaciones en la materia que establecen la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Cuando algún área o titular de unidad administrativa o enlace de transparencia de las unidades administrativas se niegue a colaborar de manera injustificada con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso a su superior jerárquico, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes, favoreciendo los principios de máxima publicidad y el cumplimiento de las responsabilidades de quienes colaboran en el Municipio.

CAPÍTULO III

ENLACES DE TRANSPARENCIA

Artículo 29.- El titular de cada unidad administrativa designará un Enlace de Transparencia ante la Unidad de Transparencia, quien será seleccionado de entre su propio personal.

El titular deberá informar a la Unidad de Transparencia el nombre del Enlace de Transparencia al día siguiente de ser seleccionado, y en su caso, cuando éste sea relevado.

Artículo 30.- El Enlace de Transparencia deberá observar en su función los principios, obligaciones, lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisión de Transparencia, el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia y aquellos que se deriven de este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 31.- El Enlace de Transparencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como vínculo entre la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito y la Unidad de Transparencia;
- II. Recibir y tramitar internamente las solicitudes de información que le haga llegar la Unidad de Transparencia al Titular de la Unidad Administrativa a la que pertenece;
- III. Aportar la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información o, de ser el caso, clasificar, de manera fundada y motivada, la información;
- IV. Elaborar, las versiones públicas de los documentos, cuando en ellos exista información confidencial y reservada;
- V. Elaborar el índice de los expedientes de la unidad administrativa clasificados como reservados y actualizarlos, y
- VI. Recabar, organizar y preparar la información relativa a las obligaciones de transparencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito, conforme a los formatos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VII. Publicar y actualizarla información relativa a las obligaciones de transparencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito en el portal institucional de internet del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia en los períodos previstos por la normatividad aplicable y previa validación del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.
- VIII. Las demás que le encomiende el titular de la unidad administrativa en las materias relacionadas con este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 32.- El Comité de Transparencia establecerá las medidas necesarias para implementar, en el ámbito de competencia del Municipio, los sistemas interoperables con la Plataforma Nacional, atendiendo al presente Reglamento y a las necesidades de accesibilidad y usabilidad de los usuarios.

La Unidad de Transparencia será responsable de coordinar e implementar las acciones necesarias para la participación del Municipio en la Plataforma Nacional.

TÍTULO CUARTO

MUNICIPIO TRANSPARENTE Y ABIERTO

CAPÍTULO ÚNICO

MUNICIPIO TRANSPARENTE Y ABIERTO

Artículo 33.- El Municipio sujetará todos sus actos a una política de rendición de cuentas y transparencia, garantizando el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública; para lo cual:

- I. Publicará activamente información cuantitativa y cualitativa que permita a las personas interesadas conocer las funciones y el desempeño de las tareas del Municipio y de cada una de sus unidades administrativas;
- II. Publicará información relevante y concluida, procurando difundirla en datos abiertos;
- III. Publicará de manera proactiva la explicación sobre los principales rubros del gasto aprobado;
- IV. Procurará que cualquier persona interesada en la información institucional tengan datos comprensibles a través de múltiples canales de comunicación;
- V. Publicará información institucional que conforme a su archivo histórico resulte trascendente, accesible y preferentemente en formatos abiertos;

- VI. Implementará, en atención a sus recursos, plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción del Municipio y de quienes estén interesados en su quehacer institucional;
- VII. Desarrollará y fortalecerá los mecanismos de difusión dentro del marco de políticas proactivas en materia de transparencia, y
- VIII. Tomará las medidas necesarias para garantizar que la apertura del Municipio sea acorde con los estándares internacionales.

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 34.- El Municipio pondrá a disposición del público y mantendrán actualizada a través de su portal institucional de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la normativa aplicable, la siguiente información:

- A. Obligaciones comunes:
 - I. El marco normativo aplicable al Municipio, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
 - II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro del H. Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - III. Las facultades de cada unidad administrativa;
 - IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;
 - V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
 - VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
 - VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
 - VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
 - IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente;
 - X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
 - XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
 - XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normativa aplicable;
 - XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
 - XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
 - XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;
 - XVI. La información curricular, desde el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, hasta el Presidente Municipal, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
 - XVII. El listado de servidores públicos del Municipio con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
 - XVIII. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;
 - XIX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

- XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable;
- XXI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable;
- XXII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXIV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXV. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 - 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 - 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 - 13. El convenio de terminación, y
 - 14. El finiquito;
 - b) De las adjudicaciones directas:
 - 1. La propuesta enviada por el participante;
 - 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 - 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 - 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 - 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 - 10. El convenio de terminación, y
 - 11. El finiquito;

Los procedimientos a que se refiere esta fracción estarán apegados a las formas, condiciones y términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- XXVI. Los informes que, por disposición legal, genere el Municipio;
- XXVII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXVIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXIX. Padrón de proveedores y contratistas;
- XXX. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXII. Las recomendaciones emitidas por los órganos garantes de Derechos Humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXIII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXIV. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;

- XXXV. Todas las evaluaciones y encuestas que se hagan a programas financiados con recursos públicos;
- XXXVI. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XXXVII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XXXVIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XXXIX. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XL. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XLIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

B. Obligaciones específicas:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Municipio;
- III. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento;
- IV. Las actas de sesiones del Cabildo y los dictámenes de las comisiones municipales;
- V. Los controles de asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento a sus respectivas sesiones de Cabildo y el sentido de votación de sus miembros sobre las iniciativas o acuerdos;
- VI. Los empréstitos, deudas contraídas a corto, mediano y largo plazo, así como la enajenación de bienes;
- VII. Las cantidades recibidas por concepto de impuestos, multas e ingresos por derechos y aprovechamientos municipales, así como en su caso el uso o aplicación que se le da;
- VIII. Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- IX. Respecto al ejercicio del presupuesto: un reporte trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio Municipio;
- X. Las concesiones, licencias, permiso o autorizaciones, otorgadas para la prestación de servicios públicos, así como el aprovechamiento o explotación de bienes públicos, especificando el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de los mismos, el fundamento legal y el tiempo de vigencia;
- XI. El atlas municipal de riesgos, y
- XII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Municipio, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Artículo 35.- Respecto de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo que antecede, las unidades administrativas comunicarán a la Unidad de Transparencia aquellas que conforme a su competencia, atribuciones o funciones consideran les corresponden, de este catálogo se dará cuenta al Comité de Transparencia quien a través de resolución lo confirmará, modificará o revocará, en su caso, en atención a la normativa vigente y aplicable. Resolución que, para los efectos y trámites correspondientes, será notificada al Presidente Municipal.

Aprobado por el Comité de Transparencia el catálogo de obligaciones, el Municipio, a través del Presidente Municipal, informará a la Comisión de Transparencia cuales son las obligaciones que le son aplicables conforme a la normativa vigente en razón de su competencia, atribuciones o funciones y constatará que se publiquen en la Plataforma Nacional, con el objeto de que el organismo garante verifique y apruebe de forma fundada y motivada, la relación de las obligaciones que le son aplicables. Notificación similar acontecerá cuando por razón de reforma o disposición legal sea necesario modificar dichas obligaciones.

Artículo 36.- En la oficina de la Unidad de Transparencia se ubicarán espacios habilitados para atender al público y que contará con equipo de cómputo con acceso a internet para que las personas puedan consultar la información del Municipio o ingresar a la Plataforma Nacional.

Artículo 37.- El portal de transparencia del Municipio contará con los requerimientos técnicos e informáticos, que bajo estándares de usabilidad, faciliten el acceso y la búsqueda de la información a toda persona.

Cuando se solicite información pública del Municipio y éste proporcione el vínculo con la ubicación de las fuentes de consulta al solicitante, se entenderá por atendida la solicitud de acceso a la información.

Artículo 38.- El portal de transparencia del Municipio cumplirá con las siguientes características:

- I. Deberá contener toda la información que corresponda a las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley Estatal y este Reglamento, atendiendo también a lo que establezca la Unidad de Transparencia;
- II. Cuando alguna de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Estatal no sea aplicable al marco normativo aplicable al Municipio, se deberá especificar con una leyenda que fundamente la no aplicación con la legislación correspondiente;
- III. Será accesible, con estándares de usabilidad y de fácil comprensión;
- IV. La información se publicará con criterios de calidad, pertinencia, facilidad de acceso, actualización y verificabilidad;
- V. Incluirá vínculos de acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública albergada;
- VI. Tendrá un buscador que cumpla los requisitos técnicos que al efecto establezca la Unidad de Transparencia, y
- VII. La información se publicará con perspectiva de género, cuando así corresponda por su naturaleza.

TÍTULO SEXTO

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN CLASIFICADA

Artículo 39.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Municipio determina que respecto de la información que mantiene y guarda se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Artículo 40.- La información generada, recibida, obtenida, adquirida, transformada o conservada por el Municipio sólo podrá ser clasificada como reservada o confidencial en los supuestos previstos por la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo 41.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, la unidad administrativa competente, para efectos de atender una solicitud de acceso a la información o publicarla en internet, deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 42.- Las versiones públicas deberán elaborarse por las unidades administrativas competentes que poseen la información. En todo caso, podrán requerir asesoría técnica de la Unidad de Transparencia.

Al elaborar versiones públicas deberá cuidarse que el documento original no se altere o se afecte.

Artículo 43.- La información que corresponda a las obligaciones de transparencia, no podrá omitirse en las versiones públicas, salvo en los casos excepcionales dispuestos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 44.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- VI. Afecte los derechos del debido proceso;
- VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- IX. La que por disposición expresa de una norma tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos la Ley Estatal y no la contravengan; así como la prevista, con tal carácter, en los tratados internacionales.

Las causales de reserva previstas en las fracciones anteriores se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 45.- En la aplicación de la prueba de daño se deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 46.- No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, y
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción.

Para ambos casos, deberán así ser declarados en la correspondiente respuesta emitida por la unidad administrativa competente.

Artículo 47.- Para los casos en los que se niegue la información por actualizarse alguno de los supuestos de reserva, el Comité de Transparencia deberá levantar un acta para confirmar, modificar o revocar la decisión propuesta por las unidades administrativas.

Artículo 48.- Los titulares de las unidades administrativas son los responsables de clasificar la información. También serán responsables del buen manejo de la información y documentación que reciban o a la que tengan acceso para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal y demás normativa aplicable.

Los documentos clasificados como reservados o parcialmente reservados deben ser debidamente custodiados y conservados por los responsables de su clasificación.

Artículo 49.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Estatal y el presente Reglamento.

En ningún caso podrán clasificarse documentos antes de que se genere la información.

Artículo 50.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos, protegiendo, en su caso, la información confidencial que éstos contengan cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en este Reglamento.

Artículo 51.- La información clasificada como reservada podrá permanecer con ese carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información.

Artículo 52.- El Comité de Transparencia podrá ampliar el periodo de reserva, a petición de las unidades administrativas, hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 53.- Las unidades administrativas para reservar la información y la ampliación del plazo de reserva, deberán:

- I. Fundar y motivar la reserva, para lo cual se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que sustentan que el caso particular se ajusta al supuesto de reserva previsto en la Ley Estatal y este Reglamento;
- II. Aplicar la prueba de daño;
- III. Señalar el plazo de reserva, e
- IV. Incluir en los documentos clasificados parcial o totalmente, una leyenda que indique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el periodo de reserva.

Artículo 54.- El Municipio elaborará a través de cada una de sus unidades administrativas un índice de los expedientes clasificados como reservados que deberá contener el área responsable de la información y el tema de que se trata.

Dicho índice deberá elaborarse de forma semestral y publicarse en formato abierto, al día siguiente de su elaboración y deberá ajustarse a los términos de lo dispuesto en la Ley Estatal.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 55.- Se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Asimismo, será considerada información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o al H. Ayuntamiento.

También, será considerada información confidencial aquella que los particulares presenten al Municipio, siempre que tengan derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o tratados internacionales.

Artículo 56.- La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las autoridades facultadas para ello, así como los sujetos obligados en la Ley Estatal cuando la normatividad aplicable en la materia expresamente así lo establezca.

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 57.- La información del Municipio que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, deberá ser puesta a disposición del público, a través de su portal institucional de internet, o mediante la atención de solicitudes de acceso a la información, en términos del presente Capítulo.

Artículo 58.- Toda persona, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente, en escrito libre o cualquier medio o formato aprobado por la Comisión de Transparencia o el Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 59.- La Unidad de Transparencia deberá procurar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

La Unidad de Transparencia pondrá a disposición el formato de solicitud de acceso a la información y, en su caso, deberá asistir al solicitante en la elaboración de la misma. Además deberá, preferentemente, brindar asistencia especializada a aquellas personas que por condiciones o cualquier otra razón tengan dificultad o no puedan ejercer libremente este derecho humano.

Artículo 60.- A las solicitudes realizadas a la Unidad de Transparencia mediante la Plataforma Nacional se les asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.

Artículo 61.- En los casos en que la solicitud se presente ante la Unidad de Transparencia, ésta registrará y capturará el mismo día de su recepción la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional con el usuario y contraseña que le sean proporcionados por el solicitante o en su caso el que sea creado por la Unidad de Transparencia para dicho fin y enviará el acuse de recibo al solicitante, por el medio que éste haya señalado para recibir notificaciones. En el acuse se le indicará la fecha de recepción, el folio que corresponda para su seguimiento y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 62.- La solicitud de acceso a la información deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales del representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización de la información, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, a través de la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Los datos a que refieren las fracciones I y IV serán proporcionada por el solicitante de manera opcional, y en ningún caso será un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 63.- Cuando la solicitud se presente por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, las notificaciones se realizarán por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. En el caso de que la solicitud se presente por otros medios, en los que el solicitante omita señalar domicilio o medio para recibir la información, o no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 64.- Los plazos empezarán a correr al día siguiente en que se practiquen las notificaciones. Cuando los plazos fijados sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 65.- La Unidad de Transparencia pondrá a disposición del solicitante en la modalidad de consulta directa (in situ) cuando así lo pida expresamente o cuando por las particularidades del documento que contenga la información requerida pueda ponerse en riesgo o vulnerar su integridad, o bien, cuando los datos o registros solicitados no se encuentren almacenados en algún medio electrónico o sea imposible su procesamiento.

Artículo 66.- En el Municipio el procedimiento de respuesta a las solicitudes se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. Se dará respuesta a través de la Unidad de Transparencia a las solicitudes de información en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente al de su presentación y sólo se podrá ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante dos días antes de su vencimiento.
- II. La Unidad de Transparencia revisará el contenido de la solicitud a efecto de verificar en un tiempo máximo de dos días, si la información requerida es de la competencia del Municipio.
En caso de notoria incompetencia se deberá notificar al solicitante dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud, así como orientarlo en caso de poder determinarlo, sobre el sujeto obligado que pudiera tener la información.

- III. Si la Unidad de Transparencia considera que el Municipio es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta sobre la parte que resulta competente. En relación con la información sobre la cual es incompetente se procederá en la forma y términos expresados en la fracción que antecede.
- IV. Cuando la Unidad de Transparencia considere que la información se encuentra en posesión de algún área administrativa, en atención a sus funciones o atribuciones, le turnará la solicitud en un plazo no mayor a dos días siguientes a la recepción de la solicitud para que proporcione los datos en el plazo que para el efecto determine la Unidad de Transparencia el cual no podrá ser mayor de cinco días.
- Para los casos en que por la naturaleza o el volumen de la información solicitada la unidad administrativa requiera de un mayor plazo para su búsqueda o recolección, lo notificará a la Unidad de Transparencia dentro del plazo señalado en el párrafo anterior para que ésta última de cuenta al Comité de Transparencia, quien resolverá lo conducente a la ampliación solicitada y dictará las providencias necesarias.
- V. En el caso de que los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, para que, dentro del término de diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados, o bien precise uno o varios requerimientos de información. En este supuesto se interrumpirá el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información, por lo que empezará a computarse nuevamente al día siguiente de su desahogo por el solicitante.
- VI. En el supuesto descrito en la fracción anterior, la Unidad de Transparencia dará un plazo de dos días a la unidad administrativa competente para que señale si con los datos proporcionados por el solicitante se puede localizar la información, a efecto de poder proceder con el procedimiento correspondiente.
- VII. La solicitud se tendrá por no presentada cuando el solicitante no atienda el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados se tendrá por presentada la solicitud respecto de los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento o prevención.
- VIII. Una vez turnada la solicitud a la unidad administrativa, ésta deberá:
- a) Analizar si es de su competencia. En caso de considerar que no sea de su competencia, deberá comunicarlo a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente al que le fue turnada y, en su caso, señalar a la unidad administrativa que puede ser competente;
 - b) Si cuenta con los elementos necesarios para identificar la información y se trata de información pública, procederá a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos para remitir la información a la Unidad de Transparencia dentro del plazo concedido para tal efecto, o bien indicar la modalidad en que se encuentra disponible o la fuente, lugar y forma en que se puede consultar. En este caso, la Unidad de Transparencia notificará al solicitante la respuesta a su solicitud.
 - c) Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, la unidad administrativa correspondiente deberá informarlo a la Unidad de Transparencia dentro del término de 3 días a fin de que ésta última notifique la respuesta al solicitante en un plazo no mayor a cinco días.
- IX. Si la unidad administrativa a la que le fue turnada la solicitud determina que la información es reservada o confidencial, dentro de los tres días siguientes a su recepción, deberá comunicar al Comité de Transparencia mediante oficio, de forma fundada y motivada la clasificación de la información y el plazo de reserva; así mismo, remitirá la solicitud y el expediente correspondiente:
- a) El Comité de Transparencia deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación de la información, dentro de los tres días siguientes a que le haya sido remitida la solicitud y el expediente por la unidad administrativa responsable.
En todo momento el Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información de la cual se haya solicitado su clasificación y que esté en poder de la unidad administrativa responsable.
 - b) En caso de que el Comité de Transparencia no cuente con los elementos suficientes para resolver podrá ampliar el plazo de respuesta de la solicitud;
 - c) Cuando el Comité de Transparencia revoque la clasificación y conceda el acceso a la información, o bien modifique parcialmente la clasificación, deberá ordenar a la unidad administrativa que entregue la información, para que la Unidad de Transparencia dé respuesta a la solicitud dentro del plazo máximo de veinte días, y

- d) En el supuesto de que el Comité de Transparencia confirme la clasificación deberá emitir una resolución, la que será notificada al solicitante por la Unidad de Transparencia.
- X. En el caso de que la información solicitada no se encuentre dentro de los archivos de la unidad administrativa responsable, deberá comunicar a la Unidad de Transparencia dentro de los tres días siguientes a que le fue turnada la solicitud, o bien, exponer de manera fundada y motivada porqué no ejerció las facultades o funciones para generar la información. En este supuesto la Unidad de Transparencia comunicará de manera inmediata al Comité de Transparencia, quien:
- a) Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación de la unidad administrativa, analizará el caso y, de ser procedente, dictará las medidas para localizar la información e instruirá a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones con el fin de localizar la información. O bien, si es posible, ordenará que la información se genere o se reponga si se encuentra dentro de las facultades y funciones de la unidad administrativa.
- b) Hecho lo anterior, en su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, misma que contendrá la relación de los actos realizados para localizar la información, a efecto de dar certeza al solicitante de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.
- En este caso, el Comité de Transparencia, notificará a la Contraloría Interna quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 67.- Las unidades administrativas deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre si así lo permite.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 68.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante, por el medio requerido, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 69.- El acceso se proporcionará preferentemente en la modalidad de entrega y, en su caso, el envío elegido por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida por el solicitante, la Unidad de Transparencia deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. La necesidad de ofrecer otras modalidades de envío deberá fundarse y motivarse.

Artículo 70.- Las unidades administrativas estarán obligadas a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de proporcionar la información se tendrá por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio en donde se encuentren, o bien, cuando la información se entregue en la modalidad en que se mantengan y guarden por la unidad administrativa o que esté disponible.

Artículo 71.- Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Municipio.

Artículo 72.- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío genere un costo, procederá únicamente previa acreditación del pago respectivo.

Artículo 73.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada dentro de un plazo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, mismo que deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, la Unidad de Transparencia dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información, en cuyo caso, el solicitante deberá presentar una nueva solicitud, para tener acceso a la información originalmente solicitada.

Artículo 74.- Una vez realizado el pago de derechos, la Unidad de Transparencia deberá entregar la información requerida, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se exhibió el pago.

Artículo 75.- En caso de que se generen costos para obtener la información, o bien cuando la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío implique un costo, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda. En este caso el pago se basará tomando en consideración los tabuladores fiscales que al efecto se encuentren vigentes en Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

La Unidad de Transparencia notificará al solicitante el monto y el medio de pago correspondiente.

Artículo 76.- La información deberá ser entregada sin costo de reproducción cuando implique un máximo de veinte hojas simples.

TÍTULO OCTAVO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE SU PROCEDENCIA

Artículo 77.- El solicitante de acceso a la información podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia, mediante la Plataforma Nacional, o ante la Unidad de Transparencia de forma directa o por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal.

En el caso de que el recurso de revisión se interponga de forma directa ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitirlo a la Comisión de Transparencia a más tardar al día siguiente de su recepción.

Artículo 78.- La Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, orientará al solicitante sobre su derecho a interponer el recurso de revisión y el procedimiento para hacerlo, dentro de los plazos que establecen la Ley Estatal y el presente Reglamento.

TÍTULO NOVENO

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 79.- Los servidores públicos del Municipio serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con la Ley Estatal y el presente Reglamento, en los supuestos que de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en este Reglamento;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia prevista en este Reglamento;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en este Reglamento;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades y funciones correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de las autoridades y del Municipio o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en este Reglamento;

- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en el presente Reglamento;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información que deba ser generada por el Municipio y sus unidades administrativas derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos, de conformidad con la legislación interior y demás normativa aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la Ley General, Ley Estatal o en el presente Reglamento. La sanción procederá cuando exista una resolución previa de la Comisión de Transparencia, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persista o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos emitidos por el Instituto de conformidad con la Ley Estatal y este Reglamento;
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por la Comisión de Transparencia o por el Comité de Transparencia, en ejercicio de sus funciones;
- XVI. Difundir dolosamente datos personales;
- XVII. No entregar la información que haya sido solicitada por la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia, la Comisión de Transparencia o por resolución de autoridad competente, y
- XVIII. Obstruir de manera dolosa el desempeño de las funciones de la Unidad de Transparencia o del Comité de Transparencia.

Artículo 80.- Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento o determine que algún servidor público del Municipio pudo haber incurrido en responsabilidad por incumplir alguna de las obligaciones de transparencia o haber incurrido en alguna de las infracciones previstas en el artículo anterior, pondrá en conocimiento a la Contraloría Interna sobre los hechos para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

Las infracciones administrativas serán sancionadas en los términos de la legislación interior y demás normativa aplicable.

Para el caso de que la conducta de algún servidor público del Municipio sea constitutiva de algún delito la Contraloría Interna iniciará las acciones penales pertinentes.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Se le concede el uso de la voz a:

C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, TERCERA REGIDORA: Buenas noches, solamente una recomendación para el momento en el que se vaya a integrar el Comité de Transparencia que se tome en cuenta algún miembro de este Cabildo para estar presente en las sesiones de este Comité.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. **SEGUNDO:** Cúmplase.

Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO TERCERO** del orden del día, relativo al **Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Campeche**.

ACUERDO

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TITULO PRIMERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Municipio de Campeche, y tienen como objeto fundamental:

- I. Regular la reproducción y la sobrepoblación de los animales domésticos;
- II. Coadyuvar con las instituciones de gobierno para erradicar el maltrato y los actos de crueldad para los animales domésticos;
- III. Coadyuvar en la educación ecológica, para la preservación de la naturaleza en lo que se refiere a las especies animales domésticos;
- IV. Establecer medidas que eviten accidentes o agresiones de los animales;
- V. Contribuir a la formación del individuo al inculcar las actitudes responsables y compasivas hacia las especies de animales;
- VI. Regular la protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, que se encuentren en forma permanente o temporal dentro del Municipio; y
- VII. Modulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal.

ARTÍCULO 2.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal; y
- II. La Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se estará a las definiciones siguientes:

- I.- Animal Doméstico.- el que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre, sin que a éste lo anime el propósito de utilizarlo como alimento u objeto de comercio;
- II.- Animal de Exhibición.- El empleado para demostración con fines de recreación.
- III.- Autoridad Sanitaria.- Secretaría de Salud del Estado de Campeche.
- IV.- Bando.- Bando Municipal de Campeche;
- V.- Inspectores.- Personal adscrito a la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- VI.- Ley.- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche,
- VII.- Ley Orgánica.- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche,
- VIII.- Procuraduría.- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche
- IX.- Modulo. Modulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal,
- X.- Reglamento: El Reglamento para el Control y Protección de Animales Domésticos en el Municipio de Campeche;
- XI.- Secretaría.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Campeche.
- XII.- Secretaría de Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche;
- XIII.- Unidad Administrativa.- Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XIV.- Visitadores.- Personal adscrito a la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 4.- Son sujetos del presente Reglamento, toda persona que posea bajo cualquier título, algún animal doméstico en el Municipio de Campeche.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 5.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través del Presidente Municipal, en el marco de sus respectivas competencias, en materia de protección, defensa y bienestar de los animales domésticos además de las atribuciones establecidas en la Ley, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, conducir y evaluar la política en materia de protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- II.- Promover la participación, en materia de protección a los animales domésticos; de las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanos interesados;
- III.- Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con otras dependencias de la administración pública Municipal, Estatal y Federal, con el propósito de atender y resolver problemas comunes en materia de protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, así como para la obtención de recursos materiales y económicos, para realizar investigaciones y poder desempeñar el correcto ejercicio de sus atribuciones, a las que se refiere la Ley y el presente ordenamiento, atendiendo a las leyes locales que resulten aplicables; y
- IV.- Las demás que la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se encargará de difundir por los medios apropiados el contenido de este Reglamento, inculcando a la ciudadanía en general, el respeto y el conocimiento de la relación indispensable con la preservación de los animales domésticos y el medio ambiente.

ARTÍCULO 7.- Las instituciones públicas y privadas debidamente constituidas en términos de la legislación mexicana vigente aplicable en la materia, podrán coadyuvar, para alcanzar los fines que persigue este Reglamento, siempre y cuando no se persiga un fin lucrativo.

ARTÍCULO 8.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche podrá convenir con asociaciones civiles e instituciones públicas legalmente constituidas, los servicios de entrega de animales domésticos o de alojamiento, si garantizan contar con instalaciones suficientes, condiciones higiénica-sanitarias óptimas, atención técnica de un médico veterinario debidamente autorizado; así como contar con personal capacitado y suficiente, con formación relacionada al derecho de los animales domésticos a ser bien tratados, respetados y protegidos.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE DUEÑOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 9- El propietario o poseedor de un animal doméstico, bajo cualquier título, encargado de su guarda o custodia, o de personas que entren en relación con ellos, están obligados a:

- I. Suministrarle agua limpia y fresca, alimento adecuado en cantidad y calidad suficientes para su desarrollo, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o la muerte;
- II. Darle un trato digno; y
- III. Proporcionar condiciones de salud e higiene indispensables para su subsistencia.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos, tendrán bajo su responsabilidad, las siguientes acciones:

- I. Esterilización obligatoria de todos los animales domésticos que tengan en su posesión;
- II. Registro en el padrón municipal de los animales domésticos; y
- III. Realizar las visitas médicas necesarias ante médico veterinario para el control de su estatus sanitario.

ARTÍCULO 11.- Para el caso de los animales domésticos en situación de calle se estará a lo dispuesto por este Reglamento, así como a las acciones emprendidas por el Modulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal.

ARTÍCULO 12.- Los dueños o poseedores de animales domésticos, deberán mantenerlos dentro de sus domicilios; sólo permitiéndose que se mantengan animales en los techos o azoteas, cuando exista un lugar donde puedan resguardarlos y protegerlos de los cambios climáticos adversos; y que cuenten con las condiciones necesarias para mantener su higiene y salud.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 13- La posesión de uno o más animales domésticos no debe constituir un peligro, riesgo de salud o molestia para los vecinos. En este caso, el propietario o poseedor estará obligado a tomar aquellas acciones que impidan se cause daño o molestia a terceras personas.

ARTÍCULO 14.- En cuanto a los animales domésticos que produzcan algún tipo de lesión a cualquier ciudadano, se sujetará a lo que establezca la legislación aplicable. Por esa situación los animales domésticos serán sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones del Módulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento de las personas afectadas y de los animales domésticos.

ARTÍCULO 15.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos que causen algún tipo de lesiones, están obligados a proporcionar sus datos personales y los correspondientes al animal doméstico agresor, tanto a la persona agredida o a su representante legal, como a las Autoridades Sanitarias que lo soliciten, con el objeto de facilitar el control en materia de salud.

Asimismo, las personas agredidas darán cuenta inmediatamente de ello a la Unidad de Salud que les corresponda, donde serán atendidas, sin perjuicio de las acciones en materia civil o penal que formulen ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16.- El propietario o poseedor del animal doméstico que haya producido alguna lesión, se hará acreedor a las sanciones contenidas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 17.- En caso de reincidencia del animal doméstico, el propietario o poseedor del mismo se hará acreedor de una nueva sanción en términos de lo dispuesto en el artículo 54 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, deberá tomar las medidas de precaución necesarias para conducirlo en la vía pública, sujetándolo invariablemente con una correa, y colocándole un bozal, en caso de ser necesario; debiendo contar en forma obligatoria con placa de identificación, sujeta a la correa del cuello, que deberá incluir: nombre del animal doméstico; así como nombre completo, domicilio y teléfono del propietario o poseedor.

ARTÍCULO 19.- El propietario o poseedor que infrinja las disposiciones del artículo anterior y, permita o propicie que el animal doméstico deambule libremente en la vía pública, sin tomar medidas de seguridad correspondientes, será sancionado en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 20.- Como medida higiénica ineludible, los propietarios de animales domésticos o las personas que lo conduzcan, deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que estos defecuen u orinen en parques, jardines, áreas verdes y en general, áreas públicas del Municipio de Campeche. En caso de ser así, estarán obligados a recoger y depositar los desechos de manera higiénica en bolsa de plástico o material similar, y depositarlas en los contenedores de basura, o los lugares que la Unidad Administrativa determine.

ARTÍCULO 21.- Todo poseedor de un animal doméstico peligroso estará obligado a colocar un letrero de aviso que indique peligro o precaución, el cual, deberá estar en un lugar visible para los transeúntes.

ARTÍCULO 22.- El sacrificio de animales domésticos destinados a la ciencia se hará sólo con la autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y administrativas que señalan las leyes y reglamentos aplicables en la materia, y deberá efectuarse en lugares específicamente previstos para este fin.

ARTÍCULO 23.- Queda estrictamente prohibido cometer actos encausados a ocasionar la muerte o mutilación de animales domésticos o modificar sus instintos naturales a excepción de las personas autorizadas en este reglamento.

ARTÍCULO 24.- Toda persona que pretenda dedicarse a la crianza, reproducción, adiestramiento o entrenamiento de animales domésticos con fines lucrativos o asistenciales, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. Estará obligada a valerse para ello, de los procedimientos adecuados y deberá disponer de todos los medios necesarios para que los animales domésticos en su desarrollo reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie.

ARTÍCULO 25.- Los locales destinados a la cría de animales domésticos deberán contar con un espacio exclusivo para tal fin, con las correspondientes medidas de control sanitario, con la supervisión de médico veterinario.

ARTÍCULO 26.- El sacrificio de un animal doméstico, solo podrá realizarse en razón de lo siguiente:

- I.- Padecimiento o sufrimiento a causa de un accidente, enfermedad o incapacidad física o vejez extrema;
- II.- Por inminente o notoria amenaza para la salud; y
- III.- Por exceso de especie, cuando signifiquen un peligro para la sociedad o para la fauna silvestre.

ARTÍCULO 27.- Salvo por motivo de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal doméstico podrá ser privado de la vida en la vía pública, por lo que la violación al presente artículo será sancionado en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Los animales domésticos extraviados serán retenidos en las instalaciones que determine el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, durante cinco días, para tratar de localizar a su dueño; en caso de que el animal doméstico no sea reclamado en el término señalado, se entregará a la red de albergues de animales domésticos del Municipio de Campeche.

En caso de que el animal doméstico sea reclamado, su dueño podrá cubrir los gastos que se generen (en especie), por la estadía del animal doméstico tanto en las instalaciones del Módulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal, como en las instalaciones que ocupe el albergue al que fuere destinado.

CAPITULO III DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 29.- Las personas físicas y morales que se dediquen a las actividades a que se refiere el presente ordenamiento, están obligados a obtener licencia, permiso o autorización por parte de la autoridad municipal, debiendo exhibirla las veces que le sea requerida, y procurar tenerlas a la vista del público en su establecimiento o en el área donde realice sus actividades.

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de animales domésticos o que presten algún servicio relacionado con éstos, tienen la obligación de obtener de la autoridad municipal, la Licencia de Funcionamiento correspondiente, a más tardar dentro de los primeros diez días del inicio de sus actividades comerciales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 31.- Las personas que se dediquen a la crianza, reproducción, adiestramiento o entrenamiento de animales domésticos, con fines lucrativos o no deberán obtener permiso o autorización por parte de la autoridad municipal para ejercer esta actividad, debiendo cumplir para tal efecto, con todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Presentar solicitud por escrito, bajo protesta de decir verdad, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio para oír notificaciones, clase de giro que pretende ejercer, ubicación, debiendo acompañar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Identificación oficial con fotografía;
 - b) Copia Fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - c) Copia del título de propiedad, o en su caso, contrato que acredite la propiedad, arrendamiento, uso, goce, y disfrute del establecimiento donde se realizarán los actos de comercio;
 - d) En caso de personas morales, Testimonio de Escritura Pública mediante el cual acredite contar con facultades para realizar trámites en nombre de su representada;
 - e) Licencia de uso de Suelo expedida por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche;
 - f) Un croquis del local y de su ubicación, describiendo el sitio de acceso del público y las distancias a las calles transversales en que se encuentre el domicilio del establecimiento;
 - g) Copia de comprobante de pago del Impuesto Predial;
 - h) Copia de comprobante de pago por servicio de agua potable;
 - i) Autorización emitida por parte de la Secretaría de Seguridad, en caso de que las actividades se realicen en áreas públicas, independientemente de la anuencia que para tal efecto emita la autoridad municipal;
 - j) El comprobante de pago de los derechos para la expedición de forma valorada, por el equivalente a dos Unidades de Medida generales diarios vigentes en la Entidad en los términos que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y
 - k) Los demás que determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 32.- Las licencias, autorizaciones y permisos deberán contener los siguientes datos:

- I.- Folio de la Licencia;
- II.- Fecha de expedición;
- III.- Nombre y domicilio del permisionario;
- IV.- Giro para el que fue autorizado;
- V.- Lugar donde se deberán realizar los actos objeto del permiso;
- VI.- Horario permitido;
- VII.- Vigencia;
- VIII.- Condiciones con la cual se otorga la Licencia;
- IX.- Firma de la autoridad que la expide; y
- X.- Sello oficial.

ARTÍCULO 33.- Para la renovación o refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones, se deberá presentar ante la autoridad municipal, la licencia, permiso o autorización del período anterior y, en su caso, el último recibo de pago de contribuciones municipales.

ARTÍCULO 34.- La autoridad podrá refrendar las licencias permisos o autorizaciones, siempre y cuando el interesado haya cumplido con todas las disposiciones municipales aplicables, y que en su expediente no cuente con más de dos reportes por infracciones al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 35.- Para los efectos del presente capítulo, se entiende por:

- I. Autorización: La que se otorgue a los solicitantes en materia de bienestar animal doméstico;
- II. Licencia de Funcionamiento: La que se otorgue a los comercios establecidos con giro relacionado con el presente reglamento, con una vigencia de un año; y
- III. Permiso: El que se otorgue a los solicitantes, en materia de bienestar animal doméstico, con una vigencia que no excederá de cinco días.

ARTÍCULO 36.- Las Autorizaciones, Licencias y Permisos caducan:

- I. Por conclusión del término de vigencia; y
- II. Por no iniciar las actividades dentro del término de 30 días siguientes a la expedición, sin causa justificada.

Las licencias, autorizaciones y permisos que la autoridad municipal otorgue, no constituyen un derecho permanente ni otorgan prelación alguna, y en consecuencia podrán ser canceladas o transferidas por la autoridad municipal cuando lo estime conveniente para el interés público.

TITULO TERCERO CAPÍTULO I DEL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 37.- Cualquier animal doméstico que sea sujeto a transporte, no podrá ser inmovilizado en una posición que le ocasione lesiones o sufrimiento. En todo momento y circunstancias, se observarán condiciones razonables de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 38.- En el traslado de animales domésticos, con fines comerciales o lucrativos, por acarreo en cualquier tipo de vehículo, el propietario se obliga a emplear en todo momento procedimientos que no impliquen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentos mínimos necesarios para los mismos.

ARTÍCULO 39.- Queda prohibido que los animales domésticos permanezcan en las bodegas de las compañías transportistas, ya sean terrestres, aéreas o marítimas por un lapso de tiempo mayor de 24 horas; debiendo proporcionarles agua y alimentos suficientes.

ARTÍCULO 40.- No podrán trasladarse animales domésticos a través del transporte público o colectivo, el cual está destinado al uso de pasajeros, excepto que los animales domésticos sean utilizados para apoyo a personas con capacidades diferentes o débiles visuales, o que no estén considerados como de alta peligrosidad y cuenten con las medidas necesarias para la protección de los animales domésticos y los pasajeros.

ARTÍCULO 41.- El transporte de animales domésticos en vehículos particulares, se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad tanto de los ocupantes del vehículo como de los transeúntes.

ARTÍCULO 42.- La permanencia de animales domésticos en vehículos estacionados, nunca excederá de un tiempo prudente, adoptándose siempre las medidas pertinentes para que la ventilación y la temperatura sean adecuadas.

ARTÍCULO 43.- Queda expresamente prohibido la entrada y permanencia de animales domésticos en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o productos relacionados con el consumo humano.

ARTÍCULO 44.- Los propietarios de establecimientos públicos no incluidos en el artículo anterior, podrán limitar a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en éstos, señalándolo visiblemente en caso de prohibición.

CAPÍTULO II DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 45.- Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de animales domésticos, o que presten algún servicio relacionado con éstos, estarán sujetos al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, debiendo estar a cargo de un responsable que requerirá de licencia para tal efecto, emitida por la autoridad municipal, debiendo cumplir con las condiciones que las autoridades sanitarias y administrativas así requieran.

ARTÍCULO 46.- Los locales destinados a la comercialización de animales domésticos, deberán contar con instalaciones adecuadas que garanticen ventilación y protección a las inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO 47.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, encargados y empleados de establecimientos que realicen actos de comercio con animales domésticos:

- I. Someter a los animales domésticos a tratamientos rudos;
- II. Colocar a cualquier animal doméstico, colgado o en posiciones antinaturales que produzcan sufrimiento;
- III. Mantener a cualquier animal doméstico atado o sujeto de una manera que la cause sufrimiento o daño físico temporal o permanente;
- IV. Extraer cuero, pelo u órganos de animales domésticos vivos, excepto con fines estéticos que no afecten su salud ni pongan en riesgo la vida del animal doméstico ni sus funciones psicológicas;
- V. Mantener a los animales domésticos hacinados durante tiempo prolongado;
- VI. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con dichos animales domésticos, ya sea intencional o por negligencia; y
- VII. Poseer bajo cualquier título, animales doméstico catalogados en peligro de extinción, salvo en los casos que acrediten su legal procedencia y autorización de la autoridad competente.

TITULO CUARTO CAPITULO I DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 48.- Toda persona podrá presentar denuncia ciudadana ante la Procuraduría y demás autoridades competentes por actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan constituir incumplimientos o violaciones a la Ley, al presente Reglamento o demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Ante denuncias de maltrato a un animal doméstico en un domicilio determinado, la autoridad competente ordenará por escrito la práctica de una visita, misma que se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El Visitador y o Inspector de la Unidad de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se constituirá en el domicilio señalado, cerciorándose que sea el domicilio buscado;
- II. Se identificará ante el ocupante mediante credencial vigente, expedida por la dependencia, a la que este adscrito en la que deberá constar nombre y cargo del funcionario que autoriza, sello oficial, nombre del visitador, cargo, firma, fotografía y fecha de vigencia;
- III. Hará saber el motivo de la visita y mostrará el oficio de comisión respectivo;
- IV. Realizará la investigación encomendada; y
- V. Al concluir la visita se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos, propuestos por el ocupante del lugar visitado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

ARTÍCULO.- 50 Las denuncias ciudadanas respecto a sitios de venta vía internet; que cometan actos que infrinjan el presente Reglamento se canalizaran ante la Autoridad competente

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES

ARTÍCULO 51.- Se consideraran faltas administrativas o infracciones contra el bienestar animal e integridad física de las personas las siguientes, las cuales serán motivo de sanción para las personas en el Municipio de Campeche:

- I. No suministrar el agua y alimentos necesarios a los animales domésticos;
- II. Dejar sueltos en la vía o áreas públicas a los animales domésticos que tengan bajo su responsabilidad;
- III. Dejar sueltos animales guardianes en el frente de las casas, cuyas cercas o rejas permitan al animal morder o lesionar a los transeúntes;
- IV. Las peleas de animales de cualquier especie;
- V. Torturar o maltratar a un animal doméstico por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;
- VI. Descuidar la morada y las condiciones de movilidad higiene y albergue de un animal doméstico, atentado gravemente contra su salud y bienestar;
- VII. Queda estrictamente prohibido la venta de animales domésticos en lugares no autorizados por las autoridades municipales y sanitarias correspondientes;
- VIII. Arrojar animales domésticos vivos o muertos en la vía pública;
- IX. Permitir o provocar sin precaución o control el tránsito de animales en lugares públicos, principalmente donde se procesen o expendan alimentos;
- X. Ocasionar la muerte del animal utilizando un medio que prolongue su agonía causándole sufrimientos innecesarios;

- XI. Realizar acciones de mutilación, orgánicamente grave, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario;
- XII. Toda privación de aire, luz, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar daño a un animal;
- XIII. Inducir a un animal o permitir por descuido u omisión que ataque a persona alguna;
- XIV. Organizar o participar en peleas clandestinas de animales;
- XV. Poseer o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud o la seguridad pública;
- XVI. Maltratar animales o causarle lesiones;
- XVII. Causar lesiones letales a los animales domésticos infringiendo las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. A los propietarios o poseedores que no retiren las heces fecales de sus animales domésticos, de la vía pública, áreas verdes, de uso común o destinado a la prestación de un servicio público; y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes

ARTÍCULO 52.- Para efectos del Reglamento, se considerará como faltas administrativas que deberán ser sancionadas, siempre y cuando no contradigan las leyes federales y estatales, todos los actos catalogados dentro del párrafo anterior en perjuicio de un animal doméstico, provenientes de su propietario, poseedor, encargado o tercero que entre en relación con el o los animales domésticos

ARTÍCULO 53.- Las infracciones al presente reglamento serán calificadas por Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por persona que para el efecto se designen, con base en el acta circunstanciada levantada por los inspectores municipales, estando facultados para imponer las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 10 hasta de 350 (500) veces de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) general vigente en el Estado de Campeche, pero si el infractor es jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de una Unidad de Medida general vigente, previa acreditación de su capacidad económica;
- III.- Decomiso del animal doméstico; y
- IV.- Sacrificio del animal doméstico.

ARTÍCULO 54.- La aplicación de las sanciones se estimará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento así como a las contenidas en el Bando Municipal de Campeche y demás lineamientos jurídicos y tratados o convenios internacionales de aplicación supletoria.

Las sanciones impuestas serán notificadas al particular infractor y/o responsable de la custodia del animal doméstico que infringiera el daño; en caso de consistir en multa se enviarán a la Tesorería Municipal para su cobro.

ARTÍCULO 55.- Las sanciones impuestas al infractor y/o responsable de la custodia del animal, serán sin perjuicios de la obligación que tiene de reparar los daños causados por el animal doméstico.

TITULO SEXTO

CAPITULO I

DEL MODULO SANITARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 56.- El Modulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal es un órgano colegiado que estará integrado por un consejo técnico municipal el cual tendrá como objetivo la implementación y ejecución de actividades orientadas a la educación, salud y bienestar animal, así como proteger la salud de la población contra enfermedades zoonóticas, lesiones que puedan provocar los responsable de animales domésticos de compañía; así como promover en forma coordinada y corresponsable las acciones de difusión y fomento en materia de control sanitario

ARTÍCULO 57.- El Consejo Técnico Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Por el Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo Técnico;
- II.- Secretario Ejecutivo, cargo que desempeñará el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- III.- Secretario Técnico Municipal, el cual recaerá en el Titular de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable del Municipio;
- IV.- Un representante de las Asociaciones Civiles Protectoras de Animales, con registro de por lo menos un año de antigüedad, designado por el Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico Municipal; y

- V.- Un representante de las asociaciones o colegios de médicos veterinarios del Estado, designado por el Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico Municipal .

Los cargos conferidos a los integrantes del Consejo Técnico Municipal serán honoríficos y se renovarán cada tres años, y podrán nombrar un representante en caso de estar impedidos para presentarse cuando se les convoque. En el caso del representante de las Asociaciones Civiles Protectoras de Animales, este cargo será rotado cada año entre ellas, a propuesta del Presidente del Consejo Técnico Municipal.

ARTÍCULO 58.- El Consejo Técnico Municipal, convocará a sesión ordinaria cada seis meses y las extraordinarias que sean necesarias, las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 59.- El Consejo Técnico Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I.- Nombrar al responsable del Módulo;
- II.- Conocer y evaluar los programas o actividades en materia de la protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, por parte del sector social, privado, académico y de investigación que se establezcan en los convenios de colaboración, coordinación y concertación con la Secretaría;
- III.- Canalizar y dar seguimiento al destino de los recursos que se determinen para el desarrollo de programas o actividades que se consideren prioritarios;
- IV.- Evaluar el desarrollo de los programas o actividades relacionadas con los convenios que se realicen;
- V.- Al término de la vigencia de los convenios realizados, emitir una evaluación final de los logros alcanzados en las actividades enunciadas en el programa de trabajo y evaluar los programas de capacitación en materia de protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, dirigidos al personal bajo la jurisdicción de las autoridades competentes, Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales afines, legalmente constituidas y registradas;
- VI.- Proponer modificaciones a la reglamentación Municipal en la materia;
- VII.- Proponer a la Autoridad Estatal y Federal a través del Consejo la implementación de campañas a favor de la protección de los animales domésticos;
- VIII.- Solicitar a las Instituciones educativas, dependencias de gobierno y privadas capacitación y herramientas de campaña de orientación y cultura para la protección de los animales domésticos; y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Técnico Municipal.

ARTÍCULO 60.- El Módulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal para su funcionamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Llevar un libro de registro interno con los datos de cada uno de los animales domésticos que ingresan, de su propietario, si fuera conocida, así como los datos generales del animal doméstico y los servicios que se le presten;
- II.- Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la huida de los animales domésticos al exterior del Módulo, con la finalidad de evitar daños a personas, animales, objetos, espacios públicos y al medio ambiente;
- III.- Disponer de un servicio médico-veterinario rutinario;
- IV.- Contar con medidas adecuadas de control sanitario;
- V.- Llevar el control y vigilancia de las Asociaciones Protectoras de Animales, Albergues, Refugios temporales, Pensiones o Servicios de Depósito; y
- VI.- Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 61.- El responsable del Módulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar con eficacia, eficiencia y responsabilidad el Módulo.
- II. Coordinar programas y campañas en beneficio de los animales domésticos del Municipio de Campeche, con dependencias Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, públicas y privadas;
- III. Coordinar la relación institucional con las Redes de Albergues para la recepción, resguardo y cuidado de los animales domésticos, que ingresen al Módulo;
- IV. Tener bajo su resguardo los bienes muebles propiedad del Municipio, de conformidad con el Reglamento de Bienes Muebles Municipales;
- V. Realizar informes mensuales, con relación a las actividades que se desarrollen en el Módulo, ante la Unidad Administrativa; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Técnico Municipal, las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 62.- Los animales domésticos abandonados o ferales que ingresen al Módulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal deberán:

- I.- Ser tratados digna y respetuosamente;
- II.- Ser vacunados y esterilizados si estos van a ser canalizados a otro albergue o establecimiento afín;
- III.- De ser el caso, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento ser sacrificados humanitariamente, bajo las condiciones adecuadas que le permita al animal doméstico, no tener dolor, agonía, sufrimiento o estrés durante el procedimiento; y
- IV.- Las que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables. Para efecto de la fracción IV, el Modulo Sanitario Municipal de Bienestar Animal, una vez transcurrido el plazo legal para recuperar a los animales domésticos abandonados, podrán sacrificarlos humanitariamente.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 63.- Las Asociaciones sean públicas o privadas y afines cuyo objeto sea el beneficio de la protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, legalmente constituidas deberán cumplir con los requisitos de registro ante la autoridad competente los siguientes datos:

- I.- Razón Social;
- II.- Domicilio legal, teléfono y correo electrónico de la Asociación de que se trate el que deberá estar actualizado de manera permanente;
- III.- Nombre del representante legal de la Asociación;
- IV.- Objeto social de la Asociación;
- V.- Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son las adecuadas para el desarrollo del objeto;
- VI.- Las especies a que se dirigen las acciones realizadas por la Asociación; y
- VII.- Asesoría especializada de un Médico Veterinario Zootecnista para realizar las funciones.

ARTÍCULO 64.- La Unidad Administrativa en el ámbito de su competencia podrán suscribir convenios de bienestar así como defensa y protección de los animales domésticos, con las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales afines, y de colaboración con instituciones académicas y de investigación que se encuentren debidamente registradas en los padrones en los términos del presente ordenamiento, a fin de realizar alguna de las siguientes acciones en beneficio del desarrollo, salud y bienestar de los animales domésticos, competencia de este Reglamento:

- I.- Socorrismo;
- II.- Captura de animales domésticos abandonados y ferales en vía pública;
- III.- Asistencia en Centros de Control Animal;
- IV.- Programas y campañas de esterilización y vacunación;
- V.- Servicios veterinarios;
- VI.- Sacrificio humanitario;
- VII.- Manejo de cadáveres de animales domésticos;
- VIII.- Vigilancia de actividades en establecimientos comerciales, criadores o prestación de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales domésticos;
- IX.- Vigilancia en el control y fomento sanitario;
- X.- Programas de capacitación e investigación; y
- XI.- Fomento y difusión de cultura cívica en materia de protección, defensa y bienestar de los animales domésticos.

ARTÍCULO 65.- Las Asociaciones Protectoras y organizaciones sociales afines deberán presentar referencias de haber realizado trabajos en beneficio de protección, defensa y bienestar de los animales domésticos, con dependencias o entidades adscritas a la Administración Pública Municipal.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 66.- Contra las resoluciones de la autoridad competente encargada de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos establecidos en el Capítulo VI del título Cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en la forma y términos previstos en dicha ley

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Se le concede el uso de la voz a:

C. ALEXANDRO BROWN GANTÚS, OCTAVO REGIDOR: Muchas gracias, muy buenas tardes, pues antes que nada un Reglamento muy importante para el Municipio de Campeche y por tal motivo me di a la tarea de reunirme con unas compañeras y compañeros animalistas y rescatistas para traer una aportación y con el permiso de los regidores, el Señor alcalde y los Síndicos se añadieran en primera instancia en el artículo 22 aumentar: sólo podrán hacer experimentos sino existe un método alterno educativo y quedan prohibido los experimentos con animales domésticos o disecos en secundarias y preparatorias. En el artículo 26 se debe eliminar que se puede sacrificar por exceso de especie, está comprobado que el sacrificio de animales callejeros, por ejemplo el gobierno tiene más de 40 años sacrificando animales y el problema de sobrepoblación no ha disminuido al contrario ha aumentado, por lo tanto este inciso en el artículo debe de eliminarse, puesto que es la esterilización la única solución que podemos tener a ese problema; en el artículo 31 debe cambiarse el párrafo y quedar de la siguiente forma: Los establecimientos dedicados a la crianza, reproducción, adiestramiento, entrenamiento o acicalamiento de animales domésticos con fines lucrativos deberá tener permiso o autorización por parte de la autoridad municipal para ejercer dicha actividad debiendo cumplir con los siguientes requisitos, además de los que están enumerados en el artículo quisiéramos: registro municipal de centro veterinario y de centro de venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía, licencia municipal para el desarrollo de la actividad, llevar una bitácora o libro de registro a disposición de la autoridad administrativa municipal, el local deberá contar con las medidas de higiene sanitarias adecuadas también y debe contar con un registro de uso de suelo. Con respecto a la venta de animales domésticos además de cumplir con los requisitos anteriormente descritos queremos añadir si a bien lo tienen un programa estructurado de higiene y profilaxis de animales que albergan utilizado por un veterinario, los animales que se encuentran en venta deberán estar previamente desparasitados y vacunados, las hembras solo podrán preñarse una vez al año, asimismo la vida reproductiva de la hembra deberá ser a partir de los 18 meses de edad y el límite para su reproducción deberá ser hasta de 48 meses de edad, siempre y cuando las hembras se encuentren sanas y físicamente aptas, disponer de comida suficiente y agua, así como personal capacitado, deberá contar con instalaciones adecuadas para casos de aislamiento por enfermedad o en los casos de cuarentena, deberán contar con un plan de contingencia, queda estrictamente prohibido la venta de animales con menos de 40 días de nacidos, queda estrictamente prohibido la venta de animales a menores de edad, así como la venta en la vía pública, parques, escuelas y casas, los vendedores de mascotas por internet que sean denunciados por la ciudadanía y que no cumplan con los permisos y autorizaciones del presente Reglamento podrán ser sancionadas, queda prohibida la venta de animales exóticos silvestres o en peligro de extinción sin permiso de las autoridades correspondientes y demás requerimientos pertinentes en este Reglamento; en cuanto al artículo 53 el inciso 2 debe decir la infracción o pena será de acuerdo al grado de maltrato o crueldad que haya padecido el animal y por último el artículo 53 en su inciso 4 el sacrificio de animales domésticos también debe de ser eliminado por completo de este inciso además que contradice al mismo artículo 26 inciso 1 que como comentaba anteriormente el sacrificio para animales no es la forma para eliminar este problema que tenemos en el municipio.

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Veo muy completo este Reglamento y nada más tenemos un comentario al respecto para poder dar voto a favor en el artículo 26 te habla del sacrificio de un animal doméstico, estoy de acuerdo con el regidor Alejandro Brown, cuando habla por exceso de especie y pareciera un peligro para la sociedad, parece que es más fácil acabar con el animal que buscar una solución, una segunda oportunidad en donde municipio y la ciudadanía se comprometan. Y ahora creemos que existe una mala redacción en el artículo 51 inciso 15 relativo a las faltas administrativas o infracciones puesto que se podrían multar a los animalistas que protegiendo a los animales se los llevan a sus casas, el artículo dice: aquellas que posean animales que por naturaleza y el número constituyan un riesgo serán multados hay que tomar en cuenta a los activistas que podrían contribuir con las responsabilidades municipales.

C. AMÍN ADIB BURAD CONTRERAS, SEGUNDO REGIDOR: Yo solo quiero mencionas muy rápido en que confiamos en que si habrá una revisión al Reglamento, mi voto va a ser a favor, pero para no dejar pasar los puntos que creo que todos estamos de acuerdo y confío en que el Cabildo lo va a revisar, mi voto es a favor pero si quiero que se haga una revisión antes de que se haga oficial el Reglamento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO:PRIMERO:**

Se aprueba el Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Campeche. **SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento para el Control de Animales Domésticos en el Municipio de Campeche, publicado el día 19 de abril de 2006 y se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento que en alguna forma se opongan a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento. **TERCERO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO CUARTO** del orden del día, relativo al **Reglamento de Espectáculos, Eventos y Diversiones Públicas del Municipio de Campeche.**

ACUERDO

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y tienen por objeto regular la presentación de espectáculos, eventos y diversiones públicas, así como todos aquellos actos que se organicen para que el público participe activa o pasivamente, mediante el pago de una cuota o en forma gratuita; así como todas las actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, en espacios abiertos o cerrados, de manera eventual, temporal o permanente.

ARTÍCULO 2.- La aplicación y vigilancia respecto del cumplimiento del presente ordenamiento, se encomienda al Presidente Municipal, a través del Secretario del H. Ayuntamiento; y a los Presidentes de las HH. Juntas Municipales en las poblaciones que correspondan a esas Secciones.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Adolescentes:** Personas físicas de 13 años hasta 18 años de edad;
- II. **Alternancia:** acción que realizan los empleados para que el cliente incremente su consumo y por lo cual, el o la empleada, cobran una comisión;
- III. **Amonestación:** Corrección disciplinaria que realiza la autoridad municipal, en forma de advertencia, en la que se hace apercibe al infractor al no cumplir el presente reglamento;
- IV. **Artista:** toda persona física que participe activamente o realice una representación artística en un espectáculo público con o sin fines de lucro;
- V. **Aviso:** Escrito que emite la autoridad municipal a los responsables de cualquier establecimiento fijo, en el que se observa la presentación de espectáculos, eventos y diversiones públicas, que no cuenten con la debida autorización;
- VI. **Cantante:** Persona que realiza interpretación de canciones mediante el uso de la voz;
- VII. **Citatorio:** Escrito que realiza la autoridad municipal en el que solicita comparecer al responsable del establecimiento;
- VIII. **Diversión Pública:** realización de eventos abiertos al público en general, a los cuales se asiste con el propósito preponderante de esparcimiento y en los cuales el asistente participa activamente en el desarrollo del evento, con excepción de fiestas particulares sin fines de lucro;
- IX. **Empresario:** las personas morales o físicas que organicen, promuevan, patrocinen o exploten permanente o transitoriamente cualquiera de los espectáculos, eventos y diversiones públicas, sea en forma gratuita o mediante el pago de boletos o cuotas de admisión;
- X. **Espectáculo Público:** función que tiene lugar en un espacio donde se congrega el público para presenciarla;
- XI. **Espectador:** toda persona que asiste a disfrutar un espectáculo público;
- XII. **Evento público:** Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva;
- XIII. **Exhorto:** Llamado de atención que realiza la autoridad municipal a determinadas personas, ante un probable incumplimiento al presente reglamento;
- XIV. **Inspección:** acto mediante el cual los inspectores del Municipio verifican el cumplimiento del presente reglamento;
- XV. **Inspector:** persona designada por la Secretaria del H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Espectáculos Públicos con el fin de vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento;

- XVI. Interprete Musical: toda persona que ejecute o interprete piezas musicales, en forma individual o grupal, mediante el uso de algún instrumento;
- XVII. Licencia, autorización o permiso: es el documento expedido por la Autoridad para la realización lícita de un espectáculo, evento o diversión pública;
- XVIII. Niños/niñas: Personas físicas menores de 13 años de edad;
- XIX. Reglamento: el presente ordenamiento;
- XX. Responsable del Establecimiento: es la persona propietaria, administradora o encargada del local o establecimiento en donde se presenten espectáculos, eventos y diversiones públicas;
- XXI. Responsable del espectáculo, evento o diversión pública: es la persona que realiza los trámites respectivos para la presentación;
- XXII. Secretaría: la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- XXIII. Subdirección: la Subdirección de Espectáculos Públicos dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche;
- XXIV. Tesorería: la Unidad Administrativa de Tesorería del Municipio de Campeche.
- XXV. Variedad en Establecimiento: Son aquellos espectáculos, eventos y diversiones públicas que se llevan a cabo en establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento; y
- XXVI. Variedad para adultos: Son espectáculos, eventos y diversiones públicas en donde personas desnudas o semidesnudas realizan movimientos, bailes, danzas o caminan exhibiendo su cuerpo. Este tipo de espectáculo sólo se permite en establecimientos autorizados para tales efectos.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos del presente Reglamento las personas físicas o morales que organicen, administren, promuevan, representen o perciban ingresos derivados de la comercialización de actos, salones de juego, máquinas, presentación de espectáculos, eventos y diversiones públicas a que se refiere el artículo primero de este Reglamento, ya sea en forma eventual, permanente o temporal, de manera principal o accesoria.

ARTÍCULO 5.- La aplicación y vigilancia respecto del cumplimiento del presente ordenamiento, se encomienda al Presidente Municipal, a través de:

- I. Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. Subdirector de Espectáculos.
- III. Presidentes de las HH. Juntas Municipales en su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 6.- Son facultades de la autoridad municipal en materia de espectáculos, eventos y diversiones las siguientes:

- I. Expedir licencias, autorizaciones y permisos con fundamento en las disposiciones de este reglamento;
- II. Nombrar y remover a los inspectores responsables de vigilar el desarrollo de los espectáculos, eventos y diversiones públicos correspondientes;
- III. Ordenar la suspensión temporal o definitiva de las funciones o actividades de los espectáculos, eventos y diversiones públicas, en las fechas y horas que resulten necesarios en virtud de la celebración de acontecimientos cívicos o sociales que resulten de fundamental importancia para la comunidad, por transgredir lo establecido en la Licencia, autorización o Permiso otorgado;
- IV. Negar los permisos, autorizaciones, y en su caso, suspender de plano y permanentemente los eventos, funciones o actividades públicos, cuando éstos sean contrarios a la moral, las buenas costumbres, afecten la integridad de la familia, o se altere el orden, la seguridad o salubridad públicas que deben existir en ellos.
- V. Autorizar que se lleven a efecto las inspecciones y visitas que resulten necesarias;
- VI. Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento;
- VII. Fijar los días y horarios para la celebración de los espectáculos, eventos y diversiones públicas; y
- VIII. Cualquier otra que le confiera este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Titular de la Secretaría, por sí o a través de los inspectores de la Subdirección, la vigilancia, supervisión, inspección y verificación de los establecimientos, locales, espectáculos, eventos y diversiones públicas así como el funcionamiento de los mismos para proteger los intereses de la colectividad.

ARTÍCULO 8.- Toda persona física o moral es libre de poder organizar y presentar el espectáculo que desee, siempre y cuando respete los valores tradicionales, culturales, intelectuales, éticos, cívicos y artísticos característicos de la sociedad campechana, el respeto a la intimidad de las personas, así como preservar el orden público establecido por la sana convivencia social y la solidaridad humana, evitando en todo caso, actos, posturas o gestos, reales o simulados, que

induzcan al espectador a peleas, y promiscuidad que inciten a la violencia física o induzcan a la tortura. En todo espectáculo y diversión público se deberá respetar el derecho de terceros.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría señalará en qué clase de espectáculos, eventos y diversiones públicos deberán contar con una autoridad que lo represente, y nombrará a las personas que supervisen el desarrollo de la función. La Autoridad que supervise un espectáculo, podrá solicitar el auxilio de los agentes de seguridad pública que concurran para resolver los conflictos que se presenten.

ARTÍCULO 10.- Los Inspectores de espectáculos, eventos y diversiones públicas que supervisen el desarrollo de los mismos, son la autoridad competente, para decidir de los asuntos de inmediata resolución y en consecuencia, las determinaciones que dicten, serán debidamente respetadas y de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 11.- Para el caso de, que durante la realización de un espectáculo, si alguna persona cometiere una falta o delito que amerite la imposición de una pena, se solicitará el auxilio de la fuerza pública y tomará las medidas encaminadas para asegurar al responsable y lo pondrá inmediatamente, a disposición ante la autoridad ministerial competente.

ARTÍCULO 12.- La Autoridad que supervise el desarrollo de un espectáculo, resolverá cualquier dificultad de las que señalan a continuación:

- I. Cuando se presente alguna situación de molestia a los asistentes o espectadores de un evento público;
- II. Cuando una persona teniendo obligación de hacerlo, se niegue a tomar parte en el espectáculo;
- III. Cuando un espectador reclame la devolución del importe de su localidad por alteración del programa, precio o por duplicidad en venta de una localidad;
- IV. Cuando una persona pretenda suspender un espectáculo;
- V. Cuando un autor se niegue a que se represente una obra suya anunciada; y
- VI. Cualquier otra que impida el desarrollo del programa ofrecido.

ARTÍCULO 13.- Los Inspectores de espectáculos, eventos y diversiones públicas podrán, cuando tengan motivos de quejas contra la empresa, los actores o de otros espectadores, denunciar ante la autoridad que presida o en su defecto, ante la Secretaría.

ARTÍCULO 14.- El Secretario del H. Ayuntamiento, por sí o a través de la Subdirección de Espectáculos Públicos, podrá en cualquier tiempo sancionar la presentación de un espectáculo por las siguientes causas:

- I. Por no presentarse con las características con que fue autorizado, y
- II. Por causas de interés público, demanda o necesidad social.

Cuando la suspensión tenga su origen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la empresa promotora del espectáculo o diversión pública no le será aplicable sanción alguna, siempre y cuando acredite fehacientemente ante la autoridad dicha circunstancia previo reembolso del importe pagado.

ARTÍCULO 15.- Todos los espectáculos, eventos y diversiones públicas que se celebren en el Municipio deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, además de contar con el permiso otorgado por la Secretaría, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en el Municipio y por autoridades estatales o federales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES EN LOS QUE SE PRESENTAN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 16.- Se consideran establecimientos y lugares aquellos en los que se tiene acceso libre o mediante el pago de cuota de admisión y en donde se lleven a cabo los espectáculos, eventos y diversiones públicas, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- Para Efectos del artículo anterior, los establecimientos y lugares se clasifican de la siguiente manera:

- I. Local abierto.- Considerándose éstos como aquellas construcciones que tienen establecido su perímetro de contención, pero su interior es a cielo abierto; como estadios deportivos, plazas de toros, arenas deportivas, lienzos charros, salones y otros similares.
- II. Local cerrado.- Entendiéndose éstos como aquellos espacios que tienen construido su perímetro de contención y techada el área de servicio en sus instalaciones; como teatros, galerías de arte, centros de entretenimiento, centros nocturnos, restaurantes, bar, salones, centros comerciales y otros similares.
- III. Espacios o lugares adaptados para tal efecto.- Son aquellos lugares o sitios que en forma eventual se construyen o adaptan sus instalaciones para llevar a cabo algún evento.
- IV. Vía o lugares públicos.- Se consideran como tales las calles, plazas, jardines, parques, kioscos y explanadas ubicadas en áreas municipales.

ARTÍCULO 18.- Los establecimientos señalados en el numeral que antecede, deberán solicitar a la autoridad municipal, permiso u autorización para la presentación de cualquier tipo de espectáculos, eventos y diversiones públicas, sean permanentes, eventuales o por temporada.

ARTÍCULO 19.- Todo espacio en el que se pretenda realizar un espectáculo, evento o diversión pública, deberá contar con autorización emitida por la Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los establecimientos en donde se presenten espectáculos, eventos y diversiones públicas deberán:

- I. Estar en condiciones óptimas de limpieza;
- II. Contar con servicio gratuito de sanitarios destinados a hombres y mujeres separadamente;
- III. y
Deberán permanecer higiénicos e iluminados, teniendo la obligación de cumplir con las recomendaciones en materia de salud e higiene

ARTÍCULO 21.- Los espectáculos, eventos y diversiones públicas que se realicen en las vías o lugares públicos deberán contar la anuencia de los vecinos, así como el croquis del lugar en donde se pretenda realizar.

En su caso se deberá realizar los trámites correspondientes para el cierre de calle, ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 22.- Para el funcionamiento de los establecimientos en donde se presenten espectáculos, eventos y diversiones públicas, es indispensable contar con la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 23.- Los establecimientos en donde se presenten espectáculos, eventos o diversiones públicas contarán con salidas de emergencia en número acorde a la capacidad del local debidamente señaladas sin estorbos ni trabas durante las funciones, de forma tal que su uso queda asegurado en caso de necesidad. Deberá también reservarse espacios para personas que por su discapacidad no puedan ocupar los asientos o butacas generales. El cumplimiento de estos requisitos y de las recomendaciones emitidas por la Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal, siendo responsabilidad del empresario.

ARTÍCULO 24.- Todas las demás que determine la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.

En los locales, edificios o establecimientos que cuenten con el giro comercial de venta o consumo de bebidas alcohólicas con excepción del cabaret, y se pretenda presentar en ellos espectáculos, eventos y diversiones pública, queda prohibido que los meseros, meseras, edecanes o artistas, en su caso, se sienten a las mesas o lugares destinados al público asistente, con la intención de alternar con éstos.

ARTÍCULO 25.- Los establecimientos que pretendan presentar espectáculos, eventos y diversiones públicas de variedad, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Respetar estrictamente el horario para la celebración del evento o presentación de variedad que autorice la autoridad municipal;
- II. Contar con baños separados para hombres y para mujeres;
- III. En los establecimientos, se podrá desarrollar las actividades siguientes:

a).- Baile en el interior del establecimiento, contando con pista de baile;

b).- Ofrecer alimentos, debiendo contar con licencia sanitaria y cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia;

VII. Queda estrictamente prohibido en los establecimientos:

- a) Permitir la entrada a menores de edad para el caso de los establecimientos que presenten eventos de variedad para adultos;
- b) Exender bebidas alcohólicas para consumir fuera del establecimiento;
- c) Exender bebidas alcohólicas a menores de edad de forma directa o indirecta
- d) Fomentar o permitir la alternancia, con excepción de los lugares que cuenten con esta autorización;
- e) Fomentar o permitir el contacto físico entre los empleados o artistas y el público;
- f) Presentar espectáculos, eventos o diversiones públicas de desnudos parciales o totales en establecimientos no autorizados para tales efectos; y
- g) Cualquier tipo de perversión sexual;

VIII.- Deberá exigirse identificación oficial con foto en la que conste la mayoría de edad de quienes pretendan ingresar a sus instalaciones en horas de servicio;

IX.- Participar activamente en la promoción y difusión de los programas de combate a las adicciones y demás campañas análogas, y

X.- Deberá contar con métodos de tratamiento de aire, en términos de la normatividad aplicable.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 26.- Los espectáculos, eventos y diversiones públicas permitidas en el Municipio de Campeche, se clasifican de la siguiente forma:

- I. Artísticos-Culturales;
- II. Variedad
- III. Diversiones y Entretenimiento;
- IV. Deportivos;
- V. Recreativos;

CAPÍTULO II

DE LOS ESPECTÁCULOS Y/O EVENTOS ARTÍSTICOS-CULTURALES

ARTÍCULO 27.- Son espectáculos y/o eventos artísticos-culturales las exhibiciones y exposiciones de todo tipo, que sirvan para educar, instruir, cultivar o entretener al público que asiste.

ARTÍCULO 28.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran como espectáculos y/o eventos, artísticos-culturales los siguientes:

- I. Audiciones musicales;
- II. Audiciones poéticas;
- III. Bailarines;
- IV. Certámenes;
- V. Conciertos;
- VI. Exposiciones de obras artísticas;
- VII. Festivales;
- VIII. Obras de Teatro;
- IX. Presentaciones artísticas;
- X. Representaciones de ópera;
- XI. Exhibiciones que tengan como fin los establecidos en el artículo anterior; y
- XII. Cualquier otro espectáculo semejante a los anteriores, no reglamentado.

ARTÍCULO 29.- No se permitirá la exhibición de obras teatrales con escenas de sexo explícito en establecimientos no autorizados previamente por la Secretaría y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 30.- Tratándose de eventos culturales tales como funciones de ópera, teatro, audiciones musicales y presentaciones artísticas, una vez que inicie la función, las puertas de la sala serán cerradas, debiendo esperar el público a que haya terminado un acto para entrar al salón.

En caso de que por requerimientos de la puesta en escena, se simulara algún efecto que implique o dé la sensación de peligro, la empresa hará del conocimiento de las autoridades, con la debida anticipación, para que ésta se cerciore de que ello, no constituya riesgo para el público y si fuera necesario dicte las disposiciones tendientes a evitarlo.

SECCIÓN I

DE LOS ARTISTAS

ARTÍCULO 31.- Los artistas que formen parte del espectáculo y/o evento deberán estar en el lugar en donde ha de efectuarse, cuando menos con media hora de anticipación; evitando con el público o con otros artistas toda situación que pueda originar la suspensión o interrupción en el orden del espectáculo. En caso de dirigirse al público por necesidad del propio espectáculo, lo harán con el debido respeto y comedidamente, evitando en todo momento el contacto físico, las excesivas confianzas o expresiones para con el espectador.

ARTÍCULO 32.- Los artistas contarán con camerinos para maquillarse y vestirse de acuerdo al espectáculo, los cuales estarán lo más cercano posible al escenario, evitando los artistas ya caracterizados fraternizar con los asistentes en pasillos o localidades destinados a los espectadores, excepción hecha en los casos en que la naturaleza del espectáculo así lo requiera.

CAPÍTULO III

DE LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DE VARIEDAD

ARTÍCULO 33.- Son espectáculos, eventos y diversiones públicas de variedad, aquellos que se presenten en centros nocturnos, cabaret, discoteca, cantina, restaurante, bar, video bar, y cualquier otro lugar, que cuente con Licencia de Funcionamiento y Permiso de Uso de Suelo expedido por la autoridad municipal, para ejercer el citado giro mercantil.

ARTÍCULO 34.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran como espectáculos, eventos y diversiones públicas de variedad los siguientes:

- I. Bailarinas;
- II. Comediantes;
- III. Interpretes;
- IV. Variedad en establecimientos;
- V. Variedad para adultos;
- VI. Exhibiciones que tengan como fin los establecidos en el artículo anterior; y
- VII. Cualquier otro espectáculo semejante a los anteriores, no reglamentado.

SECCIÓN I

DE LOS INTÉRPRETES MUSICALES Y CANTANTES

ARTÍCULO 35.- Se considera intérpretes musicales y cantantes, a las personas que en forma individual o conjunta, realice interpretaciones artísticas mediante la ejecución de algún instrumento musical o en el uso de la voz.

ARTÍCULO 36.- Los músicos y cantantes deberán contar con permiso o autorización expedida por la autoridad municipal, para desempeñar sus actividades en cualquiera de los lugares y establecimientos señalados en el presente reglamento; así como en parques, plazuelas o cualquier espacio considerado vía pública en el Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 37.- Para que la autoridad proceda al otorgamiento del permiso respectivo, el interesado deberá presentar solicitud por escrito ante la Secretaría, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Nombre completo de la persona;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Especificar el tipo de espectáculo o interpretación que realiza;
- IV. Identificación oficial con fotografía;
- V. Comprobante de pago de derechos de autor;

- VI. Señalar el lugar o establecimiento comercial donde se pretende realizar las representaciones artísticas; en caso de lugares públicos, deberá someterse la consideración de la autoridad municipal para su autorización, en su caso; y
- VII. Comprobante del pago para la expedición del permiso correspondiente, la que se causará mensualmente, en los términos que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 38.- Las personas que realicen interpretaciones musicales o artísticas en establecimientos, parques, plazuelas o en la vía pública en el Municipio de Campeche, y no cuenten con permiso o autorización emitida por la autoridad municipal, se harán acreedores a las sanciones del presente ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV

DE LAS DIVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO

ARTÍCULO 39.- Se consideran diversiones y entretenimiento cualquier actividad de recreo, pasatiempo o solaz que se lleve a cabo en centros de diversión y entretenimiento establecidos para tales efectos, áreas públicas como plazas, parques y calles, y todos aquellos lugares en donde se permita o pueda participar activamente el asistente.

ARTÍCULO 40.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran como diversiones y entretenimiento los siguientes:

- I. Parques de diversión;
- II. Circos;
- III. Juegos mecánicos, electrónicos y electromecánicos;
- IV. Kermés;
- V. Feria;
- VI. Golfitos;
- VII. Futbolitos;
- VIII. Boliches;
- IX. Billares;
- X. Juegos interactivos;
- XI. Bailes públicos;
- XII. Centros o lugares de apuestas permitidos por la ley;
- XIII. Prestidigitación;
- XIV. Ilusionismo;
- XV. Bazares;
- XVI. Convenciones;
- XVII. Tianguis Comerciales
- XVIII. Exhibición de vehículos automotores;
- XIX. Exhibiciones que tengan como fin los establecidos en el artículo anterior; y
- XX. Cualquier otro espectáculo semejante a los anteriores, no reglamentado.

ARTÍCULO 41.- Los circos, bailes públicos, kermese, ferias y cualquier otra diversión y entretenimiento que por su naturaleza lo amerite, podrá llevarse a cabo en áreas públicas como plazas, parques y calles, debiendo observar lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, así como lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 42.- En los bailes públicos, se deberá observar lo siguiente:

- I. No permitir que los artistas excedan el horario autorizado;
- II. En caso de vender bebidas alcohólicas, cumplir con las normas estatales aplicables tanto en materia de sanidad como de seguridad;
- III. En el caso de realizarse en áreas públicas, no ocasionar ni permitir que se ocasionen daños al mobiliario, ornato y equipamiento urbanos;
- IV. Cubrir en la Tesorería el pago correspondiente, así como depositar una cantidad por concepto de fianza recuperable, para garantizar la limpieza del lugar así como la reparación de los daños que causen en el pavimento y demás lugares públicos que ocupen;
- V. Realizar trabajos de limpieza del lugar al término del evento; y
- VI. Las demás que determine la autoridad municipal por causa de interés público.

ARTÍCULO 43.- Los responsables de aparatos mecánicos así como aquellas personas que quieran instalar una feria o realizar una kermés, deberán observar los siguientes requisitos:

- I. Proponer el lugar exacto donde se van a ubicar, tratándose de parques, se deberá obtener la autorización de la Secretaría, correspondiente;
- II. Cubrir en la Tesorería el pago correspondiente, así como depositar una cantidad por concepto de fianza recuperable, para garantizar la limpieza del lugar así como la reparación de los daños que causen en el pavimento y demás lugares públicos que ocupen;
- III. Ofrecerán seguridad en sus instalaciones. Sus propietarios y administradores serán responsables y pagarán los daños por accidentes que sufra el público;
- IV. Fijar en lugar visible los precios de los boletos de los juegos mecánicos y demás atracciones de las ferias y kermés, así como el tiempo del servicio;
- V. Las instalaciones en que se expendan alimentos en ferias, kermés y juegos mecánicos y demás atracciones tendrán recipientes suficientes para que el público deposite los desechos que su actividad genera y conservarán el lugar en buen estado de limpieza; los alimentos deberán de ser servidos por una persona distinta a la que cobre por el consumo de los mismos, bajo supervisión de la autoridad competente en materia de salud;
- VI. Los juegos mecánicos y demás instalaciones, deberán situarse de tal manera que permitan el libre y seguro paso del público;
- VII. Contar con el servicio de sanitarios para el uso de los asistentes;
- VIII. Al finalizar las ferias y kermés, los responsables de las instalaciones deberán de avisar a la Secretaría y retirarán del lugar en donde se hubiere ubicado, toda la basura, escombros y residuos que quedaran a fin de dejarlo limpio. Con la intervención de un Inspector de Espectáculos se elaborará un acta en la que se hará constar el estado que guarda el terreno en donde se ubicó la feria o kermés y si éste o las demás áreas públicas sufrieron o no algún desperfecto, para en su caso, proceder contra los responsables; y
- IX. Las demás que determine la autoridad municipal por causa de interés público.

ARTÍCULO 44.- Los empresarios o responsables de los espectáculos, eventos o diversiones públicas de circo, carpas y demás similares que pretendan llevarlos a efecto en la vía pública, parques o lotes propiedad de particulares o del municipio, solo se les concederá el permiso necesario, cuando acrediten previamente haber dado cumplimiento a las recomendaciones que la Unidad de Protección Civil Municipal expida para tales efectos. Además cuando se trate de lotes de propiedad de particulares, deberán adjuntar documento que contenga la autorización del propietario del bien inmueble para que se instalen en ese lugar.

ARTÍCULO 45.- En los espectáculos, eventos y diversiones públicas que simulen incendio, se usen armas de fuego, se practiquen ejercicios acrobáticos, ecuestres y en general lo que implique riesgos, deberán adoptarse medidas que garanticen la seguridad de los espectadores y de los participantes del evento respectivo.

ARTÍCULO 46.- La autoridad municipal establecerá el plazo y los horarios durante los cuales se llevarán a cabo las funciones de los espectáculos, eventos y diversiones a que se contrae este capítulo.

ARTÍCULO 47.- Los espectáculos, eventos y diversiones públicas autorizadas se anunciarán por sus títulos originales, dando los créditos correspondientes a los autores, traductores o adaptadores, sin adiciones ni supresiones, con sus seudónimos o nombres artísticos correspondientes; deberá indicarse en su caso, si la presentación tiene alto contenido sexual.

CAPÍTULO V

DE LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 48.- Se considera espectáculos, eventos y diversiones públicas deportivas, todo tipo de competencia, exhibición, o evento de índole deportiva, que se presente en forma individual y colectiva, con o sin fines de lucro, como:

- I. Juegos de conjunto;
- II. Competencia de atletismo;
- III. Pesca y actividades acuáticas, subacuáticas y similares;
- IV. Competencia de arrancones en vehículos automotores;
- V. Competencia de velocidad de automóviles, motocicletas, bicicletas, patines y patinetas;
- VI. Rally;
- VII. Box;
- VIII. Artes marciales;
- IX. Lucha libre; y
- X. Cualquier otro espectáculo semejante a los anteriores, no reglamentado

Todos los eventos deportivos, estarán sujetos a disposiciones generales y aplicables de este ordenamiento, pero el desarrollo de cada evento se regirá por sus reglamentos especiales y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 49.- Los espectáculos deportivos deberán desarrollarse en lugares e instalaciones acordes a sus características, las cuales deberán ser autorizadas por el Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal y la autoridad municipal; asimismo, deberá disponerse del equipamiento necesario para el óptimo desarrollo del evento, que garantice la integridad física de los competidores y asistentes.

ARTÍCULO 50.- Para el caso de las competencias de velocidad y arrancones de automotores, además deberá contarse con la autorización de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; así como cumplir con todos y cada uno de los requisitos y medidas de seguridad que determine la autoridad municipal, tanto para los participantes, como para los espectadores.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS RECREATIVAS

ARTÍCULO 51.- Se consideran espectáculos, eventos y diversiones públicas recreativas, aquellas que tienen por objeto el esparcimiento y el solaz de los espectadores distinta a los anteriores.

ARTÍCULO 52.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran como espectáculos, eventos y diversiones públicas de los siguientes:

- I. Charrería;
- II. Rodeo;
- III. Peleas de gallos;
- IV. Corridos de toros;
- V. Forjados;
- VI. Charlotadas;
- VII. Competencias de caballos; y
- VIII. Cualquier otro espectáculo semejante a los anteriores, no reglamentado.

SECCIÓN I

DE LAS PELEAS DE GALLOS

ARTÍCULO 53.- Las peleas de gallos sólo podrán efectuarse en un local destinado al efecto que se llamará PALENQUE, cuya construcción deberá reunir las condiciones de resistencia y seguridad, e higiene y comodidad, para el público concurrente a esta clase de espectáculos. Las peleas de gallos, serán presididos por un Juez de Valla, que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 54.- Son obligaciones del empresario, promotor, administrador o arrendatario de los palenques.

- I. Poner a la vista del Juez de Valla, antes de comenzar las peleas, los recibos de la Tesorería Municipal en que conste haber cubierto la contribución correspondiente.
- II. Entregar al Juez de Valla la lista cuando menos de seis gallos que deban pelearse, con la expresión del peso exacto de cada uno de ellos y el número de espuelas o navajas, y tener también a la vista del público la relación o peso de estos gallos para la pelea con las demás condiciones indispensables, para poder concertarse dichas peleas.
- III. Poner a disposición del Juez de Valla un marco de pesas completo y correcto, que servirá para que él verifique el peso de los gallos, cuando lo crea conveniente o cuando algún interesado así lo exigiere.
- IV. Tener colgada en el centro del Circo una balanza que esté bien fiel, con dos mochilas limpias de igual peso para pesar los gallos que han de pelearse.
- V. Tener el piso de la Valla o palenque bien relleno de serrín, bien pisonado y humedecido lo suficiente, para que no levante con el aire que hacen los gallos cuando estén peleando.
- VI. Tener enclavado en el piso, en el centro de la Valla, apenas cubierto con el serrín, un cuadro de madera de tres cuartos de pulgada de grueso o menos, que tenga ochenta y cuatro centímetros por lado, dividido en su centro en cuatro partes iguales, formando cuatro cuadriláteros, que servirán para las pruebas que han de darse en el curso de las peleas.

- VII. Tener a disposición del H. Ayuntamiento una silla al lado izquierdo y otra al lado derecho para el inspector del espectáculo o quien represente a la autoridad, y para el médico veterinario zootecnista que nombrará el H. Ayuntamiento para los reconocimientos.
- VIII. Presentar cada vez que el Juez de Valla lo solicite, cualquiera de los gallos dispuestos para la pelea, cuya lista deberá tener el Juez en su poder, a efecto de casar las peleas con algún gallero que lo solicitare.
- IX. Tener a disposición del Juez de Vallas dos pañuelos limpios, agua limpia, un reloj de arena o ampolleta de medio minuto, un timbre sonoro, papel y lápiz para apuntar las peleas que se concreten, en orden correlativo, y todos los demás adminículos que pudieran necesitarse.

ARTÍCULO 55.- Las peleas de gallos serán concertadas por los galleros con intervención del Juez de Valla, a quien inmediatamente presentarán los gallos y tomará nota de la pelea casada, procediendo el Juez así como el Médico a reconocer cuidadosamente los gallos que les presentaren para examinar a fin de resolver si están en condiciones indispensables de limpieza para que pueda verificarse la pelea. Cuando a juicio del Juez y del Médico algún gallo no estuviere en buenas condiciones de limpieza para la pelea, el Juez podrá ordenar sin dar explicación alguna, que aquel gallo sea retirado de la Valla y sustituido por otro limpio para verificarse la pelea concertada.

ARTÍCULO 56.- Los gallos, antes de entrar a la pelea, después de ser examinados, serán escrupulosamente lavados por el Juez de Valla con agua y potasa u otra sustancia que a su juicio y la del Médico sea conveniente.

ARTÍCULO 57.- No podrán soltarse los gallos a la pelea hasta que no esté completamente extendida la Valla, no pudiendo permanecer en ésta más personas que los soltadores o galleros y el Juez en su caso, sin distinción alguna, y si por alguna causa de los galleros es sustituido por otro, el sustituido se saldrá inmediatamente de la Valla sin pretexto alguno.

ARTÍCULO 58.- Una vez sueltos los gallos a pelear por los galleros, éstos no podrán levantarlos por ninguna causa o motivo, sino hasta que la pelea se termine o cuando el Juez ordene alguna prueba de las definidas en este Reglamento.

Cualquier gallero que durante la pelea levante su gallo, sin orden del Juez, perderá la pelea sin excusa, protesta ni pretexto alguno.

ARTÍCULO 59.- Las pruebas serán mandadas a ejecutar por el Juez de Valla, y éstas serán de dos clases:

- a).- Ordinarias de medio minuto o de cuento, o
- b).- De decisión, de un minuto.

ARTÍCULO 60.- Son pruebas ordinarias las que manda ejecutar el Juez de Valla en el cuadró grande, cuando ambos gallos se están quietos sin pelear ni hacer el uno por el otro por espacio de medio minuto, medido en el reloj de arena y ampolleta que tendrá el Juez a su visita y la del público.

ARTÍCULO 61.- Las pruebas ordinarias son de medio minuto de tiempo, en las cuales los galleros podrán hacer uso del pañuelo que el Juez les proporcione, para limpiar el pico y las espuelas o navajas de sus gallos, abrir los ojos a sus gallos, pero sin hacer uso de los dedos ni de las uñas, sino propiamente con el pañuelo, poner el pañuelo sobre la cabeza del gallo para darle calor con la boca. También en estas pruebas podrán los galleros enderezar o parar sus gallos si estuvieren tumbados.

Estas son las únicas diligencias a que tienen derecho los galleros en beneficio de sus gallos, las cuales ejecutarán en presencia del Juez de Valla.

ARTÍCULO 62.- Queda prohibido a los galleros, durante las pruebas ordinarias, chuchar sus gallos y pellizcarlos. Sólo tienen derecho, al tiempo de soltarlos en el marco a pasarles la mano por el pecho en actitud de movimiento, pero puestos los gallos en el marco, ya sueltos, no se le podrá tocar en ninguna parte del cuerpo.

ARTÍCULO 63.- Son pruebas de cuento o de decisión, las que manda ejecutar el Juez en el cuadro grande, cuando alguno de los galleros se lo solicite, las cuales ordenará en el acto mismo que les sean solicitadas dichas pruebas.

ARTÍCULO 64.- Las pruebas de cuento o de decisión son tres de a un minuto de tiempo. En estas pruebas tienen derecho los galleros de soplar, golpear y pellizcar sus gallos y hacer con ellos todo cuanto recurso legal puedan con objeto de conseguir que piquen; El gallo que en ninguna de las tres pruebas picase, perderá la pelea sin disputa por parte del gallero, pero si en alguna de las pruebas picasen ambos gallos, se dará por terminada la cuenta y continuará la pelea.

ARTÍCULO 65.- Cuando los gallos por estar con heridas de importancia transcurren tres pruebas ordinarias consecutivas sin que ambos gallos peleasen, el Juez ordenará a los galleros dar las pruebas ordinarias en el cuadro chico hasta terminar la pelea. Cuando uno de los gallos estuviere ciego, las pruebas de cuento o de decisión se dará en el cuadro chico, y cuando ambos gallos estuvieren ciegos, todas las pruebas, sean ordinarias o de decisión, se darán abozando los gallos hasta decidirse la pelea.

ARTÍCULO 66.- Los gallos para ir a las pruebas, serán tomados por los galleros abarcando la cola y la rabadilla con la mano derecha, y con la mano izquierda en el pecho del gallo, soltándolos en la línea del marco que corresponda a la prueba que se esté efectuando, uno enfrente del otro, en línea recta, de manera que no queden los gallos, ni uno a un lado ni hacia el otro lado, ni delante de la raya, ni hacia atrás.

ARTÍCULO 67.- Queda prohibido a los galleros empujar a los gallos al tiempo de soltarlos en las pruebas.

ARTÍCULO 68.- Cuando los gallos durante la pelea se enreden con algún hilo, cuando se enreden con las alas, cuando se traben con las espuelas o navajas, quedando en condiciones de no poder tirarse, transcurrido medio minuto en esta situación, el Juez mandará poner los gallos en actitud de pelea, todo esto con la mayor prontitud.

ARTÍCULO 69.- Queda prohibido a los galleros rociar con saliva la cabeza de sus gallos, y si tuvieren necesidad durante alguna prueba ordinaria de rociarlos con agua, se enjuagarán primeramente la boca. También queda prohibido hacer uso del serrín para contener la sangre en los llamados cañazos u otras heridas hemorrágicas, como venas, puñaladas de cuadril, fondillo y lomo. En estos casos, tampoco podrá hacer uso del pañuelo ni de la boca

SECCIÓN II

DE LAS CORRIDAS DE TOROS

ARTÍCULO 70.- Se consideran para los efectos de este Reglamento, como espectáculos taurinos los eventos que se llevan a cabo en una plaza cerrada en la que se lidien toros o novillos de casta por un espada denominado torero o novillero según la categoría del espectáculo.

ARTÍCULO 71.- Los interesados en promover esta clase de eventos se deberán sujetar a las disposiciones previstas en el Bando Municipal, en este Reglamento, en los respectivos reglamentos deportivos, en las disposiciones que en cada caso señale el H. Ayuntamiento o las HH. Juntas Municipales respectivas, para el desarrollo de algún deporte en particular y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 72.- Los espectáculos taurinos se efectuarán de acuerdo al periodo otorgado por el H. Ayuntamiento o HH. Junta Municipal respectiva, el que previamente aprobará el programa conforme al cual se desarrollará el evento de que se trate; las fechas y horarios para la celebración de los mismos serán fijados por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 73.- En la celebración de los eventos taurinos se deberán observar las normas reglamentarias y técnicas correspondientes, siendo responsables de esta obligación los titulares de los permisos respectivos. Su inobservancia ameritará que se le aplique al infractor la sanción pecuniaria procedente, pero en el caso que por falta de aplicación de las normas reglamentarias y técnicas respectivas, se puede producir alguna circunstancia grave, el promotor del evento podrá ser inhabilitado por un lapso hasta de cinco años para promover, patrocinar o explotar este tipo de eventos, independientemente de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir.

ARTÍCULO 74.- Los lugares en que se lleven a efecto los espectáculos taurinos deberán ser idóneos en relación a las características propias de cada evento y deberán contar con un local en el que se puedan proporcionar los primeros auxilios además de personal y equipo médico

necesarios, así como satisfacer las disposiciones que señala el Reglamento de Construcciones vigentes.

ARTÍCULO 75.- En la celebración de los eventos taurinos, el H. Ayuntamiento o la HH. Junta Municipal respectiva, designará a un inspector que vigilará que se cumpla estrictamente con lo establecido en el programa y que se ajuste a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 76.- Es obligación del empresario, promotor u organizador de las corridas de toros:

- I. Poner a la vista del Juez de Plaza, antes de comenzar la corrida, los recibos expedidos por la Tesorería Municipal en que conste haber cubierto la contribución correspondiente;
- II. Entregar al Juez de Plaza la lista de cuando menos cuatro toros que deban ser lidiados, debidamente marcados con fierro, los nombres de cada uno de ellos;
- III. Coordinar un sorteo interno en el que intervengan los matadores, y/o sus representantes con la finalidad de que le sean asignados los toros a cada matador;
- IV. Prohibir e impedir el libre acceso a toda niña, niño o adolescente al interior de la plaza como espectadores en eventos donde se celebren corrida de toros o cualquier tipo de espectáculo análogo señaladas en el artículo 52 de este mismo ordenamiento reglamentario;
- V. Fijar en lugar visible los precios de los boletos y sus secciones de la plaza para la corrida de toros; y
- VI. Cubrir en la Tesorería el pago correspondiente, así como depositar una cantidad por concepto de fianza recuperable, para garantizar la limpieza del lugar así como la reparación de los daños que causen en el pavimento y demás lugares públicos que ocupen.

ARTÍCULO 77.- En esta clase de espectáculos asistirá un médico designado por el H. Ayuntamiento o por la HH. Junta Municipal respectiva, a través del Presidente Municipal o del Presidente de la Junta, pagado por la empresa; profesionista que certificará antes de la función y durante el desarrollo del evento, el estado de salud de los participantes y en el caso de accidente o enfermedad, la imposibilidad para que tomen parte del espectáculo. Se impedirá la participación de los deportistas o toreros, así como de sus auxiliares, que se encuentran bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas o estupefacientes.

ARTÍCULO 78.- Los espectáculos taurinos se dividen en dos clases de categorías: profesionales o de aficionados.

Los primeros son:

- I. Corridas formales;
- II. Corridas con participación de rejoneadores;
- III. Corridas mixtas;
- IV. Novilladas; y
- V. Novilladas con rejoneadores sin alternativa.

Los segundos son: festivales en los que podrán alternar lidiadores profesionales y aficionados, toreros cómicos y demás similares.

ARTÍCULO 79.- Los participantes en las diferentes categorías de los espectáculos taurinos podrán tener las calidades siguientes:

- I. Matador de toros de a pie o de a caballo (rejoneador);
- II. Matador de novillos de a pie o de a caballo (rejoneadores)
- III. Picadores;
- IV. Banderilleros;
- V. Puntilleros ;
- VI. Forcados;
- VII. Toreros cómicos; y

VIII. Peones de matadores de toros.

ARTÍCULO 80.- Los participantes en un espectáculo público taurino se vestirán con la ropa tradicional, según sea el evento de que se trate.

ARTÍCULO 81.- En los espectáculos taurinos, en ningún caso podrán variarse las siguientes reglas generales:

- I. Nunca se lidiará menos de cuatro reses, salvo festivales taurinos de aficionados.
- II. Se prohíbe la lidia de reses hembras o machos castrados; así como alterar la condición natural del animal, en las plazas de primera o segunda categoría a menos de que se trate de festivales no profesionales y lo autorice expresamente el H. Ayuntamiento o la Junta Municipal respectiva.
- III. La suerte de varas sólo podrá suprimirse en novilladas o festivales previo permiso de la Presidencia Municipal o la Junta correspondiente. Se anunciará claramente en el programa de festejo: es "Sin Picadores".
- IV. Cuando actúen rejoneadores, éstos iniciarán el espectáculo. Si el rejoneador actúa en dos ocasiones, la segunda podrá ser a la mitad del festejo. Después de las participaciones de los rejoneadores se compactará el piso del ruedo.
- V. Sólo en los festivales de aficionados se permitirá que se alteren las reglas de antigüedad para diestros.
- VI. En las plazas de primera categoría y tratándose de corridas de toros y novilladas, el despeje lo hará por lo menos un alguacil, que vestirá a la usanza charra mexicana o tradicional española.
- VII. En toda corrida, novillada o festival taurino, la empresa pondrá una banda de música que amenice el espectáculo, debiendo iniciar sus audiciones cuando menos una hora antes de principiar el festejo. Las intervenciones de la banda serán a juicio del Juez de Plaza y de acuerdo con la calidad de la faena podrá autorizar al director de la banda, la ejecución musical, debiendo cesar en forma definitiva cuando el matador se perfile para la suerte suprema. Queda terminantemente prohibido a los diestros actuantes pedir de muto propio el que la banda acompañe con música sus actuaciones en el ruedo.

ARTÍCULO 82.- Los espectáculos taurinos se realizarán conforme a los lineamientos previstos por la autoridad municipal, la que previamente aprobará el programa conforme al cual se desarrollará el evento respectivo; y fijará las fechas y horarios para los mismos.

ARTÍCULO 83.- En los casos no previstos en este ordenamiento deberán observarse las disposiciones de las Leyes que correspondan, Bando Municipal, así como los Reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS NO PERMITIDOS

ARTÍCULO 84.- Queda estrictamente prohibido en el Municipio de Campeche, la presentación de los espectáculos, eventos y diversiones públicas siguientes:

- I. Los que de alguna manera atenten contra la intimidad, la moral y las buenas costumbres, propiciando la mofa de los atributos de los seres humanos;
- II. Los espectáculos, eventos y diversiones públicas sadomasoquistas que representen violencia, desviación o perversión sexual alguna;
- III. Los espectáculos, eventos y diversiones públicas que realicen o tengan como finalidad provocar dolor, aniquilamiento del oponente, mutilación, azotes, marcas o tormentos hechos en seres humanos;
- IV. Todos los espectáculos, eventos y diversiones públicas que atenten e impidan el correcto desarrollo integral de las personas, niños, niñas y adolescentes;
- V. Los que fomenten la alternancia con los espectadores, en los establecimientos no autorizados;
- VI. Los que se presenten en los sitios o establecimientos no autorizados por la autoridad competente;
- VII. Los que permitan contacto físico entre empleados, artistas y espectadores; y
- VIII. Los que carezcan de permisos;

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 85.- Para la organización y presentación de cualquier tipo de espectáculo, evento o diversión pública en el Municipio de Campeche, en lugares establecidos en el capítulo segundo del título primero del presente ordenamiento, sea en forma permanente, eventual o de temporada, se requiere de licencia, permiso o autorización otorgada por el Municipio.

ARTÍCULO 86.- Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva, las personas físicas o morales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar escrito de solicitud ante la Secretaría, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha del evento, bajo protesta de decir verdad, en el que señale lugar, día, horario, duración del evento, actividad y giro que se pretende realizar, capacidad del inmueble, domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Campeche y número telefónico de contacto; para el caso de dependencias, instituciones educativas y personas morales, dicho escrito deberá ser elaborado en hoja membretada;
- II. Copia de Identificación oficial con fotografía del interesado; y en caso de personas morales, del representante legal, de igual manera deberá anexar copia del acta constitutiva o documento que acredite al representante legal, el cual deberá contar con facultades suficientes para realizar trámites y comprometer a su representada en términos del presente ordenamiento y demás ordenamientos en la materia;
- III. Anuencia de los vecinos en los casos establecidos en el presente reglamento;
- IV. Autorización por parte de la Secretaría de Salud, en su caso, para la elaboración de alimentos dentro del establecimiento;
- V. Oficio enviado a la Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal, en el que se solicite la verificación del espacio, cumpla con las medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil;
- VI. El comprobante del pago correspondiente para la expedición del permiso o autorización en los términos que establece la normatividad en la materia; y
- VII. Los demás que determinen la autoridad municipal, leyes o reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 87.- Recibida la solicitud y documentación correspondiente a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría, procederá a coordinarse con la Unidad Administrativa de Protección Civil, a fin de que se realice la inspección del local para determinar si reúne todos los requisitos señalados en este Reglamento y demás normatividad en la materia.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS ESPECTADORES

ARTÍCULO 88.- Los espectadores de los espectáculos, eventos y diversiones públicas, deberán guardar la compostura y orden debido.

ARTÍCULO 89.- Queda prohibido a los espectadores introducir bebidas embriagantes a los establecimientos, así como la entrada a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante, portado armas contundentes, punzocortantes o las calificadas como armas blancas o armas de fuego de cualquier calibre.

ARTÍCULO 90.- Queda prohibido que los espectadores permanezcan con objetos como sombreros, gorras, tocados, adornos o similares, en el interior de las salas de espectáculos, eventos y diversiones públicos, siempre y cuando estos perjudiquen la visibilidad de los asistentes.

ARTÍCULO 91.- El o los espectadores, que con ánimo de originar una falsa alarma entre los asistentes a cualquier diversión, lanzaren la voz, "fuego" o cualquier otra semejante, que por su naturaleza infundan pánico en el público, serán consignados a la autoridad competente.

ARTÍCULO 92.- Queda prohibido a los espectadores permanecer de pie en las salas de espectáculos, perjudicando la visibilidad de los asistentes.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL BOLETAJE, CONTROL DE ACCESO Y LOCALIDADES

ARTÍCULO 93.- La Tesorería, autorizará boletos o tarjetas de abonos para un espectáculo, evento o diversión pública, cuando las empresas llenen los requisitos siguientes:

- I.- Haber solicitado el permiso correspondiente al H. Ayuntamiento.
- II.- Adjuntar a la solicitud el elenco y repertorio que se compromete a presentar al público, así como las condiciones expresas que normarán dichos boletos o tarjetas de abonos.
- III.- Remitir para su registro y autorización los correspondientes boletos o tarjetas de abonos en las que constarán al reverso las condiciones que lo rijan, anotándose en el anverso:
 - a).- Razón social de la empresa.
 - b).- Clase de espectáculo, evento o diversiones pública.
 - c).- Número de funciones a que tiene derecho el abonado, señalándose las fechas de presentación.
 - d).- Nombre y apellido del abonado.
 - e).- Categoría de la localidad o localidades a que tiene derecho el abonado.
 - f).- Importe de la tarjeta, abono o boleto personal respectivo.
 - g).- Fecha de la tarjeta de abono, firma y sello de la empresa.

ARTÍCULO 94.- La venta de tarjetas de abonos o boletos no autorizados por escrito por la Tesorería se considerará fraudulenta, dará al tenedor y al H. Ayuntamiento oportunidad para la acción judicial correspondiente.

La Autoridad Municipal determinará el número de boletos que se autorizarán para cada función, tomando en cuenta el aforo autorizado para cada localidad, el tamaño del establecimiento o lugar donde se vaya a presentar un espectáculo así como la seguridad del público asistente.

ARTÍCULO 95.- Las taquillas o lugares destinados a la venta de boletos en el lugar de presentación, deberán abrirse al público por lo menos con dos horas de anticipación y disponer de localidades correspondientes al programa del día. Todos los boletos deberán estar foliados y autorizados por la Tesorería. En caso de que sean los lugares numerados, el lugar de la venta de boletos, tendrá un plano en el que se especifiquen, la ubicación exacta de las localidades y lugares para ver el espectáculo.

ARTÍCULO 96.- Queda estrictamente prohibida la reventa, sobreventa o el ocultamiento de boletos para cualquier espectáculo, evento o diversión pública en el Municipio de Campeche; quien infrinja esta disposición, será sancionado en términos de lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 97.- Las personas físicas o morales organizadoras de espectáculos, eventos y diversiones públicas especificarán si los boletos se expiden para funciones continuas o por espectáculo.

Queda prohibida a las personas arriba mencionadas la venta de boletos de espectáculos eventos y diversiones públicas que no cuenten con el permiso respectivo de la Tesorería o boletos de cortesía. La violación a lo establecido en este artículo será sancionada con la confiscación de los boletos de dicho espectáculo.

ARTÍCULO 98.- Los asientos o lugares para presenciar espectáculos, eventos y diversiones públicas se clasificarán, en generales, numeradas, preferencias, palcos u otra modalidad que registre el empresario de acuerdo con el tipo de inmueble idóneo para el caso y tomando en consideración el aforo autorizado.

Es responsabilidad del empresario el garantizar al público asistente, la ocupación pacífica y tranquila del asiento o lugar durante el tiempo de la representación. Así mismo deberán señalarse los lugares destinados para el uso reservado de personas con capacidades diferentes.

TITULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS Y RESPONSABLES DE LOS ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 99.- Cuando por cualquier circunstancia hubiere que variar el programa de un espectáculo o suspender la función, el empresario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Notificar dicha situación a la Secretaría del H. Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos;
- II. Anunciar en los lugares más visibles de donde se presenta el espectáculo, la variación o cancelación del mismo y las causas que lo motivan, así como en su caso el lugar fecha y hora donde se reembolsará el importe pagado; y
- III. Reembolsar al público que lo solicite, el importe pagado por sus asientos o localidades en un término no mayor de veinticuatro horas.

En el permiso que expida la Secretaría, se determinará la duración, frecuencia, permanencia y condiciones del espectáculo a realizar en el local o establecimiento autorizado.

ARTÍCULO 100.- Para garantizar la comodidad del público asistente, el empresario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cuidará que el foro o escenario quede debidamente despejados de personas ajenas a la compañía o a la establecimiento en el que se presenta;
- II. Evitará que el público asistente fume en términos de la legislación aplicable para la protección a las personas no fumadoras; salvo en los casos de los espacios adaptados y destinados al efecto;
- III. Designar un lugar dentro del establecimiento para depositar los objetos olvidados o extraviados, a fin de que se encuentren a disposición de quienes acrediten ser sus legítimos propietarios;
- IV. Abrir las puertas de acceso a los locales en los que se llevará a cabo la presentación de un espectáculo, cuando menos con hora y media de anticipación a la señalada para iniciar el mismo; y
- V. Tratándose de eventos deportivos, disponer de lugares específicos para la instalación de equipos de transmisión, así como para los comentaristas especializados de dichos espectáculos.

ARTÍCULO 101.- El empresario será responsable del orden y moralidad que se observe durante la presentación del espectáculo, evento o diversiones públicas, así como del cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de parte de los actores y empleados. Así mismo garantizará la calidad de los artistas que presente.

ARTÍCULO 102.- El empresario o el responsable del espectáculo, evento o diversión público en cada local o establecimiento, será el responsable de las anomalías que se susciten y que originen infracción por violaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 103.- Queda prohibido a los empresarios o encargados:

- I. Vender mayor número de boletos de los autorizados;
- II. Permitir el acceso de más personas del aforo previamente establecido;
- III. Instalar o permitir estorbos, molestias o impedimentos para presenciar los espectáculos y diversiones públicas; y
- IV. Permitir el acceso de personas alcoholizadas, drogadas o con armas; y
- V. Condicionar el acceso obligando al consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea la cantidad o medida.

Es obligación de los empresarios, encargados, organizadores o administradores atender y observar las recomendaciones de la Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 104.- Toda empresario podrá llevar a cabo la celebración de espectáculos, eventos y diversiones públicas en los establecimientos y lugares autorizados para tales efectos que se establecen en el capítulo segundo del título primero del presente Reglamento, siempre y cuando se observen las siguientes condiciones:

- I. Obtener el permiso expedido por la Secretaría;
- II. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 86 del presente ordenamiento;
- III. En todo evento que se haga uso de instalaciones o estructuras armables o desmontables, el empresario deberá contar con el dictamen respectivo emitido por la Unidad Administrativa de Protección Civil;
- IV. En caso de que en el espectáculo, evento o diversión pública, participen vehículos, bicicletas, motocicletas, patines, patinetas, equipos, artefactos considerados peligrosos para los asistentes, los responsables del evento deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los mismos. La autoridad municipal tendrá la facultad para imponer las medidas preventivas y correctivas de seguridad que considere necesarias; y
- V. Cumplir estrictamente con todas y cada una de las disposiciones que determine la autoridad municipal, las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 105.- La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo, Inspectores de Espectáculos, Eventos y Diversiones Públicas que vigilarán el cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 106.- Los Inspectores de espectáculos, eventos y diversiones públicas tendrán en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad con el pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

ARTÍCULO 107.- Mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada los inspectores ejercerán las funciones de inspección y vigilancia en los espacios públicos en los que se celebren los espectáculos, eventos y diversiones públicas establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento, a fin de verificar si estos, se efectúan ajustados a la Licencia, Autorización o Permiso otorgado por la Secretaría, así como todas aquellas disposiciones contenidas en este Reglamento. El responsable del espectáculo deberá proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo del espectáculo, evento o diversión pública a su cargo, así como las pruebas correspondientes y datos que estime conveniente la Secretaría.

ARTÍCULO 108.- Los propietarios, sus representantes, Empresarios o los Encargados de los espectáculos donde se vaya a practicar la inspección, tendrán la obligación de permitir el acceso de los inspectores al inmueble de que se trate; los inspectores al inicio de la visita, deberán requerir al visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de rebeldía estos serán propuestos por él mismo, sin que ello reste valor jurídico a la actuación administrativa.

Al término de la diligencia se levantará, en su caso, acta circunstanciada por triplicado en forma numerada y foliada en la que se hará constar el lugar, la hora, modo y circunstancias, y nombre de las personas con quien se entendió la diligencia, el tipo de espectáculos, evento o diversión pública, así como el incumplimiento o la violación a las disposiciones del presente Reglamento y los hechos, actos u omisiones en que consistan las violaciones, al igual que toda prueba ofrecida por el visitado. El acta deberá ser firmada por las personas que intervengan en el desarrollo de la inspección, dejando copia legible al interesado.

La Secretaría, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realizó la inspección; emitirá la resolución debidamente fundada y motivada que conforme a derecho proceda, la cual será notificada de manera personal al visitado, siguiendo el procedimiento que para notificaciones de esta naturaleza establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Las violaciones al presente Reglamento, cuando sucedan en espectáculos, eventos o diversiones públicas que se están desarrollando, por ser de tracto sucesivo, es decir se dan de momento a momento, deberán ser corregidas en ese mismo acto a criterio de la Secretaría y considerando según la urgencia o la gravedad del caso, con independencia a las sanciones a las que se hayan hecho acreedores los responsables del espectáculo en ejecución.

ARTÍCULO 109.- La persona o personas que designe el titular de la Secretaría, como Inspectores de espectáculos, eventos y diversiones públicas deberán de contar con una credencial que tenga su fotografía en la que constará su nombre, cargo, firma y vigencia con la cual tendrá libre acceso a todos los espectáculos, eventos y diversiones públicas para cuya supervisión deberán contar con la orden respectiva para el desempeño de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 110.- Los Inspectores de espectáculos, eventos y diversiones públicas tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Portar en forma visible la credencial vigente que lo acredite como Inspector de Espectáculos;
- II. Cerciorarse de que el programa respectivo esté autorizado por la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Comprobar que la fecha y el orden del espectáculo, evento o diversión pública autorizado sea precisamente el anunciado;
- IV. Exigir a la empresa que el espectáculo, evento o diversión pública de principio a la hora anunciada;
- V. Autorizar por motivos que lo justifiquen el cambio de programa;
- VI. Impedir la sobreventa de boletos a personas no autorizadas;
- VII. Procurar que los espectadores ocupen sus asientos y no permanezcan de pie causando perjuicios a los demás concurrentes, vigilar que en los lugares en los que se prohíba fumar se cumpla esta disposición de acuerdo al reglamento respectivo;
- VIII. Verificar que los locales de espectáculos, eventos y diversiones públicas dispongan de sanitarios para hombres y mujeres, puertas de emergencia y estén provistos de extintores actualizados para casos de siniestros en colaboración con la Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal;
- IX. Verificar que los locales tengan señales de baños, de puertas de emergencia, anuncios suficientes de no fumar y demás instalaciones de importancia;
- X. Rendir un informe diario a la Secretaría y cuya vigilancia le haya sido encomendada sobre los espectáculos, eventos y diversiones públicas a su cargo.
- XI. Resolver los problemas ocasionados por dos boletos con el mismo número de localidad, concediéndole el asiento a quien llegó primero y al segundo ubicarlo en asiento de igual categoría o haciendo que la empresa devuelva el importe del asiento a petición del interesado;
- XII. Vigilar que las prescripciones de este Reglamento sean exactamente cumplidas por quien corresponda; y
- XIII. Las demás que establezcan los preceptos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 111.- Los Inspectores de espectáculos, eventos y diversiones públicas en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Autoridad tendrán facultades para suspender o cancelar por causa de fuerza mayor o caso fortuito la celebración de un espectáculo autorizado, por la comisión u omisión de violaciones al presente reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, atribuibles al responsable del espectáculo, al darse este caso vigilarán que los concurrentes reciban la devolución de lo que hubieren pagado por su localidad.

ARTÍCULO 112- Los Inspectores en las visitas que efectúen a los espectáculos, eventos y diversiones públicas se sujetarán a lo siguiente:

- a).-Se identificarán con el representante acreditado, o con la persona con quien entiendan la diligencia en su ausencia, del motivo de la visita con la orden de inspección correspondiente.
- b).-Levantarán un acta en la que asentarán las violaciones que en su caso hubiere al Reglamento, y las manifestaciones que al efecto formule la persona con quien se entienda la diligencia. En caso de no existir violaciones se hará constar en el acta.
- c).-Solicitarán la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, en el acta levantada al efecto. En caso de negativa de dicha persona para suscribir el acta, se asentará ese hecho.
- d).- Dejará una copia del acta de la visita levantada al representante acreditado del espectáculo, evento o diversión pública a la persona con quien se entendió la diligencia; otorgándole un término de 48 horas para que exprese lo que a su derecho corresponda.
- e).-Entregará el original del acta levantada a la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- f).-Los empresarios, promotores, arrendatarios de los establecimientos o locales donde se presente un espectáculo, evento o diversión deberán brindarles a los inspectores las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 113.- Las infracciones al presente Reglamento podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 10 a 1000 veces a la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigente;
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura; y
- V. Arresto administrativo de ocho a treinta y seis horas, como sanción específica o por permuta de la multa que se hubiese impuesto y no se pagara. Será motivo de cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento, en el que se presente un espectáculo, evento o diversión pública, cuando este sea de los no permitidos por este Reglamento.

ARTÍCULO 114.- Las sanciones podrán aplicarse sin que necesariamente se siga el orden en que están establecidos, conjunta o separadamente; tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- a) La gravedad de la infracción;
- b) El dolo o culpa;
- c) Las condiciones personales y económicas del infractor conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y;
- d) La reincidencia en la infracción

Sin perjuicio de las sanciones anteriormente establecidas, la autoridad municipal podrá ordenar el retiro de los establecimientos, puestos y la desocupación de los lugares asignados, cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 115.- No se podrá, bajo ninguna circunstancia cancelar o suspender la aplicación de una sanción impuesta, salvo por los recursos que este mismo Reglamento establece.

TITULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 116.- Contra las resoluciones de la autoridad competente encargada de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos establecidos en el Capítulo VI del título Cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en la forma y términos previstos en dicha ley.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Se le concede el uso de la voz a:

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Yo tengo una pregunta, ¿una corrida de toros provoca dolor al toro? Mi pregunta se refiere en cuanto a la redacción de este Reglamento dado que en el capítulo sexto en el artículo 52 se considera a las corridas de toros como Diversiones Públicas Recreativas, y en el capítulo séptimo artículo 84 inciso 3, se prohíben espectáculos públicos que tengan como finalidad provocar dolor, aniquilamiento, mutilación, azotes, marcas o tormentos hechos a seres humanos o animales, ahí hay una contradicción en cuanto a artículos, este argumento es exclusivamente jurídico, yo sé que cada quien puede tener una postura respecto a las corridas de toros, pero pues mi voto sería en contra por esta cuestión.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Regidora si quisiera comentarle, que efectivamente las corridas de toros están consideradas no solamente por este Reglamento, si leemos unos artículos antes podemos darnos cuenta, para despejar su duda sobre el artículo, está considerada dentro de los espectáculos y que pueden promover la violencia por lo tanto incluso en términos de la Ley de Niños, Niñas y Adolescentes está prohibida determinadamente la entrada de menores de edad, y ese artículo recoge perfectamente lo que dice esa ley, es decir, si se permiten este tipo de actos en el Municipio de Campeche, lo que no se permite es lo que está considerado en el último artículo que están considerados donde se promueva violencia, consecuentemente ahí está la prohibición de que asistan las niñas, niños y adolescentes. Espero despejar su duda.

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Mira en el artículo 52 dice así: Para efectos del presente Reglamento se consideran como espectáculos, eventos y diversiones públicas, los siguientes charrerías, rodeos, peleas de gallos, corridas de toro, pero posteriormente aquí nos señala pues la violencia, nos dice en el artículo 84: Los espectáculos, eventos o diversiones públicas que se realicen o tengan como finalidad provocar dolor al oponente, mutilamiento, azotes, marcas hechos en seres humanos o animales, entonces aquí hay una contradicción.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Precisamente lo que le preocupa a usted es lo que estamos protegiendo en ese artículo, si está considerado como un espectáculo, pero en el cual se promueve violencia por lo tanto se prohíbe la entrada de niños y niñas es éste. Estoy de acuerdo con su postura, de hecho por instrucciones del alcalde se recogió lo que dice la Ley de Protección de niñas, niños y adolescentes.

C. ALEXANDRO BROWN GANTÚS, OCTAVO REGIDOR: Buenas noches, gracias solo como aportación, en cuanto a las corridas de toros a mí, si es muy difícil poder aceptarlo para muchos esto ya es una materia de ejecución en la cual considero que pudiéramos ser nuestro municipio un ejemplo para evolucionar en este tema, muchos otros municipios en el país han estado prohibiendo las corridas de toros, precisamente para no fomentar la violencia, además de la larga tortura que recibe el animal y en cuanto a lo de los menores de edad es muy importante porque aun teniendo recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos han habido presencia de menores de edad en muchas corridas de toros, no solamente en este municipio sino en otros del estado.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si hay todo un procedimiento de vigilancia, en el caso del Municipio somos nosotros y en los municipios son sus agentes, además hay vigilancia por parte de la comisión de Derechos Humanos llamados visitadores.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, se somete a votación nominal, por lo tanto solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto pronunciando en voz alta su nombre, apellido y cargo, añadiendo la expresión a favor o en contra, iniciando por el extremo derecho. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **NUEVE** votos a favor y **CUATRO** votos en contra de los ediles C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de Espectáculos, Eventos y Diversiones Publicas del Municipio de Campeche. **SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Publicas del Municipio de Campeche, publicado en el periódico Oficial el día 18 de abril del año 2006 y se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento que en alguna forma se opongan a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento. **TERCERO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO QUINTO** del orden del día, relativo al **Reglamento de Gaceta Municipal de Campeche**.

ACUERDO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

Capítulo Primero. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y difusión de la Gaceta Municipal de Campeche.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación y difusión del Municipio de Campeche, de carácter permanente, dependiente del Presidente Municipal, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes y autoridades del municipio, los acuerdos, reglamentos, resolutivos o circulares que en uso de sus facultades sean emitidos por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal, Titulares de la unidades administrativas y servidores públicos facultados.

ARTÍCULO 3.-Lo que se publique en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación a fin de que puedan ser aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría del H. Ayuntamiento coordinará el funcionamiento de la Gaceta Municipal de Campeche, teniendo a su cargo lo siguiente:

I.- Realizar con oportunidad la publicación y difusión fiel de las resoluciones, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general que le sean remitidos para tal efecto.

II.- Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal de Campeche.

III.- Informar al Presidente Municipal la publicación de las fe de erratas o notas aclaratorias de los textos corregidos previamente difundidos.

Capítulo Segundo. Edición, contenido y publicación.

ARTÍCULO 5.-La Gaceta Municipal para su difusión, se publicará a través del portal electrónico de internet del gobierno del municipio de Campeche, por lo menos una vez al mes, siendo su emisión exclusivamente por medios electrónicos.

ARTÍCULO 6.-Con el propósito de dar a conocer a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su debida observancia la promulgación de las resoluciones, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general; deberá contener lo siguiente:

I.- La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda "Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche";

II.- La impresión del escudo y el logotipo del Municipio de Campeche;

III.- Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;

IV.- El índice de contenido;

V.- El bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal, serán publicados en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Fecha, número de publicación y sección del Periódico Oficial del Estado, en que aparezcan publicados los ordenamientos, reglamentos y disposiciones municipales señalados en la fracción V que antecede.

ARTÍCULO 7.-Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal de los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones municipales a que se alude en la antes citada fracción V, esta se hará en un término que no exceda de treinta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 8.-Todos aquellos acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo no contemplados en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción V del artículo 188 -quáter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, deberán publicarse en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

ARTÍCULO 9.- La numeración consecutiva de los acuerdos y resoluciones deberá iniciar en cada período de administración pública municipal a partir del número uno (1).

ARTÍCULO 10.-Se publicará en la Gaceta Municipal para su aplicación y debida observancia lo siguiente:

I.-Las Leyes y Decretos de interés para el Municipio y sus habitantes;

II.-Las resoluciones, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general expedidas por el H. Ayuntamiento;

III.- Los documentos de interés público tales como: los informes de carácter financiero y contables de la Tesorería Municipal aprobados por el H. Ayuntamiento, la Ley de Ingresos y el Presupuesto Egresos para el ejercicio aplicable, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado

que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio aplicable;

IV.- Las convocatorias de licitaciones públicas para adquisición y concesiones de servicios públicos; y

V.- Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Para la publicación de documentos de naturaleza distinta a los normativos, el Titular de la Unidad Administrativa que la genere, deberá presentar una solicitud en la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su publicación.

ARTÍCULO 12.- La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía mediante la página electrónica de internet de la administración pública municipal del Campeche.

Capítulo Tercero. Nota aclaratoria y fe de erratas.

ARTÍCULO 13.- La nota aclaratoria es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de elaboración de la Gaceta Municipal de Campeche y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original.

ARTÍCULO 14.- La nota aclaratoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación y tendrá efectos retroactivos en relación con actos jurídicos consumados antes de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 15.- La fe de erratas es una publicación en la Gaceta Municipal de Campeche que procede por error de escritura, de ortografía o de puntuación en los documentos enviados a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación y por la discrepancia entre el texto del documento aprobado y el publicado.

ARTÍCULO 16.- Para que se publique en la Gaceta Municipal de Campeche, una fe de erratas, el solicitante deberá remitir al Secretario del H. Ayuntamiento el texto ya rectificado. Dicha solicitud deberá contener la transcripción de la parte que contenga el error del texto publicado, así como la del texto correcto.

ARTÍCULO 17.- Aprobada la solicitud, el Secretario del H. Ayuntamiento publicará la fe de erratas en la que conste la corrección respectiva. En este caso, se deberá publicar en la Gaceta Municipal un aviso que mencione los datos del ejemplar en que fue publicado el texto que contiene el error y la leyenda "Dice:", el texto publicado, la leyenda "Debe decir:" y el texto que será válido a partir de su publicación.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Por tal motivo y en virtud de que el proyecto les ha sido previamente proporcionado; si algún edil desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **TRECE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDADDE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE.****SEGUNDO:** Cúmplase.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos de acuerdo a lo establecido en el **PUNTO DÉCIMO SEXTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los cabildantes que deseen intervenir comuníquenlo a esta Secretaría para su registro. Se le concede el uso de la voz a:

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: Voy a entregar dos propuestas, una de mejoras administrativas y la segunda referente a las mejoras convenientes en materia de austeridad presupuestal:

**C. C. Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche
P R E S E N T E:**

La suscrita C. **Bertha Pérez Herrera** Décimo Primera Regidora de Morena en el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 115, 130 inciso e) último párrafo, 134 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 59 inciso II, 76, 102, 103, 107, 123 inciso I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche¹; 1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 25, 29, 30, 52, y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, vengo por medio del presente escrito a presentar ante este órgano colegiado **propuesta de Medidas Convenientes** para la debida atención y buena marcha de nuestras atribuciones como Regidores integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a lo siguiente:.....

En base a lo consagrado en el **Artículo 59** de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche** que a la letra dice:

El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia en las sesiones de cabildo conforme a lo siguiente:

- II. *Los regidores y síndicos **deberán ser citados a las sesiones** por el presidente municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento **con tres días de anticipación, acompañando los documentos que sustenten los puntos a tratarse conforme al orden del día;***

Y relativo al **artículo 122** del mismo ordenamiento que a la letra dice:

La Secretaría del Ayuntamiento auxiliará al Presidente Municipal en el despacho de asuntos de carácter administrativo y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- II. ***Girar por instrucción del Presidente Municipal citatorios por escrito a los miembros del Cabildo, precisando lugar, día y hora de la reunión, así como asuntos a tratar;***

Así mismo en concordancia a lo estipulado en el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche** en sus artículos:

ARTÍCULO 25.- Los Regidores además de las facultades y Obligaciones que le confiere el artículo 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones a las que sean **convocados**,[...]

Es menester señalar que durante el ejercicio de labores del presente año 2016 como Regidores e integrantes del cabildo al momento de citarnos a las sesiones de manera Ordinaria o/y extraordinaria no se ha cumplido cabalmente con lo dispuesto en la normativa donde se indica con toda claridad de que deben ser con 3 (tres) días previos a la realización de la sesión ordinaria en base a los artículos **59 y 122** de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche** y artículo **25** del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche** y si tomamos como referencia lo que contempla la **Real Academia Española**, "día significa lo siguiente":

Del lat. dies. 1. m. Período de 24 horas, correspondiente al tiempo que la Tierra emplea en dar una vuelta completa sobre su eje.

Por ende, tomando como ejemplo esta **Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** nos entregaron el orden del día y firmamos a las 19:00 hrs, es decir fuimos convocados el día 21 de Diciembre, y posteriormente el día 22 del presente mes a las 10:00 hrs nos entregaron la documentación que sustenta los puntos del orden del día, dejándonos un día y 8 horas para leer, analizar y procurar representar dignamente a los campechanos que habitan el presente Municipio en la sesión de hoy 23 de diciembre 2016, lo cual me parece irrazonable para un cuerpo colegiado al cual conformamos donde debemos conducirnos con todo profesionalismo para representar y defender las causas justas de los vecinos del presente municipio.

El trabajo ante este ayuntamiento no puede ser tomado a la ligera ni mucho menos al tratar temas de índole trascendentales que impactan de una u otra manera a los campechanos de manera irresponsable, al no cumplir con las reglas básicas que deben estimular la eficiencia a favor de la sociedad. Por ello, solicito ante este Cabildo que a partir de la siguiente sesión se respete la

¹Última reforma del 22 de Octubre de 2015. Actualizado al 8 de Abril de 2016. Decreto 5 P.O. 9/Dic/2015

normativa y nos den los tres días completos como señala la Real Academia para poder profundizar los temas que se trataran en la sesión correspondiente.

UNICO.- Para Finalizar propongo como medida para poder enaltecer nuestra labor como garantes y representantes de los ciudadanos campechanos se nos otorgue el material indispensable y documentos que sustenten los puntos del orden del día como indica la ley teniendo los 3 (tres) días en su totalidad para poder tener un criterio amplio y sustentado y poder ejercer con toda profesionalización nuestro encargo como Regidores integrantes del H. Ayuntamiento.

Propuesta: Medidas convenientes en Materia de Austeridad Presupuestal
C. C. Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche
P R E S E N T E:

La suscrita C. **Bertha Pérez Herrera** Décimo Primera Regidora de Morena en el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 115, 130 inciso e) último párrafo, 134 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 76, 102, 103, 107 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche²; 1, 2, 3, 5, 6, 19, y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, vengo por medio del presente escrito a presentar ante este órgano colegiado propuesta de Medidas Convenientes para ser eficiente el gasto en el presupuesto de Egresos y el cambio de enfoque en la ley de ingreso del H. Ayuntamiento de Campeche, al tenor de lo siguiente:

La Ley de Austeridad para el Estado de Campeche que fue presentada por Morena ante el Congreso del Estado, misma que se quedó en la Congeladora, tiene como objetivo central la aplicación de una política de austeridad no de un gobierno, sino de Estado, para reducir de manera sostenida el costo de la administración pública, en beneficio de la sociedad. Se parte de la convicción de que este gobierno y sus funcionarios debemos servir a la sociedad y no servirse de ella. Este concepto es el planteamiento central que inspira esta propuesta que racionaliza el gasto con un propósito de beneficio para las mayorías. No queremos que se considere que es sólo una entelequia, como suele entenderse la racionalización del gasto en términos macroeconómicos.

Esta propuesta busca generar un marco legal que promueva la austeridad. Que el presupuesto se distribuya con justicia, donde los ahorros generados por la aplicación de la presente ley se concentrarán en un fondo especial que se destinará a educación, salud e inversión pública productiva Estatal.

No es sólo una preocupación de Morena. En México, y en Campeche, la racionalización del gasto es una preocupación de la sociedad. La diferencia entre lo que propone Morena y lo que hace el gobierno está en los renglones que afectan a unos y otros: el gobierno aumenta impuestos, castiga los programas sociales y la inversión productiva, generando más desigualdad y pobreza; **Morena propone ahorros y disminuir los elevados salarios y prebendas de la alta burocracia.**

Definitivamente, es necesario enfocar el recorte en el gasto de administración del gobierno estatal, en la necesidad de ahorrar y eliminar gastos que no se justifican o que es posible reducir si se combate la corrupción y se toman medidas de racionalidad y eficiencia.

Por ende, por medio del presente escrito con enfoque social de nuestro partido Morena a favor de la economía familiar de las mayorías y no de una minoría burocrática, solicito que los integrantes del presente cabildo se pronuncie a favor de la Ley de Austeridad para que el Congreso del Estado la retome y se aplique para que nosotros como ayuntamiento hagamos lo concerniente para reorientar el recurso, por ejemplo el de **“obras públicas”** que no generan en su totalidad un provecho tangible al ciudadano con un importe por \$203,291.429; así mismo el rubro de **“Profesionalización del servicio público municipal”** cuyo importe es por \$125, 030, 385. Se puede decir que es un tema importante la profesionalización sin embargo ante las circunstancias y necesidades de nuestro pueblo debemos usar los recursos del pueblo en programas de desarrollo social que genere estabilidad económica en nuestro municipio en total responsabilidad compartida con el estado.

Sé que puede ser un tema sensible para algunos por el tema de un recorte presupuestal, pero más sensible y doloroso es para el pueblo que no tiene las mismas posibilidades que algunos funcionarios de alta burocracia con sueldos o prestaciones que a nuestro parecer son innecesarios; de esta manera generaríamos un ahorro sustancial que se podrá implementar a favor del estado, municipio pueblo. Lo dejo ante este Órgano Colegiado para su análisis y para su posterior análisis para que este Cabildo se posicione a favor de la Ley de Austeridad que se encuentra en el baúl del Congreso del Estado. Porque cuando se quiere se puede, sin pretextos sin miedos sino al contrario con el goce completo de saber que nuestra sociedad está incluida en una economía equilibrada.

²Última reforma del 22 de Octubre de 2015. Actualizado al 8 de Abril de 2016. Decreto 5 P.O. 9/Dic/2015

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Muy buenas tardes noches, solicito el uso de la voz única y exclusivamente para aprovechar esta oportunidad tan importante para que en estas fechas que concluye el año, desearle a todos ustedes compañeros regidores y síndicos que la pasen de lo mejor que tengan una muy feliz navidad y un próspero año 2017. Yo les agradezco a todos y cada uno de ustedes su colaboración para con el Ayuntamiento, sus aportaciones, que bueno que no todos pensemos igual, sería muy aburrido y sería también contraproducente para el accionar del Ayuntamiento, las sesiones de cabildo, las reuniones anteriores a las sesiones de cabildo son precisamente para discutir entre todos los temas que más les interesan a los ciudadanos campechanos y que afortunadamente todos los que integramos, siempre anteponemos los intereses de la ciudadanía antes que los intereses personales y eso se los agradezco yo y se los agradecen todos los ciudadanos campechanos. En verdad que estoy satisfecho por lo realizado hasta el día de hoy, también estoy muy consciente que hacen falta muchas cosas por resolver entre todos y los convoco a que sigamos trabajando en el siguiente ejercicio así en equipo como lo hemos hecho para beneficio de la Ciudad, para beneficio del Municipio, que en horabuena sean ustedes corresponsables y reciban de parte de un servidor y de mi familia y yo estoy seguro que de todos los servidores públicos municipales, la mejor de las navidades y el mejor año 2017, que seguramente será también todo un reto para todos nosotros, que no será fácil que se prevé un año difícil económicamente hablando, pero yo estoy seguro que con el compromiso de todos vamos a salir adelante. Muchas gracias a todos.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Ciudadano Presidente Municipal, le comunico que han sido agotados los asuntos establecidos en el orden del día.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito al Presidente Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Cumplido el objeto de la presente sesión, en mí carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las **19:03** horas del día de hoy **VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DECLARO CLAUSURADA** esta **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, Secretario, elabore el acta y minuta correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández,
Presidente Municipal**

**C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez
Primera Regidora**

**C. Amín Adib Burad Contreras.
Segundo Regidor.**

**C. Laura Elena Hernández Pacheco
Tercera Regidora**

**C. Jorge Jesús Ortega Pérez
Cuarto Regidor**

**C. Ana Gabriela Sánchez Preve
Quinta Regidora**

**C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares
Sexto Regidor**

**C. Georgina Zapata Cortés
Séptima Regidora**

**C. Alexandro Brown Gantús
Octavo Regidor**

**PERMISO
C. Ana Paola Ávila Ávila
Novena Regidora**

**PERMISO
C. Francisco José Inurreta Borges
Décimo Regidor**

**C. Bertha Pérez Herrera
Décimo Primera Regidora**

**C. Diana Gabriela Mena Lezama
Síndica De Hacienda**

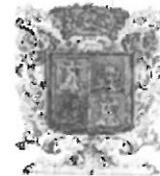
**C. Diego Gutiérrez Hernández
Síndico de Asuntos Jurídicos**

**C. Rafael Felipe Lezama Minaya
Síndico de Representación Proporcional**

**Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Secretario Del H. Ayuntamiento.**

**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Objeto del Gasto
Anexo 1



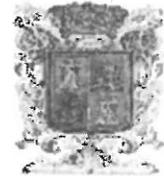
Partida	Concepto	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	307,358,485
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	118,486,164
1110	Dietas	0
1120	Haberes	0
1130	Sueldos base al personal permanente	118,486,164
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	32,969,559
1210	Honorarios asimilables a salarios	32,969,559
1220	Sueldos base al personal eventual	0
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	87,370,769
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	1,452,562
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,379,604
1330	Horas extraordinarias	153,758
1340	Compensaciones	80,384,845
1350	Sobrehaberes	0
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0
1370	Honorarios especiales	0
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0
1400	SEGURIDAD SOCIAL	50,218,577
1410	Aportaciones de seguridad social	39,623,117
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	7,565,548
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	3,029,912
1440	Aportaciones para seguros	0
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	18,287,456
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	747,383
1520	Indemnizaciones	802,499
1530	Prestaciones y haberes de retiro	6,454,885
1540	Prestaciones contractuales	10,265,593
1550	Apoyos a la capacitación de los servicios públicos	0
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	17,096
1600	PREVISIONES	0
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	25,960
1710	Estímulos	25,960
1720	Recompensas	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	78,251,732
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	9,209,866
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,926,391
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,800,699
2130	Material estadístico y geográfico	0
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	196,193
2150	Material impreso e información digital	3,532,283
2160	Material de limpieza	1,729,080
2170	Materiales y útiles de enseñanza	25,220
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,577,617
2210	Productos alimenticios para personas	9,491,495
2220	Productos alimenticios para animales	25,265
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	60,857

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

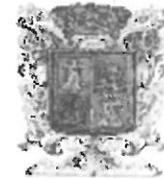
Clasificador por Objeto del Gasto

Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	560
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0
2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	560
2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0
2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	0
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	0
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	27,327,460
2410	Productos minerales no metálicos	475,957
2420	Cemento y productos de concreto	1,275,627
2430	Cal, yeso y productos de yeso	8,669
2440	Madera y productos de madera	280,125
2450	Vidrio y productos de vidrio	16,942
2460	Material eléctrico y electrónico	5,349,148
2470	Artículos metálicos para la construcción	1,221,715
2480	Materiales complementarios	848,516
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	17,850,761
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	1,372,242
2510	Productos químicos básicos	7,685
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	156,615
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	9,093
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	85,302
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,112,134
2590	Otros productos químicos	1,413
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,946,882
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	21,946,882
2620	Carbón y sus derivados	0
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,832,432
2710	Vestuario y uniformes	1,465,121
2720	Prendas de seguridad y protección personal	485,462
2730	Artículos deportivos	684,712
2740	Productos textiles	15,631
2750	Blancos y otros productos textiles,excepto prendas de vestir	181,506
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	0
2810	Sustancias y materiales explosivos	0
2820	Materiales de seguridad pública	0
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,984,673
2910	Herramientas menores	1,161,749
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	248,866
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	250,045
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	193
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	113,982
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,411,366
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1,213
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,627,217
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	170,042
3000	SERVICIOS GENERALES	219,520,377

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Objeto del Gasto
Anexo 1



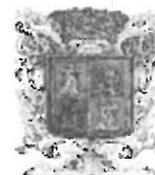
Partida	Concepto	Importe
3100	SERVICIOS BÁSICOS	75,283,842
3110	Energía eléctrica	73,334,276
3120	Gas	139,667
3130	Agua	0
3140	Telefonía Tradicional	1,448,635
3150	Telefonía celular	0
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	289,196
3180	Servicios postales y telegráficos	18,847
3190	Servicios integrales y otros servicios	53,221
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	18,973,437
3210	Arrendamiento de terrenos	0
3220	Arrendamiento de edificios	4,848,295
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	707,777
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,415
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	952,626
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	4,408,577
3270	Arrendamiento de activos intangibles	0
3280	Arrendamiento financiero	0
3290	Otros arrendamientos	8,045,747
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	8,335,862
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	926,577
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	1,693,529
3340	Servicios de capacitación	89,631
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	0
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	23,427
3370	Servicios de protección y seguridad	288,727
3380	Servicios de vigilancia	39,247
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,274,724
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,456,203
3410	Servicios financieros y bancarios	582,694
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	5,314
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	830,983
3450	Seguro de bienes patrimoniales	0
3460	Almacenaje, envase y embalaje	0
3470	Fletes y maniobras	37,212
3480	Comisiones por ventas	0
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	62,240,772
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,570,398
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	275,672
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	292,876
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	960,482
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	1,315,650
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	57,537,752
3590	Servicios de jardinería y fumigación	287,942
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	19,073,903

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificador por Objeto del Gasto

Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
3610	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	219,524
3620	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	16,401,804
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, exepcto internet	0
3640	Servicios de revelado de fotografías	148,549
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y video	2,304,026
3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0
3690	Otros servicios de información	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	10,972,429
3710	Pasajes aéreos	5,304,243
3720	Pasajes terrestres	105,604
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0
3740	Autotransporte	0
3750	Viáticos en el país	568,331
3760	Viáticos en el extranjero	0
3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	0
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	568,563
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,425,688
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,148,998
3810	Gastos ceremonial	0
3820	Gastos de orden social y cultural	7,132,937
3830	Congresos y convenciones	16,061
3840	Exposiciones	0
3850	Gastos de representación	0
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,034,931
3910	Servicios funerales y de cementerios	88,808
3920	Impuestos y derechos	7,005,653
3930	Impuestos y derechos de importación	0
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,742,571
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	72,750
3960	Otros gastos por responsabilidades	15,442
3970	Utilidades	0
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	7,109,707
3990	Otros servicios generales	0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	252,800,284
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	90,264,528
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	3,050,781
4120	Asignación presupuestarias al Poder Legislativo	0
4130	Asignación presupuestarias al Poder Judicial	0
4140	Asignación presupuestarias a Órganos Autónomos	0
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	87,213,747
4160	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
4170	Transferencia internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
4180	Transferencia internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0
4190	Transferencia internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	17,589,011
4210	Transferencia otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
4220	Transferencia otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
4230	Transferencia otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	17,589,011
4250	Transferencia a fidicomisos de entidades federativas y municipios	0
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,010,039

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificador por Objeto del Gasto

Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
4310	Subsidio a la producción	1,010,039
4320	subsidio a la distribución	0
4330	Subsidio a la inversión	0
4340	Subsidio a la prestación de servicios públicos	0
4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasa de interés	0
4360	Subsidios a la vivienda	0
4370	Subvenciones al consumo	0
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	0
4390	Otros Subsidios	0
4400	AYUDAS SOCIALES	106,603,079
4410	Ayudas sociales a personas	104,487,140
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	140,110
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,975,829
4460	Ayudas sociales a cooperativas	0
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	0
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	37,333,627
4510	Pensiones	22,247,108
4520	Jubilaciones	15,086,519
4590	Otras pensiones y jubilaciones	0
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
4620	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0
4630	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
4650	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
4660	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0
4690	Otras transferencias a fideicomisos	0
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
4710	Transferencias por obligación de ley	0
4800	DONATIVOS	0
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0
4820	Donativos a entidades federativas	0
4830	Donativos a fideicomisos privados	0
4840	Donativos a fideicomisos estatales	0
4850	Donativos internacionales	0
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0
4910	Transferencia para gobiernos extranjeros	0
4920	Transferencia para organismos internacionales	0
4930	Transferencia para el sector privado externo	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,257,704
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,655,594
5110	Muebles de oficina y estantería	454,491
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	139,916
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	129,811
5140	Objetos de valor	0
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	328,698
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	602,678
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,580,798

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificador por Objeto del Gasto

Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	708,409
5220	Aparatos deportivos	0
5230	Cámaras fotográficas y de video	85,409
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,786,980
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	538,780
5310	Equipo médico y de laboratorio	538,780
5320	Instrumental médico y de laboratorio	0
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,281,352
5410	Vehículos y equipo de transporte	2,281,352
5420	Carrocerías y remolques	0
5430	Equipo aeroespacial	0
5440	Equipo ferroviario	0
5450	Embarcaciones	0
5490	Otros equipos de transporte	0
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
5510	Equipo de defensa y seguridad	0
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,201,180
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	495,289
5620	Maquinaria y equipo industrial	350,747
5630	Maquinaria y equipo de construcción	129,786
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	46,022
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	38,309
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	91,531
5690	Otros equipos	49,496
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0
5710	Bovinos	0
5720	Porcinos	0
5730	Aves	0
5740	Ovinos y caprinos	0
5750	Peces y acuicultura	0
5760	Equinos	0
5770	Especies menores y de zoológicos	0
5780	Árboles y plantas,	0
5790	Otros activos biológicos	0
5800	BIENES INMUEBLES	0
5810	Terrenos	0
5820	Viviendas	0
5830	Edificios no residenciales	0
5890	Otros bienes inmuebles	0
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0
5910	Software	0
5920	Patentes	0
5930	Marcas	0
5940	Derechos	0
5950	Concesiones	0
5960	Franquicias	0
5970	Licencias informáticas e intelectuales	0
5980	Licencias industriales, comerciales y otras	0
5990	Otros activos intangibles	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	122,076,270
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	122,076,270
6110	Edificación habitacional	0

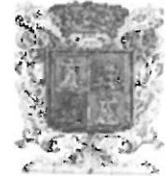


H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificador por Objeto del Gasto

Anexo 1



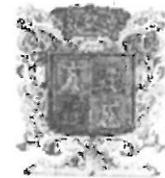
Partida	Concepto	Importe
6120	Edificación no habitacional	363,217
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	9,659,411
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	112,053,642
6150	Construcción de vías de comunicación	0
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0
6210	Edificación habitacional	0
6220	Edificación no habitacional	0
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
6250	Construcción de vías de comunicación	0
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
7110	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades prod	0
7120	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0
7210	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política	0
7220	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política ec	0
7230	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económic	0
7240	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0
7250	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0
7260	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0
7270	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez	0
7280	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez	0
7290	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez	0
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0
7310	Bonos	0
7320	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0
7330	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0
7340	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0
7350	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0
7390	Otros valores	0
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0
7410	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0
7420	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificador por Objeto del Gasto

Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
7430	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0
7440	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0
7450	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0
7460	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0
7470	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0
7480	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0
7490	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
7510	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
7520	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0
7530	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0
7540	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0
7550	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
7560	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0
7570	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0
7580	Inversiones en fideicomisos de municipios	0
7590	Otras inversiones en fideicomisos	0
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0
7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0
7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
7910	Contingencias por fenómenos naturales	0
7920	Contingencias socioeconómicas	0
7990	Otras erogaciones especiales	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,384,889
8100	PARTICIPACIONES	0
8110	Fondo general de participaciones	0
8120	Fondo de fomento municipal	0
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0
8140	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0
8150	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0
8160	Convenios de colaboración administrativa	0
8300	APORTACIONES	0
8310	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	0
8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0
8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0
8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0
8500	CONVENIOS	19,384,889
8510	Convenios de reasignación	0
8520	Convenios de descentralización	0
8530	Otros Convenios	0
9000	DEUDA PÚBLICA	19,384,889
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	66,938,775
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	62,448,992
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	62,448,992
9130	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0
9140	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0
9150	Amortización de la deuda externa con organismos financieros internacionales	0
9160	Amortización de la deuda bilateral	0
9170	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0



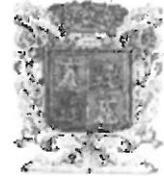
H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Objeto del Gasto
Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
9180	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	6,176,925
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	6,176,925
9220	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0
9230	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
9250	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	0
9260	Intereses de la deuda bilateral	0
9270	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0
9280	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0
9310	Comisiones de la deuda pública interna	0
9320	Comisiones de la deuda pública externa	0
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0
9410	Gastos de la deuda pública interna	0
9420	Gastos de la deuda pública externa	0
9500	COSTOS POR COBERTURA	0
9510	Costos por cobertura de la deuda pública interna	0
9600	APOYOS FINANCIEROS	0
9610	Apoyos a intermediarios financieros	0
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	4,489,783
9910	ADEFAS	4,489,783
Total de Presupuesto		\$1,074,588,516



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Administrativa
Anexo 2



Concepto	Importe
Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	949,719,660
Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	124,868,856
Total del Presupuesto	1,074,588,516



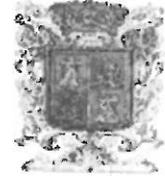
H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador Funcional del Gasto
Anexo 3



Concepto	Importe
Gobierno	282,648,502
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	274,680,919
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,164,505
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,803,078
Desarrollo Social	568,445,526
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	84,033,758
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	108,748,839
PROTECCION SOCIAL	90,986,123
PROTECCION AMBIENTAL	284,676,806
Desarrollo Económico	223,494,488
MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	212,317,921
TRANSPORTE	11,176,567
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0
Total del Presupuesto	1,074,588,516



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificador por Tipo del Gasto
Anexo 4



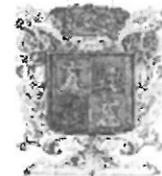
Concepto	Importe
Gasto Corriente	\$752,768,393
Gasto Capital	\$130,333,974
Amortización de la Deuda y disminución de pasivos	\$66,938,775
Pensiones y Jubilaciones	\$37,333,627
Participaciones	\$87,213,747
Total del Presupuesto	\$1,074,588,516



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Prioridades de Gasto
Anexo 5



Concepto	Importe
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$118,486,164
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$32,969,559
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$87,370,769
SEGURIDAD SOCIAL	\$50,218,577
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$18,287,456
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$25,960
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	\$9,209,866
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$9,577,617
SERVICIOS BÁSICOS	\$75,283,842
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$18,973,437
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$8,335,862
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$10,972,429
SERVICIOS OFICIALES	\$7,148,998
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$90,264,528
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$17,589,011
AYUDAS SOCIALES	\$106,603,079
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$37,333,627
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,655,594
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$2,580,798
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,281,352
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,201,180
Total de Prioridades	\$706,369,705



Participación social y vinculación con la ciudadanía

Objetivo/Meta:

Desarrollar acciones permanentes en materia de promoción del desarrollo social y humano así como de la igualdad de oportunidades.

Mucuychakan	\$215,828
Imí	\$563,596
Adolfo Ruíz Cortínez	\$358,498
Chemblas	\$344,962
Pich	\$1,677,317
San Luciano	\$249,527
San Agustín Olá	\$226,541
Nohacal	\$395,281
La Libertad	\$222,329
Carlos Cano Cruz	\$214,673
Pocyaxum	\$373,726
Bolonchen Cahuich	\$390,962
Uayamón	\$315,176
San Antonio Cayal	\$284,022
Nuevo San Antonio Ebulá	\$164,832
Melchor Ocampo	\$477,742
Hobomó	\$278,253
Tikinmul	\$711,055
Chiná	\$1,219,110
CABILDO	\$18,160,545
Hampolol	\$1,512,904
San Francisco Kobén	\$341,573
Quetzal Edzná	\$345,000
Nilchi	\$443,515
Kikab	\$273,139
Total del Programa	\$38,654,260

Importe

Mujeres y equidad

Objetivo/Meta:

Establecer la perspectiva de género en el municipio, promoviendo la equidad y la igual de oportunidades para las mujeres.

DIF MUNICIPAL

Total del Programa **\$9,591,100**

Importe

Niñas, niños y adolescentes

Objetivo/Meta:

Proporcionar a las cabezas de familia la orientación apropiada para construir un entorno familiar adecuado para el desarrollo integral de los infantes y adolescentes.

DIF MUNICIPAL

Total del Programa **\$2,740,314**

Importe

Jóvenes

Objetivo/Meta:

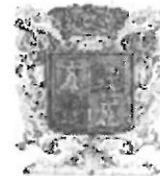
Promover actividades con jóvenes reconociéndolos como la mayor ventana de

Total del Programa **\$2,740,314**

Importe



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
Anexo 6

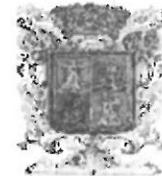


oportunidad para el municipio, en términos de innovación, emprendimiento, educación, desarrollo de nuevas oportunidades productivas y gestión de empleos.

	DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS	\$10,573,551
	Total del Programa	\$10,573,551
Adultos mayores		Importe
Objetivo/Meta:		
Ofrecer opciones para el desarrollo pleno de los adultos mayores		
DIF MUNICIPAL		\$6,850,786
	Total del Programa	\$6,850,786
Personas con discapacidad		Importe
Objetivo/Meta:		
Ampliar las opciones de accesibilidad, oportunidades de empleo e integración social para personas con discapacidad.		
DIF MUNICIPAL		\$4,932,566
	Total del Programa	\$4,932,566
Familia		Importe
Objetivo/Meta:		
Promover la familia como la base de la sociedad y desarrollar espacios de convivencia, formación y crecimiento.		
DIF MUNICIPAL		\$3,288,378
	Total del Programa	\$3,288,378
Pueblo indígena		Importe
Objetivo/Meta:		
Recuperar, promover y desarrollar integralmente los elementos y valores de la cultura indígena en el municipio.		
DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS		\$24,671,619
	Total del Programa	\$24,671,619
Alianzas para la economía y la sustentabilidad		Importe
Objetivo/Meta:		
Coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, demás municipios, organizaciones públicas y privadas y la sociedad civil para el crecimiento económico y para el desarrollo de la sustentabilidad		
DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD		\$5,899,893
	Total del Programa	\$5,899,893
Competitividad municipal		Importe
Objetivo/Meta:		
Mejorar las ventajas competitivas de Campeche como un municipio de servicios con vocación para los negocios, la inversión, empresas de soporte, e instalación de oficinas corporativas.		
DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD		\$3,277,718
	Total del Programa	\$3,277,718
Desarrollo turístico		Importe
Objetivo/Meta:		
Posicionar al municipio de Campeche como destino turístico nacional e internacional		



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
Anexo 6



Desarrollo turístico		Importe
Objetivo/Meta:		
Posicionar al municipio de Campeche como destino turístico nacional e internacional		
DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD		\$3,933,262
	Total del Programa	\$3,933,262
Ecología y medio ambiente		Importe
Objetivo/Meta:		
Promover la planeación, gestión y control ambiental de los recursos naturales, áreas verdes, espacios públicos y fuentes fijas de emisiones al ambiente de competencia municipal.		
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE		\$7,845,082
	Total del Programa	\$7,845,082
Desarrollo urbano		Importe
Objetivo/Meta:		
Diseñar e implementar la actualización de los instrumentos regulatorios –de acuerdo a la legislación vigente- para la ejecución y control de un desarrollo urbano ordenado y sustentable.		
DESARROLLO Y PLANEACION URBANA		\$11,283,127
	Total del Programa	\$11,283,127
Patrimonio cultural		Importe
Objetivo/Meta:		
Garantizar el derecho de acceso y disfrute a las expresiones artísticas y culturales, de folclor y tradición de la población, en zonas rurales y urbanas del municipio de Campeche.		
CULTURA		\$13,712,368
	Total del Programa	\$13,712,368
Impulso al sector cultural		Importe
Objetivo/Meta:		
Contribuir de manera directa e indirecta al crecimiento y desarrollo de la industria cultural.		
CULTURA		\$47,993,287
	Total del Programa	\$47,993,287
Espacios culturales		Importe
Objetivo/Meta:		
Mejorar, fortalecer y ampliar la infraestructura cultural y artística del municipio.		
CULTURA		\$6,856,184
	Total del Programa	\$6,856,184
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales		Importe
Objetivo/Meta:		
Compilar, redactar, salvaguardar y difundir los hechos ocurridos durante la administración municipal.		
CRONISTA		\$3,008,889
	Total del Programa	\$3,008,889
Un gobierno cercano a la gente		Importe
Objetivo/Meta:		



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
Anexo 6



Gobernar de manera incluyente y cercana a la gente, con la finalidad fundamental de lograr la inclusión de propuestas ciudadanas en las políticas públicas municipales

OFICINA DEL ALCALDE	\$32,775,070
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	\$12,463,030
ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$7,844,094
Total del Programa	\$53,082,194
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	Importe
Objetivo/Meta:	
Mejorar los procesos administrativos y los servicios internos mediante un manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de una administración ordenada, moderna, eficiente y transparente.	
ADMINISTRACION Y CALIDAD	\$1,173,695
SECRETARIA TECNICA	\$3,760,667
Total del Programa	\$4,934,362
Desarrollo institucional	Importe
Objetivo/Meta:	
Conformar una administración pública municipal orientada por la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo del erario, a fin de contar con infraestructura adecuada y recursos humanos calificados para la prestación de los servicios.	
CONSEJERIA JURIDICA	\$3,546,267
CONTRALORIA	\$7,522,632
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$2,164,505
PLANEACION	\$9,026,492
Total del Programa	\$22,259,896
Profesionalización del servidor público municipal	Importe
Objetivo/Meta:	
Profesionalizar de manera sistemática a los servidores públicos municipales	
ADMINISTRACION Y CALIDAD	\$125,030,088
Total del Programa	\$125,030,088
Finanzas sanas	Importe
Objetivo/Meta:	
Administrar y controlar las finanzas públicas municipales de forma racional (legal), ordenada y transparente.	
TESORERIA	\$62,723,628
Total del Programa	\$62,723,628
Catastro	Importe
Objetivo/Meta:	
Proporcionar a la ciudadanía e instituciones la información veraz y conforme al marco legal vigente, que derive del registro del patrimonio inmobiliario del Municipio.	
CATASTRO	\$6,877,454
Total del Programa	\$6,877,454
Total del Presupuesto	\$1,074,588,516

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Analítico de Plazas

Anexo 7



Plaza/Puesto	No. De Plazas	Total de Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	86,907	93,087
Titulares	21	44,273	56,315
Cronista	1	44,273	56,315
Subdirectores	37	19,841	42,283
Coordinadores	42	6,490	40,825
Jefe de Departamento	154	4,801	36,788
Jefe de Oficina	78	2,337	25,232
Personal Admon y Operativo	1894	1,072	19,926

Plaza/Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
Regidor	11	100,495	100,495
Sindico	3	100,495	100,495

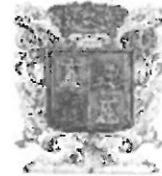


H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Programática
Anexo 8



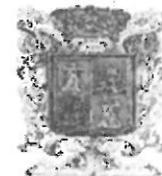
Nombre		Importe
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación	S	203,291,429
Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	E	832,917,429
Promoción y fomento	F	16,119,762
Programas de Gasto Federalizado Gasto Federalizado	I	22,259,896
		1,074,588,516

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Económica del Gasto
Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
2	GASTOS	1,018,316,449.00
21	GASTOS CORRIENTES	887,982,475.00
211	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	609,620,377.00
2111	Remuneraciones	314,468,192.00
21111	Sueldos y Salarios	257,139,908.00
21112	Contribuciones Sociales	50,218,577.00
21113	Impuestos sobre Nóminas	7,109,707.00
2112	Compra de Bienes y Servicios	295,152,185.00
2113	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2114	Depreciación y Amortización	0.00
2115	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2116	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
212	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 669)	37,333,627.00
213	Gasto de la Propiedad	6,176,925.00
2131	Intereses	6,176,925.00
21311	Intereses de la Deuda Interna	6,176,925.00
21312	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2132	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
21321	Dividendos y Retiros de las Cuasisociedades	0.00
21322	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 681)	0.00
214	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 661)	1,010,039.00
2141	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
21411	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
21412	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2142	A Entidades Empresariales del Sector Público	1,010,039.00
21421	A Entidades Empresariales No Financieras	1,010,039.00
21422	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
215	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	214,456,618.00
2151	Al Sector Privado	106,603,079.00
21511	Ayuda a Personas	104,487,140.00
21512	Becas	0.00
21513	Ayuda a Instituciones	2,115,939.00
21514	Instituciones de Interés Público	0.00
21515	Desastres Naturales	0.00

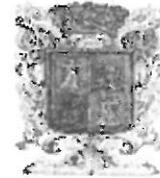
H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Económica del Gasto
Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
21516	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
21517	Otras	0.00
2152	Al Sector Público	107,853,539.00
21521	A la Federación	107,853,539.00
215211	Transferencias Internas y Asignaciones	90,264,528.00
215212	Transferencias del Resto del Sector Público	17,589,011.00
215213	Organismos de la Seguridad Social	0.00
215214	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
21522	A Entidades Federativas	0.00
21523	A Municipios	0.00
2153	Al Sector Externo	0.00
21531	A Gobiernos Extranjeros	0.00
21532	A Organismos Internacionales	0.00
21533	Al Sector Privado Externo	0.00
216	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
217	Participaciones	19,384,889.00
218	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2181	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2182	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2183	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2184	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
22	GASTOS DE CAPITAL	130,333,974.00
221	Construcciones en Proceso	122,076,270.00
222	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	8,127,893.00
2221	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
22211	Viviendas	0.00
22212	Edificios No Residenciales	0.00
22213	Otras Estructuras	0.00
2222	Maquinaria y Equipo	8,127,893.00
22221	Equipo de Transporte	2,281,352.00
22222	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	328,698.00
22223	Otra Maquinaria y Equipo	5,517,843.00
2223	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2224	Activos Biológicos Cultivados	0.00
	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc, que dan Productos Recurrentes	



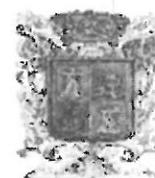
Clave	Concepto	Proyecto
22241		0.00
22242	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2225	Activos Fijos Intangibles	0.00
22251	Investigación y Desarrollo	0.00
22252	Exploración y Evaluación Minera	0.00
22253	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
22254	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
22255	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
223	Incremento de Existencias	0.00
2231	Materiales y Suministros	0.00
2232	Materias Primas	0.00
2233	Trabajos en Curso	0.00
2234	Bienes Terminados	0.00
2235	Bienes de Venta	0.00
2236	Bienes en Tránsito	0.00
2237	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
224	Objetos de Valor	129,811.00
2241	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2242	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	129,811.00
2243	Otros Objetos de Valor	0.00
225	Activos No Producidos	0.00
2251	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
22511	Tierras y Terrenos (MEFP 770)	0.00
22512	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
22513	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
22514	Recursos Hídricos	0.00
22515	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2252	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 778)	0.00
22521	Derechos Patentados	0.00
22522	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
22523	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
22524	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
226	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2261	Al Sector Privado	0.00
22611	Ayuda a Personas	0.00



Clave	Concepto	Proyecto
22612	Ayuda a Instituciones	0.00
22613	Instituciones de Interés Público	0.00
22614	Desastres Naturales	0.00
2262	Al Sector Público	0.00
22621	A la Federación	0.00
216211	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
216212	Transferencias al resto del sector público	0.00
216213	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
22622	A Entidades Federativas	0.00
22623	A Municipios	0.00
2263	Al Sector Externo	0.00
22631	A Gobiernos Extranjeros	0.00
22632	A Organismos Internacionales	0.00
22633	Al Sector Privado Externo	0.00
227	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2271	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
22711	Interna	0.00
227111	Sector Público	0.00
227112	Sector Privado	0.00
22712	Externa	0.00
2272	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2273	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2274	Concesión de Préstamos	0.00
22741	Interna	0.00
227411	Sector Público	0.00
227412	Sector Privado	0.00
22742	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	56,272,067.00
31	FUENTES FINANCIERAS	0.00
311	Disminución de Activos Financieros	0.00
3111	Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	0.00
31111	Disminución de Caja y Bancos (Efectivo y Equivalentes)	0.00
311111	Efectivo	0.00
311112	Bancos / Tesorería	0.00
	Bancos / Dependencias y Otros	0.00



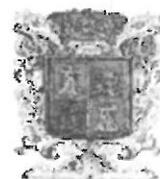
H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Económica del Gasto
Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
311113		0.00
311114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00
311115	Fondos con Afectación Específica	0.00
311116	Depósitos de Fondos de Terceros en garantía y Administración	0.00
311117	Otro Efectivo y Equivalentes	0.00
31112	Disminución de Inversiones Financieras de Corto Plazo (Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes)	0.00
311121	Títulos y Valores	0.00
311122	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
311123	Otras Inversiones Financieras	0.00
31113	Disminución de Cuentas por Cobrar	0.00
311131	Cuentas por Cobrar	0.00
311132	Deudores Diversos por Cobrar	0.00
311133	Ingresos por Recuperar	0.00
311134	Deudores por Anticipos de la Tesorería	0.00
31114	Disminución de Documentos por Cobrar	0.00
311141	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00
31115	Recuperación de Préstamos Otorgados de Corto Plazo	0.00
31116	Disminución de Otros Activos Financieros Corrientes	0.00
311161	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
311162	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles	0.00
311163	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles	0.00
311164	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	0.00
311165	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
311166	Disminución de Otros Activos Circulantes	0.00
3112	Disminución de Activos Financieros No Corrientes	0.00
31121	Recuperación de Inversiones Financieras a Largo Plazo con Fines de Liquidez	0.00
311211	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0.00
3112111	Internos	0.00
3112112	Externos	0.00
311212	Venta de Títulos y Valores Representativos de la Deuda	0.00
311213	Venta de Obligaciones Negociables	0.00
311214	Recuperación de Préstamos	0.00
3112141	Internos	0.00



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Económica del Gasto
Anexo 9



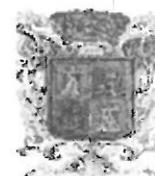
Clave	Concepto	Proyecto
3112142	Externos	0.00
31122	Disminución de Otros Activos Financieros No Corrientes	0.00
311221	Documentos por Cobrar	0.00
311222	Deudores Diversos	0.00
311223	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00
311224	Activos Diferidos	0.00
311225	Otros Activos	0.00
312	Incremento de Pasivos	0.00
3121	Incremento de Pasivos Corrientes	0.00
31211	Incremento de Cuentas por Pagar	0.00
312111	Servicios Personales	0.00
312112	Proveedores por Pagar	0.00
312113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
312114	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
312115	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
312116	Intereses y Comisiones por Pagar	0.00
312117	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
312118	Devoluciones de Contribuciones por Pagar	0.00
312119	Otras Cuentas por Pagar	0.00
31212	Incremento de Documentos por Pagar	0.00
312121	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
312122	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
312123	Otros Documentos por Pagar	0.00
312124	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
312125	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
31213	Conversión de Deuda Pública a Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
312131	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3121311	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna de LP	0.00
3121312	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa de LP	0.00
312132	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3121321	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna de LP	0.00
3121322	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa de LP	0.00
31214	Incremento de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
312141	Pasivos Diferidos	0.00

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Económica del Gasto
Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
312142	Fondos y Bienes de Terceros	0.00
312143	Otros Pasivos	0.00
3122	Incremento de Pasivo No Corrientes	0.00
31221	Incremento de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
312211	Proveedores por Pagar	0.00
312212	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
31222	Incremento de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
312221	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
312222	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
312223	Otros documentos por Pagar	0.00
31223	Colocación de Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00
312231	Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
312232	Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
31224	Obtención de Préstamos de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
312241	Obtención de Préstamos Internos	0.00
312242	Obtención de Préstamos Externos	0.00
31225	Incremento de Otros Pasivos a Largo Plazo	0.00
312251	Pasivos Diferidos	0.00
312252	Fondos y Bienes de Terceros	0.00
312253	Otros Pasivos	0.00
313	Incremento de Patrimonio	0.00
32	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	56,272,067.00
321	Incremento de Activos Financieros	0.00
3211	Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	0.00
32111	Incremento de Caja y Bancos (Efectivo y Equivalentes)	0.00
321111	Efectivo	0.00
321112	Bancos / Tesorería	0.00
321113	Bancos / Dependencias y Otros	0.00
321114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	0.00
321115	Fondos con Afectación Específica	0.00
321116	Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
321117	Otro Efectivo y Equivalentes	0.00
32112	Incremento de Inversiones Financieras de Corto Plazo (Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes)	0.00
321121	Títulos y Valores	0.00
	Acciones y Participaciones de Capital	0.00

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Económica del Gasto
Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
321122		0.00
321123	Otras Inversiones Financieras	0.00
32113	Incremento de Cuentas por Cobrar	0.00
321131	Cuentas por Cobrar	0.00
321132	Deudores Diversos por Cobrar	0.00
321133	Ingresos por Recuperar	0.00
321134	Deudores por Anticipos de Tesorería	0.00
32114	Incremento de Documentos por Cobrar	0.00
321141	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00
32115	Préstamos Otorgados de Corto Plazo	0.00
32116	Incremento de Otros Activos Financieros Corrientes	0.00
321161	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
321162	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles	0.00
321163	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles	0.00
321164	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	0.00
321165	Otros Derechos a Recibir Bienes y Servicios	0.00
321166	Otros Activos Circulantes	0.00
3212	Incremento de Activos Financieros No Corrientes	0.00
32121	Inversiones Financieras a Largo Plazo con Fines de Liquidez	0.00
321211	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	0.00
3212111	Internos	0.00
3212112	Externos	0.00
321212	Compra de Títulos y Valores Representativos de la Deuda	0.00
321213	Compra de Obligaciones negociables	0.00
321214	Concesión de Préstamos	0.00
3212141	Internos	0.00
3212142	Externos	0.00
32122	Incremento de Otros Activos Financieros No Corrientes	0.00
321221	Documentos por Cobrar	0.00
321222	Deudores Diversos	0.00
321223	Otros Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	0.00
321224	Activos Diferidos	0.00
321225	Otros Activos	0.00
322	Disminución de Pasivos	56,272,067.00
	Disminución de Pasivos Corrientes	



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación Económica del Gasto

Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
3221		56,272,067.00
32211	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
322111	Servicios Personales por Pagar	0.00
322112	Proveedores por Pagar	0.00
322113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
322114	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
322115	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
322116	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
322117	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
322118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
322119	Otras Cuentas por Pagar	0.00
32212	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
322121	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
322122	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
322123	Otros Documentos por Pagar	0.00
322124	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
322125	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
32213	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	56,272,067.00
322131	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de LP en Títulos y Valores	0.00
3221311	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de LP en Títulos y Valores	0.00
3221312	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de LP En Títulos y Valores	0.00
322132	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de LP en Préstamos	56,272,067.00
3221321	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de LP en Préstamos	56,272,067.00
3221322	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de LP en Préstamos	0.00
32214	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
322141	Pasivos Diferidos	0.00
322142	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
322143	Otros Pasivos	0.00
3222	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
32221	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
322211	Proveedores por Pagar	0.00

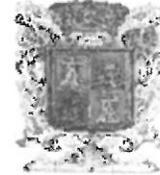


H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación Económica del Gasto

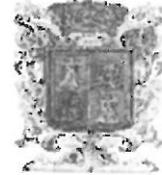
Anexo 9



Clave	Concepto	Proyecto
322212	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
32222	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
322221	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
322222	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
322223	Otros Documentos por Pagar	0.00
32223	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
322231	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3222311	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3222312	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
322232	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3222321	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3222322	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
32224	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
322241	Pasivos Diferidos	0.00
322242	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
322243	Otros Pasivos	0.00
323	Disminución de Patrimonio	0.00



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación por Unidades Administrativas
Anexo 10



Nombre	Importe
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	12,463,030
TESORERIA	62,723,628
CONTRALORIA	7,522,632
PLANEACION	9,026,492
CONSEJERIA JURIDICA	3,546,267
ADMINISTRACION Y CALIDAD	126,203,783
OBRAS PUBLICAS	203,291,429
SERVICIOS PUBLICOS	276,831,724
DESARROLLO Y PLANEACION URBANA	11,283,127
CATASTRO	6,877,454
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	7,845,082
DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS	35,245,170
DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD	13,110,873
ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	7,844,094
CULTURA	68,561,839
PROTECCION CIVIL	5,803,078
OFICINA DEL ALCALDE	32,775,070
SECRETARIA TECNICA	3,760,667
Alfredo V. Bonfil	1,681,347
Hampolol	1,512,904
Pich	1,677,317
Tixmucuy	1,468,332
Bolonchen Cahuich	390,962
Castamay	646,662
Chiná	1,219,110
Chemblas	344,962
Lerma	1,425,388
Pocyaxum	373,726
Samulá	994,105
Tikinmul	711,055
Adolfo Ruíz Cortínez	358,498
Bethania	372,797
Carlos Cano Cruz	214,673
Crucero Oxa	249,177
Hobomó	278,253
Imí	563,596
Kikab	273,139
La Libertad	222,329
Los Laureles	635,891
Melchor Ocampo	477,742
Mucuychakan	215,828
Nilchi	443,515
Nohacal	395,281



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación por Unidades Administrativas
Anexo 10



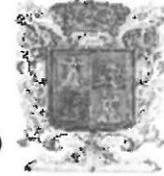
Nombre	Importe
Nuevo Pénjamo	207,221
Nuevo San Antonio Ebulá	164,832
Pueblo Nuevo	257,082
Quetzal Edzná	345,000
San Agustín Olá	226,541
San Antonio Bobolá	250,235
San Antonio Cayal	284,022
San Camilo	213,773
San Francisco Kobén	341,573
San Luciano	249,527
San Miguel Allende	272,999
Uayamón	315,176
Uzazil Edzná	219,145
CABILDO	18,160,545
CRONISTA	3,008,889
TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	11,176,567
DIF MUNICIPAL	27,403,144
SMAPAC	97,465,712
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2,164,505
	\$1,074,588,516

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,959,481
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,267,408
1130	Sueldos base al personal permanente	3,267,408
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	688,278
1210	Honorarios asimilables a salarios	688,278
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,555,557
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	19,598
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	89,592
1340	Compensaciones	1,446,367
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,244,329
1410	Aportaciones de seguridad social	964,355
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	199,964
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	80,010
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	203,909
1520	Indemnizaciones	78,138
1540	Prestaciones contractuales	125,771
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,448,460
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	167,732
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51,175
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	30,678
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	14,173
2150	Material impreso e información digital	51,628
2160	Material de limpieza	20,078
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	396,443
2210	Productos alimenticios para personas	394,302
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	2,141
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	539,406
2420	Cemento y productos de concreto	7,552
2440	Madera y productos de madera	971
2450	Vidrio y productos de vidrio	4,261
2460	Material eléctrico y electrónico	35,439
2470	Artículos metálicos para la construcción	5,987
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	485,196
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	1,014
2510	Productos quimicos básicos	1,014
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	215,676
2730	Artículos deportivos	46,802
2750	Blancos y otros productos textiles,excepto prendas de vestir	168,874
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	128,189
2910	Herramientas menores	69,466
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	9,281
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	39,636
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	9,806

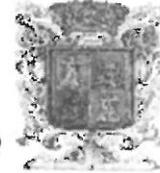


H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO

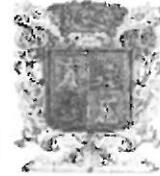
Partida	Concepto	Monto
3000	SERVICIOS GENERALES	1,518,415
3100	SERVICIOS BÁSICOS	21,559
3140	Telefonia Tradicional	21,253
3180	Servicios postales y telegráficos	306
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	213,013
3220	Arrendamiento de edificios	168,451
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25,540
3290	Otros arrendamientos	19,022
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	699,313
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	339,656
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la info	359,657
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	21,863
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	21,863
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	114,476
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	93,905
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, edu	2,026
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	7,498
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	3,148
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	584
3590	Servicios de jardinería y fumigación	7,315
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	162,757
3620	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover l	8,577
3640	Servicios de revelado de fotografías	148,549
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y video	5,631
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	20,345
3710	Pasajes aéreos	20,345
3800	SERVICIOS OFICIALES	68,777
3820	Gastos de orden social y cultural	68,777
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	196,312
3910	Servicios funerales y de cementerios	9,953
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	35,238
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	151,121
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,353,724
4400	AYUDAS SOCIALES	1,353,724
4410	Ayudas sociales a personas	1,318,392
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	35,332
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,777
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	73,810
5110	Muebles de oficina y estantería	8,016
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	23,848
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	41,946
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,967
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	5,967



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

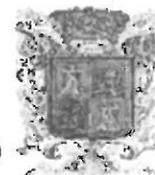
Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO

Partida	Concepto	Monto
9000	DEUDA PÚBLICA	1,103,173
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,103,173
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,103,173
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENT		\$12,463,030

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

TESORERIA

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,689,645
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,953,198
1130	Sueldos base al personal permanente	4,953,198
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,328,742
1210	Honorarios asimilables a salarios	2,328,742
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,947,325
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	49,732
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	170,114
1340	Compensaciones	3,727,479
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,105,798
1410	Aportaciones de seguridad social	1,634,568
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	336,262
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	134,968
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	353,213
1520	Indemnizaciones	26,985
1540	Prestaciones contractuales	326,228
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,369
1710	Estímulos	1,369
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	4,022,112
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	3,322,738
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	480,468
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	390,422
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	51,502
2150	Material impreso e información digital	1,386,246
2160	Material de limpieza	1,014,100
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	423,486
2210	Productos alimenticios para personas	408,410
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	15,076
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	53,093
2420	Cemento y productos de concreto	446
2460	Material eléctrico y electrónico	21,851
2470	Artículos metálicos para la construcción	5,314
2480	Materiales complementarios	9,046
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	16,436
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	1,207
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	640
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	567
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	61,532
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	61,532
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	77,619
2710	Vestuario y uniformes	66,372
2720	Prendas de seguridad y protección personal	11,247
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	82,437

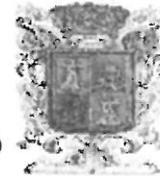
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

TESORERIA



Partida	Concepto	Monto
2910	Herramientas menores	6,233
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	15,054
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	51,891
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	9,259
3000	SERVICIOS GENERALES	7,105,452
3100	SERVICIOS BÁSICOS	98,056
3140	Telefonia Tradicional	94,663
3180	Servicios postales y telegráficos	20
3190	Servicios integrales y otros servicios	3,373
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	390,093
3220	Arrendamiento de edificios	243,130
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	88,326
3290	Otros arrendamientos	58,637
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,687,725
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	491,803
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la info	1,181,408
3340	Servicios de capacitación	14,514
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	648,086
3410	Servicios financieros y bancarios	582,694
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	5,314
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	60,078
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	216,739
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	34,071
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, edu	26,702
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	47,444
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	75,057
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	30,647
3590	Servicios de jardinería y fumigación	2,818
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,688,990
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover l	2,688,990
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	66,088
3710	Pasajes aéreos	46,969
3750	Viáticos en el país	14,638
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,481
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,309,675
3920	Impuestos y derechos	1,001,639
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	36,802
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	271,234
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	4,330,162
4400	AYUDAS SOCIALES	4,330,162
4410	Ayudas sociales a personas	4,279,066
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	51,096
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	124,566

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

TESORERIA



Partida	Concepto	Monto
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	94,259
5110	Muebles de oficina y estantería	8,823
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	85,436
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	21,774
5410	Vehículos y equipo de transporte	21,774
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8,533
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	4,120
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	4,413
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,384,889
8500	CONVENIOS	19,384,889
8530	Otros Convenios	19,384,889
9000	DEUDA PÚBLICA	14,066,802
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	7,889,877
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	6,176,925
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	7,889,877
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,176,925
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	6,176,925
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	6,176,925
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de TESORERIA		\$62,723,628

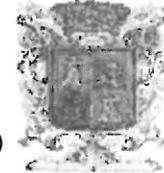
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CONTRALORIA



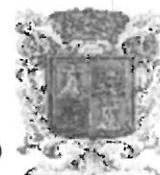
Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,363,057
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,814,786
1130	Sueldos base al personal permanente	2,814,786
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	408,088
1210	Honorarios asimilables a salarios	408,088
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	992,066
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	17,460
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	71,826
1340	Compensaciones	902,780
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,033,895
1410	Aportaciones de seguridad social	814,812
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	156,532
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	62,551
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	114,222
1540	Prestaciones contractuales	114,222
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	271,522
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	160,161
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	88,697
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	47,792
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	8,681
2150	Material impreso e información digital	1,810
2160	Material de limpieza	13,181
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	68,783
2210	Productos alimenticios para personas	67,731
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	1,052
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,955
2460	Material eléctrico y electrónico	1,955
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	29,029
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	29,029
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,118
2720	Prendas de seguridad y protección personal	2,118
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,476
2910	Herramientas menores	357
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,716
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,180
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	223
3000	SERVICIOS GENERALES	407,699
3100	SERVICIOS BÁSICOS	16,675
3140	Telefonía Tradicional	12,234
3180	Servicios postales y telegráficos	4,441
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	210,577
3220	Arrendamiento de edificios	185,455
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25,122

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



CONTRALORIA

Partida	Concepto	Monto
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,729
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	4,729
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	3,139
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,139
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	57,689
3710	Pasajes aéreos	14,953
3750	Viáticos en el país	32,681
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,055
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	114,890
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	114,890
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	917,699
4400	AYUDAS SOCIALES	917,699
4410	Ayudas sociales a personas	901,823
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	15,876
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,151
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	51,151
5110	Muebles de oficina y estantería	2,921
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	41,350
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	6,880
9000	DEUDA PÚBLICA	511,504
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	511,504
9910	ADEFAS	511,504
Total de CONTRALORIA		\$7,522,632

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

PLANEACION

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,251,784
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,058,373
1130	Sueldos base al personal permanente	3,058,373
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	357,602
1210	Honorarios asimilables a salarios	357,602
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,489,175
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	21,593
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	91,435
1340	Compensaciones	1,376,147
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,192,215
1410	Aportaciones de seguridad social	936,127
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	182,886
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	73,202
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	154,419
1520	Indemnizaciones	5,204
1540	Prestaciones contractuales	149,215
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	240,117
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	103,774
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	38,625
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	36,404
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	20,495
2150	Material impreso e información digital	4,026
2160	Material de limpieza	4,224
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	14,047
2210	Productos alimenticios para personas	13,231
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	816
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	105,972
2420	Cemento y productos de concreto	9,231
2440	Madera y productos de madera	466
2460	Material eléctrico y electrónico	52,493
2470	Artículos metálicos para la construcción	4,706
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	39,076
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	96
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	96
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	16,228
2910	Herramientas menores	661
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	685
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,985
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,897
3000	SERVICIOS GENERALES	642,626
3100	SERVICIOS BÁSICOS	33,484
3140	Telefonia Tradicional	28,719
3180	Servicios postales y telegráficos	4,765

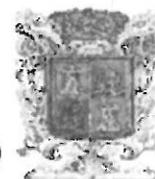
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

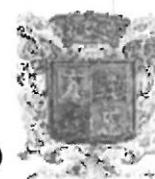
PLANEACION



Partida	Concepto	Monto
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	245,443
3220	Arrendamiento de edificios	233,858
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,358
3290	Otros arrendamientos	1,227
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,890
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,890
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	84,065
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	78,264
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,884
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	1,917
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	129,309
3710	Pasajes aéreos	101,520
3750	Viáticos en el país	27,789
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	138,435
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	138,435
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,329,610
4400	AYUDAS SOCIALES	1,329,610
4410	Ayudas sociales a personas	1,282,941
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	46,669
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,576
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	59,576
5110	Muebles de oficina y estantería	15,186
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	15,198
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	29,192
9000	DEUDA PÚBLICA	502,779
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	502,779
9910	ADEFAS	502,779
Total de PLANEACION		\$9,026,492

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



CONSEJERIA JURIDICA

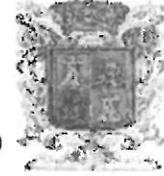
Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,113,854
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	999,008
1130	Sueldos base al personal permanente	999,008
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	373,095
1210	Honorarios asimilables a salarios	373,095
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	328,070
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	7,086
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	25,163
1340	Compensaciones	295,821
1400	SEGURIDAD SOCIAL	368,445
1410	Aportaciones de seguridad social	287,571
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	57,772
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	23,102
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	45,236
1540	Prestaciones contractuales	45,236
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	87,953
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	76,203
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,623
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	37,907
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	3,193
2150	Material impreso e información digital	2,133
2160	Material de limpieza	2,347
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	7,520
2210	Productos alimenticios para personas	7,500
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	20
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,260
2460	Material eléctrico y electrónico	2,260
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,970
2910	Herramientas menores	113
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	335
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educación	1,522
3000	SERVICIOS GENERALES	587,004
3100	SERVICIOS BÁSICOS	20,248
3140	Telefonía Tradicional	19,772
3180	Servicios postales y telegráficos	476
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	175,714
3220	Arrendamiento de edificios	162,131
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	13,583
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	96,308
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	10,392
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	83,894
3340	Servicios de capacitación	1,685
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	337

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



CONSEJERIA JURIDICA

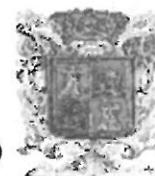
Partida	Concepto	Monto
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	5,458
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,002
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	456
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,878
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades	1,878
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	35,389
3710	Pasajes aéreos	26,743
3750	Viáticos en el país	8,646
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	252,009
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	209,520
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	42,489
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	589,014
4400	AYUDAS SOCIALES	589,014
4410	Ayudas sociales a personas	575,172
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	13,842
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,319
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,319
5110	Muebles de oficina y estantería	5,319
9000	DEUDA PÚBLICA	163,123
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	163,123
9910	ADEFAS	163,123
Total de CONSEJERIA JURIDICA		\$3,546,267

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



ADMINISTRACION Y CALIDAD

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	47,707,467
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	19,095,934
1130	Sueldos base al personal permanente	19,095,934
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,167,549
1210	Honorarios asimilables a salarios	3,167,549
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,589,526
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	251,431
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	863,021
1340	Compensaciones	12,475,074
1400	SEGURIDAD SOCIAL	9,397,699
1410	Aportaciones de seguridad social	7,502,183
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	1,355,148
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	540,368
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,456,759
1520	Indemnizaciones	270,735
1540	Prestaciones contractuales	2,184,550
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,474
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	7,321,840
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	896,963
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	360,758
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	264,335
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	16,863
2150	Material impreso e información digital	176,074
2160	Material de limpieza	78,933
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,536,185
2210	Productos alimenticios para personas	1,530,040
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	6,145
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,157,630
2410	Productos minerales no metálicos	1,389
2420	Cemento y productos de concreto	47,810
2440	Madera y productos de madera	1,042
2460	Material eléctrico y electrónico	1,032,837
2470	Artículos metálicos para la construcción	8,682
2480	Materiales complementarios	7,988
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	57,882
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	483,261
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	83,701
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	399,560
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,348,942
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,348,942
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	257,007
2710	Vestuario y uniformes	140,429
2720	Prendas de seguridad y protección personal	116,578

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

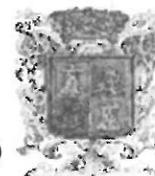


Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11

ADMINISTRACION Y CALIDAD

Partida	Concepto	Monto
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	641,852
2910	Herramientas menores	7,513
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	19,650
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educac	247,314
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de informac	193
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	113,982
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	81,232
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,926
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	170,042
3000	SERVICIOS GENERALES	6,194,575
3100	SERVICIOS BÁSICOS	995,382
3140	Telefonia Tradicional	966,215
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	28,769
3180	Servicios postales y telegráficos	398
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	678,866
3220	Arrendamiento de edificios	519,928
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	119,560
3290	Otros arrendamientos	39,378
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	544,566
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	84,726
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la info	27,280
3340	Servicios de capacitación	41,274
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicoicos integrales	391,286
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	116,460
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	116,460
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	294,895
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	145,575
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, edu	34,735
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la inf	6,222
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	103,999
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	4,364
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,239
3610	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividade	1,239
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	9,292
3750	Viáticos en el país	9,292
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,858
3820	Gastos de orden social y cultural	1,858
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,552,017
3910	Servicios funerales y de cementerios	78,855
3920	Impuestos y derechos	2,486
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,533,051
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	710
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,936,915

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11

ADMINISTRACION Y CALIDAD

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	49,207,364
4400	AYUDAS SOCIALES	11,873,737
4410	Ayudas sociales a personas	11,496,152
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	140,110
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	237,475
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	37,333,627
4510	Pensiones	22,247,108
4520	Jubilaciones	15,086,519
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,313,318
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	918,597
5110	Muebles de oficina y estantería	386,768
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	139,916
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	129,811
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	159,760
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	102,342
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,541,935
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	669,546
5230	Cámaras fotográficas y de video	85,409
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,786,980
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	538,780
5310	Equipo médico y de laboratorio	538,780
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,189,141
5410	Vehículos y equipo de transporte	1,189,141
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	124,865
5620	Maquinaria y equipo industrial	4,720
5630	Maquinaria y equipo de construcción	5,244
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	42,591
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	38,309
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	4,258
5690	Otros equipos	29,743
9000	DEUDA PÚBLICA	10,459,219
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10,459,219
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	10,459,219
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de ADMINISTRACION Y CALIDAD		\$126,203,783

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

OBRAS PUBLICAS

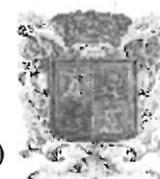
Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,286,531
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	13,327,648
1130	Sueldos base al personal permanente	13,327,648
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,168,752
1210	Honorarios asimilables a salarios	1,168,752
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,780,284
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	201,591
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	804,209
1340	Compensaciones	9,774,484
1400	SEGURIDAD SOCIAL	5,624,779
1410	Aportaciones de seguridad social	4,489,812
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	810,450
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	324,517
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,378,611
1520	Indemnizaciones	56,661
1540	Prestaciones contractuales	1,321,950
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,457
1710	Estímulos	6,457
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	22,749,685
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	384,486
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	77,589
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	281,905
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	769
2150	Material impreso e información digital	8,536
2160	Material de limpieza	15,687
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,100
2210	Productos alimenticios para personas	9,100
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	13,783,708
2420	Cemento y productos de concreto	567,832
2440	Madera y productos de madera	19,295
2460	Material eléctrico y electrónico	59,264
2470	Artículos metálicos para la construcción	68,912
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	13,068,405
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	0
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,005,946
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,005,946
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	113,753
2720	Prendas de seguridad y protección personal	113,753
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	452,692
2910	Herramientas menores	180,778
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	9,915
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	68,092

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



OBRAS PUBLICAS

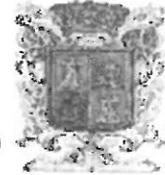
Partida	Concepto	Monto
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	193,907
3000	SERVICIOS GENERALES	3,944,256
3100	SERVICIOS BÁSICOS	28,004
3140	Telefonia Tradicional	28,004
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,908,625
3220	Arrendamiento de edificios	340,308
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	31,111
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,531,862
3290	Otros arrendamientos	5,344
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	608,599
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	608,599
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	143,965
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	116,770
3470	Fletes y maniobras	27,195
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	365,633
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	9,251
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	285,084
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	51,956
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	15,393
3590	Servicios de jardinería y fumigación	3,949
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	131,344
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades	75,483
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la actividad económica	55,861
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	19,721
3710	Pasajes aéreos	17,660
3750	Viáticos en el país	2,061
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	738,365
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	738,365
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	18,826,704
4400	AYUDAS SOCIALES	18,826,704
4410	Ayudas sociales a personas	18,632,789
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	193,915
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	345,631
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	61,730
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	61,730
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	283,901
5410	Vehículos y equipo de transporte	283,901
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	121,072,379
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	121,072,379
6120	Edificación no habitacional	363,217
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	9,007,785
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	111,701,377
9000	DEUDA PÚBLICA	4,066,243



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



OBRAS PUBLICAS

Partida	Concepto	Monto
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4,066,243
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	4,066,243
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de OBRAS PUBLICAS		\$203,291,429

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA) Anexo 11



SERVICIOS PUBLICOS

Partida	Concepto	Monto
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	82,670
2590	Otros productos químicos	1,413
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,142,484
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,142,484
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	165,922
2710	Vestuario y uniformes	8,678
2720	Prendas de seguridad y protección personal	157,244
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,719,140
2910	Herramientas menores	274,031
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	103,836
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	555,798
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	785,475
3000	SERVICIOS GENERALES	137,653,037
3100	SERVICIOS BÁSICOS	73,516,561
3110	Energía eléctrica	73,310,735
3120	Gas	139,667
3140	Telefonía Tradicional	44,106
3180	Servicios postales y telegráficos	0
3190	Servicios integrales y otros servicios	22,053
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	729,449
3220	Arrendamiento de edificios	159,093
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	34,065
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	528,486
3290	Otros arrendamientos	7,805
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	41,290
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la info	41,290
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	261,501
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	254,101
3470	Fletes y maniobras	7,400
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	59,539,570
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	327,468
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, edu	5,954
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	464,409
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	1,030,035
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	57,497,362
3590	Servicios de jardinería y fumigación	214,342
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	55,053
3710	Pasajes aéreos	32,911
3750	Viáticos en el país	22,142
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,509,613
3920	Impuestos y derechos	1,824,297
3960	Otros gastos por responsabilidades	15,442
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,669,874

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
 Anexo 11



SERVICIOS PUBLICOS

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	38,587,872
4400	AYUDAS SOCIALES	38,587,872
4410	Ayudas sociales a personas	38,178,841
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	409,031
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,162,548
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	31,623
5110	Muebles de oficina y estantería	2,900
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	28,723
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	423,775
5410	Vehículos y equipo de transporte	423,775
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	707,150
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	198,941
5620	Maquinaria y equipo industrial	338,405
5630	Maquinaria y equipo de construcción	124,542
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	36,846
5690	Otros equipos	8,416
9000	DEUDA PÚBLICA	10,851,109
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10,851,109
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	10,851,109
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de SERVICIOS PUBLICOS		\$276,831,724



DESARROLLO Y PLANEACION URBANA

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,101,323
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,353,138
1130	Sueldos base al personal permanente	3,353,138
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	584,916
1210	Honorarios asimilables a salarios	584,916
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,516,270
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	33,466
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	129,085
1340	Compensaciones	2,353,719
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,405,580
1410	Aportaciones de seguridad social	1,108,300
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	212,383
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	84,897
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	241,419
1520	Indemnizaciones	15,547
1540	Prestaciones contractuales	225,872
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	56,415
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	37,803
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,645
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	13,375
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	2,782
2150	Material impreso e información digital	5,701
2160	Material de limpieza	1,300
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	13,270
2420	Cemento y productos de concreto	40
2440	Madera y productos de madera	616
2460	Material eléctrico y electrónico	4,249
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	8,365
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,342
2910	Herramientas menores	4,230
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,112
3000	SERVICIOS GENERALES	508,820
3100	SERVICIOS BÁSICOS	28,700
3140	Telefonia Tradicional	28,700
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	120,908
3220	Arrendamiento de edificios	111,235
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9,673
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,290
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,290
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,799
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,171
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,628
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	174,339

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



DESARROLLO Y PLANEACION URBANA

Partida	Concepto	Monto
3710	Pasajes aéreos	14,871
3750	Viáticos en el país	159,468
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	179,784
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	179,784
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,753,406
4400	AYUDAS SOCIALES	1,753,406
4410	Ayudas sociales a personas	1,615,238
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	138,168
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,876
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	42,876
5110	Muebles de oficina y estantería	2,924
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	17,699
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	22,253
9000	DEUDA PÚBLICA	820,287
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	820,287
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	820,287
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de DESARROLLO Y PLANEACION UR		\$11,283,127

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CATASTRO

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,934,597
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,186,481
1130	Sueldos base al personal permanente	2,186,481
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	339,001
1210	Honorarios asimilables a salarios	339,001
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,293,335
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	30,135
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	78,893
1340	Compensaciones	1,184,307
1400	SEGURIDAD SOCIAL	882,378
1410	Aportaciones de seguridad social	704,950
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	124,491
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	52,937
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	233,402
1520	Indemnizaciones	76,719
1540	Prestaciones contractuales	156,683
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	216,638
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	176,907
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,782
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	137,704
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	973
2150	Material impreso e información digital	5,254
2160	Material de limpieza	2,194
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,516
2210	Productos alimenticios para personas	432
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	1,084
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	13,800
2460	Material eléctrico y electrónico	13,800
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	24,415
2910	Herramientas menores	2,769
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,401
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	20,245
3000	SERVICIOS GENERALES	166,432
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	13,781
3220	Arrendamiento de edificios	13,781
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	34,518
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	32,323
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	2,195
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	10,485
3710	Pasajes aéreos	10,485
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	107,648
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	107,648
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,076,996

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
 Anexo 11



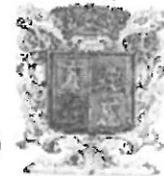
CATASTRO

Partida	Concepto	Monto
4400	AYUDAS SOCIALES	1,076,996
4410	Ayudas sociales a personas	1,044,902
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	32,094
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,283
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	96,283
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	52,214
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	44,069
9000	DEUDA PÚBLICA	386,508
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	386,508
9910	ADEFAS	386,508
Total de CATASTRO		\$6,877,454

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,327,730
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,139,402
1130	Sueldos base al personal permanente	2,139,402
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	552,430
1210	Honorarios asimilables a salarios	552,430
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,594,963
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	22,010
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	86,447
1340	Compensaciones	1,486,506
1400	SEGURIDAD SOCIAL	907,222
1410	Aportaciones de seguridad social	705,819
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	143,885
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	57,518
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	133,713
1540	Prestaciones contractuales	133,713
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	280,100
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	114,888
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	48,317
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	51,867
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	3,274
2150	Material impreso e información digital	1,447
2160	Material de limpieza	9,983
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	25,540
2210	Productos alimenticios para personas	695
2220	Productos alimenticios para animales	24,743
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	102
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	560
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	560
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	75,845
2420	Cemento y productos de concreto	1,752
2430	Cal, yeso y productos de yeso	129
2460	Material eléctrico y electrónico	61,466
2470	Artículos metálicos para la construcción	410
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,088
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	3,305
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	2,485
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	820
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	33,718
2720	Prendas de seguridad y protección personal	33,718
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	26,244
2910	Herramientas menores	11,061
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,220
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	7,641



MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Partida	Concepto	Monto
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	5,322
3000	SERVICIOS GENERALES	294,170
3100	SERVICIOS BÁSICOS	5,266
3140	Telefonia Tradicional	5,266
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	78,661
3220	Arrendamiento de edificios	61,395
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,414
3290	Otros arrendamientos	5,852
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	70,954
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	58,601
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,166
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	6,187
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	24,269
3710	Pasajes aéreos	14,986
3750	Viáticos en el país	9,283
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	115,020
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	115,020
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,490,454
4400	AYUDAS SOCIALES	1,490,454
4410	Ayudas sociales a personas	1,402,070
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	88,384
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,085
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	25,032
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	25,032
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11,053
5620	Maquinaria y equipo industrial	7,622
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	3,431
9000	DEUDA PÚBLICA	416,543
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	416,543
9910	ADEFAS	416,543
Total de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE		\$7,845,082

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS

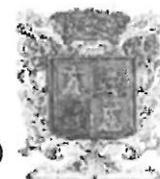
Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,479,967
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,919,504
1130	Sueldos base al personal permanente	4,919,504
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,152,693
1210	Honorarios asimilables a salarios	1,152,693
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,735,679
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	59,676
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	270,434
1340	Compensaciones	4,405,569
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,194,835
1410	Aportaciones de seguridad social	1,727,116
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	333,615
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	134,104
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	471,863
1520	Indemnizaciones	3,964
1540	Prestaciones contractuales	467,899
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,393
1710	Estímulos	5,393
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	5,364,988
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	274,128
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	53,811
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	78,455
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	905
2150	Material impreso e información digital	96,438
2160	Material de limpieza	19,299
2170	Materiales y útiles de enseñanza	25,220
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,099,726
2210	Productos alimenticios para personas	1,097,527
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	2,199
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,084,169
2420	Cemento y productos de concreto	27,213
2430	Cal, yeso y productos de yeso	976
2440	Madera y productos de madera	111,019
2460	Material eléctrico y electrónico	63,424
2470	Artículos metálicos para la construcción	227,025
2480	Materiales complementarios	108
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	654,404
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	679,617
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	102,089
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	272
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	577,256
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	37,552
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	37,552



DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS

Partida	Concepto	Monto
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVO	1,476,315
2710	Vestuario y uniformes	830,427
2720	Prendas de seguridad y protección personal	9,744
2730	Artículos deportivos	631,863
2740	Productos textiles	2,362
2750	Blancos y otros productos textiles,excepto prendas de vestir	1,919
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	713,481
2910	Herramientas menores	492,730
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	33,676
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	103,954
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1,213
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	81,908
3000	SERVICIOS GENERALES	2,766,866
3100	SERVICIOS BÁSICOS	37,906
3140	Telefonía Tradicional	26,659
3190	Servicios integrales y otros servicios	11,247
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,688,609
3220	Arrendamiento de edificios	330,123
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,950
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	802,596
3290	Otros arrendamientos	546,940
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	340,876
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	340,876
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	43,163
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	43,163
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	179,588
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	33,831
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	124,998
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	16,808
3590	Servicios de jardinería y fumigación	3,951
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	138,066
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y video	138,066
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	43,988
3710	Pasajes aéreos	21,587
3750	Viáticos en el país	16,682
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,719
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	294,670
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	294,670
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	7,588,572
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	56,914
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no fin	56,914
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	42,496
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	42,496

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11

DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS

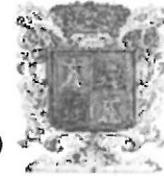
Partida	Concepto	Monto
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,010,039
4310	Subsidio a la producción	1,010,039
4400	AYUDAS SOCIALES	6,479,123
4410	Ayudas sociales a personas	6,401,374
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	77,749
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	355,991
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,952
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	14,952
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,502
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	10,502
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	330,537
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	292,228
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	26,972
5690	Otros equipos	11,337
9000	DEUDA PÚBLICA	5,688,786
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5,688,786
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	5,688,786
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de DESARROLLO SOCIAL HUMANO \		\$35,245,170

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

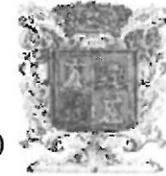
Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,215,664
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,906,365
1130	Sueldos base al personal permanente	2,906,365
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,103,236
1210	Honorarios asimilables a salarios	1,103,236
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,650,066
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	30,211
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	130,648
1340	Compensaciones	2,489,207
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,307,092
1410	Aportaciones de seguridad social	1,020,867
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	204,409
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	81,816
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	244,798
1540	Prestaciones contractuales	244,798
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,107
1710	Estímulos	4,107
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	545,336
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	155,417
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	56,158
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,585
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	2,176
2150	Material impreso e información digital	69,680
2160	Material de limpieza	16,818
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	35,013
2210	Productos alimenticios para personas	31,340
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	3,673
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	307,841
2420	Cemento y productos de concreto	38,876
2430	Cal, yeso y productos de yeso	6,741
2440	Madera y productos de madera	2,986
2460	Material eléctrico y electrónico	95,883
2470	Artículos metálicos para la construcción	3,140
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	160,215
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,781
2710	Vestuario y uniformes	8,781
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	38,284
2910	Herramientas menores	5,325
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	26,964
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educación	126
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	5,869
3000	SERVICIOS GENERALES	1,137,928
3100	SERVICIOS BÁSICOS	31,180

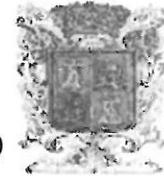


DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD

Partida	Concepto	Monto
3140	Telefonia Tradicional	27,479
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	243
3180	Servicios postales y telegráficos	1,035
3190	Servicios integrales y otros servicios	2,423
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	351,624
3220	Arrendamiento de edificios	283,726
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,568
3290	Otros arrendamientos	56,330
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	394,185
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	192,441
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	164,178
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	552
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramientas	4,257
3590	Servicios de jardinería y fumigación	32,757
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	171,471
3710	Pasajes aéreos	75,489
3750	Viáticos en el país	66,932
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	29,050
3800	SERVICIOS OFICIALES	19,459
3820	Gastos de orden social y cultural	3,398
3830	Congresos y convenciones	16,061
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	170,009
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	170,009
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,400,437
4400	AYUDAS SOCIALES	2,400,437
4410	Ayudas sociales a personas	2,343,547
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	56,890
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,110
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	13,110
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	13,110
9000	DEUDA PÚBLICA	798,398
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	798,398
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	798,398
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD		\$13,110,873

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

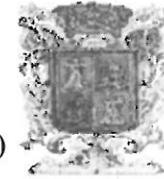
Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,398,174
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,211,259
1130	Sueldos base al personal permanente	2,211,259
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	889,686
1210	Honorarios asimilables a salarios	889,686
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,314,147
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	13,666
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	59,788
1340	Compensaciones	1,240,693
1400	SEGURIDAD SOCIAL	865,393
1410	Aportaciones de seguridad social	673,276
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	137,251
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	54,866
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	113,910
1540	Prestaciones contractuales	113,910
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,779
1710	Estímulos	3,779
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	290,257
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	95,356
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	43,144
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	16,314
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	305
2150	Material impreso e información digital	33,495
2160	Material de limpieza	2,098
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	122,019
2210	Productos alimenticios para personas	121,702
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	317
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	15,876
2460	Material eléctrico y electrónico	2,850
2470	Artículos metálicos para la construcción	7,425
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,601
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	2,815
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,815
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	26,183
2710	Vestuario y uniformes	25,523
2720	Prendas de seguridad y protección personal	660
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	28,008
2910	Herramientas menores	4,397
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,103
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,836
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	672
3000	SERVICIOS GENERALES	366,337
3100	SERVICIOS BÁSICOS	20,623

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Partida	Concepto	Monto
3140	Telefonía Tradicional	14,062
3190	Servicios integrales y otros servicios	6,561
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	183,902
3220	Arrendamiento de edificios	60,596
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9,103
3290	Otros arrendamientos	114,203
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	10,514
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,514
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	43,228
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	37,202
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,026
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	108,070
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	108,070
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,250,413
4400	AYUDAS SOCIALES	1,250,413
4410	Ayudas sociales a personas	1,220,778
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	29,635
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	69,028
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	46,634
5110	Muebles de oficina y estantería	10,834
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	13,740
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	22,060
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	22,394
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	22,394
9000	DEUDA PÚBLICA	469,885
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	469,885
9910	ADEFAS	469,885
Total de ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		\$7,844,094

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CULTURA

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,762,140
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,479,699
1130	Sueldos base al personal permanente	5,479,699
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,622,401
1210	Honorarios asimilables a salarios	3,622,401
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,750,050
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	62,232
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	210,448
1340	Compensaciones	4,477,370
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,443,989
1410	Aportaciones de seguridad social	1,926,352
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	369,042
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	148,595
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	466,001
1520	Indemnizaciones	36,534
1540	Prestaciones contractuales	429,467
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,533,630
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	658,592
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	124,474
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	55,453
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	66
2150	Material impreso e información digital	450,609
2160	Material de limpieza	27,990
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,221,039
2210	Productos alimenticios para personas	5,219,473
2220	Productos alimenticios para animales	522
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	1,044
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	184,230
2420	Cemento y productos de concreto	313
2440	Madera y productos de madera	40,295
2450	Vidrio y productos de vidrio	590
2460	Material eléctrico y electrónico	62,589
2470	Artículos metálicos para la construcción	10,668
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	69,775
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	11,761
2510	Productos químicos básicos	1,203
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	10,558
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	94,738
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	94,738
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	318,842
2710	Vestuario y uniformes	295,216
2740	Productos textiles	12,913
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	10,713

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CULTURA

Partida	Concepto	Monto
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	44,428
2910	Herramientas menores	26,124
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	9,614
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8,690
3000	SERVICIOS GENERALES	32,781,521
3100	SERVICIOS BÁSICOS	75,405
3140	Telefonía Tradicional	42,913
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	32,492
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,468,248
3220	Arrendamiento de edificios	1,716,593
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	281,207
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,415
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	989,432
3290	Otros arrendamientos	6,470,601
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,042,429
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	23,427
3370	Servicios de protección y seguridad	288,727
3380	Servicios de vigilancia	39,247
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,691,028
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	49,177
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	49,010
3470	Fletes y maniobras	167
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	81,969
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,368
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	7,106
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	557
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramientas	36,735
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	8,393
3590	Servicios de jardinería y fumigación	22,810
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,478,467
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la cultura	1,641,141
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y video	1,837,326
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	9,428,906
3710	Pasajes aéreos	4,394,813
3720	Pasajes terrestres	105,604
3750	Viáticos en el país	2,829
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	568,563
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,357,097
3800	SERVICIOS OFICIALES	6,842,186
3820	Gastos de orden social y cultural	6,842,186
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	314,734
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	314,734
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	7,061,551

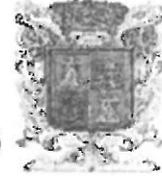
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CULTURA



Partida	Concepto	Monto
4400	AYUDAS SOCIALES	7,061,551
4410	Ayudas sociales a personas	6,654,806
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	406,745
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,856
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,856
5620	Maquinaria y equipo industrial	0
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	6,856
9000	DEUDA PÚBLICA	5,416,141
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5,416,141
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	5,416,141
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de CULTURA		\$68,561,839

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

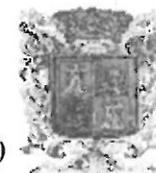
Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

PROTECCION CIVIL

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,726,842
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,785,292
1130	Sueldos base al personal permanente	1,785,292
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	149,830
1210	Honorarios asimilables a salarios	149,830
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	982,934
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	12,777
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	64,278
1340	Compensaciones	905,879
1400	SEGURIDAD SOCIAL	705,917
1410	Aportaciones de seguridad social	553,651
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	108,782
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	43,484
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	102,869
1540	Prestaciones contractuales	102,869
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	377,217
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	91,882
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	21,574
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	26,563
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	386
2150	Material impreso e información digital	37,570
2160	Material de limpieza	5,789
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	46,393
2210	Productos alimenticios para personas	46,124
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	269
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	119,038
2420	Cemento y productos de concreto	22,462
2460	Material eléctrico y electrónico	74,530
2470	Artículos metálicos para la construcción	155
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	21,891
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	8,298
2510	Productos quimicos básicos	2,323
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	1,940
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,035
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,432
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,432
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVO	56,690
2710	Vestuario y uniformes	23,889
2720	Prendas de seguridad y protección personal	32,801
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	51,484
2910	Herramientas menores	3,027
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	190
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	45,806

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

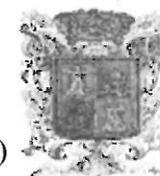


Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11

PROTECCION CIVIL

Partida	Concepto	Monto
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,461
3000	SERVICIOS GENERALES	360,318
3100	SERVICIOS BÁSICOS	16,937
3140	Telefonía Tradicional	9,146
3180	Servicios postales y telegráficos	227
3190	Servicios integrales y otros servicios	7,564
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	176,429
3220	Arrendamiento de edificios	163,920
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,509
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	22,810
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	22,810
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	41,729
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,707
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,733
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	22,379
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramientas	910
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	17,874
3710	Pasajes aéreos	7,284
3750	Viáticos en el país	10,590
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	84,539
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	84,539
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,006,782
4400	AYUDAS SOCIALES	1,006,782
4410	Ayudas sociales a personas	972,149
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	34,633
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,186
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,186
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	12,186
9000	DEUDA PÚBLICA	319,733
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	319,733
9910	ADEFAS	319,733
Total de PROTECCION CIVIL		\$5,803,078

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11

OFICINA DEL ALCALDE

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,262,412
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,032,132
1130	Sueldos base al personal permanente	4,032,132
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	622,171
1210	Honorarios asimilables a salarios	622,171
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,886,344
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	16,977
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	110,351
1340	Compensaciones	1,759,016
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,557,339
1410	Aportaciones de seguridad social	1,198,336
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	255,585
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	103,418
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	162,773
1540	Prestaciones contractuales	162,773
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,653
1710	Estímulos	1,653
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,294,474
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	1,313,916
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	184,079
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	145,845
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	65,959
2150	Material impreso e información digital	873,228
2160	Material de limpieza	44,805
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	490,969
2210	Productos alimenticios para personas	465,193
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	25,776
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	321,195
2420	Cemento y productos de concreto	1,381
2440	Madera y productos de madera	99,731
2450	Vidrio y productos de vidrio	10,856
2460	Material eléctrico y electrónico	37,066
2470	Artículos metálicos para la construcción	87,397
2480	Materiales complementarios	2,827
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	81,937
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	36,479
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,806
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	34,673
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	688
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	688
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	79,143
2710	Vestuario y uniformes	65,806
2720	Prendas de seguridad y protección personal	6,934

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



OFICINA DEL ALCALDE

Partida	Concepto	Monto
2730	Artículos deportivos	6,047
2740	Productos textiles	356
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	52,084
2910	Herramientas menores	10,431
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,073
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educaci	1,083
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,477
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	16,020
3000	SERVICIOS GENERALES	15,155,182
3100	SERVICIOS BÁSICOS	289,464
3140	Telefonia Tradicional	54,593
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	227,692
3180	Servicios postales y telegráficos	7,179
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	972,960
3220	Arrendamiento de edificios	94,572
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,270
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	150,030
3290	Otros arrendamientos	720,088
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	27,279
3340	Servicios de capacitación	27,279
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	27,279
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	27,279
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	510,727
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	433,659
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, edu	25,332
3530	instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la inf	562
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	29,724
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	20,684
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	766
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,471,162
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividade	140,924
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover l	12,007,235
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y video	323,003
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	459,247
3710	Pasajes aéreos	332,370
3750	Viáticos en el país	107,591
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	19,286
3800	SERVICIOS OFICIALES	216,718
3820	Gastos de orden social y cultural	216,718
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	180,346
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	180,346
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,714,130
4400	AYUDAS SOCIALES	1,714,130

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



OFICINA DEL ALCALDE

Partida	Concepto	Monto
4410	Ayudas sociales a personas	1,659,621
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	54,509
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	478,514
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	115,753
5110	Muebles de oficina y estantería	10,800
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	104,953
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	362,761
5410	Vehículos y equipo de transporte	362,761
9000	DEUDA PÚBLICA	4,870,358
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4,870,358
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	4,870,358
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de OFICINA DEL ALCALDE		\$32,775,070

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



SECRETARIA TECNICA

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,570,308
1130	Sueldos base al personal permanente	1,304,431
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,304,431
1210	Honorarios asimilables a salarios	303,296
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	303,296
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	424,101
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	8,567
1340	Compensaciones	28,754
1400	SEGURIDAD SOCIAL	386,780
1410	Aportaciones de seguridad social	498,383
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	403,541
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	67,830
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	27,012
1540	Prestaciones contractuales	40,097
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	40,097
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	48,887
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	25,995
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6,900
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	18,416
2160	Material de limpieza	289
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	390
2420	Cemento y productos de concreto	18,467
2460	Material eléctrico y electrónico	486
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	17,981
2720	Prendas de seguridad y protección personal	665
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	665
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,760
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,502
3000	SERVICIOS GENERALES	2,258
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	89,880
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,679
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,679
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,465
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	1,465
3710	Pasajes aéreos	31,542
3750	Viáticos en el país	10,223
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	21,319
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	54,194
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	54,194
4400	AYUDAS SOCIALES	302,013
4410	Ayudas sociales a personas	302,013
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	298,177
		3,836

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



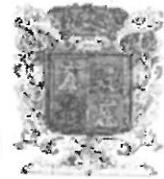
SECRETARIA TECNICA

Partida	Concepto	Monto
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,889
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,889
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	4,889
9000	DEUDA PÚBLICA	744,690
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	744,690
9910	ADEFAS	744,690
Total de SECRETARIA TECNICA		\$3,760,667

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



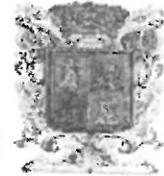
Alfredo V. Bonfil

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,681,347
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	239,411
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	239,411
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,441,936
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	1,441,936
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Alfredo V. Bonfil		\$1,681,347

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



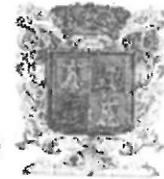
Hampolol

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,512,904
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	212,899
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	212,899
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,300,005
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	1,300,005
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Hampolol		\$1,512,904

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,677,317
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	291,111
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	291,111
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,386,206
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	1,386,206
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Pich		\$1,677,317



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Tixmucuy



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,468,332
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	238,496
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	238,496
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,229,836
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	1,229,836
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Tixmucuy		\$1,468,332

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



Bolonchen Cahuich

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	390,962
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,457
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,457
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	339,505
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	339,505
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Bolonchen Cahuich		\$390,962



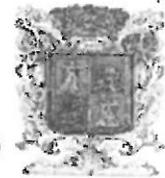
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Castamay



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	646,662
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	117,853
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	117,853
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	528,809
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	528,809
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Castamay		\$646,662

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Chiná



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,219,110
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	136,466
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	136,466
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,082,644
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	1,082,644
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Chiná		\$1,219,110



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Chemblas



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	344,962
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,776
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,776
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	293,186
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	293,186
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Chemblas		\$344,962



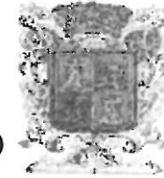
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Lerma



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,425,388
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	231,766
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	231,766
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,193,622
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	1,193,622
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Lerma		\$1,425,388

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Pocyaxum



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	373,726
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,946
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,946
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	321,780
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	321,780
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Pocyaxum		\$373,726



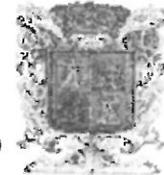
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Samulá

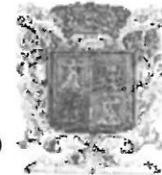


Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	994,105
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	135,825
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	135,825
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	858,280
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	858,280
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Samulá		\$994,105

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



Tikinmul

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	711,055
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	118,860
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	118,860
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	592,195
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	592,195
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Tikinmul		\$711,055



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



Adolfo Ruíz Cortínez

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	358,498
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,192
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,192
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	326,306
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	326,306
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Adolfo Ruíz Cortínez		\$358,498

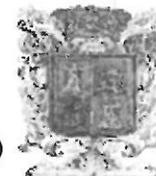
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Bethania



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	372,797
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,120
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,120
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	321,677
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	321,677
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Bethania		\$372,797



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



Carlos Cano Cruz

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	214,673
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,160
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,160
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	182,513
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	182,513
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Carlos Cano Cruz		\$214,673



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Crucero Oxa



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	249,177
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,152
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,152
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	217,025
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	217,025
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Crucero Oxa		\$249,177

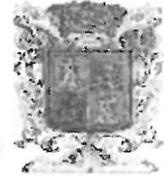
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Hobomó



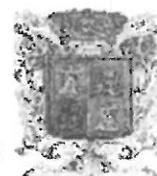
Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	278,253
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	42,849
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	42,849
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	235,404
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	235,404
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Hobomó		\$278,253

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



Imí

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	563,596
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,542
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,542
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	512,054
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	512,054
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Imí		\$563,596

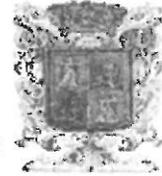
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Kikab



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	273,139
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,699
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,699
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	240,440
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	240,440
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
Total de Kikab		\$273,139



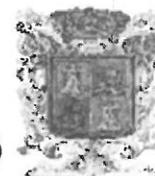
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

La Libertad



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	222,329
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,977
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,977
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	189,352
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	189,352
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de La Libertad		\$222,329



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Los Laureles



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	635,891
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	193,252
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	193,252
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	442,639
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	442,639
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Los Laureles		\$635,891

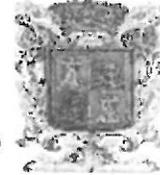


H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



Melchor Ocampo

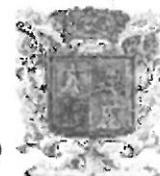
Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	477,742
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	71,888
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	71,888
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	405,854
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	405,854
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Melchor Ocampo		\$477,742

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



Mucuychakan

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	215,828
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,335
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,335
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	183,493
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	183,493
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Mucuychakan		\$215,828

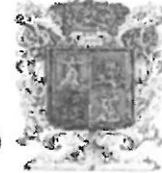
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Nilchi



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	443,515
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,673
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,673
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	391,842
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	391,842
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Nilchi		\$443,515

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Nohacal



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	395,281
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,022
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,022
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	344,259
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	344,259
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Nohacal		\$395,281



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Nuevo Pénjamo



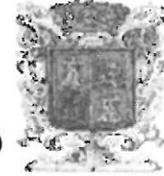
Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	207,221
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,129
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,129
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	175,092
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	175,092
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Nuevo Pénjamo		\$207,221

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



Nuevo San Antonio Ebulá

Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	164,832
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	164,832
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	164,832
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Nuevo San Antonio Ebulá		\$164,832



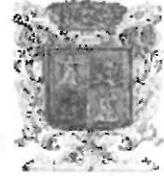
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Pueblo Nuevo



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	257,082
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,394
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,394
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	224,688
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	224,688
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Pueblo Nuevo		\$257,082

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Quetzal Edzná



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	345,000
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,120
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,120
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	293,880
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	293,880
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Quetzal Edzná		\$345,000



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Agustín Olá



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	226,541
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,147
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,147
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	194,394
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	194,394
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de San Agustín Olá		\$226,541



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Antonio Bobolá



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	250,235
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	41,688
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	41,688
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	208,547
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	208,547
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de San Antonio Bobolá		\$250,235

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Antonio Cayal



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	284,022
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,963
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,963
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	251,059
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	251,059
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de San Antonio Cayal		\$284,022



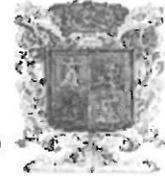
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Camilo



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	213,773
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,452
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,452
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	181,321
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	181,321
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de San Camilo		\$213,773



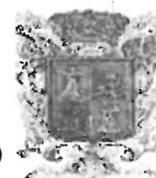
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Francisco Kobén



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	341,573
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,861
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,861
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	289,712
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	289,712
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de San Francisco Kobén		\$341,573



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Luciano



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	249,527
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,026
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,026
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	217,501
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	217,501
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de San Luciano		\$249,527



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

San Miguel Allende



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	272,999
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	42,266
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	42,266
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	230,733
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	230,733
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
Total de San Miguel Allende		\$272,999



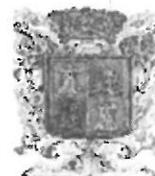
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Uayamón



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	315,176
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,556
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	51,556
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	263,620
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	263,620
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Uayamón		\$315,176



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

Uzazil Edzná



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	219,145
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,452
4110	Asignación presupuestarias al Poder Ejecutivo	32,452
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	186,693
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	186,693
4400	AYUDAS SOCIALES	0
4410	Ayudas sociales a personas	0
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
Total de Uzazil Edzná		\$219,145

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CABILDO



Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,299,738
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	752,618
1130	Sueldos base al personal permanente	752,618
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,500,223
1210	Honorarios asimilables a salarios	7,500,223
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	828,660
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	39,365
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	24,116
1340	Compensaciones	765,179
1400	SEGURIDAD SOCIAL	301,047
1410	Aportaciones de seguridad social	230,602
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	50,305
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	20,140
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,917,190
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	747,383
1520	Indemnizaciones	31,669
1530	Prestaciones y haberes de retiro	6,454,885
1540	Prestaciones contractuales	683,253
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	14,526
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	4,394
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,205
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,292
2160	Material de limpieza	897
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,468
2210	Productos alimenticios para personas	6,280
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	188
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,664
2460	Material eléctrico y electrónico	3,664
3000	SERVICIOS GENERALES	241,535
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,198
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,198
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,879
3340	Servicios de capacitación	4,879
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6,111
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,111
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	179,605
3710	Pasajes aéreos	161,034
3750	Viáticos en el país	18,571
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	48,742
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	48,742
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	448,565
4400	AYUDAS SOCIALES	448,565
4410	Ayudas sociales a personas	446,277



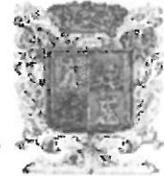
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

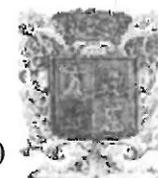
Anexo 11

CABILDO



Partida	Concepto	Monto
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	2,288
9000	DEUDA PÚBLICA	156,181
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	156,181
9910	ADEFAS	156,181
Total de CABILDO		\$18,160,545

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CRONISTA

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,151,962
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	687,326
1130	Sueldos base al personal permanente	687,326
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	353,131
1210	Honorarios asimilables a salarios	353,131
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	615,450
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	20,925
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	26,341
1340	Compensaciones	568,184
1400	SEGURIDAD SOCIAL	353,382
1410	Aportaciones de seguridad social	289,603
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	46,218
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	17,561
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	142,673
1520	Indemnizaciones	76,401
1540	Prestaciones contractuales	66,272
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	71,316
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	60,777
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,489
2150	Material impreso e información digital	57,501
2160	Material de limpieza	1,787
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,589
2210	Productos alimenticios para personas	1,361
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	228
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,947
2460	Material eléctrico y electrónico	1,636
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	311
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,003
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,153
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,850
3000	SERVICIOS GENERALES	86,355
3100	SERVICIOS BÁSICOS	9,983
3140	Telefonía Tradicional	9,983
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	320
3290	Otros arrendamientos	320
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,402
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3,402
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	501
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	501
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	32,987
3750	Viáticos en el país	32,987
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	39,162
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	39,162



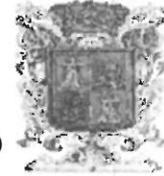
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

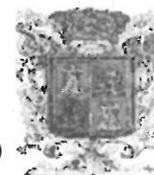
Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

CRONISTA



Partida	Concepto	Monto
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	500,672
4400	AYUDAS SOCIALES	500,672
4410	Ayudas sociales a personas	496,266
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	4,406
9000	DEUDA PÚBLICA	198,584
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	198,584
9910	ADEFAS	198,584
Total de CRONISTA		\$3,008,889



TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,665,523
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,396,756
1130	Sueldos base al personal permanente	2,396,756
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	715,627
1210	Honorarios asimilables a salarios	715,627
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,408,590
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	45,075
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	79,022
1330	Horas extraordinarias	95,643
1340	Compensaciones	1,188,850
1400	SEGURIDAD SOCIAL	980,800
1410	Aportaciones de seguridad social	767,868
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	152,122
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	60,810
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	163,750
1540	Prestaciones contractuales	148,128
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	15,622
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,620,970
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	36,952
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	22,422
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,258
2160	Material de limpieza	12,272
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,124
2210	Productos alimenticios para personas	8,124
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,145
2460	Material eléctrico y electrónico	1,004
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,141
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	3,145
2510	Productos químicos básicos	3,145
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,178,070
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,178,070
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	391,534
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	391,534
3000	SERVICIOS GENERALES	328,598
3100	SERVICIOS BÁSICOS	26,745
3110	Energía eléctrica	23,541
3140	Telefonía Tradicional	3,204
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	854
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	854
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	89,074
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	86,624
3470	Fletes y maniobras	2,450
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	91,407



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL

Partida	Concepto	Monto
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,197
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	85,210
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	4,830
3750	Viáticos en el país	4,830
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	115,688
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	115,688
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,941,223
4400	AYUDAS SOCIALES	1,941,223
4410	Ayudas sociales a personas	1,909,775
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	31,448
9000	DEUDA PÚBLICA	620,253
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	620,253
9910	ADEFAS	620,253
Total de TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL		\$11,176,567

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017



Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

DIF MUNICIPAL

Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,009,390
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	6,428,414
1130	Sueldos base al personal permanente	6,428,414
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,269,445
1210	Honorarios asimilables a salarios	3,269,445
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,166,059
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	72,906
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	241,631
1340	Compensaciones	3,851,522
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,006,177
1410	Aportaciones de seguridad social	1,424,185
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	415,680
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	166,312
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	136,093
1520	Indemnizaciones	88,433
1540	Prestaciones contractuales	47,660
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,202
1710	Estímulos	3,202
3000	SERVICIOS GENERALES	1,435,865
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,242,598
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,242,598
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	193,267
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	193,267
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	8,875,510
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,044,762
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no fin	8,044,762
4400	AYUDAS SOCIALES	830,748
4410	Ayudas sociales a personas	819,533
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	11,215
9000	DEUDA PÚBLICA	1,082,379
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,082,379
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,082,379
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de DIF MUNICIPAL		\$27,403,144

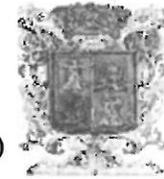
H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11

SMAPAC



Partida	Concepto	Monto
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	7,924,454
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,334,124
2410	Productos minerales no metálicos	474,156
2420	Cemento y productos de concreto	454,422
2460	Material eléctrico y electrónico	812,839
2470	Artículos metálicos para la construcción	241,612
2480	Materiales complementarios	791,505
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,559,590
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,044,373
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,044,373
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,545,957
2910	Herramientas menores	61,838
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,484,119
3000	SERVICIOS GENERALES	5,633,487
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,358,797
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,358,797
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	97,459
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	97,459
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,177,231
3920	Impuestos y derechos	4,177,231
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	79,677,783
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	79,112,071
4150	Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no fin	79,112,071
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	103,581
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	103,581
4400	AYUDAS SOCIALES	462,131
4410	Ayudas sociales a personas	462,131
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,003,891
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,003,891
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y te	651,626
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	352,265
9000	DEUDA PÚBLICA	3,226,097
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3,226,097
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	3,226,097
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910	ADEFAS	0
Total de SMAPAC		\$97,465,712

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)

Anexo 11



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

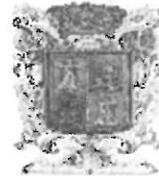
Partida	Concepto	Monto
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,864,866
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	990,244
1130	Sueldos base al personal permanente	990,244
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	280,849
1210	Honorarios asimilables a salarios	280,849
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	257,352
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	1,699
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10,886
1340	Compensaciones	244,767
1400	SEGURIDAD SOCIAL	335,116
1410	Aportaciones de seguridad social	252,309
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	59,148
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	23,659
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,305
1540	Prestaciones contractuales	1,305
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	109,707
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	32,324
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	16,705
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	11,056
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicacion	346
2150	Material impreso e información digital	1,900
2160	Material de limpieza	2,317
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,277
2210	Productos alimenticios para personas	4,702
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	575
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	71,441
2420	Cemento y productos de concreto	21,315
2460	Material eléctrico y electrónico	25,063
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	25,063
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	665
2910	Herramientas menores	665
3000	SERVICIOS GENERALES	114,019
3100	SERVICIOS BÁSICOS	11,664
3140	Telefonia Tradicional	11,664
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,687
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,687
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	60,157
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	53,251
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,906
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	40,511
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	40,511
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	75,913
4400	AYUDAS SOCIALES	75,913



H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Objeto del Gasto por Clasificación Administrativa (COG-CA)
Anexo 11



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Partida	Concepto	Monto
4410	Ayudas sociales a personas	75,320
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	593
Total de UNIDAD DE TRANSPARENCIA		\$2,164,505



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Fuente de Financiamiento de Ingreso
Anexo 12



Concepto	Importe
Recursos Fiscales	261,400,217
Financiamientos Internos	0
Financiamientos Externos	0
Ingresos Propios	39,917,622
Recursos Federales	719,150,493
Recursos Estatales	54,120,184
Otros Ingresos	0
	1,074,588,516

H. Ayuntamiento de Campeche

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno Anexo 13



Programa	Municipales	Estatal	Federal	Total
Servicios públicos	32,013,560	23,132,553	221,685,611	276,831,724
Obras Publicas	76,387,785	738,365	126,165,279	203,291,429
Agua	68,404,559	0	29,061,153	97,465,712
Transporte público	2,810,339	115,688	8,250,540	11,176,567
Protección civil	665,182	84,539	5,053,357	5,803,078
Participación social y	207,319	48,742	38,398,199	38,654,260
Mujeres y equidad	434,909	67,643	9,088,548	9,591,100
Niñas, niños y adolescentes	124,259	19,327	2,596,728	2,740,314
Jóvenes	3,831,822	602,228	6,139,501	10,573,551
Adultos mayores	310,649	48,317	6,491,820	6,850,786
Personas con discapacidad	223,668	34,788	4,674,110	4,932,566
Familia	149,113	23,192	3,116,073	3,288,378
Pueblo indígena	8,940,919	1,405,198	14,325,502	24,671,619
Alianzas para la economía y la	661,516	76,504	5,161,873	5,899,893
Competitividad municipal	367,509	42,502	2,867,707	3,277,718
Desarrollo turístico	441,010	51,003	3,441,249	3,933,262
Ecología y medio ambiente	489,483	115,020	7,240,579	7,845,082
Desarrollo urbano	1,229,979	179,784	9,873,364	11,283,127
Patrimonio cultural	6,309,448	235,972	7,166,948	13,712,368
Impulso al sector cultural	22,083,068	825,901	25,084,318	47,993,287
Espacios culturales	3,154,724	117,986	3,583,474	6,856,184
Registro y divulgación de los	118,189	39,162	2,851,538	3,008,889
Un gobierno cercano a la gente	25,225,103	492,386	27,364,705	53,082,194
Servicios y trámites	339,950	258,879	4,335,533	4,934,362
Desarrollo institucional	2,239,141	336,325	19,684,430	22,259,896
Profesionalización del servidor	26,683,747	21,804,442	76,541,899	125,030,088
Finanzas sanas	17,099,184	929,609	44,694,835	62,723,628
Catastro	371,705	2,294,129	4,211,620	6,877,454
Totales :	301,317,839	54,120,184	719,150,493	1,074,588,516



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017
Clasificación Geográfica
Anexo 14



Concepto
Campeche

Importe
1,074,588,516

Total del Presupuesto

1,074,588,516



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre del 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 134

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Honorable Ayuntamiento del Municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 15 de Diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 23 de Diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$1,074,588,516.00** (Son: Mil Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave	Concepto	Importe
1	Impuestos	89,040,686
11	Impuestos sobre los ingresos	816,607
	Sobre Espectáculos Públicos	784,909
	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	31,698
12	Impuestos sobre el patrimonio	61,537,666
	Predial	56,094,302

Clave	Concepto	Importe
	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	5,443,364
	Sobre Adquisición de Inmuebles	0
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	22,927,280
	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	22,927,280
14	Impuestos al comercio exterior	0
	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	Sobre Nóminas	0
16	Impuestos Ecológicos	0
	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	3,759,133
	Recargos	3,405,167
	Multas	0
	Actualizaciones	0
	Honorarios de Ejecución	353,966
	20% Devolución de Cheques	0
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	Impuestos	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	Cuotas y Aportaciones para la Seguridad y Servicios Sociales del Estado	0
25	Accesorios	0
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejoras	0
31	Contribución de mejoras por obras públicas	0
	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

Clave	Concepto	Importe
4	Derechos	172,359,531
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,805,361
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	0
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad de la Federación o de Bienes Concesionados a la Federación.	0
	Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	3,805,361
	Por la Difusión de Publicidad a través de vehículos	0
	Concesiones	0
	Uso del Teatro "Francisco de Paula Toro"	0
42	Derechos a los hidrocarburos	0
	Derechos a los Hidrocarburos	0
43	Derechos por prestación de servicios	167,137,780
	Por Servicios de Tránsito	8,969,003
	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	26,579,485
	Por control y limpieza de lotes baldíos	0
	Por Servicio de Alumbrado Público	32,735,000
	Por Servicios de Uso de Rastro Público	1,320,515
	Por Servicios de Agua Potable	55,201,524
	Por Servicios en Panteones	452,970
	Por Servicios en Mercados	5,393,574
	Por Licencia de Construcción	8,453,137
	Por Licencia de Urbanización	276,525
	Por Licencia de Uso de Suelo	1,578,376
	Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0
	Por Autorización de Rotura de Pavimento	88,643
	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	22,976,991
	Por Expedición de Cédula Catastral	860,288
	Por Registro de Directores Responsables de Obra	178,305
	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	2,073,444
	Servicios de Protección Civil Municipal	0
	Por Servicios Prestados por los Órganos Autónomos	0
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Municipio	0
44	Otros Derechos	0

Clave	Concepto	Importe
	Cursos o talleres que imparta la Orquesta-Escuela Sinfónica Infantil y Juvenil "Jesus Servera Pinto"	0
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Municipio	0
	Servicios adicionales al Servicio de Agua Potable y Alcantarrillado	0
45	Accesorios	924,064
	Recargos	854,012
	Multas	7,652
	Honorarios de Ejecución	56,036
	20% Devolución de Cheques	6,364
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	492,326
5	Productos	9,598,856
51	Productos de tipo corriente	2,168,932
	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio no sujetos a régimen de dominio público.	913,044
	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	1,251,724
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados del Municipio	4,164
	Otros productos que generen ingresos corrientes	0
52	Productos de capital	0
	Venta de terrenos	0
	Venta de vehículos y equipo de transporte	0
	Venta de otros bienes inmuebles	0
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	7,429,924
6	Aprovechamientos	30,318,766
61	Aprovechamientos de tipo corriente	30,201,016
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,534,043
	Multas Federales no Fiscales	3,012,725
	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,521,318
	5% al Millar	0
	Multas Municipales por infracciones a Leyes, Bando Municipal y Reglamentos Municipales.	2,314,763
	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros	0
	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	44,241
	Reintegros al Presupuesto	1,294,725
	1% sobre obras que se realicen en el estado	0
	Aprovechamientos provenientes obras públicas	0

Clave	Concepto	Importe
	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes.	0
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0
	Accesorios diversos	306,452
	Recargos	233,708
	Honorarios de Ejecución	72,744
	20% Devolución de Cheques	0
	Donaciones	10,288,917
	Concesiones y Contratos	0
	Fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado o Municipios	0
	Garantías	0
	Aprovechamientos diversos de tipo corriente	10,417,875
62	Aprovechamientos de capital	0
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	117,750
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
8	Participaciones y Aportaciones	736,093,191
81	Participaciones	486,224,497
	Participaciones Federales	442,305,097
	Fondo General	257,843,078
	Fondo de Fiscalización y recaudación	12,138,447
	Fondo de fomento municipal	73,111,622
	Impuesto Especial sobre producción y servicios	3,573,144
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	83,797,070
	Impuesto sobre automóviles nuevos	2,126,772
	Fondo de Compensación INSAN	568,747
	IEPS de Gasolina y Diesel	9,146,217
	Devolución de ISR	0
	Participaciones del Estado	43,919,400
	A la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	657,625
	Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares.	43,261,775
82	Aportaciones	225,740,626
	Aportación Federal	215,786,063

Clave	Concepto	Importe
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	56,888,362
	Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento Municipal (FORTAMUM)	158,897,701
	Aportación Estatal	9,954,563
	2% sobre nomina	7,484,634
	Impto Adicional Preservación Patrimonio Cultural	2,469,929
83	Convenios	24,128,068
	Convenio Federal	23,881,847
	FOPEDEM	0
	Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	0
	Fondo Mexicano del Petróleo	0
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	0
	Derecho Adicional sobre la extracción de petróleo	23,881,847
	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	Convenio Estatal	246,221
	Fondo de Infraestructura Vial	0
	Convenio Prog. De Infraestructura a las Juntas Municipales	0
	Zona Federal Marítimo Terrestre	246,221
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,177,486
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	37,177,486
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	18,315,191
	Apoyo Financiero Estatal	15,264,410
	Apoyo Financiero Estatal, Juntas y Agencias y Comisarías Municipales	3,050,781
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Capital	18,862,295
	Programa de Inversión en Infraestructura a la Juntas Municipales	4,321,019
	Subsidio al Transporte Público en circulación	0
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	14,541,276
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
00	Ingresos derivados de Financiamientos	0
01	Endeudamiento interno	0

Clave	Concepto	Importe
02	Endeudamiento externo	0
	Total	1,074,588,516

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Campeche, Campeche.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos, sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará tanto el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

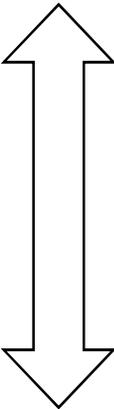
El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Nueva Agenda para el Desarrollo Post-2015 de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018	EJE TRANSVERSAL
EJE 1: MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO	Perspectiva de Género  Derechos Humanos
EJE 2: MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO LA SUSTENTABILIDAD	
EJE 3: MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
EJE 4: MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS.	
EJE 5: MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	EJE 5. GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

La necesidad de contar con adecuados servicios públicos es la razón de ser del Municipio y su actividad fundamental por antonomasia. Se entiende por servicios públicos lo establecido, de manera puntual, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada.

Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del Municipio de Campeche. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión.

En tal virtud el objetivo general a modo de impulsar la inversión y la Generación de empleo es Ampliar los servicios públicos y mejorar la infraestructura municipal, con visión estratégica que permita crecer en forma responsable y ordenada.

Nota: El H. Ayuntamiento de Campeche no ejerce facultades para la seguridad pública; sin embargo, la protección civil si es una facultad de este H. Ayuntamiento, la cual se incluye como sub eje 1.5. Protección Civil.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

Hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas.

El desarrollo social del Municipio de Campeche es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo.

Se propone este eje como garantía de la participación ciudadana en las acciones de gobierno, desde el lugar que a cada quien le compete.

En tal virtud el objetivo general será: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del Municipio de Campeche.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

La economía es un punto estratégico para el desarrollo de cualquier ámbito social. El crecimiento económico forma parte trascendental de toda sociedad que busca mejores condiciones de vida. En ese sentido, el bienestar económico de los habitantes del Municipio de Campeche debe y tiene que ser una de las principales prioridades de la autoridad. No se puede crecer de manera particular e independiente, se deben promover las alianzas, la organización y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos y poder acceder a mejores resultados. Con el mismo ímpetu se trabajará en la sustentabilidad del Municipio de Campeche para encontrar un equilibrio entre las necesidades actuales y las futuras. La sustentabilidad impone redoblar esfuerzos de manera conjunta y desde diversos frentes, por ejemplo, en el ecológico y ambiental, en el de desarrollo urbano, y en el económico-financiero, por mencionar algunos.

Las alianzas propuestas son a nivel de la autoridad municipal con otros municipios y con los órdenes de gobierno estatal y federal, pero también con los ciudadanos, los empresarios y sus organizaciones. El crecimiento económico, la sustentabilidad, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida es responsabilidad y tarea de todos.

En tal virtud el objetivo general será: Estimular el crecimiento económico y la sustentabilidad en el Municipio de Campeche.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El Municipio de Campeche es parte de un estado rico en historia, cultura y tradiciones. A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una identidad propia que define a los campechanos, que refleja la personalidad y la identidad cultural del entorno.

Por otra parte, la belleza y riqueza de los sitios y monumentos históricos de arquitectura civil, militar y religiosa coloca al Municipio de Campeche en un lugar privilegiado en el horizonte nacional e internacional. La Ciudad de San Francisco de Campeche es Patrimonio Cultural de la Humanidad,

lo que la hace formar parte de una comunidad –mundial- privilegiada. Por tanto, es deber del Municipio acoger esta importante encomienda con madurez y responsabilidad.

En tal virtud el objetivo general será: Fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el Municipio de Campeche.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Todos queremos un gobierno moderno y eficiente, que responda a las necesidades y demandas más sentidas de la comunidad. Por lo cual, es necesario trabajar en la construcción de una administración normada, transparente y capaz.

Por ello, desde el inicio con una normatividad legal y adecuada, se ha propuesto ser más eficientes en todos los aspectos posibles, principalmente en el burocrático, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Es conveniente gobernar vinculados con la sociedad, ser receptivos ante las peticiones y observaciones de los habitantes del Municipio de Campeche, pero de las mismas maneras exigentes en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de modo tal que exista una sinergia que contribuya al beneficio colectivo del Municipio de Campeche.

En tal virtud el objetivo general será: Impulsar la gestión del Municipio de Campeche sea calidad, eficiente, moderno y humana.

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, 7 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones en materia de servicios públicos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada. Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del municipio. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión, en la inteligencia y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integrados a los cinco ejes antes señalados:

Políticas	Importe
Servicios públicos	276,831,724
Obras Publicas	203,291,429
Agua	97,465,712
Transporte público	11,176,567
Protección civil	5,803,078
Participación social y vinculación con la ciudadanía	38,654,260
Mujeres y equidad	9,591,101
Niñas, niños y adolescentes	2,740,314
Jóvenes	10,573,551
Adultos mayores	6,850,786
Personas con discapacidad	4,932,566
Familia	3,288,377
Pueblo indígena	24,671,619
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	5,899,893
Competitividad municipal	3,277,718
Desarrollo turístico	3,933,262

Políticas	Importe
Ecología y medio ambiente	7,845,082
Desarrollo urbano	11,283,127
Patrimonio cultural	13,712,368
Impulso al sector cultural	47,993,287
Espacios culturales	6,856,184
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,008,889
Un gobierno cercano a la gente	53,082,194
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	4,934,365
Desarrollo institucional	22,259,896
Profesionalización del servidor público municipal	125,030,385
Finanzas sanas	62,723,628
Catastro	6,877,454
Total	\$ 1,074,588,816

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente presupuesto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería del Municipio de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I.- Administración y Calidad: la Unidad Administrativa de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.

II.- Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

III.- Ahorro Presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

IV.- Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y de cualquier otra materia.

V.- Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política, gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI.- Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII.- Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar el gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII.- Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

IX.- Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X.- Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI.- Contraloría: la Unidad Administrativa de Contraloría del Municipio de Campeche.

XII.- Contrato de Colaboración Público Privada: El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.

XIII.- Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIV.- Dependencias: Las Unidades Administrativas y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Campeche.

XV.- Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del distrito federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XVI.- Deuda Pública Municipal: la Deuda Pública que contraigan los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XVII.- Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVIII.- Entidades: Los Organismos de la Administración Pública Paramunicipal.

XIX.- Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XX.- Gasto de Capital: Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

XXI.- Gasto Corriente: Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

XXII.- Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIII.- Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIV.- Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXV.- Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXVI.- H. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y es representante del Municipio.

XXVII.- Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXVIII.- Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIX.- Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXX- Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXXI.- Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXXII.- Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

XXXIII.- Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXIV.- Presupuesto basado en Resultados (PbR): Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

XXXV.- Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de

capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXVI.- Regidores: encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

XXXVII.- Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXVIII.- Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIX.- Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XL.- Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XLI.- Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLII.- Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLIII.- Subsidios y Subvenciones: Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

XLIV.- Tesorería: La Tesorería del Municipio de Campeche.

XLV.- Trabajadores de Base: Son trabajadores de base los que prestan servicio permanente a cualquier Entidad Pública consignado especialmente en el Presupuesto de Egresos, en virtud de un nombramiento.

XLVI.- Trabajadores de Confianza: Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni

representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio de Campeche, será obligatoria la intervención del Presidente, del Tesorero y del Síndico de Hacienda del Municipio de Campeche, tal como lo establecen los artículos 69, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Los recursos financieros que se dispongan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Queda prohibido a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 les deban corresponder.

III.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

IV.- La programación del gasto público del Municipio de Campeche, se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio de Campeche, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

VI.- El gasto público del Municipio de Campeche se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII.- La Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2017, cuidando en todos los casos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado.

X.- No se podrán distraer los recursos del Municipio de Campeche a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

XI.- Los subejercicios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 o Ingresos Extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

XII.- El déficit del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, por ningún motivo afectarán los programas prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIII.- Las Dependencias de Tesorería, Contraloría y Jurídica, implementarán el Sistema de Presupuesto basado en Resultados (PBR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, deberá remitir copia y en formato electrónico dicho documento así como el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó, al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Artículo 6.- La Tesorería del Municipio de Campeche será la responsable que toda la Información Contable, Presupuestaria y Programática del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio de Campeche, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto público previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, comprende la cantidad de **\$1,074,588,516.00** (Son: Un Mil Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional) y corresponde al total de los Ingresos Aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública Municipal, la Tesorería, realizará la ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas y se tendrán por autorizadas al aprobarse el Estado de Actividades de carácter financiero y contable, presentado mensualmente ante el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche de conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Artículo 9.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Índice de Información Presupuestaria Municipal, en los Anexos de este Presupuesto y se observara lo siguiente:

I.- Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto, incluyen el gasto de servicios personales, las provisiones para personal eventual, las pensiones, gastos de operación que incluye los gastos de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales, el pago de pasivos por capítulos, que se presenta en el anexo 1 de esta Ley.

No se contemplan en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, recursos para otorgarse por:

- a) Subsidios y Subvenciones en lo que se refiere a Organismos de la Sociedad Civil.
- b) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Compromisos Plurianuales.
- c) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyectos de Asociaciones Publico Privadas.
- d) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyecto de Prestación de Servicios.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del H. Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

II.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa, se presentan en el anexo 2 de este Presupuesto;

III.- Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto, se presentan en el anexo 3 de este Presupuesto;

IV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por tipo de gasto, se presentan en el anexo 4 de este Presupuesto;

V.- Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se presentan en el Anexo 5 de este Presupuesto;

En relación a las prioridades del gasto se emiten las siguientes reglas, criterios de racionalidad y selectividad a los que se apegara el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 y regirán al H. Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, las Unidades Administrativas, y Organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio del gasto.

I.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Administración y Calidad, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.

II.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS. La alimentación del personal al servicio del Municipio de Campeche, derivado del desempeño de sus funciones, deberá

reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.

III.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS. Las erogaciones por concepto de contratos de honorarios, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V.- SERVICIOS BASICOS. El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipal.

En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Campeche, deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios.

Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VI.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Solo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.

VII.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

VIII.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo.

El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial de la Administración Pública Municipal.

IX.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de Administración y Calidad y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones sea indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.

X.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Jefatura de la Oficina del Alcalde de la Secretaría Técnica y se ajustará al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI.- Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas que incluye objetivos, meta, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros, se presenta el anexo 6 este Presupuesto;

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y en el presupuesto lo establece como una de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para tener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y con una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo 6 el eje transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Campeche, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

VII.- Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas incluyendo el desglose todas las remuneraciones, se presenta en el anexo 7 de este Presupuesto;

VIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática, se presenta en el anexo 8 de este Presupuesto;

IX.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación económica, se presenta en el anexo 9 de este Presupuesto;

X.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, se presenta en el anexo 10 de este Presupuesto.

Autoridades Auxiliares

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para Autoridades Auxiliares municipales:

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
JUNTAS MUNICIPALES				
Alfredo V. Bonfil	239,411	1,405,396	1,644,807	8.20%
Hampolol	212,899	1,267,061	1,479,960	7.38%
Pich	291,111	1,351,078	1,642,189	8.19%
Tixmucuy	238,496	1,198,671	1,437,167	7.17%
Total de Juntas Municipales	981,917	5,222,206	6,204,123	30.94%

COMISARIAS MUNICIPALES				
Bolonchen Cahuich	51,457	330,902	382,359	1.91%
Castamay	117,853	515,408	633,261	3.16%
Chiná	136,466	285,756	422,222	2.11%
Chemblas	51,776	1,055,209	1,106,985	5.52%
Lerma	231,766	1,163,374	1,395,140	6.96%
Pocyaxum	51,946	313,626	365,572	1.82%
Samulá	135,825	836,530	972,355	4.85%
Tikinmul	118,860	577,188	696,048	3.47%
Total de Comisarias Municipales	895,949	5,077,993	5,973,942	29.79%
AGENCIAS MUNICIPALES				
Adolfo Ruíz Cortínez	32,192	318,037	350,229	1.75%
Bethania	51,120	313,525	364,645	1.82%
Carlos Cano Cruz	32,160	177,888	210,048	1.05%
Crucero Oxa	32,152	211,525	243,677	1.22%
Hobomó	42,849	229,439	272,288	1.36%
Imí	51,542	499,078	550,620	2.75%
Kikab	32,699	234,347	267,046	1.33%
La Libertad	32,977	184,554	217,531	1.08%
Los Laureles	193,252	431,422	624,674	3.12%
Melchor Ocampo	71,888	395,569	467,457	2.33%
Mucuychakan	32,335	178,843	211,178	1.05%
Nilchi	51,673	381,912	433,585	2.16%
Nohacal	51,022	335,535	386,557	1.93%
Nuevo Pénjamo	32,129	170,655	202,784	1.01%
Nuevo San Antonio Ebulá	0	160,655	160,655	0.80%
Pueblo Nuevo	32,394	218,994	251,388	1.25%
Quetzal Edzná	51,120	286,433	337,553	1.68%
San Agustín Olá	32,147	189,468	221,615	1.11%
San Antonio Bobolá	41,688	203,262	244,950	1.22%
San Antonio Cayal	32,963	244,697	277,660	1.38%
San Camilo	32,452	176,726	209,178	1.04%
San Francisco Kobén	51,861	282,370	334,231	1.67%
San Luciano	32,026	211,989	244,015	1.22%
San Miguel Allende	42,266	224,886	267,152	1.33%
Uayamón	51,556	256,940	308,496	1.54%
Uzazil Edzná	32,452	181,962	214,414	1.07%
Total de Agencias Municipales	1,172,915	6,700,711	7,873,626	39.27%
Total Anual	3,050,781	17,000,910	20,051,691	100%

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Campeche, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

H. Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,644,807
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,644,807

H. Junta Municipal de Hampolol, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,479,960
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,479,960

H. Junta Municipal de Pich, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,642,189
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,642,189

H. Junta Municipal de Tixmucuy, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,437,167
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0

9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$ 1,437,167
Total Juntas Municipales	\$ 6,204,123

Entidades Paramunicipales

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para los Organismos Públicos Paramunicipales del Municipio de Campeche con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche (DIF)	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,403,144
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$27,403,144

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$97,465,712
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$97,465,712
Total Entidades Descentralizadas	\$124,868,856

XI.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa-Objeto del Gasto, se presenta en el anexo 11 de este Presupuesto;

XII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Fuente de Financiamiento, se presenta en el anexo 12 de este Presupuesto;

XIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno, se presenta en el anexo 13 de este Presupuesto.

XIV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación geográfica, se presenta en el anexo 14 de este Presupuesto;

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal se considera la constitución de fideicomisos públicos con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, la representación del Municipio de Campeche como fideicomitente estará a cargo del Tesorero del Municipio de Campeche. El Comité Técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que el Presidente Municipal determine.

Los montos a pagar por concepto de gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos del Municipio de Campeche al contratista colaborador, así como de indemnización en todos los casos de rescisión o de terminación anticipada del contrato se determinarán de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 94 de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche y demás normatividad vigente.

Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$18,941,600.00 (Son: Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y un Mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2242 plazas de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de Plazas

Tabulador de Plazas

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	21	21	0	0	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	0	0	1	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	37	26	0	11	19,841	42,283
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	42	11	0	31	6,490	40,825
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	154	112	0	42	4,801	36,788
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Oficina	78	39	31	8	2,337	25,232
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admon y Operativ	1894	160	1720	14	1,072	19,926

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	100,495	100,495
Cabildo	Sindico	3	0	0	3	100,495	100,495

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas.

Artículo 12.- Los servidores públicos de la administración pública centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de administración pública paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM)		Neto (Sueldo base + remuneraciones adicionales)	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones									
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	0	0	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087		
Titulares	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	0	0	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897		
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	0	0	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897		
Subdirectores	19,676	29,783	29,761	63,425	3,307	7,047	0	0	165	12,500	19,841	42,283	5,364	13,599	14,476	28,684		
Coordinadores	4,299	26,485	9,735	61,237	1,082	6,804	0	0	2,191	14,339	6,490	40,825	909	13,196	5,581	27,629		
Jefe de Departamento	3,000	22,459	7,201	55,181	800	6,131	0	0	1,801	14,328	4,801	36,788	527	11,525	4,273	25,263		
Jefe de Oficina	2,248	17,565	3,505	37,848	389	4,205	0	0	89	7,667	2,337	25,232	257	8,973	2,080	16,259		
Personal Admon y Operati	1,072	13,926	1,608	29,890	179	3,321	767	1,683	0	6,000	1,072	19,926	202	6,880	870	13,046		

Plaza Tabular	Remuneraciones	Remuneraciones Adicionales	Total de Remuneraciones	Deducciones	Neto
Regidor	49,633	50,861	100,495	27,412	73,082
Sindico	49,633	50,861	100,495	27,412	73,082

Cifras redondeadas.

DESGLOSE DE REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO																
Puesto	SUELDO		PSM		COMPENSACION		TOTAL PERCEPCIONES		ISR, IMSS		ISSSTECAM		DEDUCCIONES		NETO	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	DE	HASTA	DE	HASTA	De	Hasta	De	Hasta
AGENTE	0	4,129	0	567	0	0	0	4,785	0	119	0	351	0	470	0	4,315
ALBAÑIL	0	4,062	0	0	0	0	0	4,062	0	101	0	345	0	446	0	3,616
ANALISTA	2,248	10,801	0	7,615	0	10,115	1,227	16,831	30	2,867	191	918	222	3,786	1,005	13,046
ANALISTA ESPECIALIZADO	3,693	12,598	2,190	2,339	3,599	3,837	13,261	13,344	2,082	2,102	314	1,071	2,396	3,173	10,866	10,171
APOYO	1,671	7,531	2,351	2,741	3,940	4,077	13,372	13,568	2,109	2,156	142	640	2,251	2,796	11,122	10,772
ASESOR	0	13,108	0	2,835	0	4,086	0	13,616	0	2,168	0	1,114	0	3,282	0	10,334
ASISTENTE	5,516	9,067	2,860	3,535	4,211	5,627	13,654	14,361	2,177	2,349	469	771	2,646	3,119	11,008	11,242
AUDITOR	0	8,180	0	3,566	0	5,702	0	14,430	0	2,365	0	695	0	3,061	0	11,369
AUXILIAR	1,227	10,801	3,709	7,615	5,816	10,115	14,608	16,499	2,409	2,867	104	918	2,513	3,786	12,095	12,714
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,248	10,414	0	7,925	0	7,195	4,348	16,052	100	2,759	191	885	291	3,644	4,057	12,408

AUXILIAR CONTABLE	4,939	8,910	0	0	0	0	4,939	8,910	124	1,074	420	757	544	1,831	4,395	7,078
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,693	10,368	0	3,637	0	5,759	3,614	14,433	90	2,366	314	881	404	3,247	3,211	11,185
AUXILIAR DE BODEGUERO	0	10,368	0	1,889	0	2,615	0	14,961	0	2,494	0	881	0	3,375	0	11,586
AUXILIAR DE CHOFER	10,198	10,368	1,889	1,889	191	2,781	12,536	14,980	1,906	2,499	867	881	2,773	3,380	9,764	11,600
AUXILIAR DE COMPRESORISTA	10,348	10,368	1,889	1,889	2,612	2,631	14,957	14,980	2,457	2,499	880	881	3,337	3,380	11,621	11,600
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	4,289	8,652	0	5,821	0	8,543	5,985	15,984	294	2,742	365	735	659	3,478	5,326	12,506
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,173	10,408	0	4,960	0	6,357	3,659	14,998	91	2,503	185	885	276	3,388	3,383	11,610
AUXILIAR DE MECANICO	9,500	10,408	1,772	1,889	2,229	3,392	14,512	15,401	2,385	2,601	807	885	3,193	3,486	11,319	11,915
AUXILIAR DE OFICINA	2,248	10,414	0	7,426	0	7,655	3,112	16,386	77	2,840	191	885	268	3,725	2,844	12,661
AUXILIAR D OPERADOR DE MAQUINA	10,307	10,317	1,950	1,920	2,668	2,659	15,014	15,008	2,507	2,505	876	877	3,383	3,382	11,631	11,625
AUXILIAR DE PANTEON	3,693	10,368	1,000	1,889	0	1,175	4,693	13,509	116	2,142	314	881	430	3,023	4,262	10,485
AUXILIAR DE TEATRO TORO	0	6,565	0	1,821	0	1,821	0	15,367	0	2,593	0	558	0	3,151	0	12,216
AUXILIAR JURIDICO	0	6,943	0	0	0	0	0	6,943	0	466	0	590	0	1,056	0	5,886
AYUDANTE ALBAÑIL	4,414	10,368	1,889	7,577	0	0	10,773	14,994	1,478	2,502	375	881	1,853	3,384	8,920	11,611
AYUDANTE DE CHOFER	0	3,693	0	1,000	0	0	0	4,693	0	116	0	314	0	430	0	4,262
AYUDANTE GENERAL	4,414	10,348	1,799	6,295	0	3,535	10,753	15,017	1,473	2,508	375	880	1,849	3,387	8,905	11,629
BARRENDERO	2,248	12,290	0	7,660	0	5,441	3,668	16,214	91	2,798	191	1,045	282	3,843	3,386	12,371
BENEFICIADOR	2,248	10,414	0	6,054	0	2,611	8,302	14,951	700	2,483	191	885	891	3,368	7,411	11,583
BODEGUERO	4,289	10,368	0	6,753	0	2,898	4,831	14,957	120	2,493	365	881	484	3,375	4,346	11,583
CABO	2,248	11,463	0	6,295	0	8,057	6,501	15,900	405	2,722	191	974	596	3,696	5,905	12,203
CADENERO	3,570	10,368	0	5,206	0	2,631	4,716	14,961	166	2,494	303	881	469	3,375	4,247	11,586
CAJERA	2,248	7,531	0	5,697	0	4,531	3,368	9,819	84	1,263	191	640	275	1,903	3,093	7,916
CANALERO (PLAT. SIERRA CANALES	0	7,532	0	1,815	0	6,141	0	15,555	0	2,638	0	640	0	3,279	0	12,276
CAPATAZ	7,162	8,626	1,796	1,796	4,692	6,151	15,198	15,410	2,552	2,603	609	733	3,161	3,336	12,038	12,074
CAPTURISTA	4,003	10,268	909	7,195	0	8,194	9,920	15,986	1,284	2,743	340	873	1,624	3,616	8,295	12,370
CHECADOR	4,939	10,388	0	1,921	0	2,596	5,147	15,141	152	2,538	420	883	572	3,421	4,575	11,720
CHOFER	2,248	4,414	0	7,280	0	11,535	2,312	16,497	57	3,076	191	375	248	3,451	2,063	13,046
COMANDANTE MUNICIPAL	4,129	4,221	0	567	0	0	4,221	4,785	105	119	351	359	456	478	3,766	4,308
COMPRESORISTA	0	10,348	0	1,889	0	2,631	0	14,980	0	2,499	0	880	0	3,378	0	11,601
CONDUCTOR	2,248	2,378	0	2,191	0	4,113	2,378	8,552	59	1,000	191	202	250	1,203	2,128	7,350
CONSERJE	1,161	10,472	0	7,184	0	7,234	1,161	16,270	29	2,812	99	890	128	3,702	1,034	12,568
CORRALERO	10,290	10,348	1,889	1,921	2,628	2,815	14,976	15,137	2,461	2,537	875	880	3,336	3,417	11,640	11,721
DENTISTA	4,414	4,414	467	3,308	916	0	5,842	7,767	275	852	375	375	650	1,227	5,191	6,539
DESPACHADOR DE RUTA	0	4,414	0	1,073	0	697	0	6,250	0	371	0	375	0	746	0	5,504
DIBUJANTE	4,372	10,281	579	4,701	0	3,304	5,062	14,282	141	2,330	372	874	512	3,203	4,550	11,079
EDUCADORA	3,865	4,414	0	697	0	3,212	3,865	8,323	96	957	329	375	424	1,332	3,441	6,991
EJECUTOR FISCAL	0	7,838	0	0	0	0	0	7,838	0	865	0	666	0	1,532	0	6,306
ELECTRICISTA	1,072	10,025	0	5,356	0	9,178	1,072	15,745	27	2,684	91	852	118	3,536	954	12,208
ELEVADOR PRINCIPAL	3,693	5,734	1,825	5,258	0	7,929	7,577	15,533	816	2,633	314	487	1,130	3,120	6,447	12,413

ENCARGADA DE BIBLIOTECA	2,248	13,613	0	2,547	0	159	2,863	13,613	57	2,167	191	1,157	248	3,324	2,615	10,289
ENCARGADO DE BODEGA	9,159	9,448	0	1,889	0	3,865	9,448	14,957	1,186	2,493	778	803	1,964	3,296	7,483	11,661
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	4,262	10,307	1,772	5,365	2,665	5,363	12,457	16,261	1,887	2,810	362	876	2,249	3,686	10,208	12,576
ENCARGADO DE MERCADOS	6,051	10,347	1,816	2,046	228	7,936	12,574	15,914	1,915	2,725	514	879	2,429	3,605	10,144	12,309
ENCARGADO DE PANTEON	4,414	4,414	4,860	4,861	0	0	9,319	9,320	1,159	1,159	375	375	1,534	1,534	7,785	7,785
ENCARGADO DE SISTEMAS	0	4,414	0	238	0	7,489	0	12,230	0	1,832	0	375	0	2,207	0	10,023
ENCARGADO DE VIVERO	0	10,348	0	1,889	0	2,627	0	14,972	0	2,497	0	880	0	3,377	0	11,596
ENCUESTADOR	4,414	4,414	769	1,667	0	4,095	6,126	9,323	313	1,160	375	375	688	1,535	5,438	7,788
ENTREGADOR DE PRODUCTOS	0	10,290	0	1,921	0	2,819	0	15,141	0	2,538	0	875	0	3,412	0	11,728
FISIOTERAPISTA	4,548	4,549	0	0	0	0	4,548	4,549	113	113	387	387	500	500	4,049	4,049
FOTOGRAFO	3,058	4,616	0	5,748	0	8,663	3,058	15,032	76	2,512	260	392	336	2,904	2,722	12,128
GRUPO BALLET	1,671	6,937	0	5,091	0	367	1,671	10,449	41	1,400	142	590	183	1,989	1,487	8,460
GRUPO CHARANGA	4,740	10,686	0	5,307	0	1,211	4,740	13,737	118	2,197	403	908	521	3,106	4,220	10,631
HERRERO	2,098	4,120	723	4,441	0	3,127	4,803	8,171	119	928	178	350	298	1,279	4,506	6,893
INSPECTOR	2,248	5,176	0	6,372	0	8,539	4,094	16,249	102	2,807	191	440	293	3,247	3,801	13,003
INTENDENTE	1,822	10,388	0	4,460	0	2,636	1,822	14,980	45	2,499	155	883	200	3,382	1,622	11,598
JARDINERO	2,173	10,408	0	7,668	0	6,151	2,935	16,146	73	2,782	185	885	258	3,666	2,677	12,480
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	10,781	0	0	0	0	0	10,781	0	1,480	0	916	0	2,396	0	8,384
JEFE DE OFICINA	6,110	12,659	0	4,724	0	530	7,792	13,225	857	2,073	519	1,076	1,376	3,149	6,416	10,076
JEFE DE PATIO	4,089	4,933	0	990	0	2,181	4,089	5,654	101	250	348	419	449	669	3,640	4,985
LAVADOR	3,693	8,985	868	3,884	0	8,062	4,561	15,895	113	2,721	314	764	427	3,484	4,134	12,410
LLANTERO	6,527	10,348	1,772	1,889	695	4,448	12,873	15,642	1,988	2,659	555	880	2,542	3,539	10,330	12,103
MAESTRA DE TECNOLOGIA	1,550	7,231	0	4,518	0	1,500	1,550	8,063	38	908	132	615	170	1,523	1,380	6,540
MATADOR	3,693	10,408	1,889	6,296	0	2,600	8,985	14,943	1,090	2,490	314	885	1,403	3,374	7,582	11,568
MECANICO	4,177	10,408	0	6,295	0	8,996	7,230	16,259	434	2,809	355	885	789	3,694	6,441	12,565
MEDICO	4,215	7,775	0	2,390	0	3,387	6,943	11,409	466	1,633	358	661	824	2,293	6,119	9,116
MENSAJERO	3,000	10,408	0	5,260	0	6,190	3,000	16,248	74	2,806	255	885	329	3,691	2,671	12,557
NOTIFICADOR	2,248	10,408	0	3,099	0	2,815	3,559	14,957	88	2,493	191	885	279	3,378	3,280	11,579
OFICIAL	2,248	9,801	1,772	5,688	0	2,747	5,211	14,364	161	2,349	191	833	352	3,183	4,860	11,182
OPERADOR	2,173	10,408	0	6,123	0	7,025	3,492	15,647	87	2,668	185	885	271	3,553	3,220	12,095
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	4,681	10,118	986	1,815	3,428	7,488	13,222	16,197	1,212	2,753	398	860	1,610	3,613	11,611	12,584
OPERADOR DE SIERRA DE CANALES	0	8,433	0	1,921	0	4,679	0	15,122	0	2,533	0	717	0	3,250	0	11,872
ORQUESTA DE CAMARA	2,284	12,775	0	4,629	0	0	2,284	12,775	57	1,964	194	1,086	251	3,050	2,033	9,725
ORQUESTA TIPICA	2,248	7,547	0	3,286	0	3,296	2,248	8,216	56	937	191	641	247	1,578	2,001	6,638
PEDAGOGO	0	4,050	0	0	0	0	0	4,050	0	101	0	344	0	445	0	3,606
PEON	2,023	3,611	0	7,656	0	8,229	2,378	15,872	59	2,715	172	307	231	3,022	2,147	12,850
PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO	2,248	12,718	0	4,039	0	14	3,666	12,718	91	1,950	191	1,081	282	3,031	3,384	9,687
PINTOR	0	4,414	0	1,396	0	1,271	0	7,148	0	530	0	375	0	905	0	6,242
PLAT. CAMBIO RIEL, CORTE PATAS T	10,318	10,368	1,889	1,889	2,514	2,612	14,832	14,957	2,463	2,493	877	881	3,340	3,375	11,492	11,583
PLOMERO	0	10,348	0	1,889	0	2,628	0	14,976	0	2,498	0	880	0	3,377	0	11,598

POBLADOR	10,248	10,368	1,772	1,889	2,615	3,123	14,961	15,253	2,494	2,565	871	881	3,365	3,446	11,596	11,807
PREFECTA	2,817	4,923	0	6,212	0	1,465	731	10,930	18	1,516	239	418	258	1,935	473	8,995
PROGRAMADOR	0	11,044	0	0	0	0	0	11,044	0	1,544	0	939	0	2,483	0	8,562
PROMOTOR DEPORTIVO	3,210	10,388	0	7,925	0	6,825	3,428	16,047	73	2,758	273	883	346	3,640	3,082	12,406
PSICOLOGA	4,304	2,248	0	5,204	0	0	4,304	7,451	99	792	366	191	464	983	3,840	6,468
PUNTILLERO	2,248	3,693	5,029	6,222	0	0	7,451	8,721	792	1,035	191	314	983	1,349	6,468	7,373
RECAUDADOR	3,731	10,368	0	5,692	0	2,224	4,549	14,570	113	2,399	317	881	430	3,281	4,119	11,289
RECEPCIONISTA	4,262	4,289	3,037	5,890	0	2,769	10,134	10,224	1,329	1,348	362	365	1,691	1,712	8,443	8,512
RECIBIDOR DE ANIMALES	0	10,348	0	1,889	0	2,628	0	14,976	0	2,498	0	880	0	3,377	0	11,598
RECOLECTOR	2,248	10,408	0	7,706	0	5,576	2,935	15,698	73	2,673	191	885	264	3,558	2,671	12,140
SECRETARIA	2,173	10,414	0	7,664	0	11,086	2,378	16,230	59	2,802	185	885	244	3,687	2,135	12,542
SOBRESTANTE	4,289	10,408	997	1,889	2,580	8,122	12,581	15,826	1,917	2,704	365	885	2,281	3,589	10,300	12,237
SOLDADOR	7,811	10,025	1,772	1,889	2,568	4,314	13,611	15,037	2,167	2,513	664	852	2,831	3,365	10,780	11,673
SONIDO	0	4,051	0	3,078	0	0	0	7,196	0	537	0	344	0	881	0	6,315
SUCCIONADOR DE SANGRE	0	5,034	0	1,825	0	8,845	0	15,793	0	2,696	0	428	0	3,124	0	12,669
SUPERVISOR	3,191	10,007	0	5,924	0	3,723	3,997	15,569	99	2,642	271	851	370	3,492	3,626	12,077
TECNICO DE TEATRO TORO	5,026	5,956	1,821	1,830	7,986	8,100	14,954	15,852	2,492	2,710	427	506	2,920	3,217	12,034	12,635
TECNICO ELECTRICISTA	0	10,118	0	1,772	0	3,428	0	15,407	0	2,603	0	860	0	3,463	0	11,945
TECNICO EN INFORMATICA	0	4,289	0	3,282	0	2,702	0	10,385	0	1,384	0	365	0	1,749	0	8,636
TOPOGRAFO	3,693	10,118	451	4,435	0	4,989	7,413	16,120	785	2,775	314	860	1,099	3,635	6,314	12,484
TRABAJADORA SOCIAL	4,207	6,952	0	3,380	0	4,878	4,207	12,586	104	1,918	358	591	462	2,509	3,745	10,077
TRIPERO	0	10,348	0	1,889	0	2,631	0	14,980	0	2,499	0	880	0	3,378	0	11,601
VELADOR	1,948	13,926	0	7,669	0	7,814	2,248	15,927	56	2,729	166	1,184	221	3,912	2,026	12,015
VERIFICADOR	2,935	10,310	0	1,921	0	2,815	2,935	15,119	73	2,532	249	876	322	3,409	2,612	11,710
VIGILANTE	2,248	9,748	0	7,697	0	3,869	5,147	15,396	128	2,600	191	829	319	3,428	4,828	11,968
VOCES Y CUERDAS	2,207	7,258	0	6,000	0	0	3,375	10,233	84	1,349	188	617	271	1,966	3,104	8,266

Tabulador de Sueldos Mensual de las Autoridades Auxiliares

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidente	Presidente	1	1	0	0	12,006.00	15,098.00
Regidor	Titular	1	1	0	0	3,397.00	4,506.00
Sindico	Titular	1	1	0	0	3,397.00	4,164.00
Comisario	Titular	1	1	0	0	3,882.00	7,576.00
Agente	Titular	1	1	0	0	2,582.00	6,461.00

Pago de nómina policial

En el Municipio de Campeche la Seguridad Pública no es administrada por el H. Ayuntamiento para tal efecto los gastos de policía la absorbe presupuestalmente el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 13.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado “Escalafón” de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 14.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio de Campeche se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio de Campeche obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 15.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Campeche, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Acuerdo o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2016
134	BANAMEX	745234	Crédito Simple	TIIIE+ 1.38	120 Meses	10% PARTICIPACIONES FEDERALES	\$79,099,567
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							\$79,099,567

Se establece una asignación en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 en referencia a Deuda Pública que se presenta en Anexo 1.

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes sin previa autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.- Las participaciones que la Federación y el Estado, presupuestaron otorgar al Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se desglosan a continuación:

8	Participaciones y Aportaciones	736,093,191
81	Participaciones	486,224,497
	Participaciones Federales	442,305,097
	Fondo General	257,843,078
	Fondo de Fiscalización y recaudación	12,138,447
	Fondo de fomento municipal	73,111,622
	Impuesto Especial sobre producción y servicios	3,573,144
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	83,797,070
	Impuesto sobre automóviles nuevos	2,126,772
	Fondo de Compensación INSAN	568,747
	IEPS de Gasolina y Diesel	9,146,217
	Devolución de ISR	0
	Participaciones del Estado	43,919,400
	A la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	657,625
	Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares.	43,261,775
82	Aportaciones	225,740,626
	Aportación Federal	215,786,063
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	56,888,362
	Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento Municipal (FORTAMUM)	158,897,701
	Aportación Estatal	9,954,563
	2% sobre nomina	7,484,634
	Impto Adicional Preservación Patrimonio Cultural	2,469,929
83	Convenios	24,128,068
	Convenio Federal	23,881,847
	FOPEDEM	0
	Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	0
	Fondo Mexicano del Petróleo	0
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	0
	Derecho Adicional sobre la extracción de petróleo	23,881,847
	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	Convenio Estatal	246,221
	Fondo de Infraestructura Vial	0

	Convenio Prog. De Infraestructura a las Juntas Municipales	0
	Zona Federal Marítimo Terrestre	246,221
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,177,486
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	37,177,486
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	18,315,191
	Apoyo Financiero Estatal	15,264,410
	Apoyo Financiero Estatal, Juntas y Agencias y Comisarías Municipales	3,050,781
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Capital	18,862,295
	Programa de Inversión en Infraestructura a la Juntas Municipales	4,321,019
	Subsidio al Transporte Público en circulación	0
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	14,541,276
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0

Artículo 18.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0	\$0	\$2,843,418	\$0	\$0	\$54,043,944	\$0	\$0	\$0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$0.	\$0	\$133,029,445	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	25,868,256
Totales	\$0	\$0	\$135,869,863	\$0	\$0	\$54,043,944	\$0	\$0	\$25,868,256

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Importe
--	---------

Urbanización	54,043,944
Desarrollo Institucional	1,137,767
Gastos Indirectos	1,706,651
TOTAL	56,888,362

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Importe
Obligaciones Financieras	25,868,256
Seguridad Publica	0
Obras Publicas	0
Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios	133,029,445
TOTAL	\$ 158,897,701

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	3,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	1,500,001	3,500,000
Adjudicación Directa	0	1,500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20.- En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan esta materia en el ámbito Estatal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida

y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,850,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	850,001	2,850,000
Adjudicación Directa	0	850,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

Artículo 23.- De la información adicional:

I.- Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial / Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable / Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina / Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces

	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior / Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA
		30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FÍSICO ANUAL
	SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS

Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARAMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%

OBRA PÚBLICA	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras Terminadas	100%

II.- Los indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal son:

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.
		Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el Servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Verde: Mayor o igual a 20%.
		Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
	tratada.	Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%. Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor a igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía Financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
		Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.
Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.
		Amarillo: -
		Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.
Pobreza	Tasa de abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD		
Tema	Indicador	Semaforización

Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.
Reservas territoriales	Reservas territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.
		Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.
		Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.
		Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.
		Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Tema	Indicador	Semaforización
Educación y cultura.	Inversión per cápita en educación y cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante.
		Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.
		Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Tema	Indicador	Semaforización
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de Solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.
		Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
		municipio.
		Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.
		Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
		Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
		Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.
		Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.
		Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.
		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, entrará en vigor el 1º de enero del año 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 30 de Enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO CUARTO. El saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, en el periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo “**4 DE OCTUBRE**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 23 días del mes diciembre del año 2016.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 23 del mes de diciembre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **DOS** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor y C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0350

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 30 de Diciembre de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre del 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 134

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Honorable Ayuntamiento del Municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 15 de Diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 23 de Diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$1,074,588,516.00** (Son: Mil Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave	Concepto	Importe
1	Impuestos	89,040,686
11	Impuestos sobre los ingresos	816,607
	Sobre Espectáculos Públicos	784,909
	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	31,698
12	Impuestos sobre el patrimonio	61,537,666
	Predial	56,094,302
	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	5,443,364

Clave	Concepto	Importe
	Sobre Adquisición de Inmuebles	0
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	22,927,280
	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	22,927,280
14	Impuestos al comercio exterior	0
	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	Sobre Nóminas	0
16	Impuestos Ecológicos	0
	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	3,759,133
	Recargos	3,405,167
	Multas	0
	Actualizaciones	0
	Honorarios de Ejecución	353,966
	20% Devolución de Cheques	0
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	Impuestos	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	Cuotas y Aportaciones para la Seguridad y Servicios Sociales del Estado	0
25	Accesorios	0
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejoras	0
31	Contribución de mejoras por obras públicas	0
	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	172,359,531

Clave	Concepto	Importe
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,805,361
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	0
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad de la Federación o de Bienes Concesionados a la Federación.	0
	Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	3,805,361
	Por la Difusión de Publicidad a través de vehículos	0
	Concesiones	0
	Uso del Teatro "Francisco de Paula Toro"	0
42	Derechos a los hidrocarburos	0
	Derechos a los Hidrocarburos	0
43	Derechos por prestación de servicios	167,137,780
	Por Servicios de Tránsito	8,969,003
	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	26,579,485
	Por control y limpieza de lotes baldíos	0
	Por Servicio de Alumbrado Público	32,735,000
	Por Servicios de Uso de Rastro Público	1,320,515
	Por Servicios de Agua Potable	55,201,524
	Por Servicios en Panteones	452,970
	Por Servicios en Mercados	5,393,574
	Por Licencia de Construcción	8,453,137
	Por Licencia de Urbanización	276,525
	Por Licencia de Uso de Suelo	1,578,376
	Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0
	Por Autorización de Rotura de Pavimento	88,643
	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	22,976,991
	Por Expedición de Cédula Catastral	860,288
	Por Registro de Directores Responsables de Obra	178,305
	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	2,073,444
	Servicios de Protección Civil Municipal	0
	Por Servicios Prestados por los Órganos Autónomos	0
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Municipio	0
44	Otros Derechos	0
	Cursos o talleres que imparta la Orquesta-Escuela Sinfónica Infantil y Juvenil "Jesus Servera Pinto"	0

Clave	Concepto	Importe
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Municipio	0
	Servicios adicionales al Servicio de Agua Potable y Alcantarrillado	0
45	Accesorios	924,064
	Recargos	854,012
	Multas	7,652
	Honorarios de Ejecución	56,036
	20% Devolución de Cheques	6,364
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	492,326
5	Productos	9,598,856
51	Productos de tipo corriente	2,168,932
	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio no sujetos a régimen de dominio público.	913,044
	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	1,251,724
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados del Municipio	4,164
	Otros productos que generen ingresos corrientes	0
52	Productos de capital	0
	Venta de terrenos	0
	Venta de vehículos y equipo de transporte	0
	Venta de otros bienes inmuebles	0
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	7,429,924
6	Aprovechamientos	30,318,766
61	Aprovechamientos de tipo corriente	30,201,016
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,534,043
	Multas Federales no Fiscales	3,012,725
	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,521,318
	5% al Millar	0
	Multas Municipales por infracciones a Leyes, Bando Municipal y Reglamentos Municipales.	2,314,763
	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros	0
	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	44,241
	Reintegros al Presupuesto	1,294,725
	1% sobre obras que se realicen en el estado	0
	Aprovechamientos provenientes obras públicas	0
	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes.	0
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0

Clave	Concepto	Importe
	Accesorios diversos	306,452
	Recargos	233,708
	Honorarios de Ejecución	72,744
	20% Devolución de Cheques	0
	Donaciones	10,288,917
	Concesiones y Contratos	0
	Fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado o Municipios	0
	Garantías	0
	Aprovechamientos diversos de tipo corriente	10,417,875
62	Aprovechamientos de capital	0
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	117,750
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
8	Participaciones y Aportaciones	736,093,191
81	Participaciones	486,224,497
	Participaciones Federales	442,305,097
	Fondo General	257,843,078
	Fondo de Fiscalización y recaudación	12,138,447
	Fondo de fomento municipal	73,111,622
	Impuesto Especial sobre producción y servicios	3,573,144
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	83,797,070
	Impuesto sobre automóviles nuevos	2,126,772
	Fondo de Compensación INSAN	568,747
	IEPS de Gasolina y Diesel	9,146,217
	Devolución de ISR	0
	Participaciones del Estado	43,919,400
	A la venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	657,625
	Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares.	43,261,775
82	Aportaciones	225,740,626
	Aportación Federal	215,786,063
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	56,888,362
	Fondo de Aportaciones para la Fortalecimiento Municipal (FORTAMUM)	158,897,701

Clave	Concepto	Importe
	Aportación Estatal	9,954,563
	2% sobre nomina	7,484,634
	Impto Adicional Preservación Patrimonio Cultural	2,469,929
83	Convenios	24,128,068
	Convenio Federal	23,881,847
	FOPEDEM	0
	Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	0
	Fondo Mexicano del Petróleo	0
	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	0
	Derecho Adicional sobre la extracción de petróleo	23,881,847
	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	Convenio Estatal	246,221
	Fondo de Infraestructura Vial	0
	Convenio Prog. De Infraestructura a las Juntas Municipales	0
	Zona Federal Marítimo Terrestre	246,221
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,177,486
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	37,177,486
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	18,315,191
	Apoyo Financiero Estatal	15,264,410
	Apoyo Financiero Estatal, Juntas y Agencias y Comisarías Municipales	3,050,781
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Capital	18,862,295
	Programa de Inversión en Infraestructura a la Juntas Municipales	4,321,019
	Subsidio al Transporte Público en circulación	0
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	14,541,276
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
00	Ingresos derivados de Financiamientos	0
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
	Total	1,074,588,516

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Campeche, Campeche.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos, sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará tanto el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

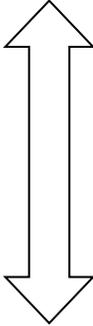
El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Nueva Agenda para el Desarrollo Post-2015 de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018	EJE TRANSVERSAL
EJE 1: MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO	Perspectiva de Género  Derechos Humanos
EJE 2: MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO LA SUSTENTABILIDAD	
EJE 3: MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
EJE 4: MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS.	
EJE 5: MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	EJE 5. GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

La necesidad de contar con adecuados servicios públicos es la razón de ser del Municipio y su actividad fundamental por antonomasia. Se entiende por servicios públicos lo establecido, de manera puntual, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada.

Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del Municipio de Campeche. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión.

En tal virtud el objetivo general a modo de impulsar la inversión y la Generación de empleo es Ampliar los servicios públicos y mejorar la infraestructura municipal, con visión estratégica que permita crecer en forma responsable y ordenada.

Nota: El H. Ayuntamiento de Campeche no ejerce facultades para la seguridad pública; sin embargo, la protección civil si es una facultad de este H. Ayuntamiento, la cual se incluye como sub eje 1.5. Protección Civil.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

Hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas.

El desarrollo social del Municipio de Campeche es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo.

Se propone este eje como garantía de la participación ciudadana en las acciones de gobierno, desde el lugar que a cada quien le compete.

En tal virtud el objetivo general será: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del Municipio de Campeche.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

La economía es un punto estratégico para el desarrollo de cualquier ámbito social. El crecimiento económico forma parte trascendental de toda sociedad que busca mejores condiciones de vida. En ese sentido, el bienestar económico de los habitantes del Municipio de Campeche debe y tiene que ser una de las principales prioridades de la autoridad. No se puede crecer de manera particular e independiente, se deben promover las alianzas, la organización y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos y poder acceder a mejores resultados. Con el mismo ímpetu se trabajará en la sustentabilidad del Municipio de Campeche para encontrar un equilibrio entre las necesidades actuales y las futuras. La sustentabilidad impone redoblar esfuerzos de manera conjunta y desde diversos frentes, por ejemplo, en el ecológico y ambiental, en el de desarrollo urbano, y en el económico-financiero, por mencionar algunos.

Las alianzas propuestas son a nivel de la autoridad municipal con otros municipios y con los órdenes de gobierno estatal y federal, pero también con los ciudadanos, los empresarios y sus organizaciones. El crecimiento económico, la sustentabilidad, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida es responsabilidad y tarea de todos.

En tal virtud el objetivo general será: Estimular el crecimiento económico y la sustentabilidad en el Municipio de Campeche.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El Municipio de Campeche es parte de un estado rico en historia, cultura y tradiciones. A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una identidad propia que define a los campechanos, que refleja la personalidad y la identidad cultural del entorno.

Por otra parte, la belleza y riqueza de los sitios y monumentos históricos de arquitectura civil, militar y religiosa coloca al Municipio de Campeche en un lugar privilegiado en el horizonte nacional e internacional. La Ciudad de San Francisco de Campeche es Patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que la hace formar parte de una comunidad –mundial- privilegiada. Por tanto, es deber del Municipio acoger esta importante encomienda con madurez y responsabilidad.

En tal virtud el objetivo general será: Fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el Municipio de Campeche.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Todos queremos un gobierno moderno y eficiente, que responda a las necesidades y demandas más sentidas de la comunidad. Por lo cual, es necesario trabajar en la construcción de una administración normada, transparente y capaz.

Por ello, desde el inicio con una normatividad legal y adecuada, se ha propuesto ser más eficientes en todos los aspectos posibles, principalmente en el burocrático, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Es conveniente gobernar vinculados con la sociedad, ser receptivos ante las peticiones y observaciones de los habitantes del Municipio de Campeche, pero de las mismas maneras exigentes en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de modo tal que exista una sinergia que contribuya al beneficio colectivo del Municipio de Campeche.

En tal virtud el objetivo general será: Impulsar la gestión del Municipio de Campeche sea calidad, eficiente, moderno y humana.

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, 7 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones en materia de servicios públicos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada. Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del municipio. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión, en la inteligencia y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integrados a los cinco ejes antes señalados:

Políticas	Importe
Servicios públicos	276,831,724
Obras Publicas	203,291,429
Agua	97,465,712
Transporte público	11,176,567
Protección civil	5,803,078
Participación social y vinculación con la ciudadanía	38,654,260
Mujeres y equidad	9,591,101
Niñas, niños y adolescentes	2,740,314
Jóvenes	10,573,551
Adultos mayores	6,850,786
Personas con discapacidad	4,932,566
Familia	3,288,377
Pueblo indígena	24,671,619
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	5,899,893
Competitividad municipal	3,277,718
Desarrollo turístico	3,933,262
Ecología y medio ambiente	7,845,082
Desarrollo urbano	11,283,127
Patrimonio cultural	13,712,368

Políticas	Importe
Impulso al sector cultural	47,993,287
Espacios culturales	6,856,184
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,008,889
Un gobierno cercano a la gente	53,082,194
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	4,934,365
Desarrollo institucional	22,259,896
Profesionalización del servidor público municipal	125,030,385
Finanzas sanas	62,723,628
Catastro	6,877,454
Total	\$ 1,074,588,816

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Pública Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente presupuesto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Pública Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.